INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Manual de Organización General del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012 .....

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2012, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero .....

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social 3x1 para Migrantes, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2012, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Respuesta a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SCT3-2011, Que establece el contenido del Manual de Vuelo, publicado el 27 de diciembre de 2011 .....

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el domicilio oficial y los horarios de atención de la Dirección General de Puertos, para efectos de la correspondencia, entrega y recepción de documentación, trámites, diligencias y/o actuaciones relacionadas con los asuntos de su competencia .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 9/2012, de veintidós de octubre de dos mil doce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de Constitucionalidad del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce y se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo de dichos asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Reformas, Adiciones y Derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México .....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las unidades administrativas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que se señalan y se establecen como inhábiles los días 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2012 .....

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-072-SSA1-2011, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, publicado el 9 de febrero de 2012 .....

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 40, con una superficie aproximada de 05-50-04.561 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 41, con una superficie aproximada de 05-50-04.00 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 43, con una superficie aproximada de 05-50-02.222 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 44, con una superficie aproximada de 05-50-11.871 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 45, con una superficie aproximada de 05-50-11.871 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 46, con una superficie aproximada de 05-50-35.340 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 47, con una superficie aproximada de 05-50-35.340 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 49, con una superficie aproximada de 05-50-34.007 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 51, con una superficie aproximada de 05-54-32.662 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 53, con una superficie aproximada de 05-54-31.306 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 56, con una superficie aproximada de 05-54-28.557 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con una superficie de 169,391.52 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión, fracción conformada tanto por terrenos ganados al cauce como por terrenos correspondientes a la superficie de la zona federal del Río Santa Catarina, localizada en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción .....

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ecconser S.A. de C.V. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

MANUAL de Organización General del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL

CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS EN SEGURIDAD

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

EXPIDO

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS EN SEGURIDAD

El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan las funciones respecto al Centro de Investigación y Estudios en Seguridad establecidas en el Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad Pública.

INDICE

INTRODUCCION

I. ANTECEDENTES

II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

III. ATRIBUCIONES

IV. MISION Y VISION

V. ESTRUCTURA ORGANICA

VI. ORGANIGRAMA

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR AREA

1. TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS EN SEGURIDAD

1.1. DIRECCION GENERAL DE ENLACE ACADEMICO

1.2. DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

1.3. DIRECCION GENERAL DE DIFUSION

1.4. DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

1.5. DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS

VIII. GLOSARIO

INTRODUCCION

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 31 fracción XXIII y 39 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como lo dispuesto en los diversos 3, 6, 8 fracción XI, y 18 fracción VI del Reglamento del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad, se ha elaborado el presente Manual de Organización General, con el propósito de que sirva como herramienta de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los particulares sobre la organización y funcionamiento del mismo.

El objetivo del presente Manual de Organización General es contribuir a que el ejercicio de las facultades del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad se realice de manera objetiva, ágil, oportuna, y transparente, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas, en congruencia con las atribuciones establecidas en el Reglamento del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2012.

El Manual se encuentra integrado por los apartados de: antecedentes, marco jurídico-administrativo, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama, objetivo y funciones de las áreas que conforman el Centro de Investigación y Estudios en Seguridad y glosario.

Es importante señalar que a fin de mantener permanentemente actualizado este Manual, se deberán realizar revisiones periódicas por parte del personal responsable de las áreas a las que sirve, para que, en caso de que la estructura orgánica se modifique y/o el Reglamento del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad sufra cambios que repercutan directamente con las atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa, se efectúen las modificaciones a que haya lugar.

La vigencia del presente manual será anual, por lo que de no existir modificaciones al mismo, solamente se enviará la prórroga de su vigencia a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

I. ANTECEDENTES

Mediante publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el DOF el 28 de abril del año 2010, se crea el Centro de Investigación y Estudios en Seguridad como un Organo Administrativo Desconcentrado.

Los artículos 3 y 39 de dicho Reglamento Interior, así como el artículo 3 del Reglamento del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad, refieren al Centro de Investigación y Estudios en Seguridad como un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, sujeto a sus ordenamientos específicos y al propio ordenamiento mencionado, bajo la dirección y supervisión del funcionario que se señale.

Por medio del Acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2010, se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y se designa a los servidores públicos que dirigirán y supervisarán los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública, describiéndose en el Artículo 2 fracción III, la adscripción del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

El 18 de mayo del año 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad, que conforme a su Artículo 3, tiene como objeto: promover investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública; coadyuvar en el diseño de programas y acciones que contribuyan a la formación, profesionalización y especialización de los responsables e integrantes de las corporaciones policiales y de seguridad; publicar y difundir conocimiento especializado en la materia, así como contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad.

Sus funciones se deducen en fomentar investigaciones multidisciplinarias en torno al tema de seguridad pública con una perspectiva académica, con la finalidad de generar análisis, proyectos de políticas públicas, apertura al debate, posicionamiento, fortalecimiento de la cultura de la legalidad, entre otros; fortaleciendo y ampliando la vinculación de la Secretaría de Seguridad Pública con el ámbito académico, promoviendo una mejor comprensión del fenómeno delictivo, así como de los sistemas y procesos institucionales implantados.

La Estructura Orgánica Básica del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad vigente está integrada por 1 Titular, 3 Direcciones Generales y 2 Direcciones Generales Adjuntas.

II. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones del Organo Administrativo Desconcentrado Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  DOF 05-II-1917, última reforma DOF 09-VIII-2012.

Leyes

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  DOF 10-I-1936, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.
  DOF 28-XII-1950.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

  DOF 28-XII-1963, última reforma DOF 03-V-2006.
- Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
  DOF 06-V-1972, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  DOF 29-XII-1976, última reforma DOF 14-VI-2012.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
  DOF 29-XII-1978, última reforma DOF 07-XII-2009.
- Ley Federal de Derechos.
  DOF 31-XII-1981, última reforma DOF 14-VI-2012.
- Ley de Planeación.
  DOF 05-I-1983, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley General de Salud.
  DOF 07-II-1984, última reforma DOF 07-VI-2012.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
  DOF 08-II-1984, última reforma DOF 17-I-2012.
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
  DOF 31-XII-1985, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  DOF 14-V-1986, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
  DOF 24-XII-1986, última reforma DOF 05-VI-2012.
- Ley del Servicio Postal Mexicano.
  DOF 24-XII-1986, última reforma DOF 26-III-2010.
- Ley de la Propiedad Industrial.
  DOF 27-VI-1991, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley sobre la Celebración de Tratados.
  DOF 02-I-1992.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
  DOF 22-XII-1993, última reforma DOF 18-V-2012.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  DOF 04-VIII-1994, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
  DOF 15-XII-1995, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
  DOF 24-XII-1996, última reforma DOF 27-I-2012.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  DOF 04-I-2000, última reforma DOF 16-I-2012.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  DOF 04-I-2000, última reforma DOF 09-IV-2012.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  DOF 01-I-2002, última reforma DOF 25-V-2012.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  DOF 13-III-2002, última reforma DOF 15-VI-2012.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
  DOF 05-VI-2002, última reforma DOF 28-I-2011.
- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
  DOF 05-VI-2002, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  DOF 11-VI-2002, última reforma DOF 08-VI-2012.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  DOF 20-V-2004, última reforma DOF 16-I-2012.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
  DOF 31-XII-2004, última reforma DOF 12-VI-2009.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
  DOF 01-XII-2005, última reforma DOF 28-I-2011.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  DOF 30-III-2006, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  DOF 02-VIII-2006, última reforma DOF 06-IV-2012.
- Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
  DOF 01-X-2007.
- Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
  DOF 01-X-2007, última reforma DOF 07-XII-2009.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
  DOF 06-XII-2007, última reforma DOF 03-VI-2011.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  DOF 31-XII-2008.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
  DOF 02-I-2009 última reforma DOF 14-VI-2012.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
  DOF 29-V-2009, última reforma DOF 18-VI-2010.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.
  DOF 16-XI-2011.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
  DOF 12-XII-2011.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
  DOF 11-I-2012.
- Ley de Asociaciones Público Privadas.
  DOF 16-I-2012.
- Ley General de Protección Civil.
  DOF 06-VI-2012.

Códigos

- Código de Comercio.
  DOF 07-X-1889, última reforma DOF 17-IV-2012.
- Código Civil Federal.
  DOF 26-V-1928, última reforma DOF 09-IV-2012.
- Código Penal Federal.
  DOF 14-VIII-1931, última reforma DOF 14-VI-2012.

- Código Federal de Procedimientos Penales
  DOF 30-VIII-1934, última reforma DOF 14-VI-2012.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
  DOF 24-II-1943, última reforma DOF 19-IV-2012.
- Código Fiscal de la Federación.
  DOF 31-XII-1981, última reforma DOF 05-I-2012.
- Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública.
  30 de Octubre de 2009.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
  DOF 08-XII-1975, última reforma DOF 05-I-1993.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  DOF 26-I-1990, última reforma DOF 23-XI-2010.
- Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros.
  DOF 15-I-1991.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
  DOF 23-XI-1994, última reforma DOF 10-VI-2011.
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
  DOF 21-I-1997, aclaración DOF 28-I-1997.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  DOF 22-V-1998, última reforma DOF 14-IX-2005.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
  DOF 15-III-1999, última reforma DOF 07-V-2004.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  DOF 11-VI-2003.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
  DOF 17-X-2003, última reforma DOF 04-XII-2006.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  DOF 28-VI-2006, última reforma DOF 04-IX-2009.
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.
  DOF 29-XI-2006.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
  DOF 04-XII-2006.
- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
  DOF 02-V-2007, última reforma DOF 28-IV-2011.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
  DOF 07-XII-2009.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
  DOF 28-IV-2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  DOF 28-VII-2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  DOF 28-VII-2010.
- Reglamento del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.
  DOF 18-V-2012.

Decretos

- Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.
  DOF 14-IX-2005.
- Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.
  DOF 27-I-2006.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
  DOF 31-V-2007.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012.
  DOF 28-I-2008.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.
  DOF 10-IX-2008.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.
  DOF 11-XII-2008, última reforma DOF 10-VII-2010.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012.
  DOF 23-III-2009.

Acuerdos

- Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto de las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  DOF 04-I-1988.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.
  DOF 02-XII-2004.
- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tienen asignados.
  DOF 13-X-2005.
- Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.
  DOF 13-XII-2006.
- Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.
  DOF 22-XII-2006.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Seguridad Pública establece su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos, documentos, y valores, para todos los efectos legales a que haya lugar.
  DOF 18-I-2007.
- Acuerdo 04/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, tratándose de comisiones en el extranjero.
  DOF 08-V-2008.

- Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Organos Administrativos Desconcentrados.
  DOF 06-VIII-2008.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.
  DOF 25-VIII-2008.
- Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modos de contratos para el otorgamiento de donativos.
  DOF 28-VIII-2008.
- Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.
  DOF 25-III-2009.
- Acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y se designa a los servidores públicos que dirigirán y supervisarán los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública.
  DOF 20-V-2010.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
  DOF 12-VII-2010.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
  DOF 12-VII-2010, última reforma DOF 27-VII-2011.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
  DOF 12-VII-2010, última reforma DOF 11-VII-2011.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.
  DOF 12-VII-2010, última reforma DOF 29-VIII-2011.
- Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
  DOF 13-VII-2010, última reforma DOF 29-XI-2011.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
  DOF 15-VII-2010, última reforma DOF 15-VII-2011.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
  DOF 16-VII-2010, última reforma DOF 20-VII-2011.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  DOF 09-VIII-2010, última reforma DOF 27-VI-2011.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
  DOF 10-VIII-2010, última reforma DOF 21-VIII-2012.
- Acuerdo 08/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública.
  DOF 27-IX-2010.

- Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.
  DOF 14-XII-2010.
- Acuerdo 12/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se determina que las evaluaciones en materia de control de confianza que se practiquen a los aspirantes a ingreso y al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y sus órganos administrativos desconcentrados, serán realizadas por la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal.
  DOF 16-XII-2010.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
  DOF 16-VI-2011.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  DOF 27-VI-2011.

Circulares y/u Oficios

- Oficio circular No. SSFP/408/004 del 6 de marzo de 2008, mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para validación de la valuación de los puestos ante la Secretaría de la Función Pública.
- Oficio circular No. SSFP/408/DHO/007/2009 del 4 de septiembre de 2009, por el que se emite la Guía Técnica para el Proceso de Planeación de las Estructuras Organizacionales de la Administración Pública Federal y Reglas de Operación para su Aprobación y Registro.
- Oficio Circular No. SSP/OM/OC/00001/2012 del 27 de enero de 2012, mediante el cual se comunica la “Guía para el uso del Correo Electrónico Institucional”.

Documentos Normativo-Administrativos

- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos. Secretaría de Seguridad Pública.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto. Enero 2003.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Servicios al Público. Secretaría de Seguridad Pública.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto. Enero 2003.
- Recomendaciones para identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  DOF 01-IV-2003.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
  DOF 12-VI-2003, última reforma DOF 02-XII-2008.
- Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  DOF 18-VIII-2003.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales.
  DOF 20-VIII-2003.
- Aviso por el que se dan a conocer los formatos de aviso sobre la prestación deficiente del servicio por parte de una unidad de enlace, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, y de recurso de reconsideración, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
  DOF 27-VIII-2003.

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados.
  DOF 09-XII-2003.
- Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
  DOF 20-II-2004.
- Aviso por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerá el anteproyecto de recomendaciones que observarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la emisión de criterios específicos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias, bancarias y fiscales realizadas con recursos públicos federales.
  DOF 14-VI-2004.
- Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.
  DOF 02-VII-2004.
- Manual de Procedimientos para la Organización, Clasificación, Conservación, Uso y Disposición Final de Archivos. Secretaría de Seguridad Pública.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
  Febrero, 2005.
- Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su anexo.
  DOF 02-V-2005.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales.
  DOF 30-IX-2005, última reforma DOF 17-VII-2006.
- Norma para el Control de Confianza. Secretaría de Seguridad Pública.- Oficialía Mayor.
  SSP 03-XI-2006.
- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la administración pública federal.
  DOF 28-XII-2007.
- Disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal. Oficio 307-A.-385.
  05-III-2008.
- Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
  DOF 10-II-2009.
- Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización. Oficialía Mayor, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
  SSP Octubre, 2009.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Seguridad Pública.
  DOF 03-X-2011.
- Manual de Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna. Secretaría de Seguridad Pública. Aprobado por el COMERI, 25 de mayo de 2012.

Otras Disposiciones

- Aviso mediante el cual se da a conocer el formato del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Seguridad Pública.
  DOF 27-VII-2004.
- Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia. Secretaría de Seguridad Pública.
  SSP 07-III- 2008.

- Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012.
  DOF 19-IX-2008.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública.
  DOF 20-01-2012

III. ATRIBUCIONES

Reglamento del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.
DOF 18-05-2012.

Artículo 8.- El Titular es la autoridad rectora del Centro y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar, organizar, administrar y conducir los trabajos del Centro;

II. Representar a las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de la Secretaría, en investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública ante otras instituciones académicas y de investigación nacionales y extranjeras;

III. Proponer al Secretario, para su aprobación, el programa anual de trabajo del Centro, previa opinión del Consejo Directivo;

IV. Aprobar los criterios de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro, previa opinión del Consejo Directivo;

V. Proponer al Secretario el Programa Anual de Presupuesto;

VI. Establecer sistemas adecuados de operación, información, seguimiento, registro, control y evaluación de los programas del Centro;

VII. Proponer al Secretario los candidatos para integrar el Consejo Académico;

VIII. Suscribir contratos y convenios de colaboración y concertación con dependencias y entidades federales, gobiernos locales, instituciones sociales, instituciones académicas, empresas y organizaciones privadas, así como con cualquier otro organismo nacional o internacional;

IX. Invitar a estudiosos con reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional, para que éstos puedan realizar estancias de investigación, así como otras actividades académicas cuya duración dependerá del programa de trabajo respectivo;

X. Proponer al Secretario la estructura orgánica y funcional de las unidades administrativas del Centro, así como aprobar la contratación y adscripción del personal y su remoción;

XI. Proponer al Secretario los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas del centro, así como los manuales de organización del Consejo Directivo y del Consejo Académico;

XII. Someter al Consejo Directivo, los asuntos de los cuales se requiera su opinión y, en su caso su aprobación, y

XIII. Las demás que le encomiende el Secretario.

IV. MISION Y VISION

MISION

Promover estudios e investigaciones académicas multidisciplinarias en torno al tema de seguridad pública con el fin de impulsar la generación y difusión de conocimiento especializado que propicie un debate público informado, contribuir al desarrollo de políticas públicas para enfrentar con mayor eficacia los problemas de seguridad pública en México y coadyuvar a la formación, profesionalización y especialización de los responsables e integrantes de las corporaciones policiales y de seguridad.

VISION

Ser una institución reconocida en el ámbito nacional e internacional en el desarrollo de estudios e investigación académica especializada en el tema de la seguridad pública, que fomente el conocimiento en la materia y contribuya a la formación y profesionalización de los responsables e integrantes de las corporaciones policiales y de seguridad, con el fin de fortalecer la cultura de la legalidad, la prevención del delito, el respeto a los derechos humanos y la certidumbre jurídica.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

1. Titular del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.

1.1. Dirección General de Enlace Académico.

1.2. Dirección General de Proyectos de Investigación.

1.3. Dirección General de Difusión.

1.4. Dirección General Adjunta de Administración.

1.5. Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos.

VI. ORGANIGRAMA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO

CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS EN SEGURIDAD

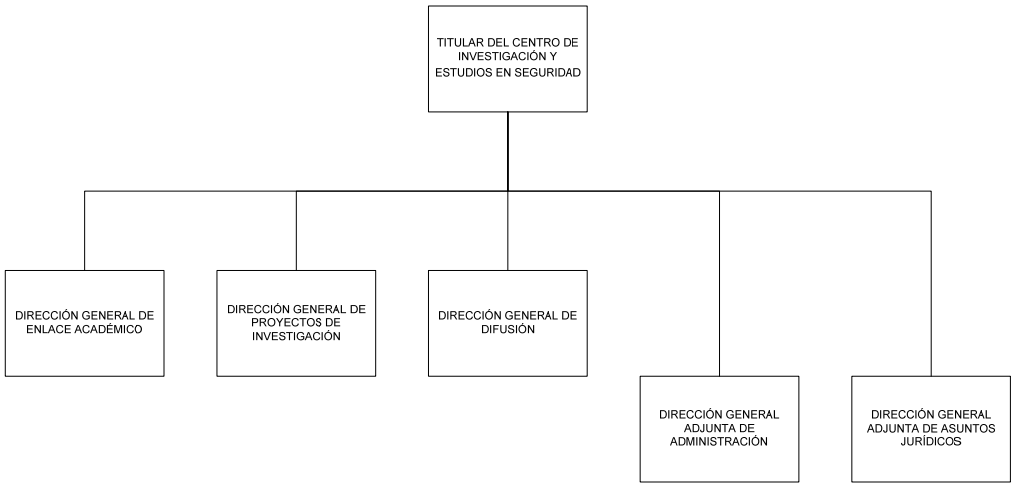

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR AREA

1. TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS EN SEGURIDAD

OBJETIVO

Promover investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública que contribuyan al conocimiento especializado en la materia, en su publicación y difusión, con la finalidad de coadyuvar en la política pública, estrategias y acciones en el tema de la seguridad pública, en apego al marco jurídico administrativo correspondiente.

FUNCIONES

- Autorizar las líneas de investigación del Centro.
- Aprobar los lineamientos y criterios para el desarrollo de las investigaciones y estudios que promueva el Centro.
- Definir los términos de referencia para la evaluación y seguimiento de los programas académicos e investigación.
- Asegurar el seguimiento y evaluación de los objetivos, metas, programas y proyectos de investigación del Centro.
- Aprobar la propuesta de los investigadores y académicos para el desarrollo de las investigaciones y estudios programados en el Centro.
- Determinar la procedencia de solicitudes y propuestas de investigación que se presenten al Centro.
- Someter a consideración del Comité Técnico del Fondo las propuestas de solicitud de apoyo de financiamiento.

- Autorizar la publicación de las investigaciones.
- Firmar convenios de colaboración y concertación con instituciones académicas, gubernamentales y sociales, nacionales y extranjeras.
- Participar entre otros, en eventos, foros, seminarios, reuniones interinstitucionales de vinculación académica e investigaciones nacionales y extranjeras relacionadas con la seguridad.
- Emitir invitaciones a investigadores e instituciones académicas nacionales y extranjeras en la participación de los programas académicos y proyectos de investigación del Centro.
- Determinar estrategias y acciones que fomenten la generación de conocimiento en materia de seguridad pública.
- Definir y dirigir los sistemas de operación, información, registro, control y evaluación de las actividades del Centro.
- Someter a consideración del Secretario, la propuesta de la estructura orgánica y funcional de las unidades administrativas del Centro.
- Autorizar la contratación del personal del Centro y su remoción.
- Presentar para expedición del Secretario los manuales de organización, procedimientos y de servicios del Centro.
- Acordar con el Secretario el Programa Anual de Trabajo, previa opinión del Consejo Directivo.
- Someter a consideración del Secretario el proyecto del Programa Anual de Presupuesto.
- Presentar al Secretario los candidatos a integrar el Consejo Académico.
- Determinar los asuntos que se someterán a opinión, y en su caso aprobación del Consejo Directivo.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o la superioridad.

1.1. DIRECCION GENERAL DE ENLACE ACADEMICO

OBJETIVO

Promover y fortalecer los programas académicos y proyectos de investigación del Centro, mediante el establecimiento de vínculos con instituciones gubernamentales, académicas y sociales, tanto nacionales como extranjeros, con la finalidad de difundir el conocimiento especializado en la materia de seguridad pública.

FUNCIONES

- Definir los mecanismos de vinculación con instituciones académicas y centros de investigación.
- Fomentar la realización de programas académicos con instituciones académicas y centros de investigación a fin de fortalecer la colaboración que coadyuve al conocimiento en materia de seguridad pública.
- Someter a consideración del Titular del Centro, la celebración de convenios de colaboración y concertación con dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas, organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas.
- Coordinar y administrar la integración y actualización del sistema de registro de académicos, investigadores, instituciones sociales y académicas, y organizaciones y empresas privadas que puedan colaborar con los proyectos del Centro.
- Formular las propuestas de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación y acordarlas con la Dirección General de Proyectos de Investigación.
- Definir el esquema de evaluación del desempeño de los académicos e investigadores contratados para la realización de proyectos en coordinación con la Dirección General de Proyectos de Investigación.
- Establecer y organizar la logística para la participación del Centro en actividades de vinculación académica, foros académicos y eventos similares coordinados por otras instituciones.
- Promover entre la comunidad académica nacional y extranjera los programas y proyectos de investigación del Centro, así como los mecanismos para su participación.
- Coordinar con la Dirección General de Proyectos de Investigación, la implementación de programas de colaboración interinstitucional como becas y fondos para servicio social, prácticas profesionales, intercambios académicos y estancias de investigación.

- Organizar actividades que fomenten la generación de conocimiento en materia de seguridad pública, tales como concursos de ensayo, mejores prácticas, artículos de fondo, entro otros.
- Determinar la realización de seminarios, congresos, talleres, mesas de debate, coloquios y foros relacionados con los temas de investigación del Centro, con la participación de instituciones nacionales y extranjeras.
- Definir los mecanismos de evaluación a las acciones de colaboración con instituciones académicas nacionales y extranjeras a fin de verificar su impacto en la consecución de los objetivos del Centro que permitan su fortalecimiento y posicionamiento como un referente en la materia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el Titular del Centro.

1.2. DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

OBJETIVO

Coordinar el desarrollo de investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública, a través de lineamientos y criterios de evaluación y seguimiento que permitan contribuir al conocimiento especializado en la materia e incidir en la generación de políticas, estrategias y acciones en el tema de la seguridad.

FUNCIONES

- Definir las líneas de investigación a desarrollar en los proyectos que promueva el Centro para aprobación del Titular.
- Conducir y evaluar el desarrollo de los proyectos conforme a los criterios de evaluación y de seguimiento aprobados por el Titular.
- Determinar y evaluar las propuestas de investigación y los académicos a contratar para su desarrollo, conforme a lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del Centro.
- Someter a consideración del Titular del Centro, la contratación de especialistas, investigadores y académicos para el desarrollo de las investigaciones y estudios programados en el Centro.
- Formular y definir, en coordinación con las Direcciones Generales de Enlace Académico y de Difusión, el programa anual de trabajo del Centro.
- Presentar para aprobación del Titular del Centro, el programa anual de trabajo.
- Establecer los criterios de evaluación y de seguimiento de los proyectos de investigación a efecto de someterlos a consideración del Titular para su aprobación.
- Evaluar y conducir las investigaciones y estudios solicitados por las distintas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas Nacional y Sectorial de Seguridad Pública.
- Definir y administrar mecanismos que permitan llevar sistemas de registro, información, operación, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de investigación a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Centro.
- Evaluar, y en su caso aprobar, las propuestas de apoyo para el desarrollo de proyectos de investigación que le presente la Dirección General de Enlace Académico.
- Definir el esquema de evaluación del desempeño de los académicos e investigadores contratados para la realización de proyectos en coordinación con la Dirección General de Enlace Académico.
- Acordar con la Dirección General de Enlace Académico los programas de colaboración interinstitucional como becas y fondos para servicio social, prácticas profesionales, intercambios académicos y estancias de investigación.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General de Difusión, los criterios y lineamientos editoriales.
- Contribuir con la Dirección General de Difusión en la adaptación de los contenidos para los diferentes formatos de publicación y difusión.
- Presentar a la Dirección General de Difusión las investigaciones a publicar, previa autorización del Titular del Centro.

- Colaborar con las Direcciones Generales de Enlace Académico y de Difusión en el diseño y realización de actividades académicas, congresos, talleres y cualquier otro foro para la difusión de los materiales producidos.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el Titular del Centro.

1.3. DIRECCION GENERAL DE DIFUSION

OBJETIVO

Difundir las investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública, mediante la edición, publicación y coedición de los proyectos de investigación promovidos en el Centro de Investigación y Estudios en Seguridad, con la finalidad de contribuir al conocimiento especializado en la materia.

FUNCIONES

- Coordinar la edición, publicación y difusión de las investigaciones académicas y estudios derivados de los proyectos realizados por el Centro, respetando las disposiciones legales y normativas relativas a la transparencia y acceso a la información.
- Promover y asegurar el cumplimiento de los convenios de coedición celebrados por el Centro con casas editoriales.
- Determinar los esquemas y medios de distribución y venta de estudios, artículos y documentos editados por el Centro.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General de Proyectos de Investigación, los criterios y lineamientos editoriales.
- Proponer a las direcciones generales de Enlace Académico y Proyectos de Investigación el desarrollo foros, seminarios, y demás acciones y programas que permitan la difusión de los trabajos realizados en el Centro.
- Colaborar en la organización y realización de foros, seminarios, y demás acciones y programas de difusión, una vez que hayan sido consensados con las direcciones generales de Enlace Académico y Proyectos de Investigación.
- Definir el cronograma para el proceso editorial de las publicaciones del Centro.
- Establecer la imagen editorial del Centro, así como el Manual de Identidad Gráfica.
- Dirigir la integración y administración del acervo documental del Centro.
- Firmar convenios y acuerdos para el intercambio y consulta del acervo documental del Centro.
- Coordinar con la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos las actividades ante las diferentes autoridades competentes en materia de derechos de autor.
- Definir y controlar los esquemas y herramientas informáticas que permitan la consulta y difusión interna y externa de los estudios que el Centro genere.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el Titular del Centro.

1.4. DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

OBJETIVO

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales, con base en los lineamientos y políticas de la Administración Pública Federal vigentes en la materia, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y funciones encomendadas a las unidades administrativas del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.

FUNCIONES

- Implementar las políticas y normas que permitan la administración, control y evaluación de los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que requieran las unidades administrativas del Centro.
- Formular el anteproyecto de presupuesto anual, incluyendo los programas de las unidades administrativas del Centro y presentarlos a consideración del Titular, para su envío y autorización por parte de las áreas correspondientes de la Secretaría.

- Planear la integración y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro, conforme a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor de la Secretaría.
- Firmar los contratos, convenios, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto relativo a la adquisición y contratación de bienes y servicios del Centro, previa opinión de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos.
- Aprobar las erogaciones de recursos presupuestales de las unidades administrativas del Centro, así como instruir las acciones de su seguimiento.
- Aprobar y expedir el pago de las erogaciones realizadas a través de fideicomisos, mandatos o contratos realizados por el Centro para el cumplimiento de su objeto.
- Definir los mecanismos para el control de almacenes y bienes de activo fijo, conforme a la normatividad aplicable.
- Coordinar la elaboración y actualización del Manual de Organización General del Centro, los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, así como su trámite y registro ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría.
- Dirigir los procesos inherentes al cobro de los servicios ejecutados, así como por la venta de libros, revistas, artículos o documentos de trabajo que contengan los estudios e investigaciones promovidas por el Centro, con base en lo estipulado en los instrumentos contractuales celebrados.
- Coordinar las gestiones y trámites administrativos ante las autoridades federales y locales, para el cumplimiento de los fines del Centro.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el Titular del Centro.

1.5. DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS

OBJETIVO

Contribuir a dar certeza jurídica a los actos administrativos del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad, mediante la opinión a instrumentos normativos y asesoría a los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, brindar la defensa jurídica en asuntos litigiosos a fin de salvaguardar los intereses del Centro.

FUNCIONES

- Dirigir las acciones en la atención de juicios y procedimientos, así como en la defensa y representación legal del Titular y de los titulares de las unidades administrativas del Centro, ante autoridades jurisdiccionales y administrativas o en cualquier asunto de carácter legal en que tenga interés el Centro.
- Coordinar la interposición y atención de los juicios de amparo, así como verificar que las unidades administrativas cumplan con las ejecutorias que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera.
- Determinar la atención de los asuntos penales en los que el Centro tenga injerencia con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Acordar la presentación de demandas, su contestación y demás promociones necesarias ante autoridades jurisdiccionales y administrativas.
- Proponer al Titular el desistimiento de las denuncias y querellas que legalmente procedan y otorgar el perdón en aquellos delitos que se persiguen a petición de parte.
- Asesorar en materia jurídica al Titular, a las unidades administrativas del Centro, a los Consejos, y al Comité Técnico del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro.
- Dictar opinión respecto de los proyectos de contratos y convenios a celebrarse por el Centro.
- Participar como enlace del Centro en materia jurídica con la Unidad de Asuntos Jurídicos y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Establecer y administrar el registro de los instrumentos jurídicos que suscriba el Centro, previa emisión del dictamen correspondiente.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el Titular del Centro.

VIII. GLOSARIO

TERMINOS

ACERVO DOCUMENTAL:	Conjunto de publicaciones generadas por el Centro.
CENTRO:	Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.
COMITE TECNICO DEL FONDO:	El Comité Técnico del Fondo de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.
CONTRATO:	Instrumento jurídico mediante el cual se formalizan derechos y obligaciones entre las partes.
CONVENIO:	Acuerdo entre dos o más voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.
CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EDITORIALES:	Conjunto de principios y reglas que los autores deben seguir para asegurar la calidad de los contenidos y presentación de los proyectos de investigación.
CRITERIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO:	Especificaciones técnicas, objetivos y estructura para la realización y ejecución de los proyectos de investigación, los cuales incluyen: objetivos generales y específicos, tiempo en que se llevará cabo la investigación, detalle de los contenidos y cómo se alcanzarán éstos.
CRONOGRAMA:	Calendario de trabajo que establece las fechas del proceso editorial.
DICTAMEN:	Juicio u opinión en relación a un asunto determinado que emite un especialista o autoridad.
ESTRUCTURA ORGANICA:	Esquema de jerarquización y división de las funciones componentes de las empresas o instituciones.
FONDO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL CENTRO:	El fideicomiso creado mediante el contrato respectivo y los recursos financieros del mismo, para el cumplimiento del objeto del Centro.
FUNCION:	Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.
INFORMACION:	Conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje sobre un determinado ente o fenómeno.
INVESTIGADORES Y ACADEMICOS:	Personas que por su experiencia práctica, académica y/o científica en áreas afines a la Seguridad Pública sean consideradas expertas y con capacidad de aportar sus conocimientos y habilidades analíticas para realizar los proyectos de investigación del Centro.
LINEAMIENTOS:	Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades, así como las características generales de éstas.
MANUAL:	Documento que contiene en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre diversos temas o procedimientos de una organización.
MANUAL DE ORGANIZACION:	Documento que describe los objetivos y funciones de cada una de las unidades de mando que integran la estructura de una institución y señala los puestos y la relación que existe entre ellos.

MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA:	Documento que proporciona los elementos que constituyen el logotipo del Centro, el manejo del mismo, así como las características que deben tomarse en cuenta para todos los productos que se generen, con el propósito de que se unifiquen los criterios en la aplicación de la imagen institucional. Las disposiciones señaladas por este manual deberán ser atendidas para la construcción de cualquier material de difusión.
ORGANIGRAMA:	Es la representación gráfica de la estructura orgánica de una institución o parte de ella, y de las relaciones que guarden entre sí las unidades administrativas que la integran.
ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS:	Entes jerárquicamente subordinados a Secretarías de Estado, con facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
PLANEAR:	Fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y la determinación de tiempos y números necesarios para su realización.
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO:	Plan de trabajo en donde se establece el número y las características de los proyectos de investigación y las actividades que el Centro desarrollará durante un año laboral.
PROYECTO DE INVESTIGACION:	Las propuestas de investigación o estudios aprobados en el Centro, en términos del objeto del Fondo, las Reglas de Operación del Fondo y del Reglamento del Centro.
REGLAS DE OPERACION:	Las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.
SECRETARIA:	Secretaría de Seguridad Pública.
SECRETARIO:	Secretario de Seguridad Pública.
SEGURIDAD:	Conjunto de actuaciones públicas y privadas tendientes a conseguir que las personas puedan desarrollar sus potenciales en un ambiente de paz.
TITULAR:	Titular del Organo Administrativo Desconcentrado Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.
SIGLAS:	
DOF:	Diario Oficial de la Federación.

Validación del Manual de Organización General del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad: el Titular del Centro de Investigación y Estudios en Seguridad, **José Antonio Polo Oteyza**.- Firma.- Rúbrica.- La Directora General de Enlace Académico, **Adriana Margarita Gómez García**.- Firma.- Rúbrica.- La Directora General de Proyectos de Investigación, **Gabriela Bernal Calderón**.- Firma.- Rúbrica.- La Directora General de Difusión, **Eunice Mier y de la Barrera**.- Firma.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Administración, **María Guadalupe Mendieta González**.- Firma.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Luis Fernando Sánchez Hidalgo Martínez**.- Firma.- Rúbrica.- Por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto Dictamen y Registro: la Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, **María Cecilia Hernández Galván**.- Rúbrica.- El Director de Organización, **Sergio Taber Pichardo**.- Rúbrica.- El Subdirector de Registro y Autorización de Manuales Administrativos, **Nicolás Alfredo Cedillo Reyna**.- Rúbrica.

Fecha de elaboración y/o actualización, Agosto, 2012.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2012 Y SUS ANEXOS GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS, 1, 4, 14, 22, 25, 27 Y 29.

Primero. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, publicada en el **DOF** el 29 de agosto de 2012:

A. Se reforman las siguientes reglas:

- 1.9.11.
- 1.9.15.
- 1.9.16.
- 1.9.17. primer párrafo, fracción I y tercer párrafo.
- 3.1.6. último párrafo.
- 3.1.17.
- 3.1.30. primer párrafo.
- 3.5.1. fracción II, quinto párrafo, inciso c), primer párrafo.
- 3.5.10. fracción VII.
- 3.8.1. fracciones I y II, inciso c) y segundo párrafo, Apartado L, primero y tercer párrafos; tercero, séptimo, noveno y décimo párrafos de la regla.
- 3.8.2. párrafos primero, cuarto, quinto y sexto.
- 3.8.3.
- 3.8.4. primer párrafo.
- 3.8.5.
- 4.6.8. fracción II.
- 4.6.15. segundo párrafo, fracción IV.
- 4.6.16. segundo párrafo, fracción II.
- 4.8.4. fracción II.
- 4.8.6. primer párrafo, fracción II, primer párrafo.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 1.9.17. con un tercer párrafo, pasando el actual tercer párrafo a ser cuarto.
- 2.4.2. con un cuarto párrafo, pasando el actual cuarto párrafo a ser quinto y así sucesivamente.
- 3.7.30.
- 3.8.1. con un segundo y tercer párrafos al apartado L, pasando el actual tercer párrafo a ser cuarto.

- 3.8.2. con un sexto párrafo, pasando el actual sexto párrafo a ser séptimo y con un octavo párrafo.
- 3.8.7. con una fracción VI.
- 3.8.9. con una fracción XX.
- 3.8.13.

C. Se derogan las siguientes reglas:

- 3.1.6. fracción I, quinto párrafo.
- 3.8.1. párrafos segundo, cuarto y quinto del Apartado L.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

1.9.11. Para los efectos de los artículos 20, fracción VII y 43 de la Ley, las empresas concesionarias de transporte ferroviario que efectúen operaciones en la frontera norte del país, deberán transmitir electrónicamente a la Ventanilla Digital, la información contenida en el manifiesto de carga y la lista de intercambio que ampare la mercancía que se introduzca o extraiga de territorio nacional, conforme a los lineamientos que al efecto emita la ACPCEA.

Tratándose de importaciones, las empresas concesionarias de transporte ferroviario, podrán modificar los datos asentados en el citado manifiesto, el número de veces que sea necesario siempre que lo realicen antes de la validación de la lista de intercambio; en el caso de exportaciones, podrán modificarlos antes de que envíen a la Ventanilla Digital, el aviso de arribo de los equipos ferroviarios a la aduana de salida.

El agente o apoderado aduanal deberá transmitir electrónicamente a la Ventanilla Digital, antes del cruce del ferrocarril, los pedimentos, remesas de consolidados o partes II del pedimento, debidamente validados y pagados, según corresponda, que amparen las mercancías a importar o exportar. Una vez transmitida la información, recibirán un acuse de referencia denominado “e-despacho”.

Las empresas concesionarias de transporte ferroviario deberán enviar la lista de intercambio a la Ventanilla Digital, siempre que el agente o apoderado aduanal haya efectuado la transmisión a que se refiere el párrafo anterior, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de la entrada de mercancías a territorio nacional, la citada lista deberá transmitirse al menos dos horas antes del cruce de los equipos ferroviarios a territorio nacional. Una vez que los equipos ferroviarios crucen por rayos gamma, cuando corresponda, se entenderá activado el mecanismo de selección automatizado, enviando electrónicamente el resultado del mismo a las citadas empresas y al agente o apoderado aduanal, según corresponda y se realizará la confirmación de entrada.

La Ventanilla Digital notificará a las dependencias gubernamentales los equipos ferroviarios con el número de pedimento respectivo, que requieran de revisión física dependiendo de la regulación o restricción no arancelaria.

II. Tratándose de la salida de mercancías del territorio nacional, la citada lista deberá transmitirse al menos dos horas antes de que los equipos ferroviarios arriben a la aduana de salida. Una vez que las citadas empresas envíen el aviso de arribo, se entenderá activado el mecanismo de selección automatizado, enviando electrónicamente el resultado del mismo a dichas empresas y al agente o apoderado aduanal, según corresponda.

Cuando los equipos ferroviarios crucen por rayos gamma y no se detecte la comisión de alguna de las infracciones previstas en los artículos 151 y 176, fracciones VII y X de la Ley, se realizará la confirmación de salida y las mercancías se considerarán legalmente exportadas o retornadas al extranjero, según se trate.

La lista de intercambio a que se refiere la presente regla, podrá ser modificada el número de veces que sea necesario, siempre que se lleve a cabo antes de que la autoridad aduanera realice la confirmación de entrada o salida de las mercancías, según sea el caso.

1.9.15. Para los efectos de los artículos 36, primer párrafo, fracciones I, inciso a) y II, inciso a), así como su penúltimo párrafo, 54, 90, 144, fracción III de la Ley, y 55 de su Reglamento, se requiere a los contribuyentes para que transmitan electrónicamente a la autoridad aduanera a través de la Ventanilla Digital, los siguientes datos:

I. Los señalados en la regla 3.1.5., contenidos en la factura o en cualquier documento que exprese el valor de las mercancías de comercio exterior, según corresponda, que se destinará a alguno de los regímenes aduaneros previstos en la Ley.

II. El RFC o número de registro de identificación fiscal del destinatario, del comprador de las mercancías cuando sea distinto del destinatario, y del vendedor o proveedor de las mismas.

Lo anterior, deberá realizarse previo al despacho de las mercancías y se sujetará a lo siguiente:

I. Deberá efectuarse con la FIEL del contribuyente, del agente o apoderado aduanal. En el caso de personas morales, adicionalmente se podrá emplear el sello digital tramitado ante el SAT. El agente aduanal la podrá realizar por conducto de su mandatario autorizado.

Tratándose de importaciones y exportaciones en las que conforme a las normas jurídicas aplicables se declare un RFC genérico o el CURP de amas de casa o estudiantes, el agente aduanal podrá realizar la presente transmisión.

II. Se deberá realizar en idioma español, o bien cuando los documentos se encuentren en inglés o francés, podrá realizarse en estos idiomas.

III. Cuando la factura o el documento que exprese el valor de las mercancías, contenga una declaración bajo protesta de decir verdad o dicha declaración se señale en un escrito libre, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se deberá asentar la declaración en la transmisión, cumpliendo con las demás formalidades aplicables a cada caso.

Una vez transmitida la información, se recibirá un acuse de referencia emitido por la Ventanilla Digital denominado “número del COVE”, el cual se manifestará en el pedimento respectivo.

Lo dispuesto en la presente regla también será aplicable, en el caso de las operaciones que se tramiten mediante pedimentos de rectificación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

1.9.16. Para los efectos de los artículos 37, 54, 90, 144, fracción III, 162, fracción VI y 169, último párrafo de la Ley, así como 55 y 58, fracciones III y VI del Reglamento, cuando se opte por presentar un pedimento consolidado, los agentes o apoderados aduanales que realizarán el despacho aduanero de las mercancías, transmitirán electrónicamente a la autoridad aduanera a través de la Ventanilla Digital los siguientes datos:

I. Los señalados en la regla 3.1.5., contenidos en el documento a que se refiere el artículo 58, fracción II del Reglamento.

II. El RFC o número de registro de identificación fiscal del destinatario, del comprador de las mercancías cuando sea distinto del destinatario y del vendedor o proveedor de las mismas.

III. Los e-document generados por la Ventanilla Digital, correspondientes a la digitalización de los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, en términos de la regla 3.1.30.

La transmisión a que se refiere la presente regla, deberá realizarse previo al despacho aduanero de las mercancías y se sujetará a lo siguiente:

I. Deberá efectuarse con la FIEL del agente o apoderado aduanal, el primero de éstos la podrá realizar por conducto de su mandatario autorizado.

II. Se deberá realizar en idioma español, o bien cuando los documentos se encuentren en inglés o francés, podrá realizarse en estos idiomas.

III. Cuando la factura o el documento que exprese el valor de las mercancías, contenga una declaración bajo protesta de decir verdad o dicha declaración se señale en un escrito libre, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, se deberá asentar la declaración en la transmisión, cumpliendo con las demás formalidades aplicables a cada caso.

Una vez transmitida la información, se recibirá un acuse de referencia emitido por la Ventanilla Digital denominado "número del COVE", el cual se manifestará en el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22, en el formato de impresión simplificada del COVE y en el pedimento respectivo.

Tratándose de la relación de facturas a que se refiere la regla 3.1.14., la información de los documentos que expresen el valor de las mercancías que integren dicha relación, deberán enviarse en una sola transmisión, por lo que la Ventanilla Digital generará un solo número del COVE.

1.9.17. Los datos contenidos en un número del COVE que se transmitieron conforme a las reglas 1.9.15. y 1.9.16., podrán retransmitirse el número de veces que sea necesario, siempre que se realice antes de activar el mecanismo de selección automatizado conservando el número del COVE con el que se transmitió originalmente.

.....

I. Generar un nuevo número del COVE.

.....

No procederá la retransmisión si el mecanismo de selección automatizado determina que debe practicarse el reconocimiento aduanero o, en su caso, el segundo reconocimiento, y hasta que éstos hubieran sido concluidos. Igualmente, no será aplicable durante el ejercicio de las facultades de comprobación.

La retransmisión a que se refiere la presente regla podrá realizarse por el contribuyente, el agente o apoderado aduanal, en el caso de la regla 1.9.15. y para efectos de la regla 1.9.16. la podrá realizar el agente o apoderado aduanal.

2.4.2. .....

Para ambas operaciones, no será necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.

.....

3.1.6. .....

Para efectos de lo previsto en el artículo 36, fracción I, inciso d) de la Ley, cuando la factura contenga una declaración de conformidad con los tratados de libre comercio o acuerdos comerciales suscritos por México y se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables para la importación bajo trato arancelario preferencial, no será necesario anexarla al pedimento siempre y cuando se efectúe la declaración en la transmisión a que se refieren las reglas 1.9.15. y 1.9.16., la autoridad en el ejercicio de facultades de comprobación podrá requerirla para su cotejo.

3.1.17. Las aduanas y sus secciones aduaneras en las que se activará el mecanismo de selección automatizado para efectos del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, de conformidad con el artículo 43 de la Ley, son las que se señalan en el Anexo 14.

No será necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado en las siguientes operaciones:

I. De exportación o las de retorno al extranjero.

II. En las que no se requiera la presentación física de las mercancías para realizar su despacho.

III. Las que se despachen por ferrocarril.

3.1.30. Para los efectos de los artículos 1o., 35, 36, penúltimo párrafo, 37, 38, 89 y 90 de la Ley, así como 58 y 121 de su Reglamento, los documentos que deban presentarse junto con las mercancías para su despacho, para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, NOM's y de las demás obligaciones establecidas en esta Ley para cada régimen aduanero y por los demás ordenamientos que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, se deberán cumplir de conformidad con las normas jurídicas emitidas al efecto por las autoridades competentes, en forma electrónica o mediante su envío en forma digital al sistema electrónico aduanero a través de la Ventanilla Digital, salvo el documento que exprese el valor de las mercancías conforme a la regla 3.1.5.

.....

3.5.1. .....

II. .....

c) La importación de los vehículos se podrá efectuar por las aduanas de la frontera norte del país o las de tráfico marítimo en las que el agente aduanal que realice el trámite se encuentre adscrito o autorizado. Los vehículos se deberán presentar para su importación en el área designada por la aduana de que se trate, circulando por su propio impulso, para activar el mecanismo de selección automatizado.

.....

3.5.10. .....

VII. Activar el mecanismo de selección automatizado, en caso de que el resultado sea reconocimiento aduanero, se deberá presentar físicamente el vehículo ante la aduana.

3.7.30. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 3o, 23, 25, 37, 102 y 108 de la Ley, las empresas del sector agrícola interesadas en realizar la exportación de las mercancías listadas en los Lineamientos que para tal efecto emita la AGA, los cuales se darán a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx; podrán solicitar la revisión conjunta con la autoridad competente, en el recinto fiscal de la aduana de Tijuana, para realizar el despacho aduanero, siempre que cumplan con lo siguiente:

I. Se registren ante la aduana correspondiente, adjuntando escrito en el cual soliciten la revisión conjunta por parte de la autoridad aduanera y demás autoridades competentes y manifiesten que cumplirán con lo establecido en los Lineamientos que se señalan en el primer párrafo de esta regla.

II. Tramiten por conducto de agente o apoderado aduanal el pedimento con la clave que corresponda conforme a lo señalado en el Apéndice 2, asentando en el bloque de identificadores el que corresponda al Apéndice 8, ambos del Anexo 22.

III. Que los conductores de los vehículos que transportan las mercancías se encuentren registrados en el programa "FAST" de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América.

Cuando las autoridades competentes detecten el incumplimiento de cualquier obligación inherente a las facilidades otorgadas al amparo de esta regla y de acuerdo a los lineamientos citados en el primer párrafo; o se detecten mercancías prohibidas o que sean objetos de ilícitos contemplados por otras leyes distintas de las fiscales, se suspenderá dicha facilidad sujetándose al procedimiento administrativo establecido en los lineamientos a que hace referencia esta Regla.

3.8.1. .....

I. Presenten su solicitud ante la ACALCE, mediante el formato denominado "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas", que se encuentra disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx o a través de la Ventanilla Digital;

II. .....

c) Comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, conforme a los establecido en la regla 1.1.3., con el cual se demuestre el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD.

.....

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, las personas morales podrán inscribirse en el apartado que les corresponda, conforme a lo siguiente:

.....

L. Las empresas que hayan efectuado operaciones de comercio exterior en los tres años anteriores a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que cuenten con sello digital para expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con el artículo 29 del CFF, anexen el formato denominado "Perfil de la empresa" debidamente requisitado y en medio magnético, y cumplan con lo establecido en el "Instructivo de trámite para solicitar su inscripción en el registro de empresas certificadas", disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx.

Tratándose de los supuestos que se mencionan a continuación, deberán adicionalmente cumplir con lo siguiente:

I. Las empresas a que se refiere el artículo 3o., fracción I del Decreto IMMEX, que acrediten que han sido designadas como sociedades controladoras para integrar las operaciones de manufactura o maquila de dos o más sociedades controladas respecto de las cuales la controladora participe de manera directa o indirecta en su administración, control o capital, cuando alguna de las controladas tenga dicha participación directa o indirecta sobre las otras controladas y la controladora, o bien, cuando una tercera empresa ya sea residente en territorio nacional o en el extranjero, participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas. Para efectos de lo anterior, deberá anexar lo siguiente:

a) Copia de la autorización del Programa IMMEX otorgado por la SE.

b) La relación de las sociedades controladas, indicando su participación accionaria, su denominación o razón social, domicilio fiscal, RFC y el monto de las importaciones y exportaciones realizadas por cada una de las sociedades.

c) Un diagrama de la estructura accionaria y corporativa, así como copia certificada de las escrituras públicas, en las que conste la participación accionaria de la controladora y de las sociedades controladas.

Las sociedades controladas que tengan integradas sus operaciones de maquila en una sociedad controladora que haya obtenido su autorización como empresa certificada, podrán en forma individual obtener la autorización para su inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que presenten su solicitud ante la ACALCE conforme a la presente regla.

II. Las empresas con Programa IMMEX dedicadas a la elaboración, transformación, ensamble, reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves, así como de sus partes y componentes, que anexen copia certificada del permiso de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, para el establecimiento de talleres aeronáuticos para la reparación, mantenimiento y remanufactura de aeronaves, cuando las empresas realicen dichos procesos.

III. Las empresas con Programa IMMEX que hayan operado los últimos dos años con autorización de empresa certificada, siempre que cuenten con un SECIIT, cumpla con lo señalado en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la ACPCEA, y anexen un dictamen favorable emitido por la persona o personas a que se refiere la regla 3.8.6., fracción II, con el que se demuestre que se cumple con lo dispuesto en la presente fracción. Cuando la solicitud para obtener la inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la presente regla se realice a través de la Ventanilla Digital, el dictamen a que se refiere la presente fracción se deberá anexar digitalizado. No obstante, el interesado deberá presentar dentro de un plazo de 10 días el dictamen con firma autógrafa ante la ACALCE.

Para efectos de obtener el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, las empresas con Programa IMMEX deberán presentar la solicitud correspondiente ante la persona o personas a que se refiere la regla 3.8.6., fracción II, con la siguiente documentación:

a) Copia de la documentación que acredite que cumple con alguno de los siguientes criterios:

1. Que cuenta con al menos 1,000 trabajadores registrados ante el IMSS o mediante contrato de prestación de servicios, a la fecha de la presentación de la solicitud.

2. Que cuenta con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a 30´000,000 dólares.

3. Que la empresa cotiza en la Bolsa de Valores de México o en el extranjero.

En el caso de que la empresa solicitante no cotice en bolsa, podrá presentar la documentación que demuestre que al menos el 51% de sus acciones con derecho a voto, son propiedad en forma directa o indirecta de una empresa que cotiza en la Bolsa de Valores de México o en el extranjero.

b) Documentación que compruebe que los medios de transporte que utilizará para el traslado de las mercancías de importación cuyo destino final sea fuera de la franja o región fronteriza, cuenta con sistemas de rastreo conforme a los lineamientos establecidos por la ACPCEA.

c) Documentación que compruebe que la empresa cuenta con un sistema electrónico de control corporativo de sus operaciones, así como un diagrama de flujo de dicho sistema.

d) Un diagrama de flujo que describa la operación de su sistema electrónico de control de inventarios para importaciones temporales, que refleje que el mismo cumple con lo dispuesto en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la ACPCEA, así como que la autoridad aduanera cuenta con acceso electrónico en línea de manera permanente e ininterrumpida.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a las empresas que importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo I TER del Decreto IMMEX.

IV. Las empresas con Programa IMMEX, que se encuentren ubicadas en la franja fronteriza norte del país, colindantes con la aduana de Ciudad Juárez, que tengan un mínimo de 10 hectáreas de superficie urbanizada y cuenten con una reserva de terreno para su crecimiento por lo menos de 10 hectáreas de terreno utilizable en la cual realicen sus operaciones de comercio exterior, siempre que no se trate de empresas comercializadoras, deberán presentar lo siguiente:

a) Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión y los plazos en que se efectuarán las inversiones.

b) Dos juegos de planos impresos y digitalizados en disco compacto con formato Autocad, en los que se identifique la superficie en que se pretenda operar, conforme a los lineamientos que emita la ACEIA, dados a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

c) La propuesta deberá considerar la instalación de circuito cerrado de televisión y demás medios de control conforme a los lineamientos que emita la ACEIA, dados a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

d) Escrito firmado por el representante legal, a través del cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que su representada, así como sus accionistas cuentan con solvencia económica, así como con capacidad técnica, administrativa y financiera.

e) Instrumento notarial con el que acredite que cuentan con un capital social no menor a $1´000,000.00.

Asimismo, las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad, cuando ésta lo requiera, a las instalaciones de la misma y, en su caso, la inspección a las instalaciones de los socios comerciales que participan en su cadena de suministro, a efecto de verificar que cumple con lo establecido en el formato mencionado en el primer párrafo del presente apartado, así como para verificar la información y documentación que corresponda. En el caso de que la autoridad, derivado de una inspección, determine que no cumple con lo establecido en el primer párrafo mencionado, la persona moral podrá realizar nuevamente el trámite de solicitud en un plazo posterior a dos años, contados a partir de la notificación de la opinión. En los demás casos, el plazo será de seis meses.

Se exceptuará del plazo de tres años a que se refiere el primer párrafo del presente apartado a las empresas de nueva creación que formen parte de un mismo grupo, o que resulten de una fusión o escisión, siempre que el grupo, las empresas fusionantes o, en su caso, la sociedad escindente, hayan efectuado operaciones de comercio exterior en el plazo referido y la empresa anexe a su solicitud, copia certificada del documento en el que conste la fusión o escisión de la sociedad, o bien, que acrediten que forma parte del mismo grupo, conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la presente regla.

Las personas que obtengan el dictamen de la entidad autorizada, a que se refiere la regla 3.8.6. para los apartados D y L, fracción III de la presente regla, tendrán un plazo de tres meses a partir de su notificación, para presentar ante la ACALCE la solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas. En caso de no hacerlo dentro de ese plazo, deberán obtener un nuevo dictamen.

.....

Cuando el trámite se realice por escrito, no será necesario anexar copia certificada de los instrumentos públicos citados en la presente regla por cada solicitud que se presente, siempre que hubieren proporcionado a la ACALCE una copia certificada ante notario público de dichos instrumentos en la solicitud de autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas.

.....

La ACALCE emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 40 días, salvo en el caso del apartado L de la presente regla que será no mayor a 140 días, ambos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas", que se encuentra disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx o través de la Ventanilla Digital, y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que se establecen en la presente regla y en las demás disposiciones aplicables. Transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución que corresponda, se entenderá que la resolución es favorable, salvo en los casos de los apartados F y L de la presente regla, en los que transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución que corresponda, se entenderá que la misma se resolvió en sentido negativo. En caso de que se haya requerido al promovente, el plazo comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

La autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la presente regla, podrá otorgarse con vigencia de un año, misma que podrá ser renovada por un plazo igual, siempre que las empresas presenten solicitud de renovación ante la ACALCE en los términos de la regla 3.8.3.

3.8.2. Las empresas que obtengan la autorización prevista en la regla 3.8.1., deberán dar aviso a la ACALCE de cualquier cambio de denominación o razón social, domicilio fiscal o clave del RFC de la empresa, apoderado aduanal o transportista autorizado, mediante el formato denominado "Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas", que se encuentra disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx o a través de la Ventanilla Digital.

.....

En el caso de cambio, sustitución o adición de agente aduanal designado para realizar operaciones de importación, la designación y, en su caso, revocación deberán efectuarse en los términos del artículo 59 de la Ley, sin que sea necesario presentar aviso por escrito ante la ACALCE.

Las empresas que obtengan la autorización prevista en la regla 3.8.1., apartado L y que tengan requerimientos específicos señalados en su autorización, deberán dar aviso ante la ACALCE de que fueron solventados en un plazo no mayor a 6 meses después de haber obtenido dicha autorización, mediante el formato a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, y adjuntando los elementos necesarios de comprobación en medio magnético. En caso de los requerimientos específicos que deriven de cualquier otro acto de verificación, una vez obtenida la autorización, las empresas deberán dar aviso ante la ACALCE, de que los mismos fueron solventados en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su notificación, en los términos señalados anteriormente.

Las empresas a que se refiere el párrafo anterior, deberán dar aviso ante la ACALCE mediante formato denominado "Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas", que se encuentra disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx o a través de la Ventanilla Digital, cuando las circunstancias por las cuales se les otorgó la autorización hayan variado y derivado de éstas se requieran cambios en la información vertida y proporcionada a la autoridad, mediante el formato denominado "Perfil de la empresa", presentando para cada instalación que corresponda, el formato antes mencionado, debidamente actualizado y en medio magnético.

Cuando se realice la apertura de nuevas instalaciones en las que se lleven a cabo operaciones de comercio exterior bajo el RFC con el que se haya obtenido la autorización prevista en la regla 3.8.1., apartado L, las empresas deberán dar aviso ante la ACALCE, presentando para cada instalación de reciente apertura, el formato denominado "Perfil de la empresa", debidamente requisitado y en medio magnético.

Asimismo a efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad, cuando ésta lo requiera, a efecto de verificar que las instalaciones de reciente apertura cumplen con lo establecido en el formato antes mencionado.

3.8.3. Para los efectos del penúltimo y último párrafo del artículo 100-A de la Ley y del último párrafo de la regla 3.8.1., la AGACE podrá renovar la autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que presenten ante la ACALCE, declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten que las circunstancias por las que se le otorgó la autorización, no han variado y que continúa cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma. Lo anterior, mediante formato denominado "Aviso de Renovación de Empresa Certificada" disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx y anexando comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, conforme a lo establecido en la regla 1.1.3, con el que acredite el pago de derechos a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD, así como la Opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

La ACALCE notificará a la empresa la renovación de su autorización en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de presentación del formato denominado "Aviso de Renovación de Empresa Certificada".

Tratándose de empresas que cuenten con autorización por un plazo mayor a un año deberá presentarse ante la AGACE, a más tardar el 15 de febrero de cada año, copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, con el que acrediten el pago del citado derecho de conformidad con los artículos 4o., quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD.

Las empresas que cuenten con el registro en los términos del apartado D de la regla 3.8.1., deberán anexar al formato "Aviso de Renovación de Empresa Certificada" el Dictamen favorable emitido por la entidad autorizada en los términos de la regla 3.8.6., fracción I, que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras por las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de renovación.

Tratándose de empresas que hayan obtenido su registro por un plazo superior a un año, deberán presentar el dictamen en forma anual a partir de la fecha de inicio de vigencia de la autorización, ante la AGACE, a más tardar a los 30 días posteriores, al término del año que corresponda. En caso de no presentarlo dentro del plazo señalado, dicho incumplimiento dará lugar a que la autorización correspondiente, quede sin efectos.

La ACALCE, cuando así lo requiera, podrá realizar actos de verificación a efecto de corroborar que la empresa continúa cumpliendo con lo establecido en el formato denominado "Perfil de la empresa", así como para verificar, en su caso, la solventación de los requerimientos específicos señalados en su autorización o los derivados de cualquier otro acto de verificación. Para efectos de lo anterior, las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad, cuando ésta así lo requiera, a las instalaciones de la empresa y, en su caso, a las instalaciones de los socios comerciales que participen en su cadena de suministros.

Cuando la empresa solicite su renovación, y el apartado de la regla por el que haya obtenido su registro de empresas certificadas haya sido derogado, deberá solicitar una nueva inscripción conforme a lo establecido en las reglas vigentes. Para efectos de lo anterior, cuando el trámite se realice por escrito, no será necesario anexar copia certificada de los instrumentos públicos citados en la regla 3.8.1., primer párrafo, fracción II, inciso a) y b), siempre que hubieren proporcionado al SAT una copia certificada ante notario público de dichos instrumentos en la solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas autorizada previamente.

3.8.4. Cuando se lleve a cabo la fusión de dos o más personas morales inscritas en el registro de empresas certificadas a que se refiere la regla 3.8.1. y subsista una de ellas, esta última deberá dar aviso a la ACALCE con 5 días de anticipación a la fecha en que surta efectos la fusión, en el que se manifieste dicha situación, mediante el formato denominado "Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas", que se encuentra disponible en la página electrónica www.sat.gob.mx o a través de la Ventanilla Digital, debiendo anexar al aviso copia certificada del documento notarial que protocolice el acto.

.....

3.8.5. La ACALCE procederá a la cancelación de la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., en los siguientes casos:

I. Cuando dejen de cumplir con los requisitos previstos para la autorización o la renovación.

II. Cuando no presenten los avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4.

III. Cuando incumplan con la presentación del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, referido en la fracción III de la regla 3.8.3.

IV. Cuando la empresa sea suspendida del Padrón de Importadores por un plazo igual o mayor a 90 días, de manera ininterrumpida.

V. Cuando cuenten con la autorización para realizar la prevalidación electrónica de datos y no paguen el aprovechamiento que por la prevalidación de cada pedimento se establece en la Ley.

VI. Cuando dejen de cumplir con lo previsto en el "Perfil de la empresa". Para efectos de validar lo anterior, las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad a las instalaciones de la empresa, cuando así lo requiera, a efecto de verificar que continúa cumpliendo con los requisitos correspondientes a su autorización.

VII. Cuando se detecte que las empresas que cuenten con la autorización prevista en la regla 3.8.1., apartados D y L, importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90, o del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE.

VIII. Cuando se detecte que las empresas que cuenten con la autorización prevista en la regla 3.8.1., apartado L, fracción III, realicen importaciones temporales de mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo I TER del Decreto IMMEX.

Para efectos de lo anterior, la autoridad aduanera se sujetará al procedimiento de cancelación previsto en el segundo párrafo del artículo 144-A de la Ley, y la suspensión de operaciones a que se refiere el citado artículo, se entenderá como la suspensión del goce de las facilidades administrativas establecidas en el artículo 100-B de la Ley, así como las otorgadas en las reglas que correspondan.

3.8.7. .....

VI. Las empresas con Programa IMMEX, que bajo su programa fabriquen bienes de los sectores eléctricos o electrónicos, de autopartes y aeroespacial, así como aquellos de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 4.5.30., podrán someterlos a un proceso de inspección previa para la importación, introducción a depósito fiscal o a Recinto Fiscalizado Estratégico en operaciones de tráfico aéreo, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la AGA, los cuales se darán a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, siempre que cumplan con lo siguiente:

a) Presentar solicitud por escrito ante la AGA, en la que manifieste su consentimiento, para someter las mercancías al proceso de inspección previa.

b) Que a su ingreso a territorio nacional, las mercancías provengan directamente del Aeropuerto Internacional de Laredo en Laredo Texas, y que a su arribo lleguen a aeropuertos internacionales que se designen para tal efecto.

c) Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal el pedimento con la clave que corresponda conforme a lo señalado en el Apéndice 2, asentando en el bloque de identificadores el que corresponda conforme al Apéndice 8, ambos del Anexo 22.

Tratándose de operaciones que se efectúen con pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 de la ley y 58 del Reglamento, podrán tramitar un pedimento semanal o mensual, debiendo por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de importación y de exportación", presentar las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado sin que sea necesario anexar la factura a que hace referencia el artículo 36 de la Ley, conforme a los lineamientos citados con anterioridad; dichos pedimentos se deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según corresponda.

Tratándose de operaciones de introducción a depósito fiscal por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, podrán presentar ante el mecanismo de selección automatizado la factura o relación de facturas, lista de empaque o documento de embarque que contenga impresa la firma electrónica que le haya reportado el validador al momento de transmitir el registro previo.

El pedimento, aviso, factura o relación de facturas, lista de empaque o documento de embarque, según corresponda, deberá presentarse en el módulo de aduanas asignado para tal efecto, sin necesidad de la presentación física de las mercancías.

d) Que no sean objeto de almacenaje, ni se realice reconocimiento previo; en estos casos, no será necesario ingresar al recinto fiscalizado.

En los casos en que el módulo de selección automatizado determine reconocimiento aduanero, éste se practicará de forma documental conforme lo establecido en los lineamientos a los que se hace referencia en el primer párrafo de esta fracción.

Cuando las autoridades competentes detecten el incumplimiento de cualquier obligación inherente a las facilidades otorgadas al amparo de esta fracción y de acuerdo a los lineamientos citados en el primer párrafo de esta fracción; o se detecten mercancías prohibidas o que sean objetos de ilícitos contemplados por otras leyes distintas de las fiscales, se suspenderá dicha facilidad sujetándose al procedimiento administrativo establecido en los lineamientos a que hace referencia esta Regla.

Para efectos de esta fracción, las empresas transportistas deberán transmitir la información a que se refieren las reglas 1.9.10. y 1.9.14. al menos 3 horas antes de que el avión despegue del Aeropuerto Internacional de Laredo en Laredo, Texas.

3.8.9 .....

XX. Para efectos de la regla 3.8.5., fracciones II, III, V y VI, previo a dar inicio al procedimiento previsto en el artículo 144-A de la Ley, la empresa podrá gozar de un plazo de treinta días a partir de que la autoridad le notifique que está incurriendo en alguna de estas causales, para que exprese lo que a su derecho convenga o en su caso solvente la causa que la motivo.

3.8.13. Para los efectos del artículo 100-B de la Ley, las empresas con Programa IMMEX que cuenten con la autorización a que se refiere la fracción IV del primer párrafo del apartado L de la regla 3.8.1., además de lo dispuesto en las reglas 3.8.7., 3.8.8. y 3.8.9., podrán realizar el despacho a domicilio de sus operaciones de comercio exterior, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la AGA, los cuales se darán a conocer en la página electrónica www.aduanas.gob.mx, conforme a lo siguiente:

I. Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal el pedimento con la clave que corresponda conforme a lo señalado en el Apéndice 2, asentando en el bloque de identificadores el que corresponda conforme al Apéndice 8, ambos del Anexo 22.

II. Tratándose de operaciones que se efectúen con pedimentos consolidados de conformidad con los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, podrán tramitar un pedimento semanal o mensual, debiendo por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de importación y de exportación", presentar las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado sin que sea necesario anexar la factura a que hace referencia el artículo 36 de la Ley, conforme a los lineamientos dados a conocer por la AGA en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

Los pedimentos consolidados se deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según corresponda, y amparar todas las operaciones de importación temporal, retorno o exportación de mercancías registradas en el sistema de control de inventarios automatizado, durante la semana o el mes inmediato anterior.

El pedimento o aviso, según corresponda, deberá presentarse en el módulo de aduanas asignado para tal efecto, sin que se requiera activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.

4.6.8. .....

II. Presentar el pedimento que ampare el tránsito interno de las mercancías ante el módulo del mecanismo de selección automatizado, tanto en la aduana de entrada, en el inicio del tránsito, como en la aduana donde se llevará a cabo el despacho.

.....

4.6.15. .....

IV. El agente aduanal presentará el pedimento que ampare el tránsito internacional de las mercancías ante el módulo bancario establecido en la aduana de entrada y activará el mecanismo de selección automatizado tanto en la aduana de entrada como en la aduana de salida.

.....

4.6.16. .....

II. El agente o apoderado aduanal deberá presentar ante el mecanismo de selección automatizado el pedimento que ampare el tránsito de las mercancías, tanto en la aduana de entrada como en la aduana de salida. Para estos efectos, no será necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado, acorde con lo señalado en la regla 3.1.17.

.....

4.8.4. .....

II. Presentar las mercancías ante la aduana o el módulo de aduanas asignado al recinto fiscalizado estratégico, con el pedimento o aviso referidos en la fracción anterior, en este último caso, sin que se requiera activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.

.....

4.8.6. .....

II. Presentar las mercancías ante la aduana o el módulo de aduanas asignado al recinto fiscalizado estratégico, con el pedimento o "Aviso electrónico de importación y de exportación" a que se refiere la fracción I del primer párrafo de la presente regla, en este último caso, sin que se requiera activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.

.....

Segundo. Se modifica el Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos, como sigue:

I. En su fracción I "Acrónimos":

a) Para adicionar el numeral 99. ACIA, Administración Central de Investigación Aduanera de la AGA.

b) Para adicionar el numeral 100. COVE, Comprobante de Valor Electrónico.

c) Para adicionar el numeral 101. ACALCE, Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior.

II. En su fracción II "Definiciones":

a) Para modificar el numeral 36. Ventanilla Digital, la prevista en el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011, que se ubica en el página electrónica www.ventanillaunica.gob.mx.

b) Para adicionar el numeral 37. Comprobante de Valor Electrónico, que consiste en la transmisión electrónica que se debe realizar conforme a las reglas 1.9.15. y 1.9.16. que genera un número del COVE.

c) Para adicionar el numeral 38. e-document, el número de referencia emitido por la Ventanilla Digital.

Tercero. Se modifica el Anexo 1 "Declaraciones, avisos, formatos e instructivo de llenado y trámite", como sigue:

I. En su Apartado A "Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite", como sigue:

a) Para modificar el formato denominado "Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos".

b) Para modificar el formato "Perfil de la empresa conforme a lo establecido en el apartado L, segundo párrafo, fracción III de la regla 3.8.1." así como su denominación para quedar como "Perfil de la empresa".

c) Para adicionar el formato denominado "Avisos a que se refieren las reglas 3.8.2. y 3.8.4., relacionadas con el registro de empresas certificadas".

d) Para adicionar el formato denominado "Aviso de renovación en el registro de empresas certificadas".

e) Para adicionar el formato denominado "Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas".

Cuarto. Se modifica el Anexo 4 "Horario de las aduanas", como sigue:

I. Para modificar el horario de exportación de la Aduana de Agua Prieta.

II. Para modificar el horario de la Aduana de La Paz.

III. Para suprimir la Sección Aduanera de Loreto de la Aduana de La Paz.

IV. Para adicionar la Sección Aduanera de Pichilingüe a la Aduana de La Paz.

V. Para modificar el horario de exportación de la Aduana de Mexicali.

VI. Para suprimir la Sección Aduanera Los Algodones de la Aduana de Mexicali.

VII. Para modificar el horario de la Aduana de Naco.

VIII. Para modificar los horarios de la Aduana de Tijuana.

IX. Para modificar los horarios de la Aduana de Ciudad Juárez (Puente Internacional Córdova-Américas) y (FF.CC.).

X. Para modificar el horario de la Sección Aduanera del Puente Internacional Zaragoza Isleta de la Aduana de Ciudad Juárez.

XI. Para modificar el horario de la Sección Aduanera de San Jerónimo-Santa Teresa de la Aduana de Ciudad Juárez.

XII. Para adicionar la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Abraham González a la Aduana de Ciudad Juárez.

XIII. Para modificar el horario de la Aduana de Ojinaga.

XIV. Para modificar el horario de la Aduana de Colombia.

XV. Para adicionar la Sección Aduanera Salinas Victoria A (Terminal Ferroviaria) a la Aduana de Monterrey.

XVI. Para adicionar la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo a la Aduana de Monterrey.

XVII. Para modificar los horarios de la Aduana de Matamoros (Puente Internacional General Ignacio Zaragoza) y (Puente Viejo FF.CC.).

XVIII. Para modificar el horario de la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios de la Aduana de Matamoros.

XIX. Para suprimir la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Lucio Blanco-Los Indios de la Aduana de Matamoros.

XX. Para modificar el horario de exportación de la Aduana de Nuevo Laredo.

XXI. Para modificar el horario de la Aduana de Lázaro Cárdenas.

XXII. Para modificar el horario de la Sección Aduanera del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro de la Aduana de Querétaro.

XXIII. Para adicionar la Sección Aduanera de Hidalgo a la Aduana de Querétaro.

XXIV. Para adicionar la Sección Aduanera de San Cayetano Morelos a la Aduana de Toluca.

XXV. Para modificar el horario de la Sección Aduanera de Frontera de la Aduana de Dos Bocas.

XXVI. Para modificar el horario de la Aduana de Puebla.

XXVII. Para suprimir la Sección Aduanera de Tlaxcala de la Aduana de Puebla.

XXVIII. Para modificar el horario de la Sección Aduanera de Cuernavaca de la Aduana de Puebla.

XXIX. Para adicionar la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional Hermanos Serdán a la Aduana de Puebla.

XXX. Para modificar el horario de la Sección Aduanera de Puerto Morelos de la Aduana de Cancún.

XXXI. Para modificar el horario de la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Cozumel de la Aduana de Cancún.

XXXII. Para modificar los horarios de la Aduana de Ciudad Hidalgo.

XXXIII. Para modificar el horario de la Sección Aduanera de Ciudad Talismán de la Aduana de Ciudad Hidalgo.

XXXIV. Para modificar el horario de la Aduana de México.

XXXV. Para modificar el horario de la Sección Aduanera de importación y exportación de contenedores de la Aduana de México.

Quinto. Se modifica el Anexo 14 “Aduanas y sus secciones aduaneras en las que se activará una sola vez el mecanismo de selección automatizado conforme la regla 3.1.17.” y se cambia su denominación para quedar como “Aduanas y sus secciones aduaneras en las que se activará el mecanismo de selección automatizado conforme la regla 3.1.17.”

Sexto. Se modifica el Anexo 22 “Instructivo para el llenado del pedimento”, como sigue:

I. Para derogar la clave “IP” del Apéndice 8 “IDENTIFICADORES”.

II. Para adicionar la clave “PI” al Apéndice 8 “IDENTIFICADORES”.

Séptimo. Se modifica el Anexo 25 “Puntos de revisión (Garitas)”, como sigue:

I. Para modificar en la Aduana de Matamoros, la Garita de las Yescas.

II. Para modificar en la Aduana de Ciudad Reynosa, las Garitas kilómetro 30 y kilómetro 26.

III. Para adicionar a la Aduana de Ciudad Hidalgo, Huixtla y Comitán-Trinitaria.

IV. Para adicionar a la Aduana de Subteniente López, Subteniente López II “Chactemal”.

V. Para adicionar a la Aduana de Tijuana, el Chaparral y Puerta México-Este.

VI. Para adicionar a la Aduana de Dos Bocas, Catazajá y Nuevo Orizaba-Ingenieros.

Octavo. Se aclara el contenido del Anexo 27 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, publicado en el DOF el 10 de septiembre de 2012, para quedar como sigue:

En la Segunda Sección, página 112, CAPITULO 12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje, columna de la Fracción Arancelaria, línea 7, dice:

1203.41.01

Debe decir:

1202.41.01

Noveno. Se modifica el numeral 42 del Anexo 29 relación de autorizaciones previstas en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.

Décimo. Se deja sin efectos el resolutivo Décimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, publicadas en el DOF el 29 de agosto de 2012.

Décimo primero. Los expedientes en trámite relativos a la solicitud de opinión favorable, a que se refiere el primer párrafo del Apartado L de la regla 3.8.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, publicadas en el DOF el 29 de agosto de 2012, serán resueltos por la ACALCE. En el caso que se resuelva en sentido favorable, tendrá una vigencia de 30 días a partir de su notificación para que la empresa solicite su inscripción en el registro de empresa certificada conforme a lo establecido en la regla 3.8.1., Apartado L de la presente resolución.

Para efectos de lo anterior, podrá acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el primer párrafo de la citada regla relativa al formato denominado “Perfil de la empresa”, anexando a su solicitud copia simple de la opinión favorable a que se refiere el párrafo anterior vigente. Para efectos de lo anterior, la ACALCE emitirá la resolución a que se refiere el penúltimo párrafo de la regla 3.8.1. de la presente resolución en un plazo no mayor a 40 días a partir de la presentación de su solicitud.

Artículo transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **DOF**, con excepción de lo siguiente:

I. Lo dispuesto en la regla 1.9.11. de la presente Resolución, entrará en vigor el 1o. de enero de 2013.

II. Lo dispuesto en las reglas 4.6.8. y 4.6.15. de la presente Resolución, entrará en vigor el 1 de noviembre de 2012.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de octubre de 2012.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2012, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL C. DAVID VARGAS SANTOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; EL LIC. NETZAHUALCOYOTL BUSTAMANTE SANTIN, SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y POR EL LIC. CARLOS SANCHEZ BARRIOS, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO - COPLADEG, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades, para conducir a México hacia el desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país, gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas, así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permita desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, dadas a conocer por "LA SEDESOL".

VI. "LA SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o, Artículo 18 fracciones II, III, XVI, 21, 22 y 33 Bis A fracciones I, II, IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 2o., 3o., 4o., 31 y 34 de

la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás relativos aplicables de la Ley número102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritarias para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 5o. fracción I del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG); en las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3X1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

CAPITULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En el Programa Social para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, “LA SEDESOL” aportará $2.00 por cada $1.00 aportado por “EL ESTADO”, lo que equivale a un esquema 66.7% de aportación federal y 33.3% de aportación estatal.

En el Programa Social 3x1 para Migrantes “LA SEDESOL” aportará $1.00 peso por cada $1.00 peso aportado por “EL ESTADO”, lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En el marco del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de $18’488,198.30 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos 30/100 M.N.), de los cuales la distribución será: $12’000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y $6’488,198.30 (seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos 30/100 M.N.) para el Programa 3x1 para Migrantes de conformidad con la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte “EL ESTADO” aportará recursos por la cantidad de $12’488,198.30 (doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos 30/100 M.N.), de los cuales la distribución será: $6’000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y $6’488,198.30 (seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos 30/100 M.N.) para el Programa Social 3x1 para Migrantes de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute “EL ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En el Programa Social para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, "LA SEDESOL" validará los proyectos que ponga a su consideración "EL ESTADO", siempre y cuando éstos cumplan las metas sectoriales definidas en el año, y éste designará a las Instancias Ejecutoras de proyectos.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 4. DE LAS METAS.

SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, "EL ESTADO" y el Delegado Federal de "LA SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de "LA SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos Programas Sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que "EL ESTADO" o algunas de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de "EL ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en que el responsable ejecutor sea el Municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo a "EL ESTADO".

"LA SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios del Programa Social para la integración de los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a "LA SEDESOL", al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría General de "EL ESTADO".

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por el programa objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO", en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2012, no se hubieran ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán de reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1.- No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.

2.- La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del Gobierno de "EL ESTADO".

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la Ley.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y "EL ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo de Coordinación sean utilizados con fines políticos electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luís Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Guerrero, **David Vargas Santos**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Mojica Morga**.- Rúbrica.- El Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, **Netzahualcóyotl Bustamante Santín**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEG, **Carlos Sánchez Barrios**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: GUERRERO **ANEXO 1**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	9,600,000.00	8	1,469,500.00	17		-		-	-		-	-	**11,069,500.00**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	2,400,000.00	2	200,000.00	1									**2,600,000.00**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	-	-	4,818,698.30	44									**4,818,698.30**
TOTAL	**12,000,000.00**	**10**	**6,488,198.30**	**62**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**18,488,198.30**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
C. DAVID VARGAS SANTOS
RUBRICA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA
RUBRICA.

SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES
LIC. NETZAHUALCOYOTL BUSTAMANTE SANTIN
RUBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: GUERRERO **ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	4,800,000.00	4	1,469,500.00	17		-		-	-		-	-	**6,269,500.00**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	1,200,000.00	1	200,000.00	1									**1,400,000.00**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	-	-	4,818,698.30	44									**4,818,698.30**
TOTAL	**6,000,000.00**	**5**	**6,488,198.30**	**62**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**12,488,198.30**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
C. DAVID VARGAS SANTOS
RUBRICA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA
RUBRICA.

SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES
LIC. NETZAHUALCOYOTL BUSTAMANTE SANTIN
RUBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: GUERRERO **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PROYECTO	INVERSION	METAS PERSONA	INVERSION	METAS JORNAL	METAS EMPLEO	INVERSION	METAS PROYECTO	METAS PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	14,400,000.00	12.00	2,939,000.00	17	-	-	-	-	-	-	-	-	**17,339,000.00**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	3,600,000.00	3.00	400,000.00	1	-	-	-	-	-	-	-	-	**4,000,000.00**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	-	-	9,637,396.60	44	-	-	-	-	-	-	-	-	**9,637,396.60**
TOTAL	**18,000,000.00**	**15**	**12,976,396.60**	**62**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**30,976,396.60**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
C. DAVID VARGAS SANTOS
RUBRICA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA
RUBRICA.

SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES
LIC. NETZAHUALCOYOTL BUSTAMANTE SANTIN
RUBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: GUERRERO **ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL						6,488,198.30	-	10,000,000.00	2,000,000.00				18,488,198.30
APORTACION ESTATAL						-		11,488,198.30	1,000,000.00				12,488,198.30
RECURSOS TOTALES	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**6,488,198.30**	**-**	**21,488,198.30**	**3,000,000.00**	**-**	**-**	**-**	**30,976,396.60**
DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL								10,000,000.00	2,000,000.00				12,000,000.00
APORTACION ESTATAL								5,000,000.00	1,000,000.00				6,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**15,000,000.00**	**3,000,000.00**	**-**	**-**	**-**	18,000,000.00
3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL						6,488,198.30							6,488,198.30
APORTACION ESTATAL									6,488,198.30				6,488,198.30
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**6,488,198.30**	**-**		**6,488,198.30**	**-**	**-**	**-**	12,976,396.60
ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	-
EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	-
OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	-

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2012.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
C. DAVID VARGAS SANTOS
RUBRICA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA
RUBRICA.

SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES
LIC. NETZAHUALCOYOTL BUSTAMANTE SANTIN
RUBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Anexo 5

Estado: Guerrero

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

Municipios de Muy alta Marginación/1/2

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010/1	Estrategia 100x100/3	404 Mun. con Marginación Media /4	Mun. PI/5	MAID/6
1	12078	Cochoapa el Grande	18,778	1	*		*	
2	12043	Metlatónoc	18,976	7	*		*	
3	12079	José Joaquín de Herrera	15,678	9	*		*	
4	12062	Tlacoachistlahuaca	21,306	13	*		*	
5	12004	Alcozauca de Guerrero	18,971	15	*		*	
6	12076	Acatepec	32,792	17	*		*	
7	12054	San Miguel Totolapan	28,009	21	*			
8	12071	Xochistlahuaca	28,089	24	*		*	
9	12069	Xalpatláhuac	12,240	26	*		*	
10	12016	Coahuayutla de José María Izazaga	13,025	27				
11	12020	Copanatoyac	18,855	28	*		*	
12	12047	Pedro Ascencio Alquisiras	6,978	31	*			
13	12019	Copalillo	14,456	34	*		*	
14	12063	Tlacoapa	9,967	35	*		*	
15	12010	Atlixtac	26,341	38	*		*	
16	12052	San Luis Acatlán	42,360	50			*	
17	12032	General Heliodoro Castillo	36,586	63	*			
18	12002	Ahuacuotzingo	25,027	64	*			
19	12041	Malinaltepec	29,599	67	*		*	
20	12009	Atlamajalcingo del Monte	5,706	69	*		*	
21	12072	Zapotitlán Tablas	10,516	79	*		*	
22	12042	Mártir de Cuilapan	17,702	100			*	
23	12081	Iliatenco	10,522	109	*		*	
24	12074	Zitlala	22,587	118	*		*	
25	12045	Olinalá	24,723	119			*	
26	12003	Ajuchitlán del Progreso	38,203	132				
27	12073	Zirándaro	18,813	151				

28	12028	Chilapa de Alvarez	120,790	170				
29	12012	Ayutla de los Libres	62,690	185				
30	12022	Coyuca de Catalán	42,069	207				
31	12025	Cuautepec	15,115	217				
32	12065	Tlalixtaquilla de Maldonado	7,096	222				
33	12026	Cuetzala del Progreso	9,166	269				
34	12051	Quechultenango	34,728	275				
35	12031	General Canuto A. Neri	6,301	306				
36	12036	Igualapa	10,815	315				
37	12080	Juchitán	7,166	342				
38	12013	Azoyú	14,429	364				
39	12008	Atenango del Río	8,390	365				
40	12027	Cutzamala de Pinzón	21,388	383				
41	12056	Tecoanapa	44,079	393				
42	12046	Ometepec	61,306	405				
43	12053	San Marcos	48,501	414				

Municipios de Alta Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media [/4]	Mun. PI[/5]	MAID[/6]
44	12024	Cualác	7,007	469				
45	12070	Xochihuehuetlán	7,079	479				
46	12060	Tetipac	13,128	534				
47	12059	Tepecoacuilco de Trujano	30,470	562				
48	12040	Leonardo Bravo	24,720	585				
49	12037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,603	651				
50	12021	Coyuca de Benítez	73,460	652				
51	12064	Tlalchapa	11,495	655				
52	12058	Teloloapan	53,769	658				
53	12023	Cuajinicuilapa	25,922	703				
54	12066	Tlapa de Comonfort	81,419	738			*	
55	12017	Cocula	14,707	739				
56	12068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	25,712	756				
57	12006	Apaxtla	12,389	767				
58	12030	Florencio Villarreal	20,175	783				
59	12018	Copala	13,636	786				
60	12067	Tlapehuala	21,819	835				
61	12034	Huitzuco de los Figueroa	37,364	844				

Municipios de Media Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media [/4]	Mun. PI[/5]	MAID[/6]
62	12011	Atoyac de Alvarez	61,316	856		*		
63	12044	Mochitlán	11,376	863		*		
64	12005	Alpoyeca	6,637	870		*		
65	12061	Tixtla de Guerrero	40,058	929		*		
66	12039	Juan R. Escudero	24,364	968		*		
67	12007	Arcelia	32,181	977		*		
68	12057	Tecpan de Galeana	62,071	998		*		
69	12077	Marquelia	12,912	1,007		*		
70	12033	Huamuxtitlán	14,393	1,079		*		
71	12075	Eduardo Neri	46,158	1,096		*		
72	12049	Pilcaya	11,558	1,224		*		
73	12048	Petatlán	44,979	1,265		*		
74	12014	Benito Juárez	15,019	1,330				
75	12055	Taxco de Alarcón	104,053	1,454				
76	12050	Pungarabato	37,035	1,627				
77	12015	Buenavista de Cuéllar	12,688	1,635				

Municipios de Baja Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. con Marginación Media [/4]	Mun. PI[/5]	MAID[/6]
78	12035	Iguala de la Independencia	140,363	1,907				
79	12029	Chilpancingo de los Bravo	241,717	1,910				
80	12001	Acapulco de Juárez	789,971	1,932				
81	12038	Zihuatanejo de Azueta	118,211	1,949				*

Notas:

/1 Conapo. Indice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

/2 El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación "como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo". CONAPO. Indice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

/3 Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

/4 En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación "Alto" y que en el año 2010 presentan grado de marginación "Medio", continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

/5 Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

/6 Municipios con Alto Indice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social 3x1 para Migrantes, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2012, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA SOCIAL FEDERAL 3x1 PARA MIGRANTES, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO EL LICENCIADO FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, "COPLADE", MAESTRO ULISES CARRILLO CABRERA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA "INDEMAYA", LICENCIADA ABIGAIL UC CANCHE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL", a través de la Unidad de Microrregiones, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la misma dependencia, mediante oficio número: SDSH/2012/AE/212/0193/0472, de fecha 29 de febrero de 2012, comunicó la autorización de recursos correspondiente a la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

VII. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación del Programa Federal: 3x1 para Migrantes, aplicables en el Ejercicio Fiscal 2012, previsto por los artículos 57, 87 fracciones I, III, IV, V, IX, X y XI, 88, 95 Bis fracciones I, II, III, IV y VI y 96 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 13, 22 fracciones V y VIII, 23, 24, 27 fracciones IV, VII, XI y XVIII, 34 fracciones II, IV, V, VII, XI, XII y XXIII, y 37 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII y XV del Código de la Administración Pública de Yucatán; y, 4, 5, 6, 11 Apartado A fracción XII, Apartado B fracciones III, V, VI, VIII, XI, XIV y XVII, 100, 104 y 145 fracciones I, II y IV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO 1. DEL OBJETO.

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social: 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones del programa aquí convenido.

CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

CAPITULO 3. APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En el marco del presente Acuerdo la “SEDESOL” aportará $1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada $1.00 (un peso 00/100 M.N.) aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de $5´000,000.00 (cinco millones de pesos, 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación del citado programa y a las demás disposiciones federales aplicables al respecto.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO” se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ejecución de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO", así como las aportaciones complementarias consideradas en la cláusula tercera del presente instrumento, estarán a cargo de las Instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

Para los efectos de la presente cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada bimestre transcurrido.

SEPTIMA. La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a los Acuerdos que al respecto se determine en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM).

CAPITULO 4. DE LAS METAS.

OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación vigentes.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados por la "SEDESOL" a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar el 100% de sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

DECIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación del programa 3x1 para Migrantes, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA PRIMERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado "COPLADE", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los citados informes.

DECIMA SEGUNDA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA TERCERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA QUINTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por el programa 3x1 para Migrantes, objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO 7. ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.

2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA CUARTA. Con el propósito de impedir que el Programa Social objeto de este Acuerdo sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- El Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), **Ulises Carrillo Cabrera**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya (INDEMAYA), **Abigail Uc Canche**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: YUCATAN **ANEXO 1**

REGIONALIZACION	3 x 1 PARA MIGRANTES		TOTAL
	INVERSION	METAS PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	$3,000,000.00	12	**$3,000,000.00**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	$1,000,000.00	4	**$1,000,000.00**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	$1,000,000.00	4	**$1,000,000.00**
TOTAL	**$5,000,000.00**	**20**	**$5,000,000.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN YUCATAN

RUBRICA.

MTRO. ULISES CARRILLO CABRERA

SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO,
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: YUCATAN **ANEXO 2**

REGIONALIZACION	3 x 1 PARA MIGRANTES		TOTAL
	INVERSION	METAS PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	$3,000,000.00	12	**$3,000,000.00**
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	$1,000,000.00	4	**$1,000,000.00**
OTROS MUNICIPIOS 4_/	$1,000,000.00	4	**$1,000,000.00**
TOTAL	**$5,000,000.00**	**20**	**$5,000,000.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN YUCATAN

RUBRICA.

MTRO. ULISES CARRILLO CABRERA

SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO,

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: YUCATAN **ANEXO 3**

REGIONALIZACION	3 x 1 PARA MIGRANTES		TOTAL
	INVERSION	METAS PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	$6,000,000.00	12	$6,000,000.00
MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3	$2,000,000.00	4	$2,000,000.00
OTROS MUNICIPIOS 4_/	$2,000,000.00	4	$2,000,000.00
TOTAL	**$10,000,000.00**	**20**	**$10,000,000.00**

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN YUCATAN

RUBRICA.

MTRO. ULISES CARRILLO CABRERA

SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO,

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012

ESTADO DE: YUCATAN **ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	$0.00	$0.00	$0.00	$2,722,266.00	$1,313,723.00	$964,011.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,000,000.00
APORTACION ESTATAL	$0.00	$0.00	$0.00	$2,722,266.00	$1,313,723.00	$964,011.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,000,000.00
RECURSOS TOTALES	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$5,444,532.00**	**$2,627,446.00**	**$1,928,022.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$10,000,000.00**

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	$0.00	$0.00	$0.00	$2,722,266.00	$1,313,723.00	$964,011.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,000,000.00
APORTACION ESTATAL	$0.00	$0.00	$0.00	$2,722,266.00	$1,313,723.00	$964,011.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,000,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$5,444,532.00**	**$2,627,446.00**	**$1,928,022.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	$10,000,000.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN YUCATAN

RUBRICA.

MTRO. ULISES CARRILLO CABRERA

SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO,

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Anexo 5

Estado: Yucatán

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

Municipios de Muy alta Marginación/1/2

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010/1	Estrategia 100x100/3	404 Mun. Con Marginación Media/4	Mun. PI/5	MAID /6
1	31073	Tahdziú	4,447	133			*	
2	31049	Mayapán	3,269	223			*	
3	31019	Chemax	33,490	271			*	
4	31104	Yaxcabá	14,802	292			*	
5	31022	Chikindzonot	4,162	309			*	
6	31092	Tixcacalcupul	6,665	310			*	
7	31010	Cantamayec	2,407	346			*	
8	31043	Kaua	2,761	363			*	
9	31017	Chankom	4,464	410			*	
10	31031	Dzoncauich	2,772	441			*	

Municipios de Alta Marginación/1/2

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010/1	Estrategia 100x100/3	404 Mun. Con Marginación Media/4	Mun. PI/5	MAID /6
11	31094	Tixmehuac	4,746	450			*	
12	31016	Chacsinkín	2,818	498			*	
13	31099	Uayma	3,782	511			*	
14	31030	Dzitás	3,540	527			*	
15	31075	Teabo	6,205	533			*	
16	31087	Tetiz	4,725	545			*	
17	31021	Chichimilá	7,952	569			*	
18	31032	Espita	15,571	579			*	
19	31081	Tekom	3,100	597			*	
20	31047	Maní	5,250	626			*	
21	31097	Tunkás	3,464	638			*	
22	31014	Cuncunul	1,595	667			*	

23	31037	Huhí	4,841	680			*	
24	31060	Quintana Roo	942	693			*	
25	31085	Temozón	14,801	708			*	
26	31090	Timucuy	6,833	710			*	
27	31024	Chumayel	3,148	757			*	
28	31077	Tekal de Venegas	2,606	784			*	
29	31033	Halachó	19,072	805			*	*
30	31035	Hoctún	5,697	807			*	
31	31066	Santa Elena	3,833	825			*	
32	31071	Sudzal	1,689	831			*	
33	31018	Chapab	3,035	837			*	

Municipios de Media Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. Con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID [/6]
34	31001	Abalá	6,356	858		*	*	
35	31008	Calotmul	4,095	866		*	*	
36	31086	Tepakán	2,226	872		*	*	
37	31076	Tecoh	16,200	903		*	*	
38	31091	Tinum	11,421	908		*	*	
39	31046	Mama	2,888	912		*	*	
40	31098	Tzucacab	14,011	915		*	*	
41	31042	Kantunil	5,502	923		*	*	
42	31103	Xocchel	3,236	928		*	*	
43	31069	Sotuta	8,449	940		*	*	
44	31015	Cuzamá	4,966	946		*	*	
45	31088	Teya	1,977	948		*	*	
46	31034	Hocabá	6,061	957		*	*	
47	31012	Cenotillo	3,701	967		*		
48	31048	Maxcanú	21,704	980		*	*	
49	31025	Dzán	4,941	994		*	*	
50	31063	Samahil	5,008	1,019		*	*	
51	31058	Peto	24,159	1,038		*	*	
52	31055	Opichén	6,285	1,042		*	*	
53	31064	Sanahcat	1,619	1,060		*	*	
54	31062	Sacalum	4,589	1,068		*	*	
55	31096	Tizimín	73,138	1,071		*	*	*
56	31080	Tekit	9,884	1,076		*	*	
57	31044	Kinchil	6,571	1,099		*		

58	31074	Tahmek	3,609	1,109		*	*	
59	31056	Oxkutzcab	29,325	1,115		*	*	
60	31036	Homún	7,257	1,117		*	*	
61	31057	Panabá	7,461	1,123				
62	31106	Yobaín	2,137	1,134				
63	31079	Tekax	40,547	1,146		*	*	
64	31045	Kopomá	2,449	1,151		*	*	
65	31038	Hunucmá	30,731	1,160		*		
66	31078	Tekantó	3,683	1,162				
67	31070	Sucilá	3,930	1,164		*	*	
68	31009	Cansahcab	4,696	1,166		*		
69	31084	Temax	6,817	1,199		*		*
70	31006	Buctzotz	8,637	1,206		*		
71	31026	Dzemul	3,489	1,209		*		
72	31005	Bokobá	2,053	1,210		*	*	
73	31068	Sinanché	3,126	1,236		*		
74	31054	Muxupip	2,755	1,240		*	*	*
75	31072	Suma	1,876	1,255		*		
76	31039	Ixil	3,803	1,269		*		
77	31003	Akil	10,362	1,282		*	*	
78	31004	Baca	5,701	1,307				
79	31023	Chocholá	4,530	1,309				
80	31102	Valladolid	74,217	1,316			*	
81	31100	Ucú	3,469	1,358		*		
82	31067	Seyé	9,276	1,366				*
83	31040	Izamal	25,980	1,367				
84	31082	Telchac Pueblo	3,557	1,385				
85	31011	Celestún	6,831	1,397				
86	31061	Río Lagartos	3,438	1,422				
87	31052	Motul	33,978	1,446				
88	31083	Telchac Puerto	1,726	1,473				
89	31105	Yaxkukul	2,868	1,474				
90	31020	Chicxulub Pueblo	4,113	1,484				
91	31065	San Felipe	1,839	1,490				
92	31095	Tixpéhual	5,388	1,523				
93	31028	Dzilam de Bravo	2,463	1,530				
94	31051	Mocochá	3,071	1,534				
95	31002	Acanceh	15,337	1,651				
96	31089	Ticul	37,685	1,663			*	
97	31053	Muna	12,336	1,696			*	

98	31029	Dzilam González	5,905	1,717				
99	31027	Dzidzantún	8,133	1,729				
100	31093	Tixkokob	17,176	1,735				
101	31007	Cacalchén	6,811	1,787				

Municipios de Baja Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. Con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID /6
102	31101	Umán	50,993	1,845				
103	31013	Conkal	9,143	1,957				
104	31041	Kanasín	78,709	2,078				
105	31059	Progreso	53,958	2,149				

Municipios de Muy baja Marginación[/1/2]

No.	Clave	Nombre	Población total 2010	Lugar Marginación Nacional 2010[/1]	Estrategia 100x100[/3]	404 Mun. Con Marginación Media[/4]	Mun. PI[/5]	MAID /6
106	31050	Mérida	830,732	2,330				

Notas:

/1 Conapo. Indice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

/2 El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación "como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo". CONAPO. Indice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

/3 Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

/4 En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación "Alto" y que en el año 2010 presentan grado de marginación "Medio", continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

/5 Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

/6 Municipios con Alto Indice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página www.cipet.gob.mx (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 91 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el Gobierno Federal ha llevado a cabo diversas acciones en materia de simplificación administrativa y regulatoria, en atención a la necesidad de reducir los costos de transacción a los que se enfrentan las personas para llevar a cabo sus actividades, de facilitar la apertura de negocios y de lograr una mayor innovación, así como incentivar el ingreso a nuevos mercados y el desarrollo de nuevas actividades, lo que a su vez permite que sólo subsistan los trámites estrictamente necesarios y que éstos se realicen en el menor tiempo posible, en beneficio de la actividad económica;

Que el programa para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación es un instrumento que tiene por objeto fomentar y otorgar facilidades a las empresas pertenecientes a dicha industria para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación;

Que con el objeto de establecer diversas medidas que permitan la simplificación, automatización y mejoramiento de los procesos aduaneros y de comercio exterior, entre otras acciones, el 31 de marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior;

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo estima necesario adecuar los requisitos para otorgar el carácter de exportador autorizado en el marco del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea y el Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio, establecidos en el Decreto mencionado en el párrafo anterior, con el objeto de simplificar el acceso a los mecanismos de facilitación comercial a las empresas micro, pequeñas y medianas para que tengan la posibilidad de incursionar en el comercio exterior en condiciones más competitivas, y

Que las disposiciones en materia de comercio exterior, contenidas en el presente instrumento, fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el Artículo Quinto del Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Economía otorgará el carácter de exportador autorizado, al amparo del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea y del Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio, a las personas físicas o morales que:

I. Exportaron mercancías con un valor de al menos US$150,000 (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) en el periodo enero-diciembre del año inmediato anterior o en un periodo de doce meses anteriores a la fecha en que se presente la solicitud;

II. Cuenten con un programa vigente autorizado por la Secretaría de Economía, en términos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, cuyo contenido se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006;

III. Exporten productos perecederos, o

IV. Exporten productos artesanales."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTA a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SCT3-2011, Que establece el contenido del Manual de Vuelo, publicado el 27 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-SCT3-2011, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL DE VUELO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 14, párrafo primero, 26, párrafo trece, 36, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracción III y párrafo final, 7, fracciones I, V y VI, 7 Bis fracciones IV y VII, 17 y 32 párrafo final de la Ley de Aviación Civil; 1, 109, fracciones IV y VII, 116, fracciones III, VIII, IX y X, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, 131, fracciones VI y VII, y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones III y XVI, 6o., fracción XIII y 21, fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SCT3-2011, Que establece el contenido del Manual de Vuelo, aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el 27 de junio de 2012.

Los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SCT3-2011 durante los 60 días naturales posteriores al 27 de diciembre de 2011, en que dicho Proyecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, fueron recibidos, atendidos y aprobados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 19 de octubre de 2012.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-SCT3-2011, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL DE VUELO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA

Una vez que los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SCT3-2011, fueron estudiados, discutidos y resueltos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sesión ordinaria del 27 de junio de 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se da respuesta a los mismos en los términos de la siguiente tabla.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**PROEMIO LEGAL**	Modificar como sigue: FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1° párrafos primero y segundo, 2°, fracción I, 14,	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	FELIPE DUARTE OLVERA, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 14, párrafo primero, 26, párrafo trece, 36, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		párrafo primero, 26 párrafo 13, 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 43, ~~45,~~ 47, fracciones II y III, ~~73 y 74~~ de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y párrafo final, 7 fracciones I, V y VI, 7 ~~bis~~Bis fracciones IV y VII, 17 y 32 párrafo final de la Ley de Aviación Civil; 1, 109 fracciones IV y VII, 116 fracciones III, VIII, IX y X, 123, 124, 125, 126, 127 y ~~al~~ 128, 131 fracciones VI y VII, y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, ~~y~~ 80, 81 y ~~al~~ 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2° fracciones III y XVI, 6° fracción XIII y 21 fracciones ~~XIII,~~ XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la~~del Proyecto de~~ Norma Oficial Mexicana ~~PROY-~~NOM-018-SCT3-2012~~1~~ aprobada~~o~~ por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día XX de XX de 2012~~1~~ y el cual establece … ~~El~~La presente ~~Proyecto de~~ Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que entre en vigor a ~~dentro de~~ los ~~siguientes~~ 60 días naturales, siguientes a ~~contados a partir de la fecha de~~ su publicación en el Diario Oficial de la Federación.~~, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-17, fax 55-23-62-75 o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.~~ ~~Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.~~		Federal; 38, fracción II, 40, fracciones I, III y XVI, 41, 43, 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracción III y párrafo final, 7, fracciones I, V y VI, 7 Bis fracciones IV y VII, 17 y 32 párrafo final de la Ley de Aviación Civil; 1, 109, fracciones IV y VII, 116, fracciones III, VIII, IX y X, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, 131, fracciones VI y VII, y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2º, fracciones III y XVI, 6º, fracción XIII y 21, fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2012 aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día XX de XX de 2012, la cual establece … La presente Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que entre en vigor a los 60 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**TITULO**	Modificar como sigue: **~~PROYECTO DE~~ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~PROY-~~NOM-018-SCT3-201~~2~~1, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL DE VUELO**	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-SCT3-2012, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL DE VUELO**
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**PREFACIO**	Modificar como sigue: En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN, el 27 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SCT3-2011, que establece el contenido del manual de vuelo, a efecto de que en términos de los artículos 47, fracción I, de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, los interesados presentaran comentarios a dicho Proyecto en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Una vez concluido el mencionado plazo de consulta, en cumplimento de los artículos 47, fracciones II y III, de la LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, dichos comentarios se presentaron, discutieron y respondieron por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo., publicándose dicha respuesta en el Diario Oficial de la Federación el día xx de xxx de xx. De conformidad con el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la LFMN, que indica que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta se aprueba el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, tuvo a bien aprobar la actualización	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN, el 27 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SCT3-2011, que establece el contenido del manual de vuelo, a efecto de que en términos de los artículos 47, fracción I, de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, los interesados presentaran comentarios a dicho Proyecto en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Una vez concluido el mencionado plazo de consulta, en cumplimento de los artículos 47, fracciones II y III, de la LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, dichos comentarios se presentaron, discutieron y respondieron por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo., publicándose dicha respuesta en el Diario Oficial de la Federación el día xx de xxx de xx. De conformidad con el inciso d) de la fracción II del artículo 28 del Reglamento de la LFMN, que indica que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta se aprueba el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, tuvo a bien aprobar la actualización de la clave o código de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, en los términos siguientes: NOM-018-SCT3-2012.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		de la clave o código de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, en los términos siguientes: NOM-018-SCT3-2012. Asimismo, de conformidad con el artículo 47, fracción IV, de la LFMN, el referido Comité en su sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2012, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2012, que establece el contenido del manual de vuelo, la cual he tenido a bien expedir por este medio, en los términos del mencionado artículo 47, fracción IV, de la LFMN.		Asimismo, de conformidad con el artículo 47, fracción IV, de la LFMN, el referido Comité en su sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2012, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2012, que establece el contenido del manual de vuelo, la cual he tenido a bien expedir por este medio, en los términos del mencionado artículo 47, fracción IV, de la LFMN.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**PREFACIO**	Modificar como sigue: En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES… CAMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES~~, A.C.~~ FEDERACION MEXICANA DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AERONAVES, A.C. ASOCIACION DE INGENIEROS EN AERONAUTICA, A.C.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente,	En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES… …CAMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES. FEDERACION MEXICANA DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AERONAVES, A.C. ASOCIACION DE INGENIEROS EN AERONAUTICA, A.C.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**INDICE**	Modificar como sigue: **7.** Requisitos ~~de presentación~~ del Manual de Vuelo	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente,	7. Requisitos del Manual de vuelo
CANAERO Y VIVAAEROBUS	**2**	~~No existen Normas Oficiales Mexicanas o normas mexicanas que sean indispensables consultar para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.~~"El presente proyecto de norma está relacionado con la NOM-018-SCT3-2001 que establece "el contenido del Manual de Vuelo".	No se acepta la propuesta, en razón de que mediante la NOM-018-SCT3-2012, se actualizará la NOM-018-SCT3-2001, la cual se cancelará una vez que se expida aquélla, por lo no es procedente establecer que la consulta de la NOM-018-SCT3-2001, que se cancelará sea indispensable para la aplicación de la NOM-018-SCT3-2012.	2. No existen Normas Oficiales Mexicanas o normas mexicanas que sean indispensables consultar para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**3.11.**	**Cargas específicas:** Son todas las cargas a las que está sujeta la aeronave, en las condiciones de utilización previstas, las cuáles son definidas por el fabricante.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente,	**3.11. Cargas específicas:** Son todas las cargas a las que está sujeta la aeronave, en las condiciones de utilización previstas, las cuáles son definidas por el fabricante. **3.12. Certificado de tipo: …** **3.13. Concesionario:…** **3.14. Diseño de tipo:…** **3.15. Lista de equipo mínimo (MEL):…**
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**3. Definiciones y abreviaturas**	Modificar como sigue: ~~**3.14. Disposición legal aplicable:** Publicaciones técnicas aeronáuticas tales como: Alertas, Cartas de política, Circulares obligatorias y Circulares de asesoramiento, mismas que deben ser consideradas de carácter explicativo y reglamentario, en los casos que corresponda.~~ **3.15. Lista de equipo mínimo (MEL):** Lista del equipo que basta para el funcionamiento de una aeronave, a reserva de determinadas condiciones, cuando parte del equipo no funciona, y que ha sido preparada por el explotador de conformidad con la MMEL establecida para el tipo de aeronave, o de conformidad con criterios más restrictivos. **3.16. Lista maestra de equipo mínimo (MMEL):** Lista establecida para un determinado tipo de aeronave por el organismo responsable del diseño del tipo de aeronave con aprobación del Estado de diseño, en la que figuran elementos del equipo, de uno o más de los cuales podría prescindirse al inicio de un vuelo. La MMEL puede estar asociada a condiciones de operación, limitaciones o procedimientos especiales. **3.17. Manual de Vuelo:**…	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente,	**3.14. Diseño de tipo:…** **3.15. Lista de equipo mínimo (MEL):** Lista del equipo que basta para el funcionamiento de una aeronave, a reserva de determinadas condiciones, cuando parte del equipo no funciona, y que ha sido preparada por el explotador de conformidad con la MMEL establecida para el tipo de aeronave, o de conformidad con criterios más restrictivos. **3.16. Lista maestra de equipo mínimo (MMEL):** Lista establecida para un determinado tipo de aeronave por el organismo responsable del diseño del tipo de aeronave con aprobación del Estado de diseño, en la que figuran elementos del equipo, de uno o más de los cuales podría prescindirse al inicio de un vuelo. La MMEL puede estar asociada a condiciones de operación, limitaciones o procedimientos especiales. **3.17. Manual de Vuelo:**… **3.25. Trámite:…**

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**3.20**	**3.~~19~~20. Permisionario:…** ~~Performance; (Rendimiento de una aeronave): Conjunto de características técnicas y de operación propias de una aeronave y definidas en el Manual de Vuelo de la misma.~~ **3.21~~20~~. Performance (Rendimiento de una aeronave):** Son características técnicas y de operación, propias de un tipo de aeronave, las cuales proporcionan la información necesaria para determinar si los parámetros o factores bajo los cuales pretende realizarse el vuelo, cumple con un nivel apropiado de seguridad. Se debe proponer una definición que coincida con 4.3 y 4.4	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente,	**3.20. Permisionario:…** **3.21. Performance (Rendimiento de una aeronave):** Son características técnicas y de operación, propias de un tipo de aeronave, las cuales proporcionan la información necesaria para determinar si los parámetros o factores bajo los cuales pretende realizarse el vuelo, cumple con un nivel apropiado de seguridad. **3.22. Recomendable…** **3.25. Trámite:…**
VIVAAEROBUS	**4.2**	Todas aquellas personas indicadas en el párrafo 4.1., anterior, deben poseer un Manual de Vuelo para cada aeronave que opere, el cual debe estar a bordo de dichas aeronaves, actualizado y con el contenido establecido en la presente norma antes de iniciar una operación. Este manual podrá estar contenido en formato electrónico y provisto con los medios necesarios para su consulta. El proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT3-2011, indica que el manual de vuelo puede llevarse en formato electrónico.	No se acepta la propuesta, debido a que el formato en que han de **llevarse a bordo** los manuales no es materia de la NOM que nos ocupa, sino de la NOM-012-SCT3-2012, que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves, cuyo numeral 5.1.2., inciso f), Nota 1, permite que el manual de vuelo se lleve a bordo de la aeronave en formato electrónico, demostrando su portabilidad y contenido a la Autoridad Aeronáutica.	**4.2.** Todas aquellas personas indicadas en el párrafo 4.1., anterior, deben poseer un Manual de Vuelo para cada aeronave que opere, el cual debe estar a bordo de dichas aeronaves, actualizado y con el contenido establecido en la presente norma antes de iniciar una operación.
VOLARIS	**4.3**	Ninguna persona puede despegar una aeronave, a menos que la información de performance esté contenida en su Manual de Vuelo, e indique que puede realizar el vuelo con el nivel óptimo de seguridad y que la misma pueda ser determinada o consultada por los medios que este Manual considere.	No se acepta la propuesta, debido a que la **portabilidad del manual de vuelo** no es materia de la NOM que nos ocupa y dicha portabilidad debe regularse en forma específica, a fin de que se consideren todos los aspectos que involucra.	**4.3.** Ninguna persona puede despegar una aeronave, a menos que la información de performance esté contenida en su Manual de Vuelo, e indique que puede realizar el vuelo con el nivel óptimo de seguridad.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS / DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**4.4**	El concesionario, permisionario y operador aéreo, debe tomar en cuenta todos los factores que afecten de modo importante el rendimiento de la aeronave de la aeronave, entre los cuales se contempla: el peso de la aeronave, los procedimientos operacionales, la altitud-presión apropiada de la elevación del aeródromo, la temperatura ambiente, el viento, la pendiente y las condiciones de la superficie de la pista (seca, mojada, contaminada, entre otros) ~~(presencia de nieve, fango, agua, hielo o una combinación de éstos),~~ en caso de estar definido por el fabricante, para aeronaves terrestres así como las condiciones de la superficie del agua para hidroaviones. Dichos factores deben ser considerados directamente como parámetros de utilización o indirectamente mediante tolerancias o márgenes	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	**4.4.** El concesionario, permisionario y operador aéreo, debe tomar en cuenta todos los factores que afecten de modo importante el rendimiento de la aeronave, entre los cuales se contempla: el peso de la aeronave, los procedimientos operacionales, la altitud-presión apropiada de la elevación del aeródromo, la temperatura ambiente, el viento, la pendiente y las condiciones de la superficie de la pista, (seca mojada, contaminada, entre otros), en caso de estar definido por el fabricante, para aeronaves terrestres; así como las condiciones de la superficie del agua para hidroaviones. Dichos factores deben ser considerados directamente como parámetros de utilización o indirectamente mediante tolerancias o márgenes.
VIVAAEROBUS	**5.2**	Siempre que se cumpla con lo previsto en la presente norma, el Manual de Vuelo puede ser publicado en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de la operación de la aeronave… Tales partes separadas pueden ser comprendidas en publicaciones como el Manual de Operación de la Tripulaciones de Vuelo (FCOM/QRH), Manual de Peso y Balance de la Aeronave (W&BM), Manual General de Mantenimiento, Manual General de Operaciones, etc.	No se acepta la propuesta, porque se considera innecesario el listado de manuales en los que se puede incorporar la información correspondiente al Manual de Vuelo, debido a que el numeral 5.2. de la NOM que nos ocupa ya prevé que la información a que se refiere el numeral 6 de la presente norma pueda contemplarse en otros manuales.	**5.2.** Siempre que se cumpla con lo previsto en la presente norma, el Manual de Vuelo puede ser publicado en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de la operación de la aeronave, es decir, que la información mencionada en el numeral 6 de la presente norma, puede ser contemplada en otros manuales correspondientes a la operación de la aeronave en cuestión.
VOLARIS / DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**5.2**	Siempre que se cumpla con lo previsto en la presente norma, el Manual de Vuelo puede ser publicado en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de la operación de la aeronave es decir, que ~~cierta de~~ la información mencionada ~~descrita~~ en el numeral 6 de la presente norma, puede ser ~~sea~~ contemplada en otros manuales o documentos correspondientes a la operación de la aeronave en cuestión.	Se acepta la propuesta parcialmente y se realiza la adecuación correspondiente	5.2. Siempre que se cumpla con lo previsto en la presente norma, el Manual de Vuelo puede ser publicado en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de la operación de la aeronave, es decir, que la información mencionada en el numeral 6 de la presente norma, puede ser contemplada en otros manuales o documentos, correspondientes a la operación de la aeronave en cuestión.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**5.3.**	Para el diseño del Manual de Vuelo se deben observar los principios relativos a factores humanos de la aviación ~~conforme lo que se establezca en la disposición aplicable~~ comprendidos en el documento 9683 de la Organización de Aviación Civil Internacional.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	5.3. Para el diseño del Manual de Vuelo, se deben observar los principios relativos a factores humanos de la aviación comprendidos en el documento 9683 de la Organización de Aviación Civil Internacional.
VOLARIS	**5.4**	El concesionario, permisionario y operador aéreo, debe contar con un ejemplar del Manual de Vuelo para cada aeronave bajo su responsabilidad; así como proveerlo al personal de operaciones para su uso y guía, a la oficina de despacho que le preste el servicio, en caso de que aplique; y a cada miembro de la tripulación de vuelo. Por lo que es responsabilidad del poseedor del Manual mantenerlo actualizado conforme a las enmiendas que reciba. Si una enmienda es recibida directamente del fabricante, ésta deberá ser incorporada inmediatamente al manual para no afectar la aeronavegabilidad de la aeronave.	No se acepta la propuesta, debido a que en los términos del artículo 109, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, el Manual de Vuelo debe ser autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo cual significa que **también las enmiendas a dicho Manual deben autorizarse**, en el entendido de que los fabricantes de aeronaves no emiten ´enmiendas´ de aplicación inmediata, siendo responsabilidad de la concesionaria o permisionario correspondiente, mantener actualizado su Manual de Vuelo, incorporando las enmiendas que reciba de ser posible en forma inmediata.	**5.4.** El concesionario, permisionario y operador aéreo, debe contar con un ejemplar del Manual de Vuelo para cada aeronave bajo su responsabilidad; así como proveerlo al personal de operaciones para su uso y guía, a la oficina de despacho que le preste el servicio, en caso de que aplique; y a cada miembro de la tripulación de vuelo. Por lo que es responsabilidad del poseedor del Manual, mantenerlo actualizado conforme a las enmiendas que reciba.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	5.5.	En caso de existir una entidad mexicana responsable del diseño tipo de una aeronave, ésta debe cumplir con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana ~~y/o en la disposición aplicable~~.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	5.5. En caso de existir una entidad mexicana responsable del diseño tipo de una aeronave, ésta debe cumplir con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL / VOLARIS	**6**	La información que se establece a continuación se considera como enunciativa ~~ilustrativa~~ mas no limitativa para el Manual de Vuelo de las aeronaves, el cual, en caso de que el fabricante la publique, debe contener y desarrollar la siguiente información referente a… Un ejemplo es la cantidad de aceite. En algunas aeronaves el control de cantidades normales y mínimas ya no es responsabilidad de los pilotos, sino de mantenimiento, y el piloto solo es responsable que la misma se encuentre en rango normal de operación.	Se acepta la propuesta parcialmente y se realiza la adecuación correspondiente,	6. Contenido del Manual de Vuelo La información que se establece a continuación se considera como enunciativa mas no limitativa para el Manual de Vuelo de las aeronaves, el cual debe contener y desarrollar la siguiente información referente a:
VOLARIS	**6.6.5**	Cargas específicas No es claro a lo que se refiere el término “cargas específicas” en el numeral 6.7.10, ya se considera Limitaciones de factores de carga en vuelo	Se acepta el comentario y al respecto se hace notar que con motivo de la consulta pública se incorporó la definición de cargas específicas en el numeral 3.11., de la Norma que nos ocupa.	6.6.5. Cargas especificas
VOLARIS	**6.7.4**	Limitaciones de altitud, ~~alcance y autonomía~~ Algunos fabricantes ya no consideran el alcance y la autonomía como una limitación, sino como el resultado del performance específico del avión en cada vuelo en particular.	No se acepta la propuesta, debido a que esta condición se da sólo respecto de algunos modelos de aeronave y la NOM debe considerar a todos los modelos.	6.7.4. Limitaciones de altitud, alcance y autonomía.
VOLARIS	**6.7.9**	~~Limitaciones de maniobra~~ Velocidades Máximas de Maniobra de Diseño ¿Se refiere limitaciones aerodinámicas? No se especifica si el término comprende Velocidades máximas de maniobra o factor de carga de maniobra o ambos.	No se acepta la propuesta, debido a que es indispensable que en el manual de vuelo se comprenda la información relativa a las limitaciones de maniobra. Asimismo, se aclara que en el numeral que nos ocupa se deben mencionar todas las limitantes en la maniobra, ya sea, velocidad, carga, viento, etc., de acuerdo al Certificado de Tipo / Manual de Vuelo aprobado por la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño.	6.7.9. limitaciones de maniobra

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**6.7.12**	Limitaciones de combustible y aceite (capacidad de los tanques y tipos que puede usar, etc.). La limitación de aceite aplica en aquellos casos en donde el piloto sea responsable de monitorear cantidades. En algunas aeronaves el control de cantidades normales y mínimas ya no es responsabilidad de los pilotos, sino de mantenimiento y el piloto solo es responsable que la misma se encuentre en rango normal de operación.	No se acepta la propuesta, en razón de que el piloto, en todos los casos, debe verificar que el combustible y el aceite se encuentren en un rango normal de operación, para lo cual se considera necesario que en el manual de vuelo se establezcan las limitaciones correspondientes. .	6.7.12. Limitaciones de combustible y aceite (capacidad de los tanques y tipos que puede usar, etc.).
VOLARIS	**6.7.13**	~~Placas~~ Indicaciones y letreros (en aquellas aeronaves que no cuenten con un Manual de Mantenimiento del Fabricante que abarque este tema) Se debería especificar a qué placas y letreros se refiere el punto. Adicionalmente, esta información en algunas aeronaves se publica en el Catálogo Ilustrado de Partes que es un manual más orientado a Mantenimiento que a la operación del avión	Se acepta la propuesta parcialmente, por lo que se realiza la adecuación correspondiente. En cuanto a la precisión que formula el promovente entre paréntesis, se considera innecesaria, en razón de que el numeral 5.2, de la NOM que nos ocupa, permite que la información mencionada en el numeral 6 de la NOM de referencia, pueda ser contemplada en otros manuales o documentos.	6.7.13. Indicaciones y letreros
VOLARIS	**6.8**	Sección 3.- Procedimientos normales y especiales Cambio de título en caso de que no se agregue una sección de procedimientos especiales	No se acepta la propuesta, en razón de que se considera innecesaria la adición de referencia, ya que en los términos del numeral 7.7., de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa.	Sección 3.- Procedimientos normales.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**6.8**	Los nombres de los procedimientos listados a continuación pueden variar, aumentar o disminuir dependiendo del tipo de aeronave; pero los procedimientos citados deben contener una secuencia o lógica similar. Depende de los diferentes tipos de aeronaves y/o de fabricantes que los nombres y/o procedimientos se ajusten exactamente a los descritos.	No se acepta la propuesta, en razón de que se considera innecesario realizar un listado de procedimientos, siendo que en los términos del numeral 7.7.de la NOM que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM de referencia.	**6.8.** Sección 3.- Procedimientos normales. **6.8.1.** Introducción. **6.8.2.** Velocidades para operación normal. **6.8.3.** Listas de verificación…
VOLARIS	**6.8.4**	~~Inspección prevuelo~~ Inspección de Seguridad Exterior No especifica el tipo de inspección	No se acepta la propuesta, en razón de que cada operador debe definir el procedimiento mediante el cual se garanticen las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Aviación Civil.	6.8.4. inspección prevuelo
VOLARIS	**6.8.5**	Antes del remolque o de encender motores Algunas aeronaves deben ser remolcadas previo al encendido del primer motor	No se acepta la propuesta debido a que la aeronave puede o no ser remolcada antes de encender motores y no se puede requerir este procedimiento para todos los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, ya que cada operador debe definir el procedimiento mediante el cual se garanticen las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Aviación Civil	6.8.5. Antes de encender motores

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**6.8.7**	Después del encendido de motores o Antes del rodaje. El nombre puede variar de fabricante a fabricante	No se acepta la propuesta debido a que se considera innecesario referirse al encendido de motores, toda vez que en el numeral anterior ya se alude a dicho encendido, siendo lo fundamental en el numeral que nos ocupa que se proporcione el procedimiento previo al rodaje. .	6.8.7. Antes del rodaje
VOLARIS	**6.8.11**	Despegue en pistas cortas, en caso de aplicar No todas las aeronaves pueden tener o requerir este tipo de procedimiento	No se acepta la propuesta, en razón de que se considera innecesario realizar un listado de procedimientos, siendo que en los términos del numeral 7.7.de la NOM que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM de referencia.	6.8.11. Despegue en pistas cortas
VOLARIS	**6.8.13**	~~Ascenso normal.~~ Repetido con 6.8.12	No se acepta la propuesta, en razón de que los procedimientos a que se refieren los numerales 6.8.12. y 6.8.13 son diferentes, el asenso en ruta, se establece respecto de la aeronave en vuelo, y se encuentra especificado en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP de México por sus siglas en inglés) y el ascenso normal se refiere a la fase de vuelo inmediata posterior al despegue y se especifica en el manual del fabricante.	6.8.12. Ascenso en ruta 6.8.13. Ascenso normal

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**6.8.14**	~~Máximo rendimiento de ascenso~~. 6.10.13. Máximo rendimiento de ascenso. Mover a la sección de rendimiento. Pudiera no aplicar a todo tipo de aeronaves.	No se acepta la propuesta, en razón de que en el numeral que nos ocupa se requiere un procedimiento para llevar a cabo un despegue de máximo rendimiento o máximo rendimiento de ascenso y no un valor especificado para el ascenso, por lo que no es apropiado incluir el numeral que se comenta en la sección de rendimientos..	6.8.14. Máximo rendimiento de ascenso
VOLARIS	**6.8.16**	~~Crucero de largo alcance~~ 6.10.14. Crucero de largo alcance. Mover a la sección de rendimiento. Pudiera no aplicar a todo tipo de aeronaves.	No se acepta la propuesta, en razón de que en el numeral que nos ocupa se requiere un procedimiento para vuelos de largo alcance, en donde se mantenga un nivel de crucero en una gran parte del vuelo de acuerdo con el Certificado de Tipo y el Manual de Vuelo aprobado por la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño y no un valor de rendimiento de crucero de largo alcance.	6.8.16. Crucero de largo alcance
VOLARIS	**6.8.18**	~~Descenso de largo alcance~~ 6.10.15. Descenso de largo alcance. Mover a la sección de rendimiento. Pudiera no aplicar a todo tipo de aeronaves.	No se acepta la propuesta, en razón de que en el numeral que nos ocupa se requiere un procedimiento para llevar a cabo un descenso de largo alcance de acuerdo con el Certificado de Tipo y el Manual de Vuelo aprobado por la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño y cumple con el contenido establecido en la presente Norma Oficial Mexicana y no un valor de rendimiento	6.8.18. Descenso de largo alcance

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**Entre 6.8.18 y 6.8.19**	Preparación del descenso No incluida en el listado. Muchas aeronaves tienen este tipo de lista. Pudiera no aplicar a todo tipo de aeronaves.	No se acepta la propuesta, en razón de que se considera innecesaria la adición de referencia, ya que en los términos del numeral 7.7., de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa, por lo que si el concesionario o permisionario, determina que es necesario contar con un procedimiento de preparación para el descenso puede tenerlo y contemplarlo en su manual, de acuerdo con el Certificado de Tipo y el Manual de Vuelo aprobado por la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño.	**6.8.18.** Descenso largo alcance. **6.8.19.** Antes del aterrizaje.
VOLARIS	**6.8.19**	Aproximación o antes del aterrizaje, pudiendo separarse en: - De precisión - De no precisión - Visual Los manuales incluyen este procedimiento más como aproximación que como antes del aterrizaje.	No se acepta la propuesta, en razón de que se considera innecesaria la adición de referencia, ya que en los términos del numeral 7.7., de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa, por lo que si el concesionario o permisionario, determina que es necesario contar con más procedimientos puede contemplarlos en su manual, de acuerdo con el Certificado de Tipo y el Manual de Vuelo aprobado por la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño.	6.8.19. Antes del aterrizaje

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**6.8.22**	Aterrizaje en pistas cortas Mover a una sección de procedimientos especiales. Pudiera no aplicar a todo tipo de aeronaves.	No se acepta la propuesta, en razón de que se considera innecesaria la adición de referencia, ya que en los términos del numeral 7.7., de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa.	6.8.22. Aterrizaje en pistas cortas
VOLARIS	**6.8.24**	Corte de motor(es). Corte de motor(es), en caso de no estar incluido en el procedimiento de “Después del aterrizaje” En muchos casos este procedimiento forma parte del procedimiento a realizar Después del Aterrizaje	No se acepta la propuesta, en razón de que se considera innecesaria la modificación de referencia, ya que en los términos del numeral 7.7., de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa..	6.8.24. Corte de motor(es).
VOLARIS	**Entre 6.8.24 y 6.8.25**	<u>Estacionado de la aeronave</u> En varios modelos de aeronaves existe este procedimiento. Pudiera no aplicar a todos los tipos de aeronaves	No se acepta la propuesta, en razón de que se considera innecesaria la modificación de referencia, ya que en los términos del numeral 7.7., de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa.	**6.8.24.** Corte de motor(es). **6.8.25.** Aseguramiento de la aeronave en tierra.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**6.9**	Los nombres de los procedimientos listados a continuación pueden variar, aumentar o disminuir dependiendo del tipo de aeronave; y **el certificado de diseño aprobado por la autoridad de diseño**; pero los procedimientos citados deben considerar las fallas y emergencias de los diferentes sistemas de la aeronave, así como condiciones de emergencia que pongan en riesgo la aeronavegabilidad de la aeronave y la seguridad de los pasajeros y tripulantes. Depende de los diferentes tipos de aeronaves y/o de fabricantes que los nombres y/o procedimientos se ajusten exactamente a los descritos. No se pueden solicitar procedimientos de operación anormales si la autoridad de diseño no los ha aprobado.	No se acepta la propuesta, en razón de que en los términos del numeral 7.7., de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa, por lo que si los procedimientos anormales de emergencia varían para cada tipo de aeronave, estos deben ser descritos si se requieren para la operación de la aeronave y en caso de que sus nombres cambien debe hacerse referencia de a que procedimiento corresponde para los fines de esta NOM.	6.9. Sección 4.- Procedimientos anormales de emergencia
Volaris	**Varios**	6.9.1. Introducción. 6.9.2. Velocidades para operaciones de emergencia. 6.9.3. Despegues abortados. 6.9.4. Recuperación de velocidad excedida ~~**6.9.4.** Listas de operaciones anormales y/o de emergencias.~~ ~~**6.9.5.** Controles de vuelo.~~ ~~**6.9.6.** Fallas en el arranque (calientes, húmedos, entre otros).~~ ~~**6.9.7.** Fallas en el (los) motor(es).~~ ~~**6.9.8.** Vibración en el (los) motor(es).~~ ~~**6.9.9.** Fallas en la(s) hélice(s), rotor(es), transmisión(es), flecha(s).~~ ~~**6.9.10.** Despegues abortados.~~ 6.9.5. Penetración en turbulencia. 6.9.6. Desplomes 6.9.7. Descenso de emergencia.	No se acepta la propuesta, en razón de que en los términos del numeral 7.7. de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa, por lo que si el Certificado de Tipo y el Manual de Vuelo aprobado por la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño se comprenden procedimientos anormales y de emergencia a	**6.9.1.** Introducción. **6.9.2.** Velocidades para operaciones de emergencia. **6.9.3.** Recuperación de velocidad excedida. **6.9.4.** Listas de operaciones anormales y/o de emergencias. **6.9.5.** Controles de vuelo. **6.9.6.** Fallas en el arranque (calientes, húmedos, entre otros). **6.9.7.** Fallas en el (los) motor(es). **6.9.8.** Vibración en el (los) motor(es). **6.9.9.** Fallas en la(s) hélice(s), rotor(es), transmisión(es), flecha(s). **6.9.10.** Despegues abortados. **6.9.11.** Penetración en turbulencia. **6.9.12.** Desplomes. **6.9.13.** Descenso. **6.9.14.** Aterrizajes forzosos.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		6.9.8. Aterrizajes forzosos 6.9.9. Aterrizaje con neumáticos desinflados. 6.9.10. Listas de operaciones anormales y/o de emergencias 6.9.11. Pérdida de presurización 6.9.12. Fallas en los sistemas de comunicación 6.9.13. Fallas en el sistema eléctrico y/o electrónico 6.9.14~~3~~. Fuego o humo 6.9.15~~4~~. Fallas en el sistema de extinción de fuego 6.9.16. Fallas en el sistema de Controles de vuelo ~~6.9.17. Fallas en el sistema de protección contra hielo y lluvia.~~ ~~6.9.18. Aterrizaje con neumáticos desinflados.~~ ~~6.9.19. Fallas en el sistema eléctrico y/o electrónico.~~ ~~6.9.20. Fallas en el sistema hidráulico.~~ ~~6.9.21. Pérdida de presurización.~~ 6.9.17~~6~~. Fallas en el sistema de combustible. 6.9.18. Fallas en el sistema hidráulico. 6.9.19. Fallas en el sistema de protección contra hielo y lluvia. 6.9.20. Fallas en los instrumentos de vuelo 6.9.21. Fallas en el tren de aterrizaje 6.9.22 Fallas en los sistemas de navegación ~~6.9.23. Fallas en el sistema de aceite.~~ 6.9.23~~19~~. Fallas en el sistema de oxígeno 6.9.24. Fallas en el (los) motor(es). 6.9.25. Fallas en el arranque (calientes, húmedos, entre otros) 6.9.26. Fallas en la(s) hélice(s), rotor(es), transmisión(es), flecha(s). 6.9.27. Vibración en el (los) motor(es). 6.9.28. Fallas en el sistema de aceite	los diferentes a los considerados en la NOM que nos ocupa, los mismos pueden incluirse en el manual de vuelo.	**6.9.15.** Fuego o humo. **6.9.16.** Fallas en el sistema de extinción de fuego. **6.9.17.** Fallas en el sistema de protección contra hielo y lluvia. **6.9.18.** Aterrizaje con neumáticos desinflados. **6.9.19.** Fallas en el sistema eléctrico y/o electrónico. **6.9.20.** Fallas en el sistema hidráulico. **6.9.21.** Pérdida de presurización. **6.9.22.** Fallas en el sistema de combustible. **6.9.23.** Fallas en el sistema de aceite. **6.9.24.** Fallas en el sistema de oxígeno.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		Se debe revisar el listado para ordenar las emergencias principales, como referencia, y las fallas en los diferentes sistemas que se considere citar. Se aumentaron requerimientos de fallas en los sistemas de comunicación, navegación e instrumentos de vuelo, así como para el tren de aterrizaje. En la parte de descenso se cambió por el de descenso de emergencia. El procedimiento de aterrizaje con neumáticos desinflados pudiera no estar certificado para algunos modelos de aeronaves.		
VOLARIS	**6.10.2**	Uso de cartas <u>o información digital</u> de rendimientos. Las aeronaves más recientes ya no consideran el uso de información de rendimientos en formato de carta tradicional. En su lugar tienen módulos de información digital de rendimientos	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente,	**6.10.2.** Uso de cartas o información digital de rendimientos.
VOLARIS	**6.10.10**	*Propuesta 1:* Calibración de velocidades <u>(si el certificado tipo de diseño lo considera)</u> *Propuesta 2*: <u>Ajuste de velocidades</u> Depende del tipo de aeronave. Algunos certificados de diseño ya no consideran este procedimiento ya que se realiza directamente por el sistema de instrumentos de vuelo y está considerado en la información de rendimientos respectiva. Al hablar de rendimientos se habla de ajuste de velocidades cuando se realiza un análisis de pista; al hablar de lectura de instrumentos se habla de velocidades calibradas (TAS, CAS, etc). La propuesta de ajuste de velocidades aplica dependiendo de las condiciones particulares de la operación.	No se acepta la propuesta, en razón de que en los términos del numeral 7.7. de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa.	6.10.10. Calibración de velocidades.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**6.10.12**	Componente máxima de viento cruzado Debe aclararse el objetivo específico de este punto	No se acepta la propuesta, debido a que, la componente de viento cruzado se calcula para diferentes ángulos dados de viento al despegue, de acuerdo con el Certificado de Tipo y el Manual de Vuelo aprobado por la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño y la componente máxima de viento cruzado, se calcularía sólo respecto del valor de uno de dichos ángulos que pudiera afectar el rendimiento de la aeronave.	6.10.12. Componente de viento cruzado
VOLARIS	**6.11**	Sección 6.- ~~Carga~~ Peso y balance. Peso y Balance es la traducción real de Weight & Balance. Los dos principales objetivos de este proceso son asegurar no rebasar ningún límite certificad de Peso Máximo (Peso), y no rebasar ningún límite certificado de posición de Centro de Gravedad (Balance).	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente,	6.11. Peso y Balance
VOLARIS	**6.11.3**	~~Configuración~~ Distribución de asientos en cabina Requerimiento ambiguo, ya que no especifica si cabina de pilotos, o de pasajeros ni el objetivo a considerar. Se propone cambiarlo a Distribución de asientos en cabina, ya que está es la información requerida para el proceso de Peso y Balance	No se acepta la propuesta, en razón de que en los términos del numeral 7.7., de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa.	6.11.3. Configuración de asientos en cabina.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**6.11.4.**	~~Manifiesto de carga y balance conforme a las limitaciones de la entidad responsable del diseño de tipo de la aeronave.~~ Esta información ya está solicitada en el numeral 4.3.3 inciso w) de la norma del Manual General de Operaciones	No se acepta la propuesta, pues aunque la información relativa al manifiesto de peso y balance, se comprenda en el Manual General de Operaciones, los operadores aéreos no están obligados a contar con dicho manual, por lo que de eliminarse el numeral que se comenta dichos operadores aéreos no tendrían que incluir la mencionada información en su manual de vuelo, en perjuicio de la seguridad aérea. Lo anterior, en los términos de los artículos 28, párrafo segundo, y 31, párrafo primero, de la Ley de Aviación Civil, en relación con el artículo 2, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil. Aunado a lo anterior, el numeral 5.2. de la NOM que nos ocupa prevé que la información a que se refiere el numeral 6 de dicha NOM pueda contemplarse en otros manuales.	**6.11.4.** Manifiesto de peso y balance conforme a las limitaciones de la entidad responsable del diseño de tipo de la aeronave.
DIRECCION GNERAL DE AERONAUTICA CIVIL.	**6.11.5**	De ser aplicable, la Lista de Equipo Mínimo, ~~de despacho~~ que comprenda los requerimientos de las operaciones autorizadas para la aeronave, de conformidad con el apéndice normativo “A” de la presente norma. ~~con la disposición aplicable. Esta información debe ser parte del contenido del Manual General de Operaciones.~~ NOTA: Para fines de la presente norma la Autoridad Aeronáutica, toma como válidos únicamente los estándares de diseño de aeronavegabilidad de EASA y FAA.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, Asimismo, en cuanto a que la información a que se refiere el presente numeral puede ser parte del Manual General de Operaciones, se reitera que el numeral 5.2. de la NOM que nos ocupa prevé que la información a que se refiere el numeral 6 de la norma que nos ocupa pueda contemplarse en otros manuales.	6.11.5. De ser aplicable, la Lista de Equipo Mínimo, que comprenda los requerimientos de las operaciones autorizadas para la aeronave, de conformidad con el apéndice normativo “A” de la presente norma. NOTA: Para fines de la presente norma la Autoridad Aeronáutica, toma como válidos únicamente los estándares de diseño de aeronavegabilidad de EASA y FAA.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		Si esta información debe ser parte del contenido del Manual General de Operaciones, no procede su requerimiento en este anteproyecto de NOM. Debiendo ser incluida en la norma dentro de la sección de Suplementos Sin embargo, por la naturaleza de la Lista de Equipo Mínimo, ésta está más relacionada con el Manual de Vuelo que con el Manual General de Operaciones.		
VOLARIS	**6.12**	El listado de los diferentes sistemas debe ser acorde con el tipo de aeronave. 6.12.1. Introducción. 6.12.2. Controles de vuelo. ~~6.12.3. Tablero de instrumentos.~~ ~~6.12.4. Tren de aterrizaje.~~ ~~6.12.5. Motor(es).~~ ~~6.12.6. Reversas.~~ ~~6.12.7. Hélice(s), rotor(es).~~ ~~6.12.8. De combustible.~~ ~~6.12.9. Hidráulico.~~ ~~6.12.10. Eléctrico y/o electrónico.~~ ~~6.12.11. De instrumentos.~~ ~~6.12.12. De oxígeno.~~ ~~6.12.13. De protección contra hielo y lluvia~~. 6.12.3~~14~~. De presurización y aire acondicionado 6.12.4. Sistemas de Comunicación 6.12.5. Eléctrico y/o electrónico 6.12.6. Tablero de instrumentos Equipamiento 6.12.7. De protección extinción de fuego 6.12.8. Controles de vuelo. 6.12.9. De combustible. 6.12.10. Hidráulico. 6.12.11. De protección contra hielo y lluvia. 6.12.12. De instrumentos de Vuelo	No se acepta la propuesta, en razón de que no es posible formular un numeral de la norma para cada tipo de aeronave, además en los términos del numeral 7.7. de la norma que nos ocupa, la Autoridad Aeronáutica puede autorizar una estructura del Manual de Vuelo diferente a la comprendida en el numeral 6, siempre y cuando el concesionario, permisionario u operador aéreo justifique que cumple con el contenido establecido en la NOM que nos ocupa, por lo que se podrá estructurar dicho manual de acuerdo con el tipo de aeronave, el Certificado de Tipo y el Manual de Vuelo aprobado por la Autoridad de aviación civil del Estado de diseño.	**6.12.** Sección 7.- Descripción de sistemas. **6.12.1.** Introducción. **6.12.2.** Controles de vuelo. **6.12.3.** Tablero de instrumentos. **6.12.4.** Tren de aterrizaje. **6.12.5.** Motor(es). **6.12.6.** Reversas. **6.12.7.** Hélice(s), rotor(es). **6.12.8.** De combustible. **6.12.9.** Hidráulico. **6.12.10.** Eléctrico y/o electrónico. **6.12.11.** De instrumentos. **6.12.12.** De oxígeno. **6.12.13.** De protección contra hielo y lluvia. **6.12.14.** De presurización y aire acondicionado. **6.12.15.** Neumático. **6.12.16.** De extinción de fuego.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		6.12.13. Tren de aterrizaje 6.12.14. Equipo de Navegación 6.12.15. De oxígeno 6.12.163. Neumático ~~6.12.16. De extinción de fuego.~~ 6.12.17. Hélice(s), rotor(es). 6.12.18. Motor(es). 6.12.19. Reversas Dependiendo del tipo de aeronave los diferentes sistemas aplicables al tipo de aeronave pueden variar o inclusive no aplicar. Se reacomodo la información de acuerdo al listado de sistemas del Código ATA 100 Incorporación de Sistemas no considerados En algunas aeronaves se tienen sistemas de Vuelo automático, luces, agua y desperdicio, unidad de energía auxiliar, puertas, ventanas, que no aplicarían a todos los tipos de aeronaves.		
VOLARIS	**6.13**	Dependiendo del tipo de aeronave, la información de esta sección puede estar contenida dentro del manual de mantenimiento de la aeronave, en cuyo caso no será necesario que forme parte del Manual de Vuelo. En las aeronaves grandes, los numerales 6.13.2, 6.13.3, 6.13.5. 6.13.6, 6.13.7 y 6.13.8 están contenidas dentro del Manual de Mantenimiento de la Aeronave	No se acepta la propuesta, debido a que el numeral 5.2. de la NOM que nos ocupa prevé que la información a que se refiere el numeral 6 de la norma que nos ocupa pueda contemplarse en otros manuales correspondientes a la operación de la aeronave en cuestión.	**6.13.** Sección 8.- Servicios y mantenimiento.
VOLARIS	**6.13.4**	~~Libro de bitácora de la aeronave.~~ Está información ya esta requerida por la NOM del Manual General de Operaciones 4.3.3 inciso z)	No se acepta la propuesta, debido a que el numeral 5.2. de la NOM que nos ocupa prevé que la información a que se refiere el numeral 6 de la norma que nos ocupa pueda contemplarse en otros manuales correspondientes a la operación de la aeronave en cuestión.	**6.13.4.** Libro de bitácora de la aeronave.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**7.**	Requisitos ~~de presentación~~ del Manual de Vuelo Para que el Manual de Vuelo sea revisado y de proceder autorizado por la Autoridad Aeronáutica, el concesionario, permisionario y operador aéreo debe cumplir con lo siguiente:	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente. Se hace notar que se considera más conveniente referirse al manual de vuelo "autorizado" y no a que sea "considerado como válido", a fin de armonizar la NOM con el Reglamento de la Ley de Aviación Civil (109).	7. Requisitos del Manual de Vuelo Para que el Manual de Vuelo sea revisado y de proceder autorizado por la Autoridad Aeronáutica, el concesionario, permisionario y operador aéreo debe cumplir con lo siguiente:
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**7.1.**	El Manual de Vuelo no debe ser contrario a disposición jurídica aeronáutica alguna, ni a algún ~~ninguna disposición aplicable,~~ ~~ningún~~ permiso, concesión, aprobación o autorización emitida para el concesionario, permisionario y operador aéreo.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	7.1. El Manual de Vuelo no debe ser contrario a disposición jurídica aeronáutica alguna, ni a algún permiso, concesión, aprobación o autorización emitida para el concesionario, permisionario y operador aéreo.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**7.2.**	El concesionario, permisionario y operador aéreo es responsable de establecer y manifestar los derechos de autoría y protección de la información contenida en el Manual de Vuelo, sin detrimento de lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental ~~u otra disposición aplicable.~~	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	**7.2.** El concesionario, permisionario y operador aéreo es responsable de establecer y manifestar los derechos de autoría y protección de la información contenida en el Manual de Vuelo, sin detrimento de lo establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.
VIVAAEROBUS **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**	**7.4.**	f) Elaborarse en idioma español o inglés, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción. Sin embargo, en caso de ser en otro idioma, el concesionario, permisionario y operador aéreo es responsable de que el personal que use el Manual de Vuelo, entienda, escriba y hable el(los) idioma(s) en el que se haya(n) realizado dicho manual. f) Elaborarse en idioma español o inglés, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción. En caso de que el Manual de Vuelo se elabore en inglés, el concesionario, permisionario y operador aéreo es responsable y debe garantizar que los usuarios de dicho manual dominen el idioma, de modo que entiendan con claridad y precisión todos los pormenores del manual de vuelo.	Se acepta parcialmente la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	7.4.… f) Elaborarse en idioma español o inglés, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción. En caso de que el Manual de Vuelo se elabore en inglés, el concesionario, permisionario y operador aéreo es responsable y debe garantizar que los usuarios de dicho manual dominen el idioma, de modo que entiendan con claridad y precisión todos los pormenores del manual de vuelo

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL/ VOLARIS	**7.4 (párrafo 3o.)**	Contar con un control de revisiones, índice(s), introducción o prefacio, definiciones y abreviaturas, capítulos, entre otros, e indicar con una línea vertical (lado izquierdo o derecho del margen) u otro medio que permita identificar el cambio realizado al párrafo o texto del documento. En los documentos emitidos directamente por el fabricante, la indicación de que información ha sido revisada puede tener un formato distinto de acuerdo a las políticas establecidas dentro del mismo documento. En algunos manuales se utilizan letras en lugar de de rayas para indicar el cambio y su origen: N (New), R (Revised) ó E (Efectivity Change) por lo que no siempre se identifica el cambio con una línea vertical. El agregarla modificaría un documento ya certificado.	Se acepta la propuesta parcialmente y se realiza la adecuación correspondiente.	**7.4.** El Manual de Vuelo y sus enmiendas deben:… c) Contar con un control de revisiones, índice(s), introducción o prefacio, definiciones y abreviaturas, capítulos, entre otros, e indicar con una línea vertical (lado izquierdo o derecho del margen) u otro medio que permita identificar el cambio realizado al párrafo o texto correspondiente del documento.
VOLARIS	**7.4 (párrafo 5o.)**	Ser en hoja de color blanco, algunos colores adicionales pueden ser permitidos siempre y cuando este color sea publicado por el fabricante de la aeronave; además de que todas las hojas del manual deben estar numeradas y llevar la razón social y logotipo de la entidad responsable del diseño de tipo de la aeronave, o en su caso, la del concesionario, permisionario y operador aéreo responsable de dicha aeronave. La información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo etiquetas de identificación de materiales peligrosos. Los fabricantes emiten información adicional en formatos amarillo, azul o rojo, dependiendo de la naturaleza de la misma, a efecto de resaltar la información (Revisiones temporales, boletines, boletines de información de emergencia, etc)	No se acepta la propuesta, debido a que en el Manual de Vuelo no se deben integrar revisiones temporales ni boletines de emergencia o cualquier otra información de naturaleza análoga, que por lo general el fabricante publica en hojas de colores distintos al blanco.	**7.4.** El Manual de Vuelo y sus enmiendas deben:… e) Ser en hoja de color blanco, además de que todas las hojas del manual deben estar numeradas y llevar la razón social y logotipo de la entidad responsable del diseño de tipo de la aeronave, o en su caso, la del concesionario, permisionario y operador aéreo responsable de dicha aeronave. La información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo etiquetas de identificación de materiales peligrosos.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**7.4 (párrafo 6o.)**	Elaborarse en idioma español o inglés, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción. Dependiendo del tipo de aeronave, el Manual de Vuelo o alguno(s) de sus manuales accesorios pueden ser en inglés, siempre y cuando los pilotos tengan la capacidad de usarlo en ese idioma. Dado que el manual de vuelo es información proveniente del fabricante, es importante dejar abierta la posibilidad de presentarlo en inglés. Cabe mencionar que el uso del idioma inglés en el manual, así como el de los diferentes CALL OUTs en ese idioma están basados en recomendaciones de Factores Humanos. Actualmente, los pilotos requieren una certificación RTARI lo cual los habilita a usar este documento en inglés sin ningún problema de Seguridad.	Se acepta la propuesta parcialmente, por lo que se realiza la adecuación correspondiente.	7.4.… f) Elaborarse en idioma español o inglés, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción. En caso de que el Manual de Vuelo se elabore en inglés, el concesionario, permisionario y operador aéreo es responsable y debe garantizar que los usuarios de dicho manual dominen el idioma, de modo que entiendan con claridad y precisión todos los pormenores del manual de vuelo
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL		f) Elaborarse en idioma español o inglés, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción. En caso de que el Manual de Vuelo se elabore en inglés, el concesionario, permisionario y operador aéreo es responsable y debe garantizar que los usuarios de dicho manual dominen el idioma, de modo que entiendan con claridad y precisión todos los pormenores del manual de vuelo.		

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL/ VOLARIS	**7.5**	Las enmiendas que se efectúen al Manual de Vuelo, ~~se~~ deben ser aprobadas por ~~presentar a~~ la Autoridad Aeronáutica para cuyo efecto se presentarán tres ejemplares de dicho manual en formato electrónico no editable en un disco compacto y ~~por separado~~ cada ejemplar de dichas enmiendas; ~~para su revisión y autorización evaluación~~, ~~mismas que~~ deben contener las hojas del manual que están siendo revisadas; además deben contener una versión completa del manual con la revisión integrada al mismo; ~~Y presentarse~~ utilizando formatos de programas de cómputo "de sólo lectura", comercialmente disponibles y sin costo de adquisición, o de programas de cómputo compatibles con lo que posea la Autoridad Aeronáutica.	Se acepta parcialmente la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente, especificando que se deben presentar los tres ejemplares de las enmiendas al manual por separado, para evitar que se entreguen en un solo disco.	**7.5.** Las enmiendas que se efectúen al Manual de Vuelo, deben ser aprobadas por la Autoridad Aeronáutica, para cuyo efecto se presentarán tres ejemplares de dicho manual en formato electrónico no editable en un disco compacto y cada ejemplar de dichas enmiendas deben contener las hojas del manual que están siendo revisadas; además deben contener una versión completa del manual con la revisión integrada al mismo; utilizando formatos de programas de cómputo "de sólo lectura", comercialmente disponibles y sin costo de adquisición, o de programas de cómputo compatibles con los que posea la Autoridad Aeronáutica.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL/ VOLARIS	**7.7.**	7.6.~~7~~La ~~Autoridad Aeronáutica puede autorizar una~~ estructura del Manual de Vuelo puede ser, diferente a la antes mencionada, siempre y cuando el concesionario, permisionario y operador aéreo justifique que la estructura propuesta cumple con el contenido establecido en la presente Norma Oficial Mexicana, y la estructura propuesta sea basada en la estructura generada por el fabricante de la aeronave.	Se acepta la propuesta parcialmente y se realiza la adecuación correspondiente.	7.5. Las enmiendas… 7.6. La estructura del Manual de Vuelo puede ser diferente a la antes mencionada, siempre y cuando el concesionario, permisionario y operador aéreo justifique que la estructura propuesta cumple con el contenido establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL/	**7.6.**	~~**7.6.** El concesionario, permisionario y operador aéreo debe presentar:~~ ~~**a)** Tres copias en disco compacto (CD) o mini disco compacto (mCD), identificados con el nombre de la empresa y del manual, el número de enmienda o revisión y la fecha de la misma.~~ ~~**b)** La caja de contenido del CD o mCD debidamente identificada con el nombre y/o logotipo de la empresa, indicando además el nombre del manual, en caso de que el contenido del manual se componga de más de un CD o mCD, identificar el número de discos.~~	Se acepta la propuesta parcialmente y se realiza la adecuación correspondiente, para armonizar la presente NOM con las demás.	11.3. Cuando los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos soliciten que se les formule la evaluación de la conformidad del contenido de su Manual de Vuelo y de sus enmiendas o modificaciones, con respecto a las especificaciones y procedimientos técnicos previstos en la presente norma, deben preparar y presentar ante la Dirección de Aviación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre … Con el mencionado escrito se debe manifestar a la Autoridad Aeronáutica la disposición para ser evaluado de acuerdo con lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana y adjuntar la siguiente documentación: .

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		~~**c)** En caso de que el manual se componga de varios volúmenes, éstos deben ir debidamente identificados, de acuerdo al número de volúmenes que contemple dicho manual.~~ **11.3.** Cuando los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos soliciten que se les formule la evaluación de la conformidad del contenido de su Manual de Vuelo y de sus enmiendas o modificaciones, con respecto a las especificaciones y procedimientos técnicos previstos en la presente norma, deben preparar y presentar ante la Dirección de Aviación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre … Con el mencionado escrito se debe manifestar a la Autoridad Aeronáutica la disposición para ser evaluado de acuerdo con lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana y adjuntar la siguiente documentación - En caso de que el Representante legal haya cambiado se debe entregar: Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original y 1 copia certificada). ~~- Original y dos copias en forma electrónica del Manual de Vuelo o, en su caso, de las enmiendas o modificaciones.~~ - Tres ejemplares del manual de vuelo en disco compacto en formato no editable, identificados con el nombre de la empresa y del manual, el número de enmienda o revisión y la fecha de la misma. - El disco compacto debidamente identificada con el nombre y/o logotipo de la empresa, indicando además el nombre del manual, en caso de que el contenido del manual se componga de más de un disco compacto, identificar el número de éstos. - En caso de que el manual se componga de varios volúmenes, éstos deben ir debidamente identificados, de acuerdo al número de volúmenes que contemple dicho manual.	Comentario anterior página 35	- En caso de que su representante legal haya cambiado se debe entregar el poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) actual (1 original y 1 copia certificada). - Tres ejemplares del manual de vuelo en disco compacto en formato no editable, identificados con el nombre de la empresa y del manual, el número de enmienda o revisión y la fecha de la misma. - El disco compacto debidamente identificada con el nombre y/o logotipo de la empresa, indicando además el nombre del manual, en caso de que el contenido del manual se componga de más de un disco compacto, identificar el número de éstos. - En caso de que el manual se componga de varios volúmenes, éstos deben ir debidamente identificados, de acuerdo al número de volúmenes que contemple dicho manual.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS		a) Tres copias en disco versátil de almacenamiento digital, (DVD), disco compacto (CD) o mini disco compacto (mCD), identificados con el nombre de la empresa y del manual, el número de enmienda o revisión y la fecha de la misma. La caja de contenido del DVD, CD o mCD debidamente identificada con el nombre y/o logotipo de la empresa, indicando además el nombre del manual, en caso de que el contenido del manual se componga de más de un DVD, CD o mCD, identificar el número de ~~volúmenes~~ discos. El sistema de almacenamiento en el que se presente puede ser diferente a los citados dependiendo del avance tecnológico y la naturaleza misma de la información, siempre y cuando la Autoridad Aeronáutica tenga la capacidad de poder consultar la información contenida. Se incluyó la posibilidad de entregar la información en DVD, así como dejar un párrafo que facilite la entrega de la información en otro medio de acuerdo al avance tecnológico.	Comentario anterior página 36	
CANAERO	**8.2**	~~No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes en este sentido.~~ Esta norma está elaborada en base a la NORMA Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual de Vuelo publicada el 21 de Enero de 2002 en el DOF.	No se acepta la propuesta, debido a que el numeral que nos ocupa corresponde con la fracción VI del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relativa al grado de concordancia de la NOM de referencia con normas y lineamientos internacionales y con las **normas mexicanas** tomadas como base para su elaboración y la NOM-018-SCT3-2001, no es una norma mexicana, sino una norma oficial mexicana, por lo que se considera fuera de lugar aludir a dicha NOM en el presente numeral.	8.2. No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes en este sentido.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VIVAAEROBUS Y VOLARIS	**11.4.**	Tiempo de respuesta: ~~Tres meses~~ Treinta días contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	**11.4.** Tiempo de respuesta: Treinta días contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada.
VOLARIS	**11.3 Párrafo 3o.**	Original y dos copias en forma electrónica del Manual de Vuelo o, en su caso, de las enmiendas o modificaciones. En aquellos Manuales donde el fabricante haga una distribución en formato digital únicamente, se puede aceptar la entrega de tres copias digitales del citado documento. Dado el avance tecnológico la transmisión de la información de parte de algunos fabricantes se hace vía digital, sin envío de papel ni de información en DVDs, CDs	Se acepta parcialmente la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente	**11.3.** Cuando los concesionarios … - Tres ejemplares del manual de vuelo en disco compacto en formato no editable, identificados con el nombre de la empresa y del manual, el número de enmienda o revisión y la fecha de la misma.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL		- Tres ejemplares del manual de vuelo en disco compacto ~~Original y dos copias en forma electrónica~~ en formato no editable, identificados con el nombre de la empresa y del manual, el número de enmienda o revisión y la fecha de la misma. ~~del Manual de Vuelo o, en su caso de las enmiendas o modificaciones.~~		
VOLARIS	**11.4 Párrafo 2o.**	~~Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo al promovente~~ En el caso de información presentada y generada de origen por el fabricante, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido afirmativo al promovente, siempre y cuando se trata de una enmienda y no de una entrega inicial Una información de impacto en la aeronavegabilidad, emitida por el fabricante, no debe demorar tanto tiempo para ser incorporada y en su caso no es congruente un rechazo de una documentación, cuando el fabricante en algunos casos ya obtuvo la certificación de su autoridad, y en aquellos casos que el documento no sea aprobado por la autoridad de certificación, los procedimientos e información emitida podrían ser contrarios a lo requerido en la aeronave y generaría un vacío legal.	Se elimina el párrafo por que el artículo 17 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo ya comprende dicho supuesto. Por otra pare no se acepta la propuesta relativa a establecer la afirmativa ficta en el caso de enmiendas al Manual de Vuelo, debido a que en los términos del artículo 109, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, el Manual de Vuelo debe ser autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo cual significa que **también las enmiendas a dicho Manual deben autorizarse**.	**11.4.** Tiempo de respuesta: Treinta días contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada. La Autoridad cuenta con un plazo …

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
VOLARIS	**11.4 Párrafo 2o.**	La Autoridad cuenta con un plazo máximo de ~~30~~3 días ~~naturales~~ hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante. Por su naturaleza, el proceso de autorización/aprobación de enmiendas del Manual de Vuelo debe ser un proceso expedito.	Se acepta la propuesta parcialmente y se realiza la adecuación correspondiente.	11.4…. La Autoridad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL		La Autoridad cuenta con un plazo máximo de ~~30~~10 días ~~naturales~~ hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante.		
VOLARIS	**11.7**	~~Para cumplir con lo establecido en el numeral 7.de la presente norma, el concesionario, permisionario y operador aéreo, así como la entidad mexicana responsable del diseño tipo de una aeronave, deben presentar el manual a que se refiere dicho numeral, de conformidad a lo indicado en el numeral 7.4., de la presente Norma Oficial Mexicana.~~ Redundante	No se acepta la propuesta debido a que el numeral 11.7., se refiere al procedimiento de evaluación de conformidad el cuál es un acto de autoridad por parte de la Autoridad Aeronáutica. Y el numeral 7., habla de los requisitos del Manual de Vuelo	**11.7.** Para cumplir con lo establecido en el numeral 7., de la presente norma, el concesionario, permisionario y operador aéreo, así como la entidad mexicana responsable del diseño tipo de una aeronave, deben presentar el manual a que se refiere dicho numeral, de conformidad a lo indicado en el numeral 7.4., de la presente Norma Oficial Mexicana.
VOLARIS	**11.8.**	El concesionario, permisionario y operador aéreo, así como la entidad mexicana responsable del diseño tipo de una aeronave, deben presentar a la Autoridad Aeronáutica las enmiendas e información temporal integrada al Manual de Vuelo autorizado, cuando se actualice la información contenida en dicho manual, debido a una alteración, modificación o cambio que repercuta en las características originales de la aeronave, o bien cuando lo solicite la misma Autoridad Aeronáutica. <u>En caso de existir un impacto en la aeronavegabilidad, la citada revisión temporal deberá ser incorporada y utilizada de manera inmediata, independientemente del proceso de aprobación respectivo.</u> <u>Impacto en aeronavegabilidad</u>	No se acepta la propuesta debido a que en los términos del artículo 109, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, el Manual de Vuelo debe ser autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo cual significa que **<u>también las enmiendas a dicho Manual deben autorizarse</u>**, en el entendido de que los fabricantes de aeronaves no emiten ´enmiendas´ de aplicación inmediata, siendo responsabilidad de la concesionaria o permisionario correspondiente, <u>mantener actualizado</u> su Manual de Vuelo, incorporando las enmiendas que reciba de ser posible en forma inmediata.	**11.8.** El concesionario, permisionario y operador aéreo, así como la entidad mexicana responsable del diseño tipo de una aeronave, deben presentar a la Autoridad Aeronáutica las enmiendas e información temporal integrada al Manual de Vuelo autorizado, cuando se actualice la información contenida en dicho manual, debido a una alteración, modificación o cambio que repercuta en las características originales de la aeronave, o bien cuando lo solicite la misma Autoridad Aeronáutica.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	**11.9.**	La Lista de equipo mínimo de despacho que se menciona en el numeral 6.11.5., de la presente norma debe ser anexada al manual de vuelo de la Aeronave para su aprobación por la Autoridad Aeronáutica.	Se acepta la propuesta y se adiciona el numeral correspondiente.	**11.9.** La Lista de equipo mínimo de despacho que se menciona en el numeral 6.11.5., de la presente norma debe ser anexada al manual de vuelo de la Aeronave para su aprobación por la Autoridad Aeronáutica.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL		**11.10.** La lista de equipo mínimo a bordo debe mantenerse actualizada y cada cambio debe someterse a la aprobación por parte de la Autoridad Aeronáutica.	Se acepta la propuesta y se adiciona el numeral correspondiente de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.	**11.10.** La lista de equipo mínimo a bordo debe mantenerse actualizada y cada cambio debe someterse a la aprobación por parte de la Autoridad Aeronáutica.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL		**Apéndice normativo "A"** **Lista de Equipo Mínimo (MEL).** 1. El concesionario, permisionario u operador aéreo debe anexar al manual de vuelo de la aeronave, la información relativa al equipo mínimo para despacho cuando exista una MMEL emitida por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de diseño señale que se debe contar con una lista maestra de equipo mínimo, así como aquélla necesaria para que el comandante o piloto al mando de la aeronave determine si se puede continuar el vuelo en el caso de que cualquier instrumento, equipo o sistema deje de funcionar. la Lista de Equipo Mínimo (MEL), puede llevarse en formato electrónico demostrando su portabilidad. 2. La lista debe elaborarse en páginas con el nombre y/o razón social de la empresa, fecha de elaboración, número de página, número de revisión del mismo, lista de páginas efectivas. 3. La MEL no debe ser menos restrictiva que la Lista Maestra de Equipo Mínimo (MMEL).	Se acepta la propuesta y se adiciona el apéndice correspondiente.	**Apéndice normativo "A"** **Lista de Equipo Mínimo (MEL).** 1. El concesionario, permisionario u operador aéreo debe anexar al manual de vuelo de la aeronave de que se trate, una lista de equipo mínimo (MEL) cuando exista una lista maestra de equipo mínimo MMEL emitida por la Autoridad de Aviación Civil del Estado de diseño, dicha MEL además debe incluir la información necesaria para que el comandante o piloto al mando de la aeronave determine si se puede continuar el vuelo en el caso de que cualquier instrumento, equipo o sistema deje de funcionar. La MEL puede llevarse en formato electrónico demostrando su portabilidad. 2. La MEL debe elaborarse en páginas con el nombre y/o razón social de la empresa, fecha de elaboración, número de página, número de revisión del mismo, lista de páginas efectivas. 3. La MEL no debe ser menos restrictiva que la Lista Maestra de Equipo Mínimo (MMEL). 4. La MEL debe ser elaborada conforme a la configuración de sistemas, instrumentos, equipo o componentes que tenga instalados la aeronave, conforme a las especificaciones del fabricante, así como el número de revisión de la MMEL que se tome como base para su elaboración.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		4. La MEL debe ser elaborada conforme a la configuración de sistemas, instrumentos, equipo o componentes que tenga instalados la aeronave, conforme con las especificaciones del fabricante, así como el número de revisión de la MMEL que se tome de base para su elaboración. 5. La MEL debe: 5.1. Contener las mismas columnas que la MMEL 5.2. Ser conforme a la especificación del ATA100 incluyendo la descripción de los sistemas, instrumentos, equipo o componentes que se encuentran instalados y que en ciertos casos pueden quedar inoperativos, así como los intervalos de reparación que establece la MMEL. Los intervalos de reparación deben ser los mismos que establece la MMEL 5.3. Contener columnas en las que se denoten: a) Las categorías correspondientes a los intervalos de reparación, mismas que no deben ser mayores que los establecidos por la MMEL. Las cuales son: b) El número de sistemas, instrumentos, equipo o componentes que están instalados en la aeronave, de acuerdo a la configuración de la misma y a las especificaciones del fabricante. c) Una columna de observaciones y/o excepciones, mismas que no pueden ser diferentes a las que establece la MMEL, correspondiente, las cuales deben ser: 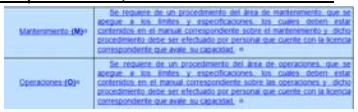 5.4. La MMEL de referencia utilizada para la revisión debe corresponder a la marca y modelo de aeronave, además de contemplar el contenido de la última revisión		5. La MEL debe: 5.1. Contener las mismas columnas que la MMEL 5.2. Ser conforme a la especificación del ATA100 incluyendo la descripción de los sistemas, instrumentos, equipo o componentes que se encuentran instalados y que en ciertos casos pueden quedar inoperativos, así como los intervalos de reparación que establece la MMEL. Los intervalos de reparación deben ser los mismos que establece la MMEL 5.3. Contener columnas en las que se denoten: a) Las categorías correspondientes a los intervalos de reparación, mismas que no deben ser mayores que los establecidos por la MMEL. Las cuales son: 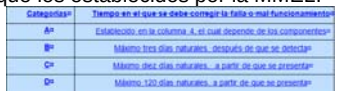 b) El número de sistemas, instrumentos, equipo o componentes que están instalados en la aeronave, de acuerdo a la configuración de la misma y a las especificaciones del fabricante. c) Una columna de observaciones y/o excepciones, mismas que no pueden ser diferentes a las que establece la MMEL, correspondiente, las cuales deben ser: 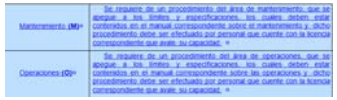 5.4. La MMEL de referencia utilizada para la revisión debe corresponder a la marca y modelo de aeronave, además de contemplar el contenido de la última revisión de la MMEL publicada por la Autoridad de Aviación Civil del país de certificación de la aeronave ya sea FAA o EASA, al momento de efectuar la presente revisión y compararla con el contenido de la MEL presentado, este debe contener el número de la revisión de la MMEL de referencia para su elaboración.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
		del MMEL publicada por la Autoridad de Aviación Civil del país de certificación de la aeronave ya sea FAA o EASA, al momento de efectuar la presente revisión y compararla con el contenido de la MEL presentado, este debe contener el número de la revisión de la MMEL de referencia para su elaboración. 5.5. La MEL debe contener las indicaciones **(M)** y **(O)** condicionantes de procedimientos que están contenidas en la MMEL de referencia. 5.6. Los límites o intervalos de reparación establecidos en la MMEL de la aeronave correspondiente. 5.7. Los procedimientos a realizar por parte de Mantenimiento y Operaciones indicados en la MMEL, deben ser desarrollados conforme lo establezca la normatividad correspondiente, además de: - Ser acordes a los límites y procedimientos que establece el Manual de Vuelo del fabricante de la aeronave en cuestión. - Concordar con los límites, especificaciones y procedimientos que establece el Manual de Mantenimiento del fabricante de la aeronave en cuestión. 5.8. Los permisionarios y concesionarios del servicio al público de transporte aéreo, deben mantener actualizada la información contenida en la MEL, cuándo: -Sea publicada una nueva revisión al MMEL. -Se adicionen sistemas, instrumentos, equipo o componentes a la aeronave que estén contemplados en la MEL, la cual debe ser de conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana -Se desactiven sistemas, instrumentos, equipo o componentes de la aeronave que estén contemplados en la MEL, la cual debe contar con autorización para remoción y/o desactivación escrita de conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana.		5.5. La MEL debe contener las indicaciones **(M)** y **(O)** condicionantes de procedimientos que están contenidas en la MMEL de referencia. 5.6. Los límites o intervalos de reparación establecidos en la MMEL de la aeronave correspondiente. 5.7. Los procedimientos a realizar por parte de Mantenimiento y Operaciones indicados en la MMEL, deben ser desarrollados conforme lo establezca la normatividad correspondiente, además de: - Ser acordes a los límites y procedimientos que establece el Manual de Vuelo del fabricante de la aeronave en cuestión. - Concordar con los límites, especificaciones y procedimientos que establece el Manual de Mantenimiento del fabricante de la aeronave en cuestión. 5.8. Los permisionarios y concesionarios del servicio al público de transporte aéreo, deben mantener actualizada la información contenida en la MEL, cuándo: -Sea publicada una nueva revisión al MMEL. -Se adicionen sistemas, instrumentos, equipo o componentes a la aeronave que estén contemplados en la MEL, la cual debe ser de conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana -Se desactiven sistemas, instrumentos, equipo o componentes de la aeronave que estén contemplados en la MEL, la cual debe contar con autorización para remoción y/o desactivación escrita de conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana.

Ciudad de México, D.F., a 19 de octubre de 2012.

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el domicilio oficial y los horarios de atención de la Dirección General de Puertos, para efectos de la correspondencia, entrega y recepción de documentación, trámites, diligencias y/o actuaciones relacionadas con los asuntos de su competencia.

ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 26 y 36, fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, primer párrafo, 4 y 30, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2o., fracción XXII, 9, 10 fracciones I, V y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regula los actos, procedimientos y resoluciones emitidos por las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo los que expresamente excluye dicha ley.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación.

Que con el objeto de que las autoridades y el público en general cuenten con certeza jurídica respecto a la ubicación del domicilio oficial, así como de los horarios de atención de la Dirección General de Puertos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL Y LOS HORARIOS DE ATENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PUERTOS, PARA EFECTOS DE LA CORRESPONDENCIA, ENTREGA Y RECEPCION DE DOCUMENTACION, TRAMITES, DILIGENCIAS Y/O ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

ARTICULO PRIMERO.- Se comunica a todas las autoridades y al público en general, que el domicilio oficial de la Dirección General de Puertos, se ubicará en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, colonia Los Alpes Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, México, Distrito Federal, a partir del 5 de noviembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Toda la correspondencia, entrega y recepción de documentación, trámites, diligencias y/o actuaciones que se realizan en las oficinas de la Dirección General de Puertos, a partir de la fecha señalada en el artículo precedente, deberán dirigirse, entregarse y/o efectuarse, respectivamente, en el domicilio precisado en el artículo primero del presente acuerdo, conforme al siguiente horario:

Oficialía de partes de la Dirección General de Puertos

Horario: 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.- El Director General de Puertos, **Alejandro Hernández Cervantes**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 9/2012, de veintidós de octubre de dos mil doce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de Constitucionalidad del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce y se ordena a los Juzgados de Distrito el envío directo de dichos asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 9/2012, DE VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOCE; Y SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVIO DIRECTO DE DICHOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracción VI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito; y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

TERCERO. El veintiuno de junio de dos mil uno el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2001, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del seis de octubre de dos mil once, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. En sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la *solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 251/2012*, en la que determinó reasumir competencia originaria para conocer de los *amparos en revisión R.T. 536/2012, R.T. 540/2012, R.T. 542/2012, R.T. 608/2012, R.T. 609/2012, R.T. 703/2012 y R.T. 707/2012*, del índice del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, al estimar, en esencia, que se satisfacen los requisitos de importancia y trascendencia, toda vez que el tema que habrá de dilucidarse se centra en determinar si el control de constitucionalidad y convencionalidad a que fueron sometidos los artículos 38, fracción I, Segundo y Sexto Transitorio, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, -reformados y adicionados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once,

vigente a partir del primero de enero de dos mil doce-, fue correcto o no, a la luz del contenido del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordena a todas las autoridades a realizar una interpretación pro persona cuando se trata de interpretar y aplicar una norma que reconoce derechos humanos;

QUINTO. Conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal al dieciséis de octubre de dos mil doce, ante los Juzgados de Distrito con residencia en el Estado de Puebla se han radicado aproximadamente *1,184* amparos relacionados con el problema de constitucionalidad de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de esa Entidad Federativa, de los cuales *605* han sido remitidos para su conocimiento a diversos Tribunales Colegiados del Sexto Circuito, quedando *275* amparos en revisión pendientes de resolución;

SEXTO. En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo pendientes de resolver en los tribunales del Poder Judicial de la Federación en los que se plantean cuestiones que serán definidas por aquél; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada, y

SEPTIMO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce.

Así las cosas, por economía procesal, en obvio de trámites y para mayor celeridad, los Juzgados de Distrito que estén conociendo de los asuntos en los que se impugna el Decreto de referencia, y en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión, deberán remitirlos directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos en revisión integrados con motivo de la determinación adoptada para conocer de los diversos referidos en el Considerando Cuarto de este Acuerdo General, establece el o los criterios respectivos y se emite el Acuerdo

General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. En términos de lo previsto en la fracción I del Punto Décimo del Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, los Juzgados de Distrito enviarán directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad antes mencionado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 9/2012, DE VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOCE; Y SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EL ENVIO DIRECTO DE DICHOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil doce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diez fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 9/2012, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil doce.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $13.0911 M.N. (trece pesos con novecientos once diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 31 de octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8310, 4.8605 y 4.8845 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 31 de Octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

REFORMAS, Adiciones y Derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO

UNICO. Se **REFORMA** la fracción XI del artículo 28, la fracción VIII del artículo 29 Bis 1, el primer párrafo del artículo 30, el primer párrafo y la fracción V del artículo 30 Bis y el último párrafo del artículo 30 Bis 1; se **ADICIONAN** las fracciones IX y X al artículo 29 Bis 1, las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, así como un último párrafo al artículo 30 Bis y las fracciones VI, VII, VIII y IX al artículo 30 Bis 1, y se **DEROGAN** las fracciones II, III y IV del artículo 30 Bis 1 y el artículo 30 Bis 2, todos del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"**Artículo 28.** La Dirección Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

I. a X. …

XI. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas del Banco que lo requieran, así como a terceros cuando sea de interés para el propio Banco;

XII. a XIV. …"

"**Artículo 29 Bis 1**. La Dirección de Auditoría tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VII. …

VIII. Acceder a cualquier tipo de información del Banco incluyendo la clasificada como reservada o confidencial, así como tener acceso de manera directa e irrestricta a todas las áreas, registros, bienes y, en general, a cualquier información del Banco o de los fideicomisos en los que éste tenga el carácter de fiduciario. Lo anterior no aplicará a la información sobre declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Banco, a la referente a procedimientos y procesos en trámite, ni a los expedientes médicos de los mencionados servidores, salvo en aquellos casos que el Comité de Auditoría expresamente lo autorice y así lo instruya a los titulares de las áreas que resguarden dicha información. A efecto de obtener esa autorización, la Dirección de Auditoría habrá de presentar a los miembros del referido Comité un expediente del que se desprendan indicios suficientes que hagan presumir la conducta antijurídica del servidor público de que se trate y que motive la revisión de su expediente médico o situación patrimonial.

El personal de la Dirección de Auditoría que intervenga en la práctica de auditorías, deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo de sus funciones conozca, así como de sus actuaciones y observaciones;

IX. Llevar a cabo los actos de investigación a que se refiere la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas e imponer las medidas de apremio durante la etapa de investigación en términos de dicha ley, así como, en su caso, turnar el expediente correspondiente a la autoridad o unidad administrativa del Banco competente, cuando existan elementos que presuman la existencia de algún tipo de responsabilidad, y

X. Fungir como enlace entre las instancias fiscalizadoras externas y las unidades Administrativas del Banco, cuyas operaciones sean objeto de revisión."

"**Artículo 30.-** La Contraloría tendrá las atribuciones señaladas en los artículos 30 Bis, 30 Bis 1 y 30 Bis 3 de este Reglamento, así como las siguientes:

I. a II. …

…

…"

"**Artículo 30 Bis.-** La Dirección de Control Interno tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 30 Bis1 y 30 Bis 3, las siguientes:

I. a IV. …

V. Recibir las quejas y denuncias que presente cualquier interesado conforme a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, el Código de Etica del Banco de México, u otras disposiciones, así como turnarlas a la autoridad o Unidad Administrativa del Banco competente;

VI. a XIV. …

XV. Recibir, conocer, sustanciar y proveer lo necesario para la debida resolución del recurso de revisión que interpongan los licitantes, proveedores, contratistas y adquirentes, en contra de las resoluciones de inconformidades previstas en la fracción VI del artículo 30 Bis 1. Corresponderá al titular de la Dirección de Control Interno resolver dicho recurso de revisión;

XVI. Recibir, conocer, sustanciar y proveer lo necesario para la debida resolución del recurso de revisión que interpongan los licitantes, proveedores y contratistas, en contra de las sanciones impuestas por el Banco, a que se refiere la fracción VII del artículo 30 Bis 1 del presente Reglamento. Corresponderá al titular de la Dirección de Control Interno resolver dicho recurso de revisión;

XVII. Recibir, conocer, sustanciar y proveer lo necesario para la debida resolución del recurso de revisión que se interponga en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en contra de las resoluciones que se emitan respecto de las reclamaciones a que se refiere la fracción VIII del artículo 30 Bis 1 de este Reglamento. Corresponderá al titular de la Dirección de Control Interno resolver dicho recurso de revisión, y

XVIII. Recibir, conocer, sustanciar y proveer lo necesario para la debida resolución del recurso de revisión previsto en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. Corresponderá al titular de la Dirección de Control Interno resolver dicho recurso de revisión en términos del ordenamiento citado en esta fracción.

En las ausencias del titular de la Dirección de Control Interno, las atribuciones previstas en las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII de este artículo, serán ejercidas por el Contralor."

"**Artículo 30 Bis 1.-** La Gerencia de Control Normativo, contará con las atribuciones siguientes:

I. …

II. Derogada

III. Derogada

IV. Derogada

V. …

VI. Recibir, conocer, sustanciar y proveer lo necesario para la debida resolución de las inconformidades de los licitantes, proveedores, contratistas y adquirentes, sobre licitaciones y adjudicaciones de pedidos y contratos. Corresponderá al titular de la Gerencia de Control Normativo resolver las inconformidades citadas;

VII. Imponer las sanciones a que se refieren los títulos Cuarto de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, y Quinto de las Normas del Banco de México en Materia de Obra Inmobiliaria y Servicios Relacionados con la Misma, a licitantes, proveedores y contratistas. Las sanciones a que se refiere esta fracción, serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos;

VIII. Recibir, conocer, sustanciar y proveer lo necesario para la debida resolución de las reclamaciones que se interpongan ante el Banco, en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Corresponderá al titular de la Gerencia de Control Normativo resolver las reclamaciones citadas, y

IX. Conocer, sustanciar y proveer lo necesario para el trámite del procedimiento administrativo sancionador; imponer las medidas de apremio durante dicho procedimiento y, en su caso, las sanciones administrativas, conforme a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

En las ausencias del titular de la Gerencia de Control Normativo, las atribuciones previstas en las fracciones I, V, VI, VII, VIII y IX de este artículo, serán ejercidas de forma individual por el titular de la Subgerencia de Control de Procedimientos Administrativos y de Legalidad Interna."

"**Artículo 30 Bis 2.-** Derogado"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los procedimientos establecidos en los artículos que se modifican del Reglamento Interior del Banco de México, que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas, adiciones y derogaciones, se continuarán tramitando conforme a las disposiciones con las que dieron inicio.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legal.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión de fecha 22 de octubre de 2012.

México, Distrito Federal, a 24 de octubre de 2012.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG664/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION Y SUS ANEXOS TECNICOS, QUE CELEBRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON LOS ORGANISMOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN MATERIA DE ORGANIZACION DE ELECCIONES NO COINCIDENTES

ANTECEDENTES

I. El Instituto Federal Electoral ha celebrado convenios de apoyo y colaboración con los organismos electorales de los estados de la República para la aportación, por parte de este organismo, de información, asesoría para el diseño de la documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.

II. Para las elecciones federales de 1997, el Instituto Federal Electoral celebró convenios de apoyo y colaboración en materia de elecciones concurrentes con las autoridades competentes de los estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 30 de enero de 1998, se reconoció la necesidad de elaborar un acuerdo para establecer un mecanismo que permitiera a sus miembros conocer, de manera previa a su suscripción, el contenido de los convenios de apoyo y colaboración que el Instituto Federal Electoral celebraría con los gobiernos de las entidades federativas, así como sus Anexos Técnicos.

IV. En sesión celebrada el 29 de abril de 1998, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecieron los criterios generales que deben contener todos los convenios de apoyo y colaboración y/o anexos técnicos suscritos por el Instituto Federal Electoral con los gobiernos estatales, institutos electorales y demás organismos equivalentes en los estados de la República y en el Distrito Federal.

V. En el marco del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008, el Instituto Federal Electoral suscribió, en los años 2000, 2003 y 2006, convenios de apoyo y colaboración y/o anexos técnicos en materia de elecciones concurrentes con las autoridades competentes de los estados que celebraron elecciones locales en forma concurrente con las elecciones federales

VI. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VIII. Para los procesos electorales federales que se celebraron en 2009 y 2012, el Consejo General del Instituto, emitió sendos acuerdos identificados con los números CG473/2008 y CG455/2011, por el que se establecieron los criterios generales que debían observarse para la suscripción de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, que tendrían elecciones coincidentes con la federal.

IX. Que en la Declaración de Zacatecas el Instituto Federal Electoral y los 32 organismos electorales estatales, cada uno en el marco de sus competencias y en respeto a la soberanía del sistema federal, se pronunciaron textual y unánimemente:

- Por la administración transparente y la rendición de cuentas a que estamos obligados en el desempeño de las funciones que nos han sido encomendadas como depositarios del mandato constitucional, para la organización de las elecciones y el impulso a la educación cívica y la cultura democrática.
- Por la procuración permanente de los mejores acuerdos de coordinación y colaboración que permitan prestar a la ciudadanía el servicio electoral de calidad al que nos debemos como órganos de estado, que ésta legítimamente merece y exige.
- Por la más amplia disponibilidad en los procesos electorales del país de los instrumentos registrales encomendados al Instituto Federal Electoral, tales como el padrón electoral, los listados nominales y la credencial para votar con fotografía, como bienes de todos los mexicanos que son elementos fundamentales para el voto ciudadano y la organización de las elecciones y cuya utilización será convenida sobre bases transparentes, equitativas y justas.
- Por la organización y el desarrollo coordinado de las elecciones concurrentes de los órdenes federal y estatales reguladas por las respectivas legislaciones, conforme lo establezcan los convenios específicos que se suscriban, siempre con el fin de privilegiar el servicio a la ciudadanía, para simplificar en lo posible la logística correspondiente al ejercicio del voto y fomentar la mayor participación del ciudadano.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, en los términos que ordene la ley. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación del secreto bancario, fiduciario y fiscal, toda vez que dicho órgano en el cumplimiento de sus atribuciones no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

3. Que el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral contará para el desempeño de sus funciones, con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

4. Que el artículo 81, párrafo 1, incisos p), q) y r), del Código Comicial Federal establece que la Unidad de Fiscalización tendrá como una de sus facultades, la de celebrar convenios de coordinación con las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas, con la aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Asimismo, prestará y recibirá los apoyos establecidos en los convenios citados y será conducto para que las autoridades locales superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en los términos que señale el Reglamento.

5. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento

de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

6. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

7. Que el artículo 109 del Código Federal Electoral, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

8. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del Código Comicial Federal, establece la facultad del Consejo General del Instituto para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

9. Que conforme al artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del Código Federal de la materia, corresponde al Presidente del Consejo General establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.

10. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos a), d), f) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo las de representar legalmente al Instituto; cumplir los acuerdos del Consejo General; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales; así como las demás que le encomiende el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y el ordenamiento legal citado.

11. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local, el cual solo se integra durante los procesos electorales federales.

12. Que de conformidad con el artículo 135, párrafo 2 del Código Federal de la materia, el Vocal Ejecutivo de cada entidad presidirá la Junta Local correspondiente y será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, en los términos establecidos en este Código.

13. Que el numeral 136, párrafo 1, inciso c) del Código de la Materia, precisa que las Juntas Locales Ejecutivas tienen entre otras atribuciones, la de Desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los institutos electorales o equivalentes de la entidades federativas;

14. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 144, párrafo 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital, el cual solo se integra durante los procesos electorales federales.

15. Que el 26 de junio de 2008, el Instituto Federal Electoral y los 32 organismos electorales estatales, suscribieron el documento denominado Declaración de Zacatecas con el propósito de lograr una mayor eficacia de la normatividad que rige los procesos electorales y alcanzar mejores resultados en beneficio de la democracia nacional.

16. Que a fin de regular lo anterior, resulta indispensable establecer los criterios generales que deberán contener los convenios de apoyo y colaboración y anexos técnicos que celebre el Instituto Federal Electoral con las autoridades competentes en el ámbito local, en materia de organización de elecciones no coincidentes con las federales que organiza el Instituto Federal Electoral, así como el procedimiento e instancias responsables para su negociación, elaboración y tramitación.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 79; 81, párrafo 1, incisos p), q) y s); 104; 105, párrafos 1 y 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1, 118, párrafo 1, inciso z); 119, párrafo 1, incisos b), n) y p); 120, párrafo 1, inciso k); 125, párrafo 1, incisos a), d), f) y t); 134, párrafo 1, incisos a), b) y c); 135, párrafo 2; 136, párrafo 1, inciso c); y 144, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Los Convenios de Apoyo y Colaboración y Anexos Técnicos correspondientes que, con motivo de la celebración de elecciones no coincidentes, se suscriban entre el Instituto Federal Electoral y los organismos electorales de las entidades federativas u organismos equivalentes, en la medida que la legislación local lo permita, observarán los criterios siguientes:

I. La relación entre el Instituto Federal Electoral y los organismos electorales de las entidades federativas, se basa en la cooperación, el respeto mutuo y el reconocimiento de la autonomía de las partes, y en ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos de los Convenios de Apoyo y Colaboración y de los Anexos Técnicos respectivos.

II. La coordinación entre las autoridades electorales federal y estatales tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía a través de elevar la eficacia de la organización y operación de los comicios y aprovechar de manera óptima sus recursos, bajo el estricto apego a la legislación correspondiente.

III. Las negociaciones de carácter técnico de los instrumentos y productos electorales materia del presente Acuerdo deberán, con excepción de las reglas particulares que se mencionan en cada apartado, ajustarse al procedimiento siguiente:

a) El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva es la autoridad del Instituto encargada de llevar a cabo las negociaciones con las autoridades locales respectivas, en caso que otro servidor público del Instituto tenga conocimiento de que las autoridades locales requieren la celebración de un convenio de apoyo y colaboración en materia electoral, deberá hacerlo del conocimiento del Vocal Ejecutivo antes referido, remitiendo los Antecedentes y soporte documental del caso que ampare el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin, con la finalidad que éste elabore el proyecto respectivo, para lo cual podrá solicitar en todo momento el apoyo de la Secretaría Ejecutiva.

b) La negociación de anexos técnicos, adendas u otros instrumentos en materias especializadas se llevará a cabo directamente por el Vocal Ejecutivo y personal de la Dirección Ejecutiva que corresponda, de conformidad con el objeto de éstos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva; o de ser el caso, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, negociará lo correspondiente a la materia de su competencia.

Además de los contenidos específicos de este Acuerdo, las Direcciones Ejecutivas que así lo decidan ofrecerán al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva un listado de asuntos que podrá revisar con la institución electoral estatal para considerar la posibilidad de su inclusión en el convenio o en el anexo técnico respectivo.

c) El proyecto o proyectos deberán ser remitidos en forma impresa y en medio magnético a la Secretaría Ejecutiva la cual los enviará a las Direcciones Ejecutivas involucradas en el objeto de dicho instrumento, a efecto que formulen las observaciones que resulten procedentes en el ámbito de su competencia, las cuales serán devueltas a dicha Secretaría para que, en su caso, sean negociados por el Vocal Ejecutivo respectivo con las autoridades locales e incorporadas a la versión definitiva.

d) La firma de los convenios de apoyo y colaboración y sus respectivos anexos técnicos, deberá efectuarse, previa validación de su contenido legal por parte de la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica. En caso que existan circunstancias que imposibiliten la firma de dichos instrumentos en un solo acto, se procederá de la siguiente forma:

El Vocal Ejecutivo respectivo recabará las firmas de los servidores públicos de los institutos electorales locales que tengan facultades legales de representación y suscripción de estos instrumentos y procederá a remitirlo a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, por medio de la Dirección Jurídica, verifique su contenido y, en su caso, proceda a su validación, la cual consistirá en la impresión de un sello y la rúbrica de su titular en cada una de las fojas de los ejemplares respectivos, y procederá a recabar las firmas de las autoridades del Instituto facultadas para el efecto, y distribuirá los ejemplares firmados a los órganos involucrados.

IV. En lo concerniente al Registro Federal de Electores:

Se deberá observar lo siguiente:

- Para una mejor actualización del Padrón Electoral de la entidad federativa de que se trate, se propondrá al organismo electoral local la adopción de medidas conjuntas y/o reforzamiento de los trabajos que al efecto lleve a cabo el Registro Federal de Electores en apoyo al desarrollo del Proceso Electoral Local, cuyos costos serán cubiertos, en la parte que corresponda por ambos organismos electorales, debiendo estar establecidos los montos en el anexo técnico respectivo.
- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se compromete a entregar, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectiva, a los organismos electorales de las entidades federativas, un documento que contenga las observaciones que, en su caso, hayan sido presentadas a las Listas Nominales de Electores de la entidad por los partidos políticos nacionales, que participen en el Proceso Electoral Local respectivo, a través de sus representantes ante las comisiones locales y distritales de vigilancia, así como aquellas que hubieran sido declaradas procedentes de conformidad con la normatividad federal que rige este procedimiento.
- En el caso de partidos políticos con registro local, las observaciones serán presentadas por el organismo local, al vocal ejecutivo de la junta local, quien las hará llegar a la Dirección Ejecutiva y ésta procederá en términos de lo dispuesto en el apartado anterior.
- Con la finalidad de agilizar las negociaciones de carácter técnico de los instrumentos y productos electorales que habrá de aportar directamente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en apoyo a los procesos electorales locales, los Anexos Técnicos a los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores deberán celebrarse ajustándose en la medida de lo posible a las consideraciones establecidas en el Punto III de este Acuerdo.

V. En lo referente a Organización Electoral:

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas, podrán convenir con el organismo estatal electoral, el brindar asesoría técnica en materia de:

- Diseño de los documentos y materiales electorales.
- Procedimientos para la ubicación de las casillas.
- Mecanismos para la recolección de paquetes electorales.
- Cómputos de las elecciones.
- Integración de estadísticas electorales.
- Logística electoral

Se podrá acordar la utilización de materiales electorales propiedad del Instituto por parte de autoridad electorales locales.

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas, podrán convenir el proporcionar, para su consideración, a los organismos electorales locales, la lista de ubicación de las casillas electorales aprobadas por los consejos distritales para la Jornada Electoral inmediata anterior, como insumo para la determinación de los lugares donde se instalarán las casillas para las elecciones locales.

En la medida de lo posible, el Instituto Federal Electoral y los organismos electorales de las entidades federativas convendrán en el uso de las Boletas Electrónicas propiedad del Instituto para la realización de pruebas piloto o consultas el día de las jornadas electorales correspondientes.

Los organismos electorales locales, una vez concluidos sus procesos electorales, incorporarán, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los resultados electorales al Portal Elecciones México.

Para propiciar el intercambio de información entre los institutos electorales locales y el Instituto Federal Electoral, se podrá convenir el que el Instituto participe como observador en las diversas etapas del Proceso Electoral Local.

VI. En lo relativo a Capacitación Electoral:

Los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas, podrán convenir el proporcionar a los organismos electorales locales, para su consideración, el listado de capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales que fueron contratados para el proceso electoral federal 2011 – 2012, así como sus evaluaciones, en los términos de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales; el diseño de los materiales para la capacitación, tanto para los capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales, como para los ciudadanos insaculados, funcionarios de casilla y observadores electorales.

De igual manera se podrá brindar asesoría respecto a: planeación, implementación y evaluación de estrategias para la insaculación, notificación y capacitación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.; procedimiento de reclutamiento y selección de capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales; y experiencias exitosas en materia de integración de casilla.

VII. Respecto de la promoción de la participación ciudadana

Con el propósito de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político – electorales, promover el voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, el Instituto y las autoridades electorales locales podrán acordar actividades conjuntas para la promoción de la participación ciudadana en el ámbito de la entidad que corresponda.

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas, podrán convenir el proporcionar a los organismos electorales locales la asesoría en materia de promoción al voto, campaña en medios de comunicación, consulta infantil y juvenil y telegrama ciudadano.

VIII. Respecto de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión.

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, convendrán con el organismo electoral local, la forma de integrar el catálogo de estaciones que darán cobertura al Proceso Electoral Local, conforme a las reglas, bases y condiciones técnicas que determine el Instituto; entrega de propuestas de pautas locales; acceso a radio y televisión de la autoridad electoral local para el acceso de partidos políticos y la misma autoridad a los tiempos que el Instituto administra; entrega de información al Instituto necesaria para la toma de decisiones en esta materia.

De igual manera se podrá convenir el proporcionar asesoría y capacitación para elaboración de pautas; explicación general del modelo a partidos políticos, personal del Instituto y público convenido; y cobertura de medios; entrega de reportes e informes; entrega de testigos para procedimientos sancionadores del ámbito local; la generación de testigos en los Centros de Verificación y Monitoreo del Instituto, para el monitoreo del tratamiento noticioso en las elecciones locales; seguimiento a medidas cautelares.

El Instituto Federal Electoral administrará los tiempos del Estado en las estaciones y canales con cobertura en la entidad de que se trate, incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva de conformidad con el Artículo 44 numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral.

Una vez que el Instituto Federal Electoral elabore el padrón de medios electrónicos de la entidad, lo remitirá a los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal en los términos y condiciones que se indiquen en el convenio. En la elaboración del padrón de medios y los mapas de cobertura, el Instituto Federal Electoral incluirá a las emisoras de radio y canales de televisión que, no estando físicamente en la entidad donde se lleve a cabo el Proceso Electoral Local, tengan cobertura en la misma.

Los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal deberán proporcionar al Instituto Federal Electoral la información necesaria para que éste, desarrolle todo lo necesario, para administrar los tiempos del Estado que corresponda a los partidos políticos para precampañas y campañas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

El Instituto Federal Electoral podrá auxiliar a las autoridades electorales locales en la elaboración de las pautas que correspondan mediante propuestas de escenarios de las pautas de transmisión en las estaciones de radio y canales de televisión de la entidad de que se trate, mismas que remitirá a los organismos electorales de las entidades federativas.

El Instituto Federal Electoral, entregará y hará públicos los reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión en cada una de las entidades con elecciones no coincidentes, así como diversos materiales que proporcione el monitoreo del Instituto a solicitud de las autoridades locales.

En atención al principio de soberanía de los estados previsto en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos electorales de las entidades federativas, respetando los términos previstos en las disposiciones legales aplicables, así como los compromisos establecidos en los propios convenios, deberán informar al Instituto Federal Electoral, con la anticipación suficiente, sobre el inicio de sus procesos electorales, los plazos a los que se sujetará cada una de sus etapas y los plazos en los que se llevarán a cabo los procesos internos de selección de candidatos de cada partido político de conformidad con la normatividad local aplicable.

En la elaboración de los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos a que se refiere este apartado deberá observarse, en todo caso, lo previsto en la Constitución, el Código Comicial Federal y demás disposiciones legales aplicables.

IX. En materia de servicios de informática

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, convendrán con el organismo electoral local, el apoyo, asesoría y capacitación en el diseño, organización y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de la realización de encuestas en la entidad federativa correspondiente, para conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral Local.

XI. En materia de procedimientos sancionadores.

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales, convendrán con el organismo electoral local, el proporcionar asesoría y capacitación para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores, apoyados por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica.

XI. Por lo que corresponde en materia de fiscalización:

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos será el conducto para que las autoridades locales superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en los términos que señale el Reglamento.

Los convenios de coordinación que celebre la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos con las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas deberán atenerse a los criterios generales siguientes:

a) La Unidad de Fiscalización deberá mantener permanentemente informado al grupo de trabajo constituido con fundamento en el párrafo 4 del artículo 10 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos del estado que guarda la celebración de los convenios.

b) Que el objeto del convenio sea el intercambio de información respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales a la que tengan acceso en el ámbito de sus respectivas competencias.

c) La Unidad de Fiscalización informará a la autoridad que se trate de las transferencias que los órganos nacionales de los partidos políticos realicen a sus similares en la entidad federativa respectiva.

d) La Unidad de Fiscalización informará respecto de las transferencias que los partidos políticos nacionales realicen a las cuentas bancarias que manejen recursos federales y que estén destinadas al ejercicio de gasto electoral local.

e) La Unidad de Fiscalización informará a la autoridad correspondiente, en caso de encontrar documentación comprobatoria de gasto de campaña local en la entidad federativa en alguna de las cuentas bancarias que manejen recursos federales.

f) La autoridad que se trate informará a la Unidad de Fiscalización de las transferencias que los órganos desconcentrados de los partidos políticos realicen entre los Comités Ejecutivos Nacionales, Comités Ejecutivos Estatales u órganos equivalentes

g) La autoridad de que se trate informará respecto de las transferencias que los órganos desconcentrados de los partidos políticos realicen desde cuentas bancarias que manejen recursos recibidos por las modalidades de financiamiento previstas en la legislación local, a las cuentas bancarias destinadas al manejo de recursos federales, en cada entidad federativa.

h) La autoridad que se trate informará a la Unidad de Fiscalización en caso de encontrar documentación comprobatoria de gastos que detecte en el ejercicio de sus facultades de revisión a los partidos políticos nacionales, dentro de su ámbito de competencia.

i) La autoridad que se trate informará de inmediato a la Unidad de Fiscalización, cuando derivado de la revisión a cuentas bancarias, se detecten aportaciones anónimas.

j) La autoridad electoral que se trate, podrá solicitar el apoyo a la Unidad de Fiscalización para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

XII. En lo referente a los aspectos administrativos:

En los anexos financieros se determinará el costo que por cada servicio, deberá ser cubierto por los organismos electorales locales y aquellos que el Instituto proporcionará de manera gratuita, celebrando en su caso, en convenio y anexo técnico correspondiente.

En el supuesto que existan devoluciones de recursos a los organismos electorales en un ejercicio presupuestal diferente a aquél en el que los recursos se amplíen al presupuesto del Instituto, la devolución se llevará conforme a la normatividad aplicable.

De igual manera deberá señalarse en el convenio correspondiente que la relación laboral del personal contratado por cada institución, corresponde a quien contrató los servicios.

Así también, en los convenios deberá preverse que las relaciones establecidas así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto delos mismos no tienen fines de lucro.

Por otra parte, los convenios que se celebren, de ser necesario, podrán ser modificado o adicionados mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

XIII. Toda comunicación o gestión entre el Instituto Federal Electoral y los organismos electorales de las entidades federativas deberá llevarse a cabo a través del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, por medio del Vocal Ejecutivo que corresponda a la entidad en cuestión, y por el servidor público con atribuciones legales por parte de la autoridad local respectiva.

XIV. En la medida de lo posible, el Instituto Federal Electoral y los organismos electorales de las entidades federativas podrán acordar el compartir información relevante del Proceso Electoral por medio de sus respectivos sistemas informáticos. El Anexo Técnico establecerá las reglas y modalidades del intercambio de información.

XV. En todos aquellos convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que se celebren con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes, se deberá vigilar que en modo alguno se vulnere la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral.

Segundo.- Una vez suscritos los convenios de apoyo y colaboración y sus respectivos anexos técnicos el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el caso de los organismos electorales locales, determinarán si hacen lo propio en el órgano de difusión de la entidad federativa.

Tercero.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que de inmediato comunique el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las juntas locales ejecutivas a fin que los que se ubican en las entidades que celebrarán elecciones no coincidentes, inicien, de ser procedente, las negociaciones con los titulares de los organismos electorales correspondientes. Asimismo, la Secretaria Ejecutiva deberá informar al Consejo General en sus sesiones ordinarias, de los avances en las negociaciones, así como de la conclusión y firma de los convenios y anexos técnicos a que se refiere el presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las unidades administrativas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que se señalan y se establecen como inhábiles los días 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 33 del Código Civil Federal; 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis de la Ley General de Salud; 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 4, fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Código Civil Federal señala que son personas morales, las corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;

Que el artículo 31 del Código Civil Federal, reputa como domicilio legal de los servidores públicos, el lugar donde desempeñan sus funciones por más de seis meses;

Que el artículo 33 del Código Civil Federal señala que las personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración;

Que de conformidad con los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal;

Que el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud señala que la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios a través de un órgano desconcentrado con autonomía administrativa, técnica y operativa que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011, determina específicamente ciertos plazos para la realización de trámites por parte de los particulares ante este órgano desconcentrado;

Que en los plazos establecidos por días que fijan las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Salud no deben contarse los inhábiles;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, estableciendo que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles y señalando como inhábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 1 y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva que será publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, señala que el Organo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, contará con unidades administrativas, para su debida organización y funcionamiento;

Que derivado del cambio de domicilio de las unidades administrativas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que se señalan en el presente Acuerdo, es necesario contar con un periodo de transición adecuado para instalarse en los nuevos inmuebles, y

Que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes deben hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo del titular de cada Dependencia publicado en el Diario Oficial de la Federación, aquellos días que no se consideran hábiles y que se descontarán de los plazos establecidos para la atención y resolución de trámites, a efecto de garantizar la seguridad jurídica, he tenido a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE SE SEÑALAN Y SE ESTABLECEN COMO INHABILES LOS DIAS 5, 6, 7, 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2012

ARTICULO PRIMERO.- Se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos judiciales, gobiernos estatales y al público en general, para los efectos legales y administrativos procedentes el domicilio que ocuparán las unidades administrativas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a partir del 12 de noviembre de 2012:

A) Calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal:

- Oficina del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos;
- Comisión de Fomento Sanitario;
- Comisión de Autorización Sanitaria;
- Comisión de Operación Sanitaria;
- Coordinación General Jurídica y Consultiva, y
- Centro Integral de Servicios.

B) Calle Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal:

- Coordinación General del Sistema Federal Sanitario, y
- Secretaría General.

ARTICULO SEGUNDO.- Toda la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones y citaciones relacionadas con los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, antes señaladas, deberán dirigirse y presentarse en cada uno de los domicilios antes indicados.

ARTICULO TERCERO.- Exclusivamente para efectos de la realización de trámites ante la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se considerarán inhábiles, además de los días que establece el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2012.

ARTICULO CUARTO.- En los días comprendidos en el artículo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil doce.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-072-SSA1-2011, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, publicado el 9 de febrero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIV y XXV, 13 Apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracciones I, II, III, VI y VII, 31, 194, 194 Bis, 195, 197, 210, 212, 213, 214, 221, 223, 224, 226, 232, 256, 391 bis y 392 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, V, VIII, XI, XII, XIII y XVIII, 41, 43 y 47 fracciones II y III y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11, 18, 24, 24 bis, 26, 38, 82, 83, 84, 85, 88 y 90 del Reglamento de Insumos para la Salud; 45, fracción I del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I inciso b y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-072-SSA1-2011, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 9 de febrero de 2012.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
1.	**Secretaría de Salud del Distrito Federal (S.S. del D.F.).** En el PREFACIO, se propone incluir como numeral el siguiente texto: **11.** Información que deberá contener el etiquetado de los medicamentos herbolarios. Lo anterior con sustento a la Ley General de Salud, en el artículo 224, clasifica a los medicamentos por su forma de preparación de Magistrales, Oficinales y de Especialidad Farmacéutica: y por su Naturaleza en Alopáticos Homeopáticos y Herbolarios.	No se acepta el comentario debido a que se catalogan como remedios herbolarios y no como medicamentos. Los remedios son de uso popular se basa principalmente en la cura de los síntomas empleando remedios que producen esos mismos síntomas y no se nombran medicamentos ya que en éstos el fármaco es el que suprime el dolor y afecciones.
2.	**Secretaría de Salud del Distrito Federal (S.S. del D.F.).** En el PREFACIO, se propone agregar la figura con la que están constituidas la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y la Asociación Nacional de la Industria Farmacéutica Homeopática: CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA. CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION. Sector Industrial Médico. Ya que sería conveniente agregar la figura jurídica.	No se acepta debido a que no incluyen la razón social.
3.	**Comité de Generalidades de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (CPFEUM).** En el apartado de Introducción, se propone modificar el siguiente texto: Los textos que contiene el etiquetado e instructivo de los medicamentos y los remedios herbolarios, son la información de carácter sanitario y comercial que identifica a cada medicamento o grupo de medicamentos de este tipo, así como los remedios herbolarios, con el objeto de establecer con precisión su correcta identificación en el mercado, para su venta y suministro, así como para orientar y advertir al usuario sobre el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud. Dichos textos deberán ser autorizados por la Secretaría de Salud ya sea por la obtención de registro sanitario del medicamento, de la clave alfanumérica de remedio herbolario o por modificaciones a las condiciones de registro.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: Los textos que contienen el etiquetado e instructivo de los medicamentos y los remedios herbolarios, son la información de carácter sanitario y comercial que identifica a cada medicamento o grupo de medicamentos de este tipo, así como los remedios herbolarios, con el objeto de establecer con precisión su correcta identificación en el mercado, para su venta y suministro, así como para orientar y advertir al usuario sobre el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud. Dichos textos deberán ser autorizados y entregados por la Secretaría de Salud ya sea por la obtención de registro sanitario del medicamento, de la clave alfanumérica de remedio herbolario o por modificaciones a las condiciones de registro.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: Los textos que contiene el etiquetado e instructivo de los medicamentos y los remedios herbolarios, son la información de carácter sanitario y comercial que identifica a cada medicamento o grupo de medicamentos de este tipo, así como los remedios herbolarios, con el objeto de establecer con precisión su correcta identificación en el mercado, para su venta y suministro, así como para orientar y advertir al usuario sobre el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud. Dichos textos deberán ser autorizados y entregados por la Secretaría de Salud ya sea por la obtención de registro sanitario del medicamento, de la clave alfanumérica de remedio herbolario o por modificaciones a las condiciones de registro. Ya que se sugiere incluir la entrega de los documentos por la Secretaría de Salud.	
4.	**Gelcaps Exportadora de México S. A. de C. V. (Gelcaps).** En el apartado de Introducción, se propone modificar el siguiente texto: Los textos que contiene el etiquetado e instructivo de los medicamentos y los remedios herbolarios, son la información de carácter sanitario y comercial que identifica a cada medicamento o grupo de medicamentos de este tipo, así como los remedios herbolarios, con el objeto de establecer con precisión su correcta identificación en el mercado, para su venta y suministro, así como para orientar y advertir al usuario sobre el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud. Dichos textos deberán ser autorizados por la Secretaría de Salud ya sea por la obtención de registro sanitario del medicamento, de la clave alfanumérica de remedio herbolario o por modificaciones a las condiciones de registro. Por el texto: Los textos que contiene el etiquetado e instructivo de los medicamentos, medicamentos vitamínicos y los remedios herbolarios, son la información de carácter sanitario y comercial que identifica a cada medicamento o grupo de medicamentos de este tipo, así como los remedios herbolarios, con el objeto de establecer con precisión su correcta identificación en el mercado, para su venta y suministro, así como para orientar y advertir al usuario sobre el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud.	No se acepta el comentario de acuedo al Art. 221, fracción I de la Ley General de Salud la definición de medicamento es general y no particulariza las clasificaciones; en el contexto usado en la introducción permite que se considere cualquier tipo de medicamento, sin importar su naturaleza o forma de preparación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Dichos textos deberán ser autorizados por la Secretaría de Salud ya sea por la obtención de registro sanitario del medicamento, de la clave alfanumérica de remedio herbolario o por modificaciones a las condiciones de registro. Lo anterior con el fin de incluir a los medicamentos vitamínicos.	
5.	**Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA) y Eli Lilly y Cía de México, S. A. de C. V. (Eli Lilly).** En el apartado de Campo de aplicación, proponen modificar el siguiente texto: Esta norma oficial mexicana es de observancia obligatoria para todos los establecimientos relacionados con el proceso de medicamentos o remedios herbolarios para uso humano. Por el texto: Esta norma oficial mexicana es de observancia obligatoria para todos los establecimientos relacionados con el proceso de medicamentos o remedios herbolarios para uso humano que se suministran o comercializan en el territorio mexicano. Se sugiere acotarlo al territorio nacional.	Se acepta el comentario con el siguiente ajuste: **2. Campo de aplicación** Esta norma es de observancia obligatoria para todos los establecimientos relacionados con el proceso de medicamentos o remedios herbolarios para uso humano que se comercializan o suministran en el territorio nacional.
6.	**CPFEUM** Después del apartado de Campo de aplicación, se propone incluir el siguiente texto: Establecimiento (Art 99, Reglamento de Insumos para la Salud) y Proceso (Art 197, Ley General de Salud). Con la finalidad de que estas definiciones sean contempladas en la norma.	No se acepta el comentario debido a que ya aparece en un ordenamiento de mayor jerarquía jurídica.
7.	**S.S. del D.F.** Después del numeral 3.4, se propone incluir los siguientes numerales con el siguiente texto: **3.5** Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos. **3.6** Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior tomando en cuenta que son referencia normativas importantes para precisar lo que refiere a ese tipo de medicamentos.	Se acepta parcialmente, de acuerdo a los numerales 3.7 y 3.17 de la NOM-001-SSA1-2010, al indicar “Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos”, ya se contemplan a la Farmacopea Herbolaria y Homeopática. **3.4** Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
8.	**CANIFARMA y Natalia Vergara Hugues (N. V. Hugues).** En el apartado de Definiciones, proponen incluir el siguiente texto: Biofármaco a toda substancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga actividad farmacológica, que se identifique por sus propiedades físicas, químicas y biológicas y que reúna las condiciones para ser empleada como principio activo de un medicamento biotecnológico. Se sugiere incluir la definición de Biofármaco publicada en el Reglamento de Insumos para la Salud el 19 de octubre 2011, y a efecto de mantener la congruencia con todo el documento.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **4.1.1 Biofármaco,** a toda substancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga actividad farmacológica, que se identifique por sus propiedades físicas, químicas y biológicas y que reúna las condiciones para ser empleada como principio activo de un medicamento biotecnológico.
9.	**CANIFARMA** En el numeral 4.1.2 Concentración, se propone modificar el siguiente texto: **4.1.2 Concentración,** a la cantidad del fármaco presente en el medicamento, cantidad de ingrediente activo en el medicamento homeopático o cantidad de ingrediente botánico en el remedio herbolario, expresada en las unidades de medida internacionales que procedan, de acuerdo a su forma de dosificación, por ciento o en el volumen que se indique. Por el texto: **4.1.2 Concentración,** a la cantidad del fármaco presente en el medicamento, expresada en las unidades de medida internacionales. Con la finalidad de que se acote la definición de concentración en el caso de homeopáticos por tratarse de dinamizaciones.	Se acepta el comentario y se ajusta la redacción y la numeración en los siguientes términos: **4.1.3 Concentración,** a la cantidad del fármaco presente en el medicamento, expresada en las unidades de medida internacionales. Excepto al medicamento homeopático y al remedio herbolario.
10.	**CPFEUM** En el numeral 4.1.5, Concentración, se propone modificar el siguiente texto: **4.1.5Envase adicional,** al envase de diverso material que contiene al envase secundario en cada presentación individual. Por el texto: **4.1.5Envase adicional,** al envase de diverso material que contiene al envase secundario y/o envase primario en cada presentación individual. Ya que existen como ejemplo los bancos de polietileno o moldes de PVC que contienen el envase primario como envases adicionales (Ej: Jeringas prellenadas).	Se acepta el comentario y se ajusta la redacción y la numeración en los siguientes términos: **4.1.7 Envase adicional,** al envase de diverso material que contiene al envase secundario y/o envase primario en cada presentación individual.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
11.	**Eli Lilly** En el numeral 4.1.6, Envase colectivo, se propone modificar el siguiente texto: **4.1.6 Envase colectivo,** al envase que contiene una cantidad definida de envases de un solo producto y del mismo lote. Por el texto: **4.1.6 Envase colectivo,** al envase que contiene una cantidad definida de envases secundarios o producto terminado de un solo producto y del mismo lote. Lo anterior para una mejor interpretación.	Se acepta parcialmente el comentario; considerando que en la NOM-059-SSA1-2006 el *Producto terminado*, es el medicamento en su presentación final, por lo tanto se corrige la numeración y el texto cambia a: **4.1.8 Envase colectivo,** al envase que contiene una cantidad definida de envases de producto terminado de un solo producto y del mismo lote.
12.	**CANIFARMA** En el numeral 4.1.7, Envase primario, se propone modificar el siguiente texto: **4.1.7 Envase primario,** a los elementos del sistema de contenedor-cierre que están en contacto directo con el medicamento o remedio herbolario. Por el texto: **4.1.7 Envase primario,** a los elementos del sistema contenedor-cierre que están en contacto directo con el medicamento o remedio herbolario. Lo anterior para una mejor interpretación.	Se acepta el comentario, se corrige la numeración y el texto cambia a: **4.1.9 Envase primario,** a los elementos del sistema contenedor-cierre que están en contacto directo con el medicamento o remedio herbolario.
13.	**CANIFARMA** En el numeral 4.1.8, Envase secundario**,** se propone modificar el siguiente texto: **4.1.8 Envase secundario,** a los componentes que forman parte del empaque en el cual se comercializa o suministra el medicamento o remedio herbolario y no están en contacto directo con él. Por el texto: **4.1.8 Envase secundario,** a los componentes que forman parte del empaque en el cual se comercializa el medicamento o remedio herbolario y no están en contacto directo con él. Ya que se debe considerar que no en todos los casos aplica el envase secundario.	No se acepta el comentario, debido a que los medicamentos para Sector Salud no se comercializan. Por lo que se conserva la redacción original. **4.1.10 Envase secundario,** a los componentes que forman parte del empaque en el cual se comercializa o suministra el medicamento o remedio herbolario y no están en contacto directo con él.
14.	**CPFEUM** Después del numeral 4.1.9, se propone incluir el siguiente texto: **4.1.9 Establecimiento**, Se consideran Establecimientos a los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, en los que se desarrolla el proceso de los Insumos. Ya que se sugiere la siguiente redacción con fundamente en el artículo 99, Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **4.1.11 Establecimiento,** a los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, en los que se desarrolla el proceso de los Insumos para la salud.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
15.	**S.S. del D.F.** Después del numeral 4.1.9, se propone incluir el siguiente texto: **4.1.9** Especialidades Farmacéuticas. Lo anterior tomando como base a la clasificación de los medicamentos que establece la Ley General de Salud en su artículo 224.	No se acepta el comentario porque el objetivo de la norma es regular los medicamentos y los remedios herbolarios los cuales son especialidades farmacéuticas y requieren ser autorizados por la Secretaría de Salud.
16.	**CANIFARMA y N. V. HUGUES** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Fármaco,** a toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento. Con el propósito de dejar la definición de fármaco que se publicó en la Ley General de Salud para homologar términos.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **4.1.13 Fármaco,** a toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.
17.	**Asociación de Fabricantes de Medicamentos de Libre Acceso A. C. (AFAMELA)** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Fármaco,** toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento genérico. En opinión del promovente se da claridad al paciente sobre la terminología utilizada.	Se acepta parcialmente. Se incluye la definición de fármaco, pero con el texto literal del Art. 221 de la Ley General de Salud. Por lo tanto se queda la redacción promovida por Canifarma y N.V. Hugues. **4.1.13 Fármaco,** a toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.
18.	**CANIFARMA** En el numeral 4.1.11, Forma farmacéutica, se propone modificar el siguiente texto: **4.1.11 Forma farmacéutica,** a la mezcla de uno o más fármacos con o sin aditivos, que presentan características físicas propias para su dosificación, conservación y administración. Por el texto: **4.1.11 Forma farmacéutica,** es la disposición física que se da a los fármacos y aditivos para constituir un medicamento y facilitar su dosificación y administración. Lo anterior por que se sugiere dejar la definición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición para homologar términos.	Se acepta el comentario y por tanto el texto cambia a: **4.1.15 Forma farmacéutica,** a la disposición física que se da a los fármacos y aditivos para constituir un medicamento y facilitar su dosificación y administración.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
19.	**CPFEUM** En el numeral 4.1.11, Forma farmacéutica, se propone modificar el siguiente texto: **4.1.11 Forma farmacéutica,** a la mezcla de uno o más fármacos con o sin aditivos, que presentan características físicas propias para su dosificación, conservación y administración. Por el texto: **4.1.11 Forma farmacéutica,** a la disposición física que se da a los fármacos y aditivos para constituir un medicamento y facilitar su dosificación y administración. **O se sugiere incluir la frase:** Las formas farmacéuticas son las establecidas en la FEUM. Lo anterior con el propósito de aclarar la definición para su correcta aplicación.	Se acepta parcialmente el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.15 Forma farmacéutica,** a la disposición física que se da a los fármacos y aditivos para constituir un medicamento y facilitar su dosificación y administración.
20.	**CANIFARMA** En el numeral 4.1.12, Inserto (Instructivo o prospecto), se propone modificar el siguiente texto: **4.1.12 Inserto (Instructivo o prospecto),** al documento que en forma escrita y/o gráfica explica al usuario la utilización o cualquier otra información de uso racional del medicamento o remedio herbolario, excepto publicidad. Por el texto: **4.1.12 Inserto (Instructivo o prospecto),** la información que en forma escrita y/o gráfica explica al usuario la utilización o cualquier otra información de uso racional del medicamento o remedio herbolario, excepto publicidad. Lo anterior con la finalidad de brindar mayor claridad en la redacción.	Se acepta el comentario y por tanto el texto cambia a: **4.1.16 Inserto (Instructivo o prospecto),** a la información que en forma escrita y/o gráfica explica al usuario la utilización o cualquier otra información de uso racional del medicamento o remedio herbolario, excepto publicidad.
21.	**CPFEUM** En el numeral 4.1.13 Línea de comercialización exclusiva, se propone modificar el siguiente texto: **4.1.13 Línea de comercialización exclusiva,** a las presentaciones de medicamentos y remedios herbolarios que incluyan un símbolo, logotipo o ambos como marca registrada, destinadas a la venta exclusiva en farmacias de cadenas comerciales y que identifican a éstas. Por el texto: **4.1.13 Línea de comercialización exclusiva,** a las presentaciones de medicamentos y remedios herbolarios que incluyan un símbolo, logotipo o ambos como marca registrada, destinadas a la venta exclusiva en cadenas de farmacias, en farmacias de cadenas comerciales y que identifican a éstas. Lo anterior con la finalidad de hacer la definición más clara y precisa.	Se acepta el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.18 Línea de comercialización exclusiva,** a las presentaciones de medicamentos y remedios herbolarios que incluyan un símbolo, logotipo o ambos como marca registrada, destinadas a la venta exclusiva en cadenas de farmacias, o en farmacias de cadenas comerciales y que identifican a éstas.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
22.	**AFAMELA** Se propone añadir como numeral **4.1.13.1** Línea de comercialización, y se propone incluir el siguiente texto: **4.1.13.1 Línea de comercialización,** a las presentaciones de medicamentos y remedios herbolarios que incluyan un símbolo, logotipo o ambos como marca registrada. Lo anterior porque se considera importante incluir la definición de línea de comercialización (sola) pues puede existir el caso de que existan sin ser exclusivas de farmacias o de cadenas comerciales.	Se acepta el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.17 Línea de comercialización,** a las presentaciones de medicamentos y remedios herbolarios que incluyan un símbolo, logotipo o ambos.
23.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 4.1.14, Marcador Químico, se propone modificar el siguiente texto: **4.1.14 Marcador químico,** a la sustancia utilizada con fines de calidad que puede ser o no el principio activo específico para la especie, género o familia. Por el texto: **4.1.14 Marcador químico,** a la sustancia de la planta medicinal utilizada con fines de calidad, que puede ser o no la responsable de la actividad terapéutica.	Se acepta el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.19 Marcador químico,** a la sustancia de la planta medicinal utilizada con fines de calidad, que puede ser o no la responsable de la actividad terapéutica.
24.	**AFAMELA** En el numeral 4.1.15, Medicamento, se propone modificar el siguiente texto: **4.1.15 Medicamento,** a toda substancia o mezcla de substancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrólitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios. Por el texto: **4.1.15 Medicamento,** a toda substancia o mezcla de substancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente	No se acepta por el hecho que la definición se encuentra en el Art. 221, fracción I la Ley General de Salud, y debido a que los suplementos alimenticios son productos a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se puedan presentar en forma farmacéutica y cuya finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes. Y s*i ya aparece en un ordenamiento de mayor jerarquía jurídica, es innecesario.* Por lo tanto se conserva la redacción original con el arreglo del numeral: **4.1.20 Medicamento,** a toda substancia o mezcla de substancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales,

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrólitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a los suplementos alimenticios y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios. Con el propósito de manejar el tema de concentraciones superiores tendría que manejarse también alimentos de referencia.	electrólitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.
25.	**S.S. del D.F.** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Medicamento Alopático:** Toda sustancia o mezcla de substancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas, y se encuentre registrado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos para medicamentos alopáticos. Con el propósito de agregar la definición de Medicamento alopático. Con fundamento a la clasificación de los medicamentos que establece la Ley General de Salud en su artículo 222 Bis y 224.	Se acepta el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.21 Medicamento alopático,** a toda sustancia o mezcla de substancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas, y se encuentre registrado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos para medicamentos alopáticos.
26.	**S.S. del D.F.** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Medicamento Biotecnológico.** Toda sustancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica y propiedades físicas, químicas y biológicas. Los medicamentos biotecnológicos innovadores podrán ser referencia para los medicamentos biotecnológicos no innovadores, a los cuales se les denominará biocomparables. Lo anterior sustentado con base a la clasificación de los medicamentos que establece la Ley General de Salud en su artículo 222 Bis y 224.	Se acepta el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.22 Medicamento biotecnológico,** a toda sustancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica y propiedades físicas, químicas y biológicas.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
27.	**CANIFARMA y N. V. HUGUES** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Medicamento Biotecnológico.** Toda sustancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica y propiedades físicas, químicas y biológicas. A efecto de mantener la congruencia con todo el documento.	Se acepta el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.22 Medicamento biotecnológico,** a toda sustancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica y propiedades físicas, químicas y biológicas.
28.	**N. V. HUGUES** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Medicamento Biotecnológico biocomparable,** al medicamento biotecnológico no innovador que demuestre ser biocomparable en términos de seguridad, calidad y eficacia al medicamento biotecnológico de referencia. A efecto de mantener la congruencia con todo el documento.	Se acepta parcialmente, con la siguiente redacción: **4.1.23 Medicamento biotecnológico biocomparable,** al medicamento biotecnológico no innovador que demuestre ser biocomparable en términos de seguridad, calidad y eficacia al medicamento biotecnológico de referencia a través de las pruebas que establezca la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones aplicables.
29.	**N. V. HUGUES e Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S. A. de C. V. (IQFA)** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Medicamento genérico,** a la especialidad farmacéutica con el mismo fármaco o sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, que utiliza la misma vía de administración y que mediante las pruebas reglamentarias requeridas, ha comprobado que sus especificaciones farmacopeicas, perfiles de disolución o su disponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a las del medicamento de referencia. De acuerdo al sustento del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, artículo 2, fracción XIV, publicado en el DOF el miércoles 02 de enero de 2008.	Se acepta el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.25 Medicamento genérico,** a la especialidad farmacéutica con el mismo fármaco o sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, que utiliza la misma vía de administración y que mediante las pruebas reglamentarias requeridas, ha comprobado que sus especificaciones farmacopeicas, perfiles de disolución o su disponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a las del medicamento de referencia.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
30.	**AFAMELA** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Medicamento genérico:** la especialidad farmacéutica con el mismo fármaco o sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, que utiliza la misma vía de administración y con especificaciones farmacopeicas iguales o comparables, que después de haber cumplido con las pruebas a que se refiere el Reglamento de Insumos para la Salud, ha comprobado que sus perfiles de disolución o biodisponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a las del medicamento innovador o producto de referencia, y que se encuentra registrado en el Catálogo de Medicamentos Genéricos intercambiables, y se identifica con su denominación genérica. Lo anterior pues se hace referencia a medicamento genérico y fármaco y a la vía de administración. En éste último caso, se da claridad al paciente sobre la terminología utilizada.	Se acepta parcialmente el comentario, por tanto se conserva la redacción promovida por N. V. Hugues e IQFA: **4.1.25 Medicamento genérico,** a la especialidad farmacéutica con el mismo fármaco o sustancia activa y forma farmacéutica, con igual concentración o potencia, que utiliza la misma vía de administración y que mediante las pruebas reglamentarias requeridas, ha comprobado que sus especificaciones farmacopeicas, perfiles de disolución o su disponibilidad u otros parámetros, según sea el caso, son equivalentes a las del medicamento de referencia.
31.	**S.S. del D.F.** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Medicamento Magistral:** Cuando sean preparados conforme a la fórmula prescrita por un médico. Pues al agregar la definición de Medicamento magistral. Con base a la clasificación de los medicamentos que establece la Ley General de Salud en su artículo 222 Bis y 224.	Se acepta el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.28 Medicamento magistral,** cuando sean preparados conforme a la fórmula prescrita por un médico.
32.	**CPFEUM** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Medicamento magistral,** al medicamento destinado a un paciente individualizado, preparado por el farmacéutico, o bajo su dirección, para cumplimentar expresamente una prescripción facultativa detallada de las sustancias medicinales que incluye, según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico, dispensado en su farmacia o servicio farmacéutico y con la debida información al usuario. Se sugiere la siguiente redacción debido a que el numeral 8 menciona el etiquetado correspondiente, se sugiere incluir las siguientes definiciones y numerales.	No se acepta el comentario, no es la misma definición que la del Reglamento de Insumos para la Salud. Por tanto el texto queda con la redacción promovida por S.S del DF. **4.1.28 Medicamento magistral,** cuando sean preparados conforme a la fórmula prescrita por un médico.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
33.	**S.S. del D.F.** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Medicamento Oficinal:** Cuando la preparación se realice de acuerdo a las reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con fundamento a la clasificación de los medicamentos que establece la Ley General de Salud en su artículo 222 Bis y 224.	Se acepta el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.29 Medicamento oficinal,** cuando la preparación se realice de acuerdo a las reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
34.	**CPFEUM** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **Medicamento oficinal,** al medicamento elaborado y garantizado por un farmacéutico o bajo su dirección, dispensado en su oficina de farmacia o servicio farmacéutico, enumerado y descrito por el Formulario, destinado a la entrega directa a los enfermos a los que abastece dicha farmacia o servicio farmacéutico. Debido a que el numeral 8 menciona el etiquetado correspondiente, se sugiere incluir las siguientes definiciones y numerales.	No procede, no es el mismo del artículo 224, Fracc. II, apartado A de la Ley General de Salud, por lo tanto se queda con el comentario de S.S del DF: **4.1.29 Medicamento oficinal,** cuando la preparación se realice de acuerdo a las reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
35.	**CANIFARMA** Después del numeral 4.1.29, se propone incluir el siguiente texto: **Muestra de obsequio,** al ejemplar de los medicamentos que se utiliza con el propósito de darlos a conocer mediante su distribución gratuita al público en general, que cumplan con los requisitos y especificaciones para los originales de venta al público y contengan un número menor de unidades y que estén clasificados en las fracciones V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud.	Se acepta el comentario y se asigna el numeral de la siguiente manera: **4.1.30 Muestra de obsequio,** al ejemplar de los medicamentos que se utiliza con el propósito de darlos a conocer mediante su distribución gratuita al público en general, que cumplan con los requisitos y especificaciones para los originales de venta al público y contengan un número menor de unidades y que estén clasificados en las fracciones V y VI del artículo 226 de la Ley General de Salud.
36.	**CANIFARMA y Eli Lilly** Después del numeral 4.1.29, se propone incluir el siguiente texto: **Muestra médica,** a la presentación de un medicamento con los requisitos y especificaciones para los originales de venta al público que contenga un número menor de unidades, apegada a lo dispuesto en la ley y el reglamento correspondientes y clasificado como fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud; la que será proporcionada directamente a los profesionales de la salud, con el fin de que el médico apoye el tratamiento, no debiendo comercializarse de ninguna forma.	Se acepta el comentario y se asigna el numeral de la siguiente manera: **4.1.31 Muestra médica,** a la presentación de un medicamento con los requisitos y especificaciones para los originales de venta al público que contenga un número menor de unidades, apegada a lo dispuesto en la ley y el reglamento correspondientes y clasificado como fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud; la que será proporcionada directamente a los profesionales de la salud, con el fin de que el médico apoye el tratamiento, no debiendo comercializarse de ninguna forma.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
37.	**CANIFARMA y Eli Lilly** Después del numeral 4.1.29, se propone incluir el siguiente texto: **Original de obsequio,** al medicamento en su presentación autorizada para su comercialización que ostente la leyenda: "original de obsequio prohibida su venta".	Se acepta el comentario y se asigna el numeral de la siguiente manera: **4.1.32 Original de obsequio,** al medicamento en su presentación autorizada para su comercialización que ostente la leyenda: "original de obsequio prohibida su venta".
38.	**CPFEUM** En el apartado 4., Definiciones, símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: **4.1.20 Proceso**, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los medicamentos y remedios herbolarios (Art 197 Ley General de Salud). Lo anterior considerando que es indispensable pues se menciona a lo largo del documento.	Se acepta el comentario y se reubica el numeral de la siguiente manera: **4.1.33 Proceso**, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los medicamentos y remedios herbolarios.
39.	**Eli Lilly** En el numeral 4.1.18, Remedio herbolario, se propone modificar el orden de la numeración: **4.1.20 Remedio herbolario,** al preparado de plantas medicinales, o sus partes, individuales o combinadas y sus derivados, presentado en forma farmacéutica, al cual se le atribuye por conocimiento popular o tradicional, el alivio para algunos síntomas participantes o aislados de una enfermedad. Ya que es solo orden en la numeración.	Se acepta parcialmente, pues se modificó la numeración por los ajustes e inclusiones a la norma, por lo tanto el texto queda de la siguiente manera: **4.1.34 Remedio herbolario,** al preparado de plantas medicinales, o sus partes, individuales o combinadas y sus derivados, presentado en forma farmacéutica, al cual se le atribuye por conocimiento popular o tradicional, el alivio para algunos síntomas participantes o aislados de una enfermedad. Los Remedios herbolarios no contendrán en su formulación substancias estupefacientes o psicotrópicas ni ningún otro tipo de fármaco alopático u otras substancias que generen actividad hormonal, antihormonal o cualquier otra sustancia en concentraciones que represente riesgo para la salud.
40.	**Eli Lilly** En el numeral 4.1.19, Símbolo o logotipo, se propone modificar el orden de la numeración: **4.1.21 Símbolo o logotipo,** a la palabra o palabras, diseño, o ambos, que distinguen a una línea de productos o a una empresa. Ya que es solo orden en la numeración.	Se acepta parcialmente, pues se modificó la numeración por los ajustes e inclusiones a la norma, por lo tanto el texto queda con el orden siguiente: **4.1.35 Símbolo o logotipo,** a la palabra o palabras, diseño, o ambos, que distinguen a una línea de productos o a una empresa.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
41.	**Eli Lilly** En el numeral 4.1.20, Superficie principal de exhibición, se propone modificar el orden de la numeración: **4.1.22 Superficie principal de exhibición,** a la parte de la etiqueta o envase a la que se le da mayor importancia para ostentar la denominación distintiva o genérica, según sea el caso, excluyendo las tapas y fondos de latas, tapas de frascos, hombros y cuellos de frascos. Ya que es solo orden en la numeración.	Se acepta parcialmente, pues se modificó la numeración por los ajustes e inclusiones de definiciones, por lo tanto el texto queda con el orden siguiente: **4.1.36 Superficie principal de exhibición,** a la parte de la etiqueta o envase a la que se le da mayor importancia para ostentar la denominación distintiva o genérica, según sea el caso, excluyendo las tapas y fondos de latas, tapas de frascos, hombros y cuellos de frascos.
42.	**CANIFARMA** En el numeral 4.1.21, Vía de administración**,** se propone modificar el siguiente texto: **4.1.21 Vía de administración,** a la ruta que se elige considerando los distintos sitios anatómicos y las formas farmacéuticas, para administrar un medicamento o remedio herbolario a un individuo. Por el texto: **4.1.21 Vía de administración,** a la ruta que se elige para administrar un medicamento o remedio herbolario a un individuo. Lo anterior con la finalidad de homologar con terminología referencia de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **4.1.37 Vía de administración,** a la ruta que se elige para administrar un medicamento o remedio herbolario a un individuo.
43.	**Eli Lilly** En el numeral 4.1.21, Vía de administración**,** se propone modificar el orden de la numeración: **4.1.23 Vía de administración,** a la ruta que se elige considerando los distintos sitios anatómicos y las formas farmacéuticas, para administrar un medicamento o remedio herbolario a un individuo. Ya que es solo orden en la numeración.	No se acepta el comentario debido que no se homologa con lo descrito en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos décima edición. Por tanto el texto cambia a la redacción promovida por CANIFARMA: **4.1.37 Vía de administración,** a la ruta que se elige para administrar un medicamento o remedio herbolario a un individuo.
44.	**Eli Lilly** Después del numeral 4.1.21, Vía de administración**,** se propone incluir las siguientes definiciones Muestra Médica. Original de obsequio. Lo anterior con el fin de que estas definiciones sean de utilidad para los usuarios de esta norma.	Se acepta el comentario, están considerados en los siguientes numerales: **4.1.31 Muestra médica.** **4.1.32 Original de obsequio**.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
45.	**AFAMELA** Como numeral 4.1.22, Vía de administración**,** se propone incluir el siguiente texto: **4.1.22 Vía de administración** parenteral, Se administra al cuerpo humano mediante inyección vía intravenosa, intramuscular o subcutánea, principalmente. Ya que en los puntos 5.7.6 y 5.7.6.5, que cita dicho término, y que puede expresarse conforme lo menciona la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición.	No se acepta el comentario debido que no se homologa con lo descrito en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos décima edición. Por tanto el texto cambia a la redacción promovida por CANIFARMA: **4.1.37 Vía de administración,** a la ruta que se elige para administrar un medicamento o remedio herbolario a un individuo.
46.	**N. V. HUGUES** En el apartado 4.2, Símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: DCI: Denominación común internacional Lo anterior a efecto de mantener la congruencia con todo el documento.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se Indica la denominación Genérica que normalmente ésta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de Salud. **4.2 Símbolos y abreviaturas**.
47.	**N. V. HUGUES** En el apartado 4.2, Símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: FHEUM: Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior a efecto de mantener la congruencia con todo el documento.	No se acepta el comentario, no es necesaria la inclusión de la abreviatura, pues no se usa en el cuerpo de la norma.
48.	**Eli Lilly** En el apartado 4.2, Símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: Reg. Registro. Lo anterior con fundamento al art. 165 del Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: Reg. Registro.
49.	**CANIFARMA** En el apartado 4.2, Símbolos y abreviaturas, se propone incluir el siguiente texto: Bucal Oral Rectal Cutánea Tópica Oftálmica Otica Nasal Vaginal Uretral Inhalación Intrauterina Intraperitoneal Lo anterior con el propósito de completar en este apartado estas abreviaturas faltantes de las vías de administración publicadas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición y no mencionadas en la presente Norma.	No se acepta el comentario pues Implicaría confusión para el paciente, así como en la literatura médica no se manejan abreviaturas para estas vías de administración. Por lo tanto se conserva la redacción original.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
50.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 5.2, se propone modificar el texto: **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra. Por el texto: **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra, separado con comas. Ya que se incluye separado por comas y no a renglón seguido.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra, separado con comas.
51.	**CANIFARMA** En el numeral 5.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra. Por el texto: **5.2** Denominación genérica. Denominación genérica. En el caso de los medicamentos que se expenden al público en general, la denominación genérica y la denominación distintiva o marca comercial de	No se acepta el comentario, la norma tiene por objetivo establecer los requisitos del etiquetado de los medicamentos y los remedios herbolarios que se comercializan o suministran en el territorio nacional. Además las características del tamaño de letra se encuentran especificadas en el Art. 25 del Reglamento de Insumos para la Salud. **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra, separado con comas.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; en una proporción tal que el tamaño de la denominación genérica sea de la tercera parte de la distintiva, medida en puntos tipográficos con la misma tipografía o en su defecto letra helvética. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra. En el caso de los medicamentos referidos en el numeral 8 de esta Norma, la denominación distintiva estará impresa en proporción de un tercio de la denominación genérica, en tipografía y diseño determinado por las normas y acuerdos oficiales aplicables. Lo anterior pues se sugiere mantener la redacción del numeral de la NOM vigente, el cual establece con claridad las proporciones en las que deben incluirse tanto la denominación genérica como la distintiva en los casos referidos y que es como se encuentran autorizadas actualmente las etiquetas.	
52.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra. Por el texto: **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica o DCI y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se Indica la denominación Genérica que normalmente esta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud. Por tanto el texto cambia a la redacción promovida por COFEPRIS: **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra, separado con comas.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
53.	**AFAMELA** En el numeral 5.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra. Por el texto: **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud, en una proporción tal que el tamaño de la denominación genérica sea la tercera parte de la distintiva, medida en puntos tipográficos o en su defecto en letra helvética. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra. Con la finalidad de dar claridad al paciente sobre la diferencia entre la denominación distintiva y la genérica, en todos los medicamentos y remedios herbolarios.	No se acepta el comentario, las características del tamaño de letra se encuentran especificadas en el Art. 25 del Reglamento de Insumos para la Salud. Por tanto el texto cambia a la redacción promovida por COFEPRIS: **5.2** Denominación genérica. La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra, separado con comas.
54.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 5.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.3** En el caso de los medicamentos herbolarios, la denominación genérica será el nombre científico y deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Deberá incluir la frase “medicamento herbolario” en la parte inferior de la superficie principal de exhibición, la cual deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos herbolarios contengan hasta tres ingredientes, en cuyo caso los nombres científicos se imprimirán uno a continuación del otro.	Se acepta el comentario, y se complementa con los comentarios de CANIFARMA, y AFAMELA por tanto el texto cambia a: **5.3** En el caso de los medicamentos herbolarios, la denominación genérica será el nombre científico y estará impreso de acuerdo a la nomenclatura botánica y deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos herbolarios contengan hasta tres ingredientes, en cuyo caso los nombres científicos se imprimirán uno a continuación del otro separado con comas. Si se trata de más de tres especies vegetales se deberá incluir la leyenda “mezcla de plantas”.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.3** En el caso de los medicamentos herbolarios, la denominación genérica será el nombre científico y estará impreso de acuerdo a la nomenclatura botánica y deberá esta impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos herbolarios contengan hasta tres ingredientes, en cuyo caso los nombres científicos se imprimirán uno a continuación del otro separado con comas. Deberá incluir la frase medicamento herbolario" en la parte inferior de la superficie principal de exhibición, la cual deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica. Lo anterior debido a que los nombres científicos deben ser escritos conforme una nomenclatura que indica el tipo y características de la letra.	
55.	**CANIFARMA** En el numeral 5.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.3** En el caso de los medicamentos herbolarios, la denominación genérica será el nombre científico y deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Deberá incluir la frase "medicamento herbolario" en la parte inferior de la superficie principal de exhibición, la cual deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos herbolarios contengan hasta tres ingredientes, en cuyo caso los nombres científicos se imprimirán uno a continuación del otro. Por el texto: **5.3** En el caso de los medicamentos herbolarios, la denominación genérica será el nombre científico y deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos herbolarios contengan hasta tres ingredientes, en cuyo caso los nombres científicos se imprimirán uno a continuación del otro. Se considera que deba incluir la frase "medicamento herbolario" en la parte inferior de la superficie principal de exhibición, la cual deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica.	Se acepta parcialmente y se complementa con los comentarios de COFEPRIS y AFAMELA, por tanto el texto cambia a: **5.3** En el caso de los medicamentos herbolarios, la denominación genérica será el nombre científico y estará impreso de acuerdo a la nomenclatura botánica y deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos herbolarios contengan hasta tres ingredientes, en cuyo caso los nombres científicos se imprimirán uno a continuación del otro separado con comas. Si se trata de más de tres especies vegetales se deberá incluir la leyenda "mezcla de plantas".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
56.	**AFAMELA** En el numeral 5.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.3** En el caso de los medicamentos herbolarios, la denominación genérica será el nombre científico y deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Deberá incluir la frase "medicamento herbolario" en la parte inferior de la superficie principal de exhibición, la cual deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos herbolarios contengan hasta tres ingredientes, en cuyo caso los nombres científicos se imprimirán uno a continuación del otro. Por el texto: **5.3** En el caso de los medicamentos herbolarios, la denominación genérica será el nombre científico y deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Deberá incluir la frase "medicamento herbolario" preferentemente en la parte inferior de la superficie principal de exhibición, la cual deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos herbolarios contengan hasta tres ingredientes, en cuyo caso los nombres científicos se imprimirán uno a continuación del otro. Ya que la inclusión del término "preferentemente" da mayor flexibilidad en términos del diseño.	Se acepta parcialmente y se complementa con los comentarios de COFEPRIS y CANIFARMA por tanto el texto cambia a: **5.3** En el caso de los medicamentos herbolarios, la denominación genérica será el nombre científico y estará impreso de acuerdo a la nomenclatura botánica y deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos herbolarios contengan hasta tres ingredientes, en cuyo caso los nombres científicos se imprimirán uno a continuación del otro separado con comas. Si se trata de más de tres especies vegetales se deberá incluir la leyenda "mezcla de plantas".
57.	**SS DEL DF** En el numeral 5.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.3** El nombre popular entre paréntesis, el cual deberá ir precedido por el nombre científico, y estará impreso en letra helvética del mismo tamaño que el nombre científico. Por lo texto: **5.3** El nombre popular entre paréntesis, el cual deberá ir precedido por el nombre científico, y estará impreso en letra helvética del mismo tamaño que el nombre científico. Prescripción magistral a base de extractos totales vegetales.	No se acepta el comentario, ya que en el numeral 8 se indican los requisitos del etiquetado de magistrales.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Lo anterior con el propósito de aclarar la definición para su correcta aplicación, cuando se trate de un medicamento herbolario, elaborado a partir de una prescripción magistral.	
58.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 5.3.1, se propone eliminar el siguiente texto: **5.3.1** El nombre popular entre paréntesis, el cual deberá ir precedido por el nombre científico, y estará impreso en letra helvética del mismo tamaño que el nombre científico. Ya que en opinión del promovente, debido a que en la denominación genérica no se indica la denominación popular. Así mismo, esta parte ya se encuentra indicada en el numeral 5.8 propuesto.	Se acepta el comentario ya que en la denominación genérica no se indica la denominación popular.
59.	**SS DEL DF** En el numeral 5.3.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.3.2** Si se trata de más de tres especies vegetales se deberá incluir la leyenda "mezcla de plantas" y en la superficie principal de exhibición de información de la etiqueta especificará la fórmula de la mezcla. Por el texto: **5.3.2** Si se trata de más de tres especies vegetales se deberá incluir la leyenda "mezcla de plantas" y en la superficie principal de exhibición de información de la etiqueta especificará la fórmula de la mezcla. Prescripción magistral a base de extractos totales vegetales. Lo anterior con el propósito de aclarar la definición para su correcta aplicación, cuando se trate de un medicamento herbolario, elaborado a partir de una prescripción magistral, la sugerencia es que se incorpore, independientemente de la cantidad de especies empleadas.	No se acepta el comentario, en este caso se elimina el numeral ya que está considerado en el 5.2.
60.	**CANIFARMA** En el numeral 5.3.3, se propone incluir el siguiente texto: **5.3.3.** Deberá incluir la frase "medicamento herbolario" en la parte inferior de la superficie principal de exhibición, la cual deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica. Se propone incluir el siguiente numeral para dar claridad al requisito.	Se acepta el comentario y se ajusta la numeración, quedando de la siguiente manera: **5.3.1** Deberá incluir la frase "medicamento herbolario" en la parte inferior de la superficie principal de exhibición, la cual deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
61.	**CAS- COFEPRIS** En el primer párrafo del numeral 5.5, se propone modificar el siguiente texto: **5.5** Concentración del fármaco. La concentración del o los fármacos deberá expresarse debajo de la forma farmacéutica, en las unidades que correspondan. En los medicamentos herbolarios sólo se expresará la concentración cuando se conozca y se haya cuantificado la sustancia o las sustancias responsables de la actividad terapéutica. Por el texto: **5.5** Concentración del fármaco. La concentración del o los fármacos deberá expresarse debajo de la forma farmacéutica, en las unidades que correspondan. En los medicamentos herbolarios corresponderá la cantidad del marcador químico o fármaco. Ya que es una determinación de calidad necesaria en los medicamentos herbolarios.	Se acepta el comentario, se sustituye principio activo por fármaco conforme al 221 fracción II de la Ley General de Salud, quedando de la siguiente manera el texto: **5.5** Concentración del fármaco. La concentración del o los fármacos deberá expresarse debajo de la forma farmacéutica, en las unidades que correspondan. En los medicamentos herbolarios corresponderá la cantidad del marcador químico o fármaco. Para el caso de medicamentos con más de tres fármacos o ingredientes podrá omitirse la concentración.
62.	**AFAMELA** En el primer párrafo del numeral 5.5, se propone modificar el siguiente texto: **5.5** Concentración del fármaco. La concentración del o los fármacos deberá expresarse debajo de la forma farmacéutica, en las unidades que correspondan. En los medicamentos herbolarios sólo se expresará la concentración cuando se conozca y se haya cuantificado la sustancia o las sustancias responsables de la actividad terapéutica. Por el texto: **5.5** Concentración del fármaco. La concentración del o los fármacos deberá expresarse debajo de la denominación genérica, en el mismo orden y en las unidades que correspondan. Lo anterior permite establecer una relación más directa entre el nombre del activo (denominación genérica) y su concentración.	No se acepta el comentario debido al hecho de que cuando aplica la inclusión de la concentración esta siempre es por orden de acuerdo con los fármacos expresados. Por lo tanto queda con la redacción promovida por COFEPRIS: **5.5** Concentración del fármaco. La concentración del o los fármacos deberá expresarse debajo de la forma farmacéutica, en las unidades que correspondan. En los medicamentos herbolarios corresponderá la cantidad del marcador químico o fármaco. Para el caso de medicamentos con más de tres fármacos o ingredientes podrá omitirse la concentración.
63.	**CANIFARMA** En el numeral 5.5.1, se propone modificar el siguiente texto **5.5.1** Cuando existan presentaciones específicas para lactantes, pediátricos, adultos y geriátricos, la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la concentración del o los fármacos o formar parte de la denominación distintiva.	Se acepta parcialmente el comentario, se complementa con la redacciones de Eli Lilly y CPFEUM por tanto el texto cambia a: **5.5.1** Cuando existan presentaciones específicas para lactantes, pediátricos, adultos y geriátricos, la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la concentración del o los fármacos o formar parte de la denominación distintiva.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.5.1** Cuando existan presentaciones específicas para lactantes, pediátricos, adultos y geriátricos, la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la concentración del o los fármacos o formar parte de la denominación distintiva. En estos casos, se puede suprimir la concentración. Por lo que se sugiere incluir la versión vigente.	En estos casos, se puede suprimir la concentración, cuando en las presentaciones específicas no haya diferentes concentraciones.
64.	**Eli Lilly** En el numeral 5.5.1, se propone modificar el siguiente texto **5.5.1** Cuando existan presentaciones específicas para lactantes, pediátricos, adultos y geriátricos, la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la concentración del o los fármacos o formar parte de la denominación distintiva. Por el texto: **5.5.1** Cuando existan presentaciones específicas para lactantes, pediátricos, adultos y geriátricos, la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la concentración del o los fármacos o formar parte de la denominación distintiva. En estos casos, se puede suprimir la concentración.	Se acepta parcialmente el comentario, se complementa con la redacciones de CANIFARMA y CPFEUM por tanto el texto cambia a: **5.5.1** Cuando existan presentaciones específicas para lactantes, pediátricos, adultos y geriátricos, la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la concentración del o los fármacos o formar parte de la denominación distintiva. En estos casos, se puede suprimir la concentración, cuando en las presentaciones específicas no haya diferentes concentraciones.
65.	**CPFEUM** En el numeral 5.5.1, se propone modificar el siguiente texto **5.5.1** Cuando existan presentaciones específicas para lactantes, pediátricos, adultos y geriátricos, la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la concentración del o los fármacos o formar parte de la denominación distintiva. Por el texto: **5.5.1** Cuando existan presentaciones específicas para lactantes (pediátricas), niños (infantil), adultos y adultos mayores (geriátricas), la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la concentración del o los fármacos o formar parte de la denominación distintiva. Lo anterior con la finalidad de dar mayor claridad, se sugiere incluir rangos de edad para cada etapa o presentación.	No se acepta el comentario, por tanto el texto se queda con la modificación que hacen los promoventes CANIFARMA y Eli Lilly: **5.5.1** Cuando existan presentaciones específicas para lactantes, pediátricos, adultos y geriátricos, la palabra correspondiente a su presentación, podrá indicarse abajo de la concentración del o los fármacos o formar parte de la denominación distintiva. En estos casos, se puede suprimir la concentración, cuando en las presentaciones específicas no haya diferentes concentraciones.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
66.	**Eli Lilly** En el numeral 5.6, se propone modificar el siguiente texto: **5.6** Consideraciones de uso, conforme a lo establecido en la sección correspondiente a formas farmacéuticas de la FEUM, las cuales deberán expresarse debajo de la concentración. Por el texto: **5.6** Consideraciones de uso, conforme a lo establecido en la sección correspondiente a formas farmacéuticas de la FEUM, si aplica las cuales deberán expresarse debajo o al lado de la concentración. Lo anterior considerando existen envases de tamaño pequeño.	Se acepta el comentario parcialmente, por tanto el texto cambia a: **5.6** Consideraciones de uso, conforme a lo establecido en la sección correspondiente a formas farmacéuticas de la FEUM, cuando aplique, las cuales deberán expresarse debajo de la concentración.
67.	**CANIFARMA** En el numeral 5.6, se propone modificar el siguiente texto: **5.6** Consideraciones de uso, conforme a lo establecido en la sección correspondiente a formas farmacéuticas de la FEUM, las cuales deberán expresarse debajo de la concentración. Por el texto: **5.6** Consideraciones de uso, conforme a lo establecido en la sección correspondiente a formas farmacéuticas de la FEUM, las cuales deberán expresarse junto a la forma farmacéutica o a renglón seguido. Se sugiere incluir el siguiente párrafo que facilitaría al paciente el uso adecuado.	No se acepta el comentario, puede causar confusión en cuanto a la forma farmacéutica y dicha expresión se encuentra a uno o dos renglones de la forma farmacéutica lo cual no impide un uso inadecuado. Por lo tanto se queda la redacción promovida por Eli Lilly: **5.6** Consideraciones de uso, conforme a lo establecido en la sección correspondiente a formas farmacéuticas de la FEUM, cuando aplique, las cuales deberán expresarse debajo de la concentración.
68.	**CANIFARMA** En el numeral 5.7.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.1** En los envases que contienen un volumen menor a 100 ml, la fórmula se deberá expresar por cada mililitro: “Cada ml contiene:____”. Por el texto: **5.7.1** En los envases que contienen un volumen hasta de 15 ml, la fórmula se deberá expresar por cada mililitro: “Cada ml contiene:____”. Se sugiere ya que tiene un impacto directo a los procesos de licitación o bien si existiera una justificación técnica.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.7.1** En los envases que contienen un volumen hasta de 15 ml, la fórmula se deberá expresar por cada mililitro: “Cada ml contiene:____”.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
69.	**CANIFARMA** En el numeral 5.7.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.2** En los envases que contienen un volumen igual o mayor de 100 ml, la fórmula se deberá expresar por cada 100 ml: “Cada 100 ml contienen:____”. Por el texto: **5.7.2** En los envases que contienen un volumen mayor de 15 ml, la fórmula se deberá expresar por cada 100 ml: “Cada 100 ml contienen:____”. Se sugiere ya que tiene un impacto directo a los procesos de licitación o bien si existiera una justificación técnica.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.7.2** En los envases que contienen un volumen mayor de 15 ml, la fórmula se deberá expresar por cada 100 ml: “Cada 100 ml contienen:____”.
70.	**CANIFARMA** En el numeral 5.7.4, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.4** En las formas farmacéuticas para uso inyectable, sea jeringa prellenada, ampolleta o frasco ámpula de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad: “La ampolleta contiene:____" o "El frasco ámpula contiene:____". Por el texto: **5.7.4** En las formas farmacéuticas para uso inyectable de dosis única sea jeringa prellenada, ampolleta o frasco ámpula de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad: “La jeringa prellenada contiene:____**”** o “La ampolleta contiene:____", o "El frasco ámpula contiene:____", o en su caso, ”La unidad contiene_____” Lo anterior con la finalidad de agregar ”La unidad contiene_____” para aquellas formas farmacéuticas no mencionadas o futuros desarrollos.	Se acepta parcialmente el comentario, se complementa con la redacciones de Eli Lilly y CPFEUM por tanto el texto cambia a: **5.7.4** Las soluciones, suspensiones y emulsiones para uso inyectable, que se presentan en jeringa prellenada, ampolleta, frasco ámpula o envase primario que aplique, que sean de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad, por ejemplo: “La jeringa prellenada contiene:____” o “La ampolleta contiene:____", o "El frasco ámpula contiene:____".
71.	**Eli Lilly** En el numeral 5.7.4, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.4** En las formas farmacéuticas para uso inyectable, sea jeringa prellenada, ampolleta o frasco ámpula de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad: “La ampolleta contiene:____" o "El frasco ámpula contiene:____".	Se acepta parcialmente el comentario, se complementa con la redacciones de CANIFARMA y CPFEUM por tanto el texto cambia a: **5.7.4** Las soluciones, suspensiones y emulsiones para uso inyectable, que se presentan en jeringa prellenada, ampolleta, frasco ámpula o envase primario que aplique, que sean de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad, por ejemplo: “La jeringa prellenada contiene:____” o “La ampolleta contiene:____", o "El frasco ámpula contiene:____".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.7.4** En las formas farmacéuticas para uso inyectable, sea jeringa prellenada o precargada, ampolleta o frasco ámpula de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad: "La ampolleta/jeringa contiene:____" o "El frasco ámpula contiene:____". Lo anterior porque ambos términos son equivalentes y han sido aprobados/otorgados por la COFEPRIS.	
72.	**CPFEUM** En el numeral 5.7.4, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.4** En las formas farmacéuticas para uso inyectable, sea jeringa prellenada, ampolleta o frasco ámpula de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad: "La ampolleta contiene:____" o "El frasco ámpula contiene:____". Por el texto: **5.7.4** Las soluciones inyectables, que se presentan en jeringa prellenada, ampolleta o frasco ámpula de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad: "La ampolleta contiene: _____"	Se acepta parcialmente el comentario, se complementa con la redacciones de CANIFARMA y Eli Lilly por tanto el texto cambia a: **5.7.4** Las soluciones, suspensiones y emulsiones para uso inyectable, que se presentan en jeringa prellenada, ampolleta, frasco ámpula o envase primario que aplique, que sean de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad, por ejemplo: "La jeringa prellenada contiene:____" o "La ampolleta contiene:____", o "El frasco ámpula contiene:____".
73.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 5.7.5, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.5** En el caso de frasco ámpula de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene____". Por el texto: **5.7.5** En el caso de medicamentos con una consideración de uso inyectable de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene____". Lo anterior para incluir los casos de otros envases no mencionados.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.7.5** En el caso de medicamentos con una consideración de uso inyectable de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene____".
74.	**CANIFARMA** En el numeral 5.7.5, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.5** En el caso de frasco ámpula de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene____". Por el texto: **5.7.5** En el caso de medicamentos inyectables dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene____". Lo anterior para incluir los casos de otros envases no mencionados.	Se acepta parcialmente el comentario y se complementa con la sugerencia al numeral que hace CAS-COFEPRIS, por tanto el texto cambia a: **5.7.5** En el caso de medicamentos con una consideración de uso inyectable de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene____".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
75.	**Eli Lilly** En el numeral 5.7.5, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.5** En el caso de frasco ámpula de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene____". Por el texto: **5.7.5** En el caso de jeringa prellenada o pre-carga ó frasco ámpula de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene____". Lo anterior para incluir los casos de otros envases no mencionados.	No se acepta el comentario ya que este punto es independiente del tipo de envase en el que se encuentre el medicamento por la misma expresión de la fórmula lo cual no requiere de ejemplos. Por lo tanto se conserva la redacción promovida CAS-COFEPRIS. **5.7.5** En el caso de medicamentos con una consideración de uso inyectable de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene____".
76.	**CPFEUM** En el numeral 5.7.6, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.6** En las formas farmacéuticas sólidas (polvos y liofilizados), para reconstituir en soluciones, o suspensiones unidosis cuya vía de administración sea parenteral para uso inyectable, multidosis inyectable, oral o tópica que se presenten en envases por separado, la fórmula se deberá expresar: Por el texto: **5.7.6** Los polvos y liofilizados, para reconstituir en soluciones o suspensiones unidosis o multidosis cuya vía de administración sea parenteral, oral o tópica que se presenten en envases por separado, la fórmula se deberá expresar:	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.7.6** Los polvos y liofilizados, para reconstituir en soluciones o suspensiones unidosis o multidosis cuya vía de administración sea parenteral, oral o tópica que se presenten en envases por separado, la fórmula se deberá expresar:
77.	**Farmacéuticos Rayere, S. A.** En el numeral 5.7.6, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.6** En las formas farmacéuticas sólidas (polvos y liofilizados), para reconstituir en soluciones, o suspensiones unidosis cuya vía de administración sea parenteral para uso inyectable, multidosis inyectable, oral o tópica que se presenten en envases por separado, la fórmula se deberá expresar: Por el texto: **5.7.6** En las formas farmacéuticas sólidas (polvos y liofilizados), para reconstituir en soluciones, o suspensiones unidosis cuya vía de administración sea parenteral para uso inyectable, multidosis inyectable, que se presenten en envases por separado, la fórmula se deberá expresar: Ya que se explican suficientemente en el punto 5.7.7.	No se acepta el comentario ya que no aplica porque este numeral es referente al medicamento cuando se incluye el diluyente y el 5.7.7 es cuando solo se recomienda el diluyente y no se incluye en el medicamento.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
78.	**CANIFARMA** En el numeral 5.7.6.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.6.1** En el envase secundario: El frasco (o frasco ámpula) con polvo (o liofilizado) contiene: Fármaco(s) y su equivalencia si procede ____ mg, g, U o UI. Excipiente (s) cbp, csp o cs. y, en su caso: La ampolleta (o frasco ámpula) con diluyente contiene ____ ml. Por el texto: **5.7.6.1** En el envase secundario: El frasco (o frasco ámpula o la unidad) con polvo (o liofilizado) contiene: Fármaco(s) y su equivalencia si procede ____ mg, g, U o UI. Excipiente (s) cbp, csp o cs. y, en su caso: La ampolleta (o frasco ámpula o la unidad) con diluyente contiene ____ ml. Ya que se sugiere incluir para los casos de otros envases no mencionados.	Se acepta parcialmente el comentario con el siguiente ajuste de reacción: **5.7.6.1** En el envase secundario: El frasco (o frasco ámpula o envase primario que aplique) con polvo (o liofilizado) contiene: Fármaco(s) y su equivalencia si procede ____ mg, g, U o UI. Excipiente (s) cbp, csp o cs. y, en su caso: La ampolleta (o frasco ámpula o envase primario que aplique) con diluyente contiene ____ ml.
79.	**CANIFARMA** En el numeral 5.7.6.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.6.2** En el envase primario: Hecha la mezcla “cada ml” o “el frasco ámpula” contiene: Fármaco(s) y su equivalencia si procede Vehículo cbp ___ ml, csp o cs, según sea el caso. Por el texto: **5.7.6.2** En el envase primario: Hecha la mezcla “cada ml” o “el frasco ámpula” o “la unidad” contiene: Fármaco(s) y su equivalencia si procede Vehículo cbp ___ ml, csp o cs, según sea el caso. Lo anterior para incluir los casos de otros envases no mencionados.	Se acepta parcialmente el comentario con el siguiente ajuste de reacción: **5.7.6.2** En el envase primario: Hecha la mezcla “cada ml” o “el frasco ámpula” o “envase primario que aplique” contiene: Fármaco(s) y su equivalencia si procede Vehículo cbp ___ ml, csp o cs, según sea el caso.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
80.	**CANIFARMA** En el numeral 5.7.6.6, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.6.6** Para el caso de vacunas, se agregará el lugar de origen de los materiales a granel, y para el caso de hemoderivados, se indicará el país de procedencia del plasma y sus derivados y la leyenda: “La transmisión de agentes infecciosos no es totalmente descartada cuando son administrados productos preparados a partir de la sangre o plasma humano”. Por el texto: **5.7.6.6** Para el caso de hemoderivados, se indicará el país de procedencia del plasma y sus derivados y la leyenda: “La transmisión de agentes infecciosos no es totalmente descartada cuando son administrados productos preparados a partir de la sangre o plasma humano”. Lo anterior con la finalidad de que este numeral únicamente aplique a hemoderivados ya que causaría confusión expresar los datos de todos los sitios de procedencia.	No se acepta, sin embargo para hacer más precisa la redacción, el texto cambia a: **5.7.6.6** Para el caso de vacunas, referir el país y/o compañía fabricante del antígeno (purificado y/o final), y para el caso de hemoderivados, se indicará el país de procedencia del plasma y sus derivados, cuando sean más de uno se referirán en el instructivo. Así también la leyenda: “La transmisión de agentes infecciosos no es totalmente descartada cuando son administrados productos preparados a partir de la sangre o plasma humano”.
81.	**CPFEUM** En el numeral 5.7.7, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.7** Las formas farmacéuticas sólidas (polvos o granulados) para reconstituir en soluciones o suspensiones que sean unidosis y su vía de administración sea oral o tópica y se presenten sin el diluyente recomendado, la expresión de la fórmula deberá ser por unidad: "Cada sobre, frasco o envase contiene: _____ g” o mg, su equivalencia, si procede, y “Excipiente cbp, csp o cs”. Asimismo, se deberán expresar las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución, el diluyente recomendado y su volumen, los cuales deberán ir en instructivo anexo o impreso. Por el texto: **5.7.7** Los polvos o granulados para reconstituir en soluciones o suspensiones que sean unidosis y su vía de administración sea oral o tópica y se presenten sin el diluyente recomendado, la expresión de la fórmula deberá ser por unidad: "Cada sobre, frasco o envase contiene: g” o mg, su equivalencia, si procede, y “Excipiente cbp, csp o cs”. o mg, su equivalencia, si procede, y “Excipiente cbp, csp o cs”.	Se acepta parcialmente el comentario y se complementa con la sugerencia al numeral que hace CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **5.7.7** Los polvos o granulados para reconstituir en soluciones o suspensiones que sean unidosis y su vía de administración sea oral o tópica y se presenten sin el diluyente recomendado, la expresión de la fórmula deberá ser por unidad: "Cada (sobre, frasco o envase) contiene: _____. Fármaco(s) y su equivalencia (si procede) ____ mg, g, U o UI. Excipiente (s) cbp, csp o cs.” Asimismo, se deberán expresar las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución, el diluyente recomendado y su volumen, los cuales deberán ir en instructivo anexo o impreso. Se incluye la expresión completa de la fórmula.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Asimismo, se deberán expresar las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución, el diluyente recomendado y su volumen, los cuales deberán ir en instructivo anexo o impreso. Lo anterior con la finalidad de mejor redacción del punto.	
82.	**CANIFARMA** En el numeral 5.7.7, hace la observación para el siguiente texto: **5.7.7** Las formas farmacéuticas sólidas (polvos o granulados) para reconstituir en soluciones o suspensiones que sean unidosis y su vía de administración sea oral o tópica y se presenten sin el diluyente recomendado, la expresión de la fórmula deberá ser por unidad: "Cada sobre, frasco o envase contiene: _____ g" o mg, su equivalencia, si procede, y "Excipiente cbp, csp o cs". Asimismo, se deberán expresar las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución, el diluyente recomendado y su volumen, los cuales deberán ir en instructivo anexo o impreso. Por la observación: **5.7.7** Aclarar si el entrecomillado indica que en la expresión debe de colocarse "tal cual" o bien por separado. Ser consistente con los numerales anteriores en relación a los diferentes tipos de envase que se mencionan.	Se contesta con el comentario y se complementa con la sugerencia al numeral que hace CPFEUM, por tanto el texto cambia a: **5.7.7** Los polvos o granulados para reconstituir en soluciones o suspensiones que sean unidosis y su vía de administración sea oral o tópica y se presenten sin el diluyente recomendado, la expresión de la fórmula deberá ser por unidad: "Cada (sobre, frasco o envase) contiene: Fármaco(s) y su equivalencia (si procede) ____ mg, g, U o UI. Excipiente (s) cbp, csp o cs." Asimismo, se deberán expresar las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución, el diluyente recomendado y su volumen, los cuales deberán ir en instructivo anexo o impreso. Se incluye la expresión completa de la fórmula.
83.	**CANIFARMA** En el numeral 5.7.8, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.8** Las formas farmacéuticas sólidas y semisólidas, ya sean polvos, pomadas (ungüentos), cremas, geles, jaleas, se deberán referir a 100 g: "Cada 100 g contiene: ____", cuando su contenido sea mayor de 15 g y por "Cada g contiene: ____", cuando su contenido sea de hasta 15 g. Por el texto: **5.7.8** Las formas farmacéuticas sólidas y semisólidas, ya sean polvos, pomadas (ungüentos), cremas, geles, jaleas, se deberán referir a 100 g: "Cada 100 g contienen: ____", cuando su contenido sea mayor de 15 g y por "Cada g contiene: ____", cuando su contenido sea de hasta 15 g.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.7.8** Las formas farmacéuticas sólidas y semisólidas, ya sean polvos, ungüentos, cremas, geles, jaleas, se deberán referir a 100 g: "Cada 100 g contienen: ____", cuando su contenido sea mayor de 15 g y por "Cada g contiene: ____", cuando su contenido sea de hasta 15 g. Se acepta como considerando los puntos en los puntos 5.7.1 y 5.7.2.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
84.	**CPFEUM** En el numeral 5.7.8, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.8** Las formas farmacéuticas sólidas y semisólidas, ya sean polvos, pomadas (ungüentos), cremas, geles, jaleas, se deberán referir a 100 g: "Cada 100 g contiene: ____", cuando su contenido sea mayor de 15 g y por "Cada g contiene: ____", cuando su contenido sea de hasta 15 g. Por el texto: **5.7.8** Los polvos, ungüentos, cremas, geles y jaleas, se deberán referir a 100 g: "Cada 100 g contiene: ____".	No se acepta el comentario. Sin embargo el texto tuvo adecuaciones derivadas de comentarios que al mismo numeral realizó CANIFARMA, por tanto el texto quedó de la siguiente manera: **5.7.8** Las formas farmacéuticas sólidas y semisólidas, ya sean polvos, ungüentos, cremas, geles, jaleas, se deberán referir a 100 g: "Cada 100 g contienen: ____", cuando su contenido sea mayor de 15 g y por "Cada g contiene: ____", cuando su contenido sea de hasta 15 g. Se acepta como considerando los puntos en los puntos 5.7.1 y 5.7.2.
85.	**CANIFARMA** En el numeral 5.7.9, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.9** Para las formas farmacéuticas como tableta, cápsula, pastilla, gragea, oblea, goma de mascar, laminilla, supositorio, óvulo, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad. Por el texto: **5.7.9** Para las formas farmacéuticas como tableta, cápsula, pastilla, oblea, goma, laminilla, supositorio, óvulo, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad. Lo anterior considerando eliminar gragea y “de mascar” para homologar con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.7.9** Para las formas farmacéuticas como tableta, cápsula, pastilla, oblea, goma, laminilla, supositorio, óvulo, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad.
86.	**Farmacéuticos Rayere, S. A.** En el numeral 5.7.9, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.9** Para las formas farmacéuticas como tableta, cápsula, pastilla, gragea, oblea, goma de mascar, laminilla, supositorio, óvulo, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad. Por el texto: **5.7.9** Para las formas farmacéuticas como tableta, cápsula, pastilla, oblea, goma de mascar, laminilla, supositorio, óvulo, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad. Lo anterior para homologar con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.7.9** Para las formas farmacéuticas como tableta, cápsula, pastilla, oblea, goma, laminilla, supositorio, óvulo, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
87.	**CPFEUM** En el numeral 5.7.9, se propone modificar el siguiente texto: **5.7.9** Para las formas farmacéuticas como tableta, cápsula, pastilla, gragea, oblea, goma de mascar, laminilla, supositorio, óvulo, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad. Por el texto: **5.7.9** Para las formas farmacéuticas como tableta, cápsula, pastilla, oblea, goma, laminilla, supositorio, óvulo, parche e implante, la fórmula se deberá expresar por unidad. Lo anterior para homologar con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.7.9** Para las formas farmacéuticas como tableta, cápsula, pastilla, oblea, goma, laminilla, supositorio, óvulo, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad.
88.	**CANIFARMA** En el primer párrafo del numeral 5.8, se propone modificar el siguiente texto: **5.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse con su nombre genérico o denominación común internacional. Por el texto: **5.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Lo anterior considerando que no se incluya dentro de la declaración de la fórmula los aditivos ya que es algo que hasta la fecha no se expresa y causaría confusión.	Se acepta parcialmente el comentario con la siguiente redacción para el primer párrafo del numeral 5.8: **5.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse opcionalmente o cuando aplique con su nombre genérico o denominación común internacional.
89.	**N. V. HUGUES** En el primer párrafo del numeral 5.8, se propone modificar el siguiente texto: **5.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después del o los nombres del o	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, se indica la denominación Genérica que normalmente esta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de Salud. Sin embargo el texto tuvo adecuaciones derivadas de comentarios que al mismo numeral realizó CANIFARMA, por tanto el texto quedó de la siguiente manera para el primer párrafo del numeral 5.8:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse con su nombre genérico o denominación común internacional. Por el texto: **5.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica ó DCI considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios.	**5.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse opcionalmente o cuando aplique con su nombre genérico o denominación común internacional.
90.	**Eli Lilly** En el primer párrafo del numeral 5.8, se propone modificar el siguiente texto: **5.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse con su nombre genérico o denominación común internacional. Por el texto: **5.8** Declaración de la fórmula. Los aditivos deberán expresarse opcionalmente o cuando aplique con su nombre genérico o denominación común internacional.	No se acepta el comentario, esta aclaración está en el numeral 5.8.1 Sin embargo el texto tuvo adecuaciones derivadas de comentarios que al mismo numeral realizó CANIFARMA, por tanto el texto quedó de la siguiente manera para el primer párrafo del numeral 5.8: **5.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación genérica considerando la sal de que se trate, así como la cantidad y su equivalencia a la base, si procede. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse opcionalmente o cuando aplique con su nombre genérico o denominación común internacional.
91.	**CAS-COFEPRIS** En el segundo párrafo del numeral 5.8, se propone modificar el siguiente texto: Para el caso de medicamentos vitamínicos con cuatro o más vitaminas, la fórmula puede expresarse utilizando las denominaciones comúnmente utilizadas para referirse a las vitaminas, (ejemplo: vitamina A, vitamina B_2, etc.). Para el caso de una a tres vitaminas, se deberá expresar la sal y su equivalencia. Por el texto: Para el caso de medicamentos vitamínicos con cuatro o más vitaminas o minerales, la fórmula puede expresarse utilizando las denominaciones comúnmente utilizadas (ejemplo: vitamina A, vitamina B_2, hierro...) y la equivalencia de la vitamina o mineral. Lo anterior con la finalidad de adicionar la cantidad equivalente de la vitamina o mineral debido a que resulta necesaria para su dosificación.	No se acepta el comentario, se elimina el numeral.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
92.	**AFAMELA** En el segundo párrafo del numeral 5.8, se propone modificar el siguiente texto: Para el caso de medicamentos vitamínicos con cuatro o más vitaminas, la fórmula puede expresarse utilizando las denominaciones comúnmente utilizadas para referirse a las vitaminas, (ejemplo: vitamina A, vitamina B_2, etc.). Para el caso de una a tres vitaminas, se deberá expresar la sal y su equivalencia. Por el texto: Para el caso de medicamentos vitamínicos con cuatro o más vitaminas, la fórmula puede expresarse utilizando las denominaciones comúnmente utilizadas para referirse a las vitaminas, (ejemplo: vitamina A, vitamina B_2, etc.). Para el caso de una a tres vitaminas, se deberá expresar la sal y su equivalencia. La fórmula deberá declarar la cantidad de la o las vitaminas que actúen como fármacos por unidad de dosificación. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y dar claridad al paciente.	No se acepta el comentario
93.	**CAS-COFEPRIS** En el tercer párrafo del numeral 5.8, se propone modificar el siguiente texto: En el caso de los medicamentos herbolarios la declaración de la fórmula deberá expresarse designando al o los ingredientes activos utilizados, empleando el nombre científico, la parte de la planta usada y la forma fisicoquímica (extracto seco, extracto estandarizado, aceite esencial, polvo, etc.) de la misma. Por el texto: En el caso de los medicamentos herbolarios la declaración de la fórmula deberá expresarse indicando la forma fisicoquímica del ingrediente (extracto seco, extracto fluido, aceite esencial, polvo, etc.) la parte de la planta usada, el nombre científico, entre paréntesis el nombre común, la cantidad del principio activo y la equivalencia al marcador químico, en su caso. Lo anterior con la finalidad de completar y reordenar la expresión de la fórmula contemplando la declaración del marcador químico.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.8** Declaración de la fórmula … En el caso de los medicamentos herbolarios la declaración de la fórmula deberá expresarse indicando la forma fisicoquímica del ingrediente (extracto seco, extracto fluido, aceite esencial, polvo, etc.) la parte de la planta usada, el nombre científico, entre paréntesis el nombre común, la cantidad del principio activo y la equivalencia al marcador químico, en su caso.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
94.	**CANIFARMA** En el tercer párrafo del numeral 5.8, se propone modificar el siguiente texto: En el caso de los medicamentos herbolarios la declaración de la fórmula deberá expresarse designando al o los ingredientes activos utilizados, empleando el nombre científico, la parte de la planta usada y la forma fisicoquímica (extracto seco, extracto estandarizado, aceite esencial, polvo, etc.) de la misma. Por el texto: En el caso de los medicamentos herbolarios la declaración de la fórmula deberá expresarse designando al o los ingredientes con actividad terapéutica utilizados, empleando el nombre científico, la parte de la planta usada y la forma fisicoquímica (extracto seco, extracto estandarizado, aceite esencial, polvo, etc.) de la misma. Se propone tomar en cuenta los ingredientes con actividad terapéutica para no causar confusión a los usuarios.	Se acepta parcialmente el comentario con la siguiente redacción: **5.8** Declaración de la fórmula … En el caso de los medicamentos herbolarios la declaración de la fórmula deberá expresarse indicando la forma fisicoquímica del ingrediente (extracto seco, extracto fluido, aceite esencial, polvo, etc.) la parte de la planta usada, el nombre científico, entre paréntesis el nombre común, la cantidad del principio activo y la equivalencia al marcador químico, en su caso.
95.	**AFAMELA** En el tercer párrafo del numeral 5.8, se propone modificar el siguiente texto: En el caso de los medicamentos herbolarios la declaración de la fórmula deberá expresarse designando al o los ingredientes activos utilizados, empleando el nombre científico, la parte de la planta usada y la forma fisicoquímica (extracto seco, extracto estandarizado, aceite esencial, polvo, etc.) de la misma. Por el texto: En el caso de los medicamentos herbolarios la declaración de la fórmula deberá expresarse designando al o los ingredientes activos utilizados, empleando el nombre científico, y si se desea la parte de la planta usada y la forma fisicoquímica (extracto seco, extracto estandarizado, aceite esencial, polvo, etc.) de la misma. Lo anterior por ser suficiente mencionar sólo el nombre científico.	Se acepta parcialmente el comentario con la siguiente redacción: **5.8** Declaración de la fórmula … En el caso de los medicamentos herbolarios la declaración de la fórmula deberá expresarse indicando la forma fisicoquímica del ingrediente (extracto seco, extracto fluido, aceite esencial, polvo, etc.) la parte de la planta usada, el nombre científico, entre paréntesis el nombre común, la cantidad del principio activo y la equivalencia al marcador químico, en su caso.
96.	**CANIFARMA** En el numeral 5.8.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.8.2** Si en la fórmula se expresan los aditivos tales como: conservadores, estabilizantes, adsorbentes, entre otros, deberán aparecer abajo del nombre del fármaco precedidos por la palabra: "aditivo" y en caso necesario su función.	Se acepta parcialmente, para quedar de la siguiente manera: **5.8.2** Si en la fórmula se expresan los aditivos tales como: conservadores, estabilizantes, adsorbentes, entre otros, éstos deberán expresarse con su nombre genérico, debajo del nombre del fármaco precedidos por la palabra: "aditivo" y en caso necesario su función.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.8.2** Si en la fórmula se expresan los aditivos tales como: conservadores, estabilizantes, adsorbentes, entre otros, éstos deberán expresarse con su nombre genérico o denominación común internacional, debajo del nombre del fármaco precedidos por la palabra: "aditivo" y en caso necesario su función. Lo anterior considerando que se homologue la forma de expresar los aditivos utilizando como referencia su expresión genérica o su denominación común internacional.	
97.	**Eli Lilly** En el numeral 5.8.5 se propone modificar el siguiente texto: **5.8.5** Expresión de unidades. Con el símbolo “UI” se deberán designar las unidades internacionales. Para otras unidades o expresiones diferentes, se fijará la expresión que la bibliografía justifique. Por el texto: **5.8.5** Expresión de unidades. Con el símbolo “UI” se deberán designar las unidades internacionales y con el símbolo “U” unidades. Para otras unidades o expresiones diferentes, se fijará la expresión que la bibliografía justifique. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y homologar términos.	No se acepta el comentario pues causa confusión y en el texto se justifica el uso. Para otras unidades o expresiones diferentes, se fijará la expresión que la bibliografía justifique. Por lo que se conserva la redacción original. **5.8.5** Expresión de unidades. Con el símbolo “UI” se deberán designar las unidades internacionales. Para otras unidades o expresiones diferentes, se fijará la expresión que la bibliografía justifique.
98.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 5.8.5.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.8.5.1** Para los medicamentos herbolarios cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos o ingredientes activos. Por el texto: **5.8.5.1** Para los medicamentos cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos. Ya que indica en el numeral 5.6.5.1de la NOM 072-SSA1-1993 y aplica para todos los medicamentos.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.8.5.1** Para los medicamentos cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
99.	**CPFEUM** En el numeral 5.8.5.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.8.5.1** Para los medicamentos herbolarios cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos o ingredientes activos. Por el texto: **5.8.5.1** Para los medicamentos cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos o ingredientes activos. Con la finalidad de proporcionar aplicación a todos los medicamentos y no solo a herbolarios.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.8.5.1** Para los medicamentos cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos.
100.	**CANIFARMA** En el numeral 5.8.5.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.8.5.1** Para los medicamentos herbolarios cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos o ingredientes activos. Por el texto: **5.8.5.1** Para los medicamentos herbolarios cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos o ingredientes con actividad terapéutica. Lo anterior considerando el término actividad terapéutica para dar claridad a la Norma.	No se acepta el comentario pues está de más el especificar la actividad terapéutica pues el texto ya lo explica. **5.8.5.1** Para los medicamentos cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o peso del o los fármacos.
101.	**CANIFARMA** En el numeral 5.9, Dosis o posología, se propone modificar el siguiente texto: **5.9** Dosis o posología. Se requiere la expresión siguiente: "Dosis (o posología): la que el médico señale" o "Dosis (o posología): a juicio del facultativo", excepto en los medicamentos que para adquirirse no requieran receta médica. Por el texto: **5.9** Dosis o posología. Se requiere la expresión siguiente: "Dosis (o posología): la que el médico señale" o "Dosis (o posología): a juicio" de la persona autorizada para prescribir el medicamento", excepto en los medicamentos que para adquirirse no requieran receta médica. Lo anterior con la finalidad de dar mayor claridad.	No se acepta el comentario, por lo que se conserva la redacción original: **5.9** Dosis o posología. Se requiere la expresión siguiente: "Dosis (o posología): la que el médico señale" o "Dosis (o posología): a juicio del facultativo", excepto en los medicamentos que para adquirirse no requieran receta médica.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
102.	**Farmacéuticos Rayere, S. A.** En el numeral 5.9, Dosis o posología, se propone modificar el siguiente texto: **5.9** Dosis o posología. Se requiere la expresión siguiente: "Dosis (o posología): la que el médico señale" o "Dosis (o posología): a juicio del facultativo", excepto en los medicamentos que para adquirirse no requieran receta médica. Por el texto: **5.9** Dosis o posología. Se requiere la expresión siguiente: "Dosis la que el médico señale" o "Dosis (o posología): a juicio del facultativo", excepto en los medicamentos que para adquirirse no requieran receta médica. Ya que debido a que éste término se refiere a la parte de la terapéutica que se dedica al estudio.	No se acepta el comentario, por lo que se conserva la redacción original: **5.9** Dosis o posología. Se requiere la expresión siguiente: "Dosis (o posología): la que el médico señale" o "Dosis (o posología): a juicio del facultativo", excepto en los medicamentos que para adquirirse no requieran receta médica.
103.	**GELCAPS** En el numeral 5.9, Dosis o posología, se propone modificar el siguiente texto: **5.9** Dosis o posología. Se requiere la expresión siguiente: "Dosis (o posología): la que el médico señale" o "Dosis (o posología): a juicio del facultativo", excepto en los medicamentos que para adquirirse no requieran receta médica. Por el texto: Dosis o posología. "Dosis la que el médico señale".	No se acepta el comentario, por lo que se conserva la redacción original: **5.9** Dosis o posología. Se requiere la expresión siguiente: "Dosis (o posología): la que el médico señale" o "Dosis (o posología): a juicio del facultativo", excepto en los medicamentos que para adquirirse no requieran receta médica.
104.	**CPFEUM** En el numeral 5.10, Vía de administración, se propone modificar el siguiente texto: **5.10** Vía de administración. Deberá expresarse como sigue: "Vía de administración:____", y se deberá señalar la que corresponda sin abreviaturas y, en su caso, se adicionará la leyenda "Léase instructivo, (inserto o prospecto) anexo", siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si las instrucciones se encuentran impresas en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo, (inserto o prospecto)".	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.10** Vía de administración. Deberá expresarse aquella que se autorizó al otorgarse el registro sanitario del medicamento, conforme a lo establecido en la FEUM, como sigue: "Vía de administración:____", y se deberá señalar la que corresponda sin abreviaturas y, en su caso, se adicionará la leyenda "Léase instructivo, (inserto o prospecto) anexo", siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si las instrucciones se encuentran impresas en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo, (inserto o prospecto)".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.10** Vía de administración. Deberá expresarse aquella que se autorizó al otorgarse el registro sanitario del medicamento, conforme a lo establecido en la FEUM, como sigue: “Vía de administración:____”, y se deberá señalar la que corresponda sin abreviaturas y, en su caso, se adicionará la leyenda “Léase instructivo, (inserto o prospecto) anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si las instrucciones se encuentran impresas en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: “Léase instructivo, (inserto o prospecto)”.	
105.	**CANIFARMA** En el numeral 5.10, Vía de administración, hace una observación en el siguiente texto: **5.10** Vía de administración. Deberá expresarse como sigue: "Vía de administración:____", y se deberá señalar la que corresponda sin abreviaturas y, en su caso, se adicionará la leyenda "Léase instructivo, (inserto o prospecto) anexo", siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si las instrucciones se encuentran impresas en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: “Léase instructivo, (inserto o prospecto)”. Por la observación: Aclarar si el entrecomillado indica que en la expresión debe de colocarse “tal cual” o bien por separado.	No se acepta el comentario debido a que Debe colocarse tal cual: "Vía de administración ____". Por lo la redacción promovida por CPFEUM es la que se permanece como: **5.10** Vía de administración. Deberá expresarse aquella que se autorizó al otorgarse el registro sanitario del medicamento, conforme a lo establecido en la FEUM, como sigue: “Vía de administración:____”, y se deberá señalar la que corresponda sin abreviaturas y, en su caso, se adicionará la leyenda “Léase instructivo, (inserto o prospecto) anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si las instrucciones se encuentran impresas en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: “Léase instructivo, (inserto o prospecto)”.
106.	**Farmacéuticos Rayere, S. A.** En el numeral 5.10, Vía de administración, se propone modificar el siguiente texto: **5.10** Vía de administración. Deberá expresarse como sigue: "Vía de administración:____", y se deberá señalar la que corresponda sin abreviaturas y, en su caso, se adicionará la leyenda "Léase instructivo, (inserto o prospecto) anexo", siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si las instrucciones se encuentran impresas en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: “Léase instructivo, (inserto o prospecto)”.	No se acepta el comentario debido a que el correcto uso del verbo *Leer* en imperativo formal acompañado del pronombre reflexivo, *Léase*, para indicar al lector que, si quiere comprobar o ampliar, puede consultar determinado documento o fuente, en este caso el instructivo.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.10** Vía de administración. Deberá expresarse como sigue: "Vía de administración:____", y se deberá señalar la que corresponda sin abreviaturas y, en su caso, se adicionará la leyenda "Lea instructivo, (inserto o prospecto) anexo", siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si las instrucciones se encuentran impresas en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo, (inserto o prospecto)". Ya que el comentario es mantener lo que la NOM 072 vigente expresa: "Léase instructivo anexo" o "Léase instructivo", dependiendo del caso. Sería: "Lea…"y no "Léase…".	
107.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.10.1, En el caso de envases primarios pequeños, se propone modificar el siguiente texto: **5.10.1** En el caso de envases primarios pequeños, se aceptan las abreviaturas para la vía de administración IV, IM, SC, IA, IL, TD, SL, IT que corresponda, de acuerdo al numeral 4.2 de esta norma. Las vías de administración no especificadas en dicho numeral se expresarán sin abreviar. Por el texto: **5.10.1** En el caso de envases primarios pequeños, se aceptan las abreviaturas para la vía de administración IV, IM, SC, IA, IL, TD, SL, IT que corresponda, de acuerdo al numeral 4.2 de esta norma. Las vías de administración no especificadas en dicho numeral se expresarán sin abreviar. Estas abreviaturas serán aceptadas siempre y cuando el envase se encuentre contenido en un envase secundario o cuente con un instructivo que defina la vía de administración. Lo anterior con la finalidad de dar mayor claridad.	Se acepta parcialmente, para quedar de la siguiente manera: **5.10.1** En el caso de envases primarios pequeños, se aceptan las abreviaturas para la vía de administración IV, IM, SC, IA, IL, TD, SL, IT que corresponda, de acuerdo al numeral 4.2 de esta norma. Las vías de administración no especificadas en dicho numeral se expresarán sin abreviar. Estas abreviaturas serán aceptadas siempre y cuando el envase se encuentre contenido en un envase secundario y cuente o no, con un instructivo que defina la vía de administración.
108.	**CANIFARMA** En el numeral 5.10.1, En el caso de envases primarios pequeños, se propone añadir en el siguiente texto: **5.10.1** En el caso de envases primarios pequeños, se aceptan las abreviaturas para la vía de administración IV, IM, SC, IA, IL, TD, SL, IT que corresponda, de acuerdo al numeral 4.2 de esta norma. Las vías de administración no especificadas en dicho numeral se expresarán sin abreviar.	No se acepta el comentario pues implicaría confusión para el paciente, así como en la literatura médica no se manejan abreviaturas para estas vías de administración. Por lo que queda con la redacción promovida por N. V. HUGUES: **5.10.1** En el caso de envases primarios pequeños, se aceptan las abreviaturas para la vía de administración IV, IM, SC, IA, IL, TD, SL, IT que corresponda, de acuerdo al numeral 4.2 de esta norma. Las vías de administración no especificadas en dicho numeral se expresarán sin abreviar.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Añadiendo los siguientes textos: Bucal Cutánea Inhalación Intraperitoneal Intrauterina Nasal Oftálmica Oral Otica Rectal Tópica Uretral Vaginal Lo anterior por completar con las abreviaturas faltantes de las vías de administración publicadas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición y no mencionadas en la presente Norma.	Estas abreviaturas serán aceptadas siempre y cuando el envase se encuentre contenido en un envase secundario y cuente o no, con un instructivo que defina la vía de administración.
109.	**CANIFARMA** En el numeral 5.10.2.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.10.2.1** En pastillas o trociscos se deberá expresar la frase: "Disuélvase lentamente en la boca". Por el texto: **5.10.2.1** En pastillas se deberá expresar la frase: "Disuélvase lentamente en la boca". Ya que en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición no existen los trociscos como forma farmacéutica.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.10.2.1** En pastillas se deberá expresar la frase: "Disuélvase lentamente en la boca".
110.	**CPFEUM** En el numeral 5.10.2.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.10.2.1** En pastillas o trociscos se deberá expresar la frase: "Disuélvase lentamente en la boca". Por el texto: **5.10.2.1** En pastillas se deberá expresar la frase: “Disuélvase lentamente en la boca”. Ya que en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición no existen los trociscos como forma farmacéutica.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.10.2.1** En pastillas se deberá expresar la frase: "Disuélvase lentamente en la boca".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
111.	**CANIFARMA** En el numeral 5.10.2.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.10.2.2** En obleas se deberá expresar: "Humedézcase previamente en la boca", cuando proceda. Por el texto: **5.10.2.2** En obleas y laminillas se deberá expresar: "Humedézcase previamente en la boca", cuando proceda. Ya que se incluye el término laminilla para homologar con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.10.2.2** En obleas y laminillas se deberá expresar: "Humedézcase previamente en la boca", cuando proceda.
112.	**CANIFARMA y CPFEUM** En el numeral 5.10.2.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.10.2.3** En gomas de mascar no ingeribles se deberá expresar la frase: "Mastíquese, no se trague". En gomas y tabletas que son masticables e ingeribles se deberá expresar la frase: "mastíquese antes de tragar". Por el texto: **5.10.2.3** En gomas no ingeribles se deberá expresar la frase: "Mastíquese, no se trague". En gomas y tabletas que son masticables e ingeribles se deberá expresar la frase: "mastíquese antes de tragar". Lo anterior para homologar con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.10.2.3** En gomas no ingeribles se deberá expresar la frase: "Mastíquese, no se trague". En gomas y tabletas que son masticables e ingeribles se deberá expresar la frase: "mastíquese antes de tragar".
113.	**AFAMELA** En el numeral 5.10.2.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.10.2.3** En gomas de mascar no ingeribles se deberá expresar la frase: "Mastíquese, no se trague". En gomas y tabletas que son masticables e ingeribles se deberá expresar la frase: "mastíquese antes de tragar". Por el texto: **5.10.2.3** En gomas de mascar no ingeribles se deberá expresar la frase: "Mastíquese, no se trague". En gomas y tabletas que son masticables e ingeribles se deberá expresar la frase: "mastíquese antes de tragar o alguna similar". Lo anterior con el propósito de uso de leyendas similares a la que establece el Proyecto de Norma.	No se acepta, la intención es estandarizar las leyendas. Por lo que queda con la redacción promovida por CANIFARMA y CPFEUM: **5.10.2.3** En gomas no ingeribles se deberá expresar la frase: "Mastíquese, no se trague". En gomas y tabletas que son masticables e ingeribles se deberá expresar la frase: "mastíquese antes de tragar".
114.	**CANIFARMA** En el numeral 5.10.2.4, se propone modificar el siguiente texto: **5.10.2.4** En tabletas, granulados y polvos que son efervescentes o solubles se deberá expresar: "Efervescente" o "Soluble" y "Disuélvase previamente en ____ (según las instrucciones)".	Se acepta parcialmente con la siguiente redacción: **5.10.2.4** En tabletas, granulados y polvos que son efervescentes o dispersables, se deberá expresar: "Efervescente", "Dispersable" o "para solución" y "Disuélvase previamente en ____ (según las instrucciones)".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.10.2.4** En tabletas, granulados, laminillas y polvos que son efervescentes, dispersables o solubles se deberá expresar: "Efervescente", “Dispersable” o “Soluble” y "Disuélvase previamente en ____ (según las instrucciones)”. Se sugiere incluir la forma farmacéutica laminillas así como el término dispersable, acorde con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición.	
115.	**CPFEUM** En el numeral 5.10.2.4, se propone modificar el siguiente texto: **5.10.2.4** En tabletas, granulados y polvos que son efervescentes o solubles se deberá expresar: "Efervescente" o “Soluble” y "Disuélvase previamente en ____ (según las instrucciones)”. Por el texto: **5.10.2.4** En tabletas, granulados y polvos que son efervescentes se deberá expresar: "Disuélvase previamente en ____ (según las instrucciones)”. Lo anterior porque el término soluble se eliminó de formas farmacéuticas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	Se acepta parcialmente con la siguiente redacción: **5.10.2.4** En tabletas, granulados y polvos que son efervescentes o dispersables, se deberá expresar: "Efervescente", “Dispersable” o “para solución” y "Disuélvase previamente en ____ (según las instrucciones)”.
116.	**AFAMELA** En el numeral 5.10.2.4, se propone modificar el siguiente texto: **5.10.2.4** En tabletas, granulados y polvos que son efervescentes o solubles se deberá expresar: "Efervescente" o “Soluble” y "Disuélvase previamente en ____ (según las instrucciones)”. Por el texto: **5.10.2.4** En tabletas, granulados y polvos que son efervescentes o solubles se deberá expresar: "Efervescente" o “Soluble” e instrucciones para su correcta dilución. A efecto de facilitar la correcta aplicación.	No se acepta el comentario debido a que sería repetitivo ya que se cuenta con la leyenda: Léase instructivo en el Numeral 5.10.
117.	**AFAMELA** En el numeral 5.10.2.11, se propone modificar el siguiente texto: **5.10.2.11** En las soluciones que deben diluirse antes de su administración deberá expresar: “Dilúyase con ____a un volumen de _____ml" y deberá referirse al diluyente y volumen recomendados.	No se acepta el comentario debido a que colocar ese texto lo hace confuso, pues en el texto está especificado a qué se refiere. Por lo que se conserva la redacción original: **5.10.2.11** En las soluciones que deben diluirse antes de su administración deberá expresar: “Dilúyase con ____ al volumen indicado" y deberá referirse al diluyente y volumen recomendados.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.10.2.11** En las soluciones que deben diluirse antes de su administración deberá expresar: “Dilúyase con ____a un volumen de _____ml" o similares y deberá referirse al diluyente y volumen recomendados Lo anterior por el uso de leyendas similares a la que establece el Proyecto de Norma.	
118.	**CANIFARMA** En el numeral 5.11.1.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.1.1** "Consérvese o manténgase a no más de ____°C" y en los casos que se requiera indicar el intervalo de temperatura conforme a lo señalado en la FEUM. Por el texto: **5.11.1.1** "Consérvese o manténgase a no más de ____°C" y cuando aplique “el paciente podrá conservar el medicamento a no más de ___°C por ___ días”. y En los casos que se requiera indicar el intervalo de temperatura conforme a lo señalado en la FEUM. Con la finalidad de sugerir aquellos productos que han demostrado por estabilidades que pueden cumplir más de una condición de temperatura.	Se acepta parcialmente con la siguiente redacción: **5.11.1.1** "Consérvese o manténgase a no más de ____°C" y en los casos que se requiera indicar el intervalo de temperatura conforme a lo señalado en la FEUM. Si durante el uso del medicamento se requiere una condición de conservación diferente indicarla en el instructivo.
119.	**AFAMELA** En el numeral 5.11.1.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.1.1** "Consérvese o manténgase a no más de ____°C" y en los casos que se requiera indicar el intervalo de temperatura conforme a lo señalado en la FEUM. Por el texto: **5.11.1.1** "Consérvese o manténgase a no más de ____°C o similares". Lo anterior por el uso de leyendas similares a la que establece el Proyecto de Noma.	No se acepta el comentario debido a que la intención es uniformar leyendas. Sin embargo el texto tuvo adecuaciones derivadas de comentarios que al mismo numeral realizó CANIFARMA, por tanto el texto quedó de la siguiente manera: **5.11.1.1** "Consérvese o manténgase a no más de ____°C" y en los casos que se requiera indicar el intervalo de temperatura conforme a lo señalado en la FEUM. Si durante el uso del medicamento se requiere una condición de conservación diferente indicarla en el instructivo.
120.	**Farmacéuticos Rayere, S. A.** En el numeral 5.11.1.2, que tiene el siguiente texto: **5.11.1.2** "Consérvese el envase (frasco, tubo o caja) bien cerrado". El promovente solicita determinar con claridad, lo que debe aparecer impreso en el etiquetado: todo este texto o solamente lo que no está en paréntesis.	Se conserva la redacción original y se hace específico incluir el envase, frasco, tubo, la caja, etc. Por lo tanto queda de la siguiente manera: **5.11.1.2** "Consérvese (incluir el envase: el frasco, el tubo, la caja, etc.) bien cerrado".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
121.	**CANIFARMA** En el numeral 5.11.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.2** "Protéjase de la luz", en su caso. Por el texto: **5.11.2** "Protéjase de la luz", cuando proceda. Lo anterior para los casos en que no es necesario protegerse de la luz.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.11.2** "Protéjase de la luz", cuando proceda.
122.	**IQFA** En el numeral 5.11.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.3** Cuando se requiera de refrigeración, se indicará el intervalo de temperatura y la leyenda: "No se congele", cuando proceda. Por el texto: **5.11.3** Cuando se requiera de refrigeración, se indicará el intervalo de temperatura, de acuerdo a lo que establece la FEUM, y la leyenda: "No se congele", cuando proceda.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.11.3** Cuando se requiera de refrigeración, se indicará el intervalo de temperatura, de acuerdo a lo que establece la FEUM, y la leyenda: "No se congele", cuando proceda.
123.	**COFEPRIS** En el numeral 5.11.4, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.4** En los productos para reconstituir, tanto en la etiqueta del envase primario, como del secundario, se deberá expresar: Por el texto: **5.11.4** En los medicamentos para reconstituir, tanto en la etiqueta del envase primario, como del secundario, se deberá expresar:	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.11.4** En los medicamentos para reconstituir, tanto en la etiqueta del envase primario, como del secundario, se deberá expresar:
124.	**CANIFARMA** En el numeral 5.11.4.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.4.1** En los productos de dosis múltiple, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas" o días, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso. Por el texto: **5.11.4.1** En los productos de dosis múltiple, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas o días a ___°C" y "protéjase de la luz", cuando proceda. Ya que da claridad al numeral y para aquellos casos en los que no es necesario protegerse de la luz.	No se acepta el comentario pues se indica en los medicamentos cuando procede. Por lo tanto se conserva la redacción original: **5.11.4.1** En los productos de dosis múltiple, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas" o días, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
125.	**Eli Lilly** En el numeral 5.11.4.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.4.1** En los productos de dosis múltiple, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas" o días, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso. Por el texto: **5.11.4.1** En los productos de dosis múltiple, cuando aplique, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas" o días, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso.	No se acepta el comentario pues se indica en los medicamentos cuando procede. Por lo tanto se conserva la redacción original: **5.11.4.1** En los productos de dosis múltiple, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas" o días, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso.
126.	**CPFEUM** En el numeral 5.11.4.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.4.1** En los productos de dosis múltiple, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas" o días, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso. Por el texto: **5.11.4.1** En los medicamentos de dosis múltiple o de dosis única en los que su estudio de estabilidad demuestre que una vez preparado puede ser administrado posteriormente, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas" o días, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso.	No se acepta el comentario pues se indica en los medicamentos cuando procede. Por lo tanto se conserva la redacción original: **5.11.4.1** En los productos de dosis múltiple, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas" o días, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso.
127.	**CPFEUM** En el numeral 5.11.4.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.4.2** En los medicamentos de dosis única, que su estudio de estabilidad demuestre que una vez preparado puede ser administrado posteriormente, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva máximo durante ____ horas, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso". Por el texto: **5.11.4.2** En los medicamentos de dosis múltiple o de dosis única en los que no se cuente con un estudio de estabilidad que demuestre que una vez preparado puede ser administrado posteriormente, la leyenda: "Hecha la mezcla, adminístrese de inmediato y deséchese el sobrante".	Se acepta parcialmente con la siguiente redacción: **5.11.4.2** En los medicamentos de dosis única, que su estudio de estabilidad demuestre que una vez preparado puede ser administrado posteriormente, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva máximo durante ____ horas, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
128.	**CANIFARMA** En el numeral 5.11.4.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.4.2** En los medicamentos de dosis única, que su estudio de estabilidad demuestre que una vez preparado puede ser administrado posteriormente, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva máximo durante ____ horas, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso". Por el texto: **5.11.4.2** En los medicamentos de dosis única, que su estudio de estabilidad demuestre que una vez preparado puede ser administrado posteriormente, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva durante ____ horas, a ___°C" y "protéjase de la luz", cuando proceda. Lo anterior porque da claridad al numeral y para aquellos casos en los que no es necesario protegerse de la luz.	No se acepta el comentario. Sin embargo el texto tuvo adecuaciones derivadas de comentarios que al mismo numeral realizó CPFEUM, por tanto el texto quedó de la siguiente manera: **5.11.4.2** En los medicamentos de dosis única, que su estudio de estabilidad demuestre que una vez preparado puede ser administrado posteriormente, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva máximo durante ____ horas, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso".
129.	**Farmacéuticos Rayere, S. A.** En el numeral 5.11.4.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.4.2** En los medicamentos de dosis única, que su estudio de estabilidad demuestre que una vez preparado puede ser administrado posteriormente, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva máximo durante ____ horas, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso". Por el texto: **5.11.4.2** En los medicamentos de dosis única, que su estudio de estabilidad demuestre que una vez preparado puede ser administrado de manera inmediata la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva máximo durante ____ horas, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso".	No se acepta el comentario. Sin embargo el texto tuvo adecuaciones derivadas de comentarios que al mismo numeral realizó CPFEUM, por tanto el texto quedó de la siguiente manera: **5.11.4.2** En los medicamentos de dosis única, que su estudio de estabilidad demuestre que una vez preparado puede ser administrado posteriormente, la leyenda: "Hecha la mezcla, el producto se conserva máximo durante ____ horas, en tales o cuales condiciones de temperatura y luz, en su caso".
130.	**AFAMELA** En el numeral 5.11.6.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.11.6.2** "No fume o encienda flama cuando se aplique". Por el texto: **5.11.6.2** "No fume o encienda alguna flama cuando se aplique". Para ajustar la redacción.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.11.6.2** "No fume o encienda alguna flama cuando se aplique".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
131.	**CPFEUM** En el numeral 5.12.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.12.1** Las formas farmacéuticas líquidas de uso oral que contengan alcohol deberán cumplir con lo siguiente: Por el texto: **5.12.1** Las soluciones de uso oral que contengan alcohol deberán cumplir con lo siguiente: Lo anterior con el propósito de hacer más clara la definición.	Se acepta el comentario con la siguiente redacción: **5.12.1** Las soluciones y suspensiones de uso oral que contengan alcohol deberán cumplir con lo siguiente:
132.	**CPFEUM** En el numeral 5.12.1.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.12.1.2** Cuando el contenido alcohólico sea entre 5 por ciento y 10 por ciento deberán expresar, adicionalmente a lo expresado en el numeral anterior, la leyenda: "No se administre a menores de 5 años". Excepto en los medicamentos homeopáticos. Por el texto: **5.12.1.2** Cuando el contenido alcohólico sea entre 5 por ciento y 10 por ciento deberán expresar, adicionalmente a lo expresado en el numeral anterior, la leyenda: “No se administre a menores de 5 años”. Ya que quiere decir que si los niños pueden tomar medicamentos homeopáticos independientemente del % de contenido de alcohol? Se sugiere eliminar la frase Excepto en los medicamentos homeopáticos.	No se acepta el comentario pues se indica en los medicamentos cuando procede. Por lo tanto se conserva la redacción original: **5.12.1.2** Cuando el contenido alcohólico sea entre 5 por ciento y 10 por ciento deberán expresar, adicionalmente a lo expresado en el numeral anterior, la leyenda: "No se administre a menores de 5 años". Excepto en los medicamentos homeopáticos.
133.	**CPFEUM** En el numeral 5.12.1.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.12.1.3** Cuando el contenido alcohólico sea del 11 por ciento o mayor deberán expresar: "No se administre a menores de 12 años". Excepto en los medicamentos homeopáticos. Por el texto: **5.12.1.3** Cuando el contenido alcohólico sea del 11 por ciento o mayor deberán expresar: “No se administre a menores de 12 años”. Ya que quiere decir que si los niños pueden tomar medicamentos homeopáticos independientemente del % de contenido de alcohol? Se sugiere eliminar la frase Excepto en los medicamentos homeopáticos.	No se acepta el comentario, por lo tanto se conserva la redacción original: **5.12.1.3** Cuando el contenido alcohólico sea del 11 por ciento o mayor deberán expresar: "No se administre a menores de 12 años". Excepto en los medicamentos homeopáticos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
134.	**CPFEUM** En el numeral 5.12.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.12.2** En las formas farmacéuticas líquidas y polvos, de administración oral que contengan sacarosa u otros azúcares deberán expresar: "Contiene ___ por ciento de azúcar", y en su caso: "Contiene _____ por ciento de otros azúcares". Esta información deberá expresarse en el rubro de advertencias. Por el texto: **5.12.2** Las soluciones y polvos, de administración oral que contengan sacarosa u otros azúcares deberán expresar: "Contiene _____ por ciento de azúcar", y en su caso: "Contiene _____ por ciento de otros azúcares". Esta información deberá expresarse en el rubro de advertencias.	Se acepta parcialmente con la siguiente redacción: **5.12.2** Las soluciones, suspensiones, granulados y polvos, de administración oral que contengan sacarosa u otros azúcares deberán expresar: "Contiene ___ por ciento de azúcar", y en su caso: "Contiene ___ por ciento de otros azúcares". Esta información deberá expresarse en el rubro de advertencias.
135.	**AFAMELA** En el numeral 5.12.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.12.3** Cuando el medicamento contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar, se deberá expresar: "Atención fenilcetonúricos, este producto contiene fenilalanina" y podrá expresarse "Contiene aspartamo". Por el texto: **5.12.3** Cuando el medicamento contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar, se deberá expresar: "Atención fenilcetonúricos, este producto contiene fenilalanina" o podrá expresarse "Contiene aspartamo". Ya que cada una de las leyendas es clara por sí misma. El consumidor con fenilcetonuria sabe que no debe ingerir Aspartamo.	No se acepta el comentario debido a que es más clara de la forma en que está redactado. Por lo tanto se conserva la redacción original: **5.12.3** Cuando el medicamento contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar, se deberá expresar: "Atención fenilcetonúricos, este producto contiene fenilalanina" y podrá expresarse "Contiene aspartamo".
136.	**CPFEUM** En el numeral 5.12.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.12.3** Cuando el medicamento contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar, se deberá expresar: "Atención fenilcetonúricos, este producto contiene fenilalanina" y podrá expresarse "Contiene aspartamo". Por el texto: **5.12.3** Cuando el medicamento contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar, se deberá expresar: "Atención fenilcetonúricos, este producto contiene fenilalanina". Lo anterior bajo el fundamento que el Aspartamo es un metiléster que se hidroliza para liberar ácido aspártico y fenilalanina. Se sugiere eliminar "y podrá expresarse Contiene aspartamo.	No se acepta el comentario debido a que es más clara de la forma en que está redactado. Por lo tanto se conserva la redacción original: **5.12.3** Cuando el medicamento contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar, se deberá expresar: "Atención fenilcetonúricos, este producto contiene fenilalanina" y podrá expresarse "Contiene aspartamo".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
137.	**AFAMELA** En el numeral 5.12.5, se propone modificar el siguiente texto: **5.12.5** Cuando el medicamento contenga ingredientes que afecten el estado de alerta del consumidor deberá expresarse la leyenda. "Este medicamento puede producir somnolencia y afectar el estado de alerta, por lo que no deberá conducir vehículos automotores ni maquinaria pesada durante su uso". Por el texto: **5.12.5** Cuando el medicamento contenga ingredientes que afecten el estado de alerta del consumidor deberán expresarse leyendas precautorias tales como: "Este medicamento puede producir somnolencia y afectar el estado de alerta, por lo que no deberá conducir vehículos automotores ni maquinaria pesada durante su uso". Ya que el uso de leyendas similares a la que establece el Proyecto de Norma cumple el mismo propósito.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.12.5** Cuando el medicamento contenga principios activos o ingredientes que afecten el estado de alerta del consumidor deberán expresarse leyendas precautorias tales como: "Este medicamento puede producir somnolencia y afectar el estado de alerta, por lo que no deberá conducir vehículos automotores ni maquinaria pesada durante su uso".
138.	**CANIFARMA** En el numeral 5.12.5, se propone eliminar el siguiente texto: **5.12.5** Cuando el medicamento contenga ingredientes que afecten el estado de alerta del consumidor deberá expresarse la leyenda. "Este medicamento puede producir somnolencia y afectar el estado de alerta, por lo que no deberá conducir vehículos automotores ni maquinaria pesada durante su uso". Ya que la autoridad deberá acotar a qué ingredientes aplica.	No se acepta el comentario, es una leyenda precautoria dependiendo de la naturaleza del medicamento. Por lo tanto se queda con el comentario de AFAMELA: **5.12.5** Cuando el medicamento contenga principios activos o ingredientes que afecten el estado de alerta del consumidor deberán expresarse leyendas precautorias tales como: "Este medicamento puede producir somnolencia y afectar el estado de alerta, por lo que no deberá conducir vehículos automotores ni maquinaria pesada durante su uso".
139.	**CANIFARMA** En el numeral 5.12.6, se propone eliminar el siguiente texto: **5.12.6** Cuando el medicamento contenga ingredientes que causen hipersensibilidad deberá expresarse la leyenda: "Este medicamento contiene (aditivos o sustancias empleadas o generadas durante el proceso de fabricación), que puede producir reacciones de hipersensibilidad". Lo anterior considerando que los medicamentos tienen como contraindicaciones: hipersensibilidad a los componentes de su fórmula.	No se acepta el comentario, si bien todos los medicamentos tienen como contraindicaciones: hipersensibilidad a los componentes de su fórmula. Esta se expresa en la Información para prescribir (IPP). Por lo que se conserva la redacción original: **5.12.6** Cuando el medicamento contenga ingredientes que causen hipersensibilidad deberá expresarse la leyenda: "Este medicamento contiene (aditivos o sustancias empleadas o generadas durante el proceso de fabricación), que puede producir reacciones de hipersensibilidad".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
140.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.12.7, se propone modificar el siguiente texto: **5.12.7** Cuando el medicamento contenga antibióticos deberá expresarse la leyenda: "ANTIBIOTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana". Por el texto: **5.12.7** Cuando el medicamento sea un antibiótico debe incluir la leyenda: "ANTIBIOTICO. El uso de este producto deberá realizarse con estricto apego a la recomendación del médico. Considerando que la leyenda ssugerida es la más apropiada.	No se acepta el comentario, porque los medicamentos pueden contener como fármaco sólo antibióticos o puede ser una combinación de fármacos de los cuales no todos son antibióticos, en los casos que el antibiótico se encuentre en el medicamento y no sea como fármaco éste se indica con la leyenda del numeral **5.12.6.** Por lo tanto se conserva la redacción original: **5.12.7** Cuando el medicamento contenga antibióticos deberá expresarse la leyenda: "ANTIBIOTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana".
141.	**IQFA** En el numeral 5.12.7, se propone modificar el siguiente texto: **5.12.7** Cuando el medicamento contenga antibióticos deberá expresarse la leyenda: "ANTIBIOTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana". Por el texto: **5.12.7** Cuando el medicamento contenga antibióticos (es necesario definir las vías de administración para las cuales aplica esa leyenda), deberá expresarse la leyenda: "ANTIBIOTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana.	No se acepta el comentario, el uso inadecuado de antibióticos puede causar resistencia. Por lo tanto se conserva la redacción original: **5.12.7** Cuando el medicamento contenga antibióticos deberá expresarse la leyenda: "ANTIBIOTICO. El uso incorrecto de este producto puede causar resistencia bacteriana".
142.	**CANIFARMA** En el numeral 5.13, se propone modificar el siguiente texto: **5.13** Expresión de la clave alfanumérica del Registro sanitario. Por el texto: **5.13** Expresión de la clave alfanumérica del Registro sanitario. Para el caso de los remedios herbolarios deberá indicarse la clave alfanumérica del permiso sanitario. Lo anterior para incluir a los remedios herbolarios.	Se acepta parcialmente con la siguiente redacción: **5.13** Expresión de la clave alfanumérica del Registro sanitario. Para el caso de los remedios herbolarios deberá indicarse la clave alfanumérica.
143.	**Eli Lilly** En el numeral 5.13.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos.	Se acepta parcialmente con modificaciones de N.V Hugues, IQFA y AFAMELA en la redacción, para quedar de la siguiente manera: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, que se comercialice también por separado al medicamento, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, que se comercialice también por separado al medicamento, se deberá expresar además el registro del medicamento, la clave de registro otorgada para el dispositivo en el envase o envoltura de los mismos.	
144.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.13.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos. Por el texto: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, ó algún otro insumo para la salud, que cuente con registro sanitario previamente otorgado, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos. Lo anterior pues se sugiere para aquellos productos cuyo registro originalmente no contenía algún dispositivo u otro insumo para la salud.	Se acepta parcialmente con modificaciones de Eli Lilly, IQFA y AFAMELA en la redacción, para quedar de la siguiente manera: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, que se comercialice también por separado al medicamento, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos.
145.	**IQFA** En el numeral 5.13.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos. Por el texto: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, de uso exclusivo para el medicamento, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos.	Se acepta parcialmente con modificaciones de Eli Lilly, N.V Hugues y AFAMELA en la redacción, para quedar de la siguiente manera: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, que se comercialice también por separado al medicamento, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos.
146.	**AFAMELA** En el numeral 5.13.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos.	Se acepta parcialmente con modificaciones de Eli Lilly, N.V Hugues e IQFA en la redacción, para quedar de la siguiente manera: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyente, entre otros, que se comercialice también por separado al medicamento, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.13.2** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes, entre otros, de uso exclusivo o no para este medicamento se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura de los mismos. Ya que hay una diferencia clara entre 5.13.2 y 5.13.2.1, por lo que pueden quedar en un solo punto.	
147.	**Eli Lilly** En el numeral **5.13.2.1**, se propone modificar el siguiente texto: **5.13.2.1** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro en el envase o envoltura de los mismos. La información adicional a esta norma, en las etiquetas de los medicamentos con fines de exportación es responsabilidad del titular del registro en México y se podrá utilizar en la misma etiqueta para venta y suministro al público en México, siempre y cuando no exista información contradictoria a lo que establece esta norma. Por el texto: **5.13.2.1** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro del medicamento en el envase o envoltura de los mismos. Lo anterior considerando si el dispositivo es de uso exclusivo para el medicamento.	Se acepta parcialmente el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.13.2.1** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro del medicamento en el envase o envoltura de los mismos.
148.	**CANIFARMA** En el numeral 5.13.2.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.13.2.1** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro en el envase o envoltura de los mismos. La información adicional a esta norma, en las etiquetas de los medicamentos con fines de exportación es responsabilidad del titular del registro en México y se podrá utilizar en la misma etiqueta para venta y suministro al público en México, siempre y cuando no exista información contradictoria a lo que establece esta norma.	No se acepta el comentario, porque en estos productos normalmente el dispositivo no cuenta con número de registro. Por lo tanto permanece la redacción promovida por Eli Lilly: **5.13.2.1** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro del medicamento en el envase o envoltura de los mismos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.13.2.1** Si se registra un medicamento dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro del medicamento en el envase secundario. Por lo anterior se sugiere que el número de registro sanitario del dispositivo, se localice en el empaque secundario del producto.	
149.	**CANIFARMA** En el numeral 5.13.2.1, se propone reubicar el segundo párrafo con el siguiente numeral: **5.13.3** La información adicional a esta norma, en las etiquetas de los medicamentos con fines de exportación es responsabilidad del titular del registro en México y se podrá utilizar en la misma etiqueta para venta y suministro al público en México, siempre y cuando no exista información contradictoria a lo que establece esta norma.	No se acepta el comentario.
150.	**IQFA** En el numeral 5.13.2.1, se propone eliminar el siguiente texto: **5.13.2.1** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro en el envase o envoltura de los mismos. La información adicional a esta norma, en las etiquetas de los medicamentos con fines de exportación es responsabilidad del titular del registro en México y se podrá utilizar en la misma etiqueta para venta y suministro al público en México, siempre y cuando no exista información contradictoria a lo que establece esta norma.	Se acepta parcialmente, sólo se elimina segundo párrafo. Quedando de la siguiente forma: **5.13.2.1** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro del medicamento en el envase o envoltura de los mismos.
151.	**N. V. HUGUES** Después del numeral 5.13.2.1, se propone adicionar el siguiente texto: **5.13.2.2** Cuando el producto contenga de origen algún dispositivo u otro insumo para la salud que forme parte de la presentación comercial con la que se otorgó el registro sanitario del producto, no aplicará lo solicitado en los numerales 5.13.2 y 5.13.2.1. Lo anterior considerando aquellos productos cuyo registro incluye algún dispositivo u otro insumo para la salud.	No se acepta el comentario, porque en estos productos normalmente el dispositivo no cuenta con número de registro. Por lo tanto permanece la redacción promovida por Eli Lilly: **5.13.2.1** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro del medicamento en el envase o envoltura de los mismos.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
152.	**AFAMELA** En el numeral 5.13.2.1, se propone eliminar el siguiente texto: **5.13.2.1** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro en el envase o envoltura de los mismos. La información adicional a esta norma, en las etiquetas de los medicamentos con fines de exportación es responsabilidad del titular del registro en México y se podrá utilizar en la misma etiqueta para venta y suministro al público en México, siempre y cuando no exista información contradictoria a lo que establece esta norma. Lo anterior pues no hay una diferencia clara entre 5.13.2 y 5.13.2.1, por lo que puede quedar en un solo punto.	No se acepta el comentario, porque en estos productos normalmente el dispositivo no cuenta con número de registro. Por lo tanto permanece la redacción promovida por Eli Lilly: **5.13.2.1** Si se incluye junto con el medicamento un dispositivo, tal como jeringa, aguja, equipo para venoclisis o diluyentes de uso exclusivo para ese medicamento, se deberá expresar la clave de registro del medicamento en el envase o envoltura de los mismos.
153.	**CANIFARMA** En el 5.13.3, se propone modificar el numeral por 5.13.4: **5.13.4** En el caso de que los textos de las etiquetas para venta al público sean las mismas que para exportación, deberán cumplir con esta norma y es opcional que se expresen los números de registro sanitario del o los países a donde se van a exportar, así como los nombres, razones sociales y domicilios de los importadores. Estos textos se deberán expresar en las caras laterales de los envases secundarios y no estarán sujetos de autorización sanitaria.	No se acepta el comentario debido que no se recorre la numeración. Por tanto se conserva como originalmente estaba: **5.13.3** En el caso de que los textos de las etiquetas para venta al público sean las mismas que para exportación, deberán cumplir con esta norma y es opcional que se expresen los números de registro sanitario del o los países a donde se van a exportar, así como los nombres, razones sociales y domicilios de los importadores. Estos textos se deberán expresar en las caras laterales de los envases secundarios y no estarán sujetos de autorización sanitaria.
154.	**AFAMELA** En el numeral 5.14, se propone modificar el siguiente texto: **5.14** Número de lote. En todas las unidades de una producción se deberá expresar el lote como sigue: "Lote___" o “Lot. ___". Por el texto: **5.14** Número de lote. En todas las unidades de una producción se deberá expresar el lote en términos tales como "Lote___" o “Lot. ___". Lo anterior con el propósito del el uso de leyendas similares a la que establece el Proyecto de Norma cumple el mismo propósito.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.14** Número de lote. En todas las unidades de una producción se deberá expresar el lote en términos tales como: "Lote___" o “Lot. ___".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
155.	**CANIFARMA** En el numeral 5.15.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.15.1** Se deberá expresar como: "Caducidad y/o Expiración y/o Vencimiento o Cad. y/o Exp. y/o Venc." e indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles. Por el texto: **5.15.1** Se deberá expresar como: "Caducidad y/o Expiración y/o Vencimiento o Cad. y/o Exp. y/o Venc." E indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, o el mes con números y el año con cuatro dígitos en caracteres legibles e indelebles. Lo anterior con la finalidad se sugiere que puedan aceptarse las siguientes maneras de expresar la fecha de caducidad ya que son las que se usan en los etiquetados.	No se acepta el comentario pues la intención es estandarizar las leyendas., por lo tanto se conserva la redacción original: **5.15.1** Se deberá expresar como: "Caducidad y/o Expiración y/o Vencimiento o Cad. y/o Exp. y/o Venc." e indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles.
156.	**GELCAPS** En el numeral 5.15.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.15.1** Se deberá expresar como: "Caducidad y/o Expiración y/o Vencimiento o Cad. y/o Exp. y/o Venc." e indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles. Por el texto: **5.15.1** Se deberá expresar como: "Caducidad, Cad" e indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles. Lo anterior considerando solo utilizar el término “caducidad”.	No se acepta el comentario pues la intención es estandarizar las leyendas., por lo tanto se conserva la redacción original: **5.15.1** Se deberá expresar como: "Caducidad y/o Expiración y/o Vencimiento o Cad. y/o Exp. y/o Venc." e indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles.
157.	**Eli Lilly** En el numeral 5.16, se propone modificar el siguiente texto: **5.16** Fecha de fabricación, cuando aplique. Se podrá expresar como: “Fab. ____”. Por el texto: **5.16** Fecha de fabricación, como dato opcional y/o cuando aplique. Se podrá expresar como: “Fab. ____”.	Se acepta parcialmente el comentario, se complementa con las propuestas de CPFEUM por tanto el texto cambia a: **5.16** Fecha de fabricación, como dato opcional y/o cuando aplique. Se podrá expresar como “Fab. ____” e indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles.
158.	**CPFEUM** En el numeral 5.16, se propone modificar el siguiente texto: **5.16** Fecha de fabricación, cuando aplique. Se podrá expresar como: “Fab. ____”. Por el texto: **5.16** Fecha de fabricación, en caso de que el fabricante decida colocarla, se deberá expresar como “Fab. ____” e indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles.	Se acepta parcialmente el comentario, se complementa con las propuestas de Eli Lilly, por tanto el texto cambia a: **5.16** Fecha de fabricación, como dato opcional y/o cuando aplique. Se podrá expresar como “Fab. ____” e indicar el mes con un mínimo de tres letras y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
159.	**CPFEUM** En el numeral 5.16.1, se propone eliminar el siguiente texto: **5.16.1** El lote y la fecha de caducidad deberán figurar en forma independiente tanto en envase primario como en el secundario.	No se acepta el comentario, no aplica comentario de CPFEUM el numeral se refiere a Lote y Fecha de Caducidad.
160.	**CANIFARMA** En el numeral 5.17, se propone modificar el siguiente texto: **5.17** Datos del fabricante, comercializador y titular del registro. Por el texto: **5.17** Datos del fabricante, titular del registro y en su caso representante legal en México. Lo anterior para acotar aquellos registros que no cuentan con planta en México.	Se acepta parcialmente el comentario con la siguiente redacción: **5.17** Datos del fabricante, comercializador, titular del registro y en su caso representante legal en México.
161.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 5.17.1, que tiene el siguiente texto: **5.17.1** En todos los casos se deberá expresar claramente la información sobre el (los) fabricante(s) y, en su caso, la del comercializador del producto cuando se trate de líneas de comercialización exclusivas. El promovente solicita se revise el caso de líneas de comercialización exclusiva.	Se acepta parcialmente el comentario, para líneas de comercialización exclusiva, las presentaciones para comercialización exclusiva serán responsabilidad del titular del registro y el comercializador y se sujetaran a las disposiciones de la normatividad vigente: **5.17.1** Para líneas de comercialización exclusiva, las presentaciones para comercialización exclusiva serán responsabilidad del titular del registro y el comercializador y se sujetarán a las disposiciones de la normatividad vigente.
162.	**AFAMELA** En el numeral 5.17.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2** Las modalidades para la expresión de las condiciones de fabricación y comercialización deberán ser: Por el texto: **5.17.2** Las modalidades para la expresión de las condiciones de fabricación y comercialización deberán ser: "Deberá expresarse claramente la información sobre el fabricante. Será decisión del titular incluir el nombre denominación o Razón Social y el domicilio del acondicionador y/o: 2) Se mantengan las características de calidad, seguridad y eficacia del medicamento y 3) Todo el texto autorizado siga siendo visible. Lo anterior con objeto de aclarar la situación comercial actual.	No se acepta el comentario ya que en el formato de registro sanitario se autoriza el acondicionador, por tanto deben aparecer sus datos. Por lo que se conserva la redacción original: **5.17.2** Las modalidades para la expresión de las condiciones de fabricación y comercialización deberán ser:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
163.	**AFAMELA** En el numeral 5.17.2.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2.1** En el caso de fabricante nacional, titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en México por:" o "Fabricado en México por:" o seguido de la Razón Social y "Domicilio _____". Por el texto: **5.17.2.1** En el caso de fabricante nacional, titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en México por:" o "Fabricado en México por:" seguido de la Razón Social y Domicilio "_____". Lo anterior para dar claridad al numeral y también se sugiere que las comillas se localicen después de Domicilio "___" en todo el texto de la norma en donde esta expresión se localice.	Se acepta el comentario y por tanto el texto cambia a: **5.17.2.1** En el caso de fabricante nacional, titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en México por:" o "Fabricado en México por:" seguido de la Razón Social y Domicilio "_____".
164.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 5.17.2.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2.2** Cuando el fabricante sea extranjero y titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y a continuación: "Domicilio _____". Y según corresponda: "Acondicionado por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Almacenado en:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Distribuido por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. Por el texto: **5.17.2.2** Cuando el fabricante sea extranjero y titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y a continuación: "Domicilio _____". Y según corresponda: "Acondicionado por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Almacenado en:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Distribuido por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Importado y distribuido por." seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Importado por." seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. Razón social y el domicilio del Representante Legal. Lo anterior fundamentado conforme el Memorandum No. CAS/01/OR/112/2012 (Aplicación de la reforma del artículo 168 del Reglamento de Insumos para la Salud), 5 anexos.	Se acepta el comentario y por tanto el texto cambia a: **5.17.2.2** Cuando el fabricante sea extranjero y titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y a continuación: "Domicilio _____". Y según corresponda: "Acondicionado por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Distribuido por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Importado y distribuido por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Importado por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. Razón social y el domicilio del Representante Legal.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
165.	**CANIFARMA** En el numeral 5.17.2.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2.2** Cuando el fabricante sea extranjero y titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y a continuación: "Domicilio _____". Y según corresponda: "Acondicionado por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Almacenado en:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Distribuido por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. Por el texto: **5.17.2.2** Cuando el fabricante sea extranjero y titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y a continuación: "Domicilio _____". Y según corresponda: "Acondicionado por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Almacenado en:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Distribuido por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. Representante legal en México. Lo anterior sustentado en que se incluye el representante legal para aquellos registros que no cuentan con planta en México.	Se acepta parcialmente con ajustes, para quedar de la siguiente manera: **5.17.2.2** Cuando el fabricante sea extranjero y titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y a continuación: "Domicilio _____". Y según corresponda: "Acondicionado por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Distribuido por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Importado y distribuido por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. "Importado por:" seguido del nombre, denominación o Razón Social y el Domicilio. Razón social y el domicilio del Representante Legal.
166.	**CANIFARMA** En el numeral 5.17.2.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2.3** Cuando el fabricante sea diferente al titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:", seguido de la Razón Social y a continuación: "Domicilio _____. Acondicionado y/o almacenado y/o distribuido, según el caso, por: Razón Social Domicilio _____".	Se acepta el comentario y por tanto el texto cambia a: **5.17.2.3** Cuando el fabricante sea diferente al titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:", seguido de la Razón Social y a continuación: Domicilio "_____". Acondicionado y/o almacenado y/o distribuido, según el caso, por: Razón Social Domicilio "_____".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.17.2.3** Cuando el fabricante sea diferente al titular del registro sanitario se expresará: "Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:", seguido de la Razón Social y a continuación: Domicilio " _____". Acondicionado y/o almacenado y/o distribuido, según el caso, por: Razón Social Domicilio " _____". Lo anterior porque la palabra domicilio no debe estar dentro de las comillas.	
167.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.17.2.4, se hace una observación en el siguiente texto: **5.17.2.4** Para el caso de maquila nacional o internacional, o bien cuando aplique: "Fabricado en (país) por:" seguido de la Razón Social y a continuación: "Domicilio_____. Para: Razón Social Domicilio_____". Con la observación: Es necesario y se recomienda que la autoridad aclare las razones por las que únicamente aplican estos requisitos, cuando consideremos que debiesen aplicar los mismo requisitos que en el numeral 5.17.2.2 y 5.17.2.3.	Se acepta parcialmente el comentario, por lo tanto queda con la siguiente redacción: **5.17.2.4** Para el caso de maquila nacional o internacional, además de lo indicado en los numerales 5.17.2.2 y 5.17.2.3, o bien cuando aplique: "Fabricado en (país) por:" seguido de la Razón Social y a continuación: Domicilio "_____". Para: Razón Social Domicilio "_____".
168.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.17.2.5, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2.5** Los datos del domicilio deberán coincidir con lo autorizado en la Licencia Sanitaria para productos de fabricación nacional y para los productos de importación el que declare el certificado de buenas prácticas de fabricación del medicamento o documento oficial equivalente en el que se exprese que el producto fue elaborado con buenas prácticas de fabricación. Por el texto: **5.17.2.5** Los datos del domicilio deberán coincidir con lo autorizado en la Licencia Sanitaria o el Registro Sanitario para productos de fabricación nacional y para los productos de importación el que declare el certificado de buenas prácticas de fabricación del medicamento o documento oficial equivalente en el que se exprese que el producto fue elaborado con buenas prácticas de fabricación o el Registro Sanitario.	Se acepta parcialmente con ajustes, para quedar de la siguiente manera: **5.17.2.5** Los datos del domicilio deberán coincidir con lo autorizado en el Registro Sanitario para productos de fabricación nacional y para los productos de importación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
169.	**CANIFARMA** En el numeral 5.17.2.6, se propone eliminar el siguiente texto: **5.17.2.6** En el caso de fabricantes alternos del medicamento previamente autorizados, deberán manifestarse en la etiqueta de los lotes fabricados por éstos, conforme a los numerales anteriores, según corresponda. Ya que actualmente se rastrea en base a la lotificación y no al etiquetado del producto.	Se acepta el comentario y por tanto el texto se elimina.
170.	**GELCAPS** En el numeral 5.17.2.6, se hace una observación en el siguiente texto: **5.17.2.6** En el caso de fabricantes alternos del medicamento previamente autorizados, deberán manifestarse en la etiqueta de los lotes fabricados por éstos, conforme a los numerales anteriores, según corresponda. Con la observación: Aclarar que parte de la ley permite fabricantes alternos de medicamentos.	Retomando el comentario que al mismo numeral hace CANIFARMA, se elimina el numeral.
171.	**CANIFARMA** En el numeral 5.17.2.8, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2.8** No se permitirá el uso de símbolos o logotipos que induzcan a confusión del consumidor. Por el texto: **5.17.2.8** Sólo se permitirá el uso de símbolos o logos que eviten la confusión del consumidor, siempre y cuando sirvan para aclarar el uso o manejo de los productos. Lo anterior con la finalidad de redactar en sentido positivo lo referente al uso del producto	Se acepta el comentario y se modifica el orden del numeral, por tanto el texto cambia a: **5.17.2.7** Sólo se permitirá el uso de símbolos o logos que eviten la confusión del consumidor, siempre y cuando sirvan para aclarar el uso o manejo adecuado de los productos.
172.	**CPFEUM** En el numeral 5.17.2.9, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2.9** Los titulares del registro, fabricantes y distribuidores podrán expresar sus símbolos o logotipos, en cualquier área del envase primario, secundario o ambos, siempre que no interfieran con la legibilidad de los textos en los mismos, ni incluyan mensajes de promoción. Por el texto: **5.17.2.9** Los titulares del registro, podrán expresar sus símbolos o logotipos, así como los de sus fabricantes y distribuidores, en cualquier área del envase primario, secundario o ambos, siempre que no interfieran con la legibilidad de los textos en los mismos, ni incluyan mensajes de promoción. Lo anterior a decisión de incluir símbolos o logotipos de los fabricantes y distribuidores.	Se acepta el comentario y se modifica el orden del numeral, por tanto el texto cambia a: **5.17.2.8** Los titulares del registro, podrán expresar sus símbolos o logotipos, así como los de sus fabricantes y distribuidores, en cualquier área del envase primario, secundario o ambos, siempre que no interfieran con la legibilidad de los textos en los mismos, ni incluyan mensajes de promoción.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
173.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.17.2.10, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2.10** El símbolo y/o logotipo y el nombre del fabricante y/o distribuidor, no deberán asociarse con la denominación genérica. Por el texto: **5.17.2.10** El símbolo y/o logotipo y el nombre del fabricante y/o distribuidor, no deberán asociarse con la denominación genérica ó DCI. Lo anterior con la finalidad de hacer más clara la definición.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se indica la denominación Genérica que normalmente ésta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud. Por lo tanto se conserva la redacción original: **5.17.2.9** El símbolo y/o logotipo y el nombre del fabricante y/o distribuidor, no deberán asociarse con la denominación genérica.
174.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.17.2.11.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2.11.1** El símbolo o logotipo de las líneas de comercialización o distribución exclusivas no podrá ser mayor en tamaño al de la denominación genérica. Por el texto: **5.17.2.11.1** El símbolo o logotipo de las líneas de comercialización o distribución exclusivas no podrá ser mayor en tamaño al de la denominación genérica ó DCI. Lo anterior con la finalidad de hacer más clara la definición.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se indica la denominación Genérica que normalmente ésta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, por tanto conserva la redacción original: **5.17.2.10.1** El símbolo o logotipo de las líneas de comercialización o distribución exclusivas no podrá ser mayor en tamaño al de la denominación genérica.
175.	**CPFEUM** En el numeral 5.17.2.11.3, se propone modificar el siguiente texto: **5.17.2.11.3** Cuando se trate de medicamentos fabricados para una línea de comercialización exclusiva, deberán incluir en el envase secundario la expresión “Para venta exclusiva en _____”. Por el texto: **5.17.2.11.3** Cuando se trate de medicamentos fabricados para una línea de comercialización exclusiva, deberán incluir la leyenda “Para venta exclusiva en _____” en el envase secundario, y de no contar con éste, en el envase primario. Lo anterior con la finalidad de hacer más clara la definición.	Se acepta el comentario y por tanto el texto cambia a: **5.17.2.10.3** Cuando se trate de medicamentos fabricados para una línea de comercialización exclusiva, deberán incluir la leyenda “Para venta exclusiva en _____” en el envase secundario, y de no contar con éste, en el envase primario.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
176.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.21.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.21.1** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos. Por el texto: **5.21.1** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos no innovadores. Lo anterior con la finalidad de hacer más clara la definición.	No se acepta el comentario pues de acuerdo al Reglamento de Insumos para la Salud ésta es la redacción: **5.21.1** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos o biocomparables.
177.	**SS DEL DF** En el numeral 5.21.1, se hace una observación en el siguiente texto: **5.21.1** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos. Con la observación: **5.21.1** Sería conveniente definir los medicamentos genéricos en el capítulo correspondiente, conforme a la Ley General de Salud o el Reglamento de Insumos para la Salud, según sea el caso.	No se acepta toda vez que ya está contemplada la definición.
178.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.21.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.21.2** Denominación genérica. Por el texto: **5.21.2** Denominación genérica o DCI.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se indica la denominación Genérica que normalmente esta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, por tanto conserva la redacción original: **5.21.2** Denominación genérica
179.	**Eli Lilly** En el numeral 5.21.5, se propone modificar el siguiente texto: **5.21.5** Consideraciones de uso. Por el texto: **5.21.5** Consideraciones de uso. Si aplica. Ya que de acuerdo a lo expuesto en el numeral 5.6.	Se acepta el comentario y por tanto el texto cambia a: **5.21.5** Consideraciones de uso, si aplica.
180.	**CANIFARMA** En el numeral 5.21.6, se propone modificar el siguiente texto: **5.21.6** Presentación específica. Por el texto: **5.21.6** Presentación específica. Cuando proceda. Lo anterior para los casos en que no sea necesaria la presentación específica.	Se acepta el comentario y por tanto el texto cambia a: **5.21.6** Presentación específica, cuando proceda.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
181.	**CANIFARMA** En el numeral 5.21.9, se sugiere modificar el siguiente texto a otra ubicación del numeral 5.22: Lote.	Se acepta el comentario, se elimina el numeral, y su ubicación estaría considerada en el numeral 5.22: **5.22** La demás información que se detalla en los numerales 5 y 6 de esta norma se deberá distribuir en el resto del envase.
182.	**IQFA** En el numeral **5.21.9**, hace una observación el siguiente texto: **5.21.9**Lote. Con la observación: Expresar el lote y caducidad en la superficie principal de exhibición representa realizar modificaciones mayores en el equipo que se utiliza para realizar esta operación debido a que el equipo está diseñado para realizarlo de una forma distinta. Se sugiere que sea opcional expresarlo o no en la superficie principal.	No se acepta el comentario pues se elimina el numeral y su ubicación estaría considerada en el numeral 5.22: **5.22** La demás información que se detalla en los numerales 5 y 6 de esta norma se deberá distribuir en el resto del envase.
183.	**CANIFARMA** En el numeral 5.21.10, se sugiere modificar el siguiente texto a otra ubicación del numeral 5.22: **5.21.10** La clave alfanumérica del Registro sanitario y su fracción.	Se acepta el comentario, se elimina el numeral, y su ubicación estaría considerada en el numeral 5.22: **5.22** La demás información que se detalla en los numerales 5 y 6 de esta norma se deberá distribuir en el resto del envase.
184.	**CANIFARMA** En el numeral 5.21.11, se sugiere modificar el siguiente texto a otra ubicación del numeral 5.22: **5.21.11** Caducidad.	Se acepta el comentario, se elimina el numeral, y su ubicación estaría considerada en el numeral 5.22: **5.22** La demás información que se detalla en los numerales 5 y 6 de esta norma se deberá distribuir en el resto del envase.
185.	**IQFA** En el numeral 5.21.11, hace una observación el siguiente texto: **5.21.11** Caducidad. Con la observación: Expresar el lote y caducidad en la superficie principal de exhibición representa realizar modificaciones mayores en el equipo que se utiliza para realizar esta operación debido a que el equipo está diseñado para realizarlo de una forma distinta. Se sugiere que sea opcional expresarlo o no en la superficie principal.	No se acepta el comentario pues se elimina el numeral y su ubicación estaría considerada en el numeral 5.22: **5.22** La demás información que se detalla en los numerales 5 y 6 de esta norma se deberá distribuir en el resto del envase.
186.	**Eli Lilly** En el numeral 5.21.12, se sugiere modificar el siguiente texto a otra ubicación: **5.21.12** Vía de administración (abreviada). Por el texto: **5.21.12** Vía de administración. Ya que no se trata de un envase primario pequeño.	Se acepta el comentario y se modifica el orden de la numeración, por tanto el texto cambia a: **5.21.9** Vía de administración.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
187.	**CANIFARMA** En el numeral 5.21.12, se sugiere modificar el siguiente texto a otra ubicación: **5.21.12** Vía de administración (abreviada). Por el texto: **5.21.12** Vía de administración. Se considera que este numeral se localice en una cara diferente a la principal.	No se acepta el comentario, debe ir abajo de la concentración, es información que va relacionada con la forma farmacéutica, y es importante para evitar dudas de la administración del medicamento.
188.	**Nadro S. A. de C. V.** Se propone incluir como numeral el siguiente texto: **5.21.13** Código binario o código QR que identifique al producto y que contenga la información descrita en los numerales: 5.21.9, 5.21.10, 5.21.11., así como el código específico de cada paquete. Lo anterior con la finalidad de hacer efectiva la rastreabilidad de los medicamentos en las distintas etapas de la cadena de distribución, venta y uso de los mismos, resulta necesario la inclusión de un código binario que contenga la información relativa al número de registro sanitario, número de lote, fecha de caducidad y código de producto.	No se acepta el comentario. Pues implica un nuevo requisito con carácter de obligatorio que no estaba contemplado en el proyecto de norma con efecto de costos sobre los particulares. Por otra parte el uso del código QR es sólo una alternativa de como presentar los datos que permitan la trazabilidad pero lo sustancias en la norma es que esos datos están declarados y ya los contempla la norma.
189.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.24.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.1** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos. Por el texto: **5.24.1** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos no innovadores.	No se acepta el comentario, pero derivado de la observación se realiza la siguiente adecuación: **5.24.1** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos o biocomparables.
190.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.24.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.2** Denominación genérica. Por el texto: **5.24.2** Denominación genérica o DCI.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se indica la denominación Genérica que normalmente esta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud. Por tanto permanece con la redacción original.
191.	**Eli Lilly** En el numeral 5.24.5, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.5** Consideraciones de uso. Por el texto: **5.24.5** Consideraciones de uso. Si aplica. Lo anterior sustentado en el numeral 5.6.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.24.5** Consideraciones de uso, si aplica.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
192.	**CANIFARMA** En el numeral 5.24.9, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.9** Caducidad. Por el texto: **5.24.9** Cad.____. Lo anterior considerando abreviar para envases pequeños.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.24.9** Cad.____.
193.	**CPFEUM** En el numeral 5.24.10, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.10** El etiquetado de los envases pequeños con diluyente que forman parte de las presentaciones para reconstituir deberá incluir los siguientes datos: Por el texto: **5.24.10** El etiquetado de los diluyentes en envases pequeños que forman parte de las presentaciones para reconstituir deberá incluir los siguientes datos: Lo anterior considerando que es una modificación de forma para hacer más claro el contenido.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.24.10** El etiquetado de los diluyentes en envases pequeños que forman parte de las presentaciones para reconstituir deberá incluir los siguientes datos:
194.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.24.10.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.10.1** Denominación genérica. Por el texto: **5.24.10.1** Denominación genérica o DCI.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se indica la denominación Genérica que normalmente esta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud. Por tanto permanece con la redacción original.
195.	**CANIFARMA** En el numeral 5.24.10.5, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.10.5** Caducidad. Por el texto: **5.24.10.5** Cad.____. Lo anterior considerando abreviar para envases pequeños.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.24.10.5** Cad.____.
196.	**CANIFARMA** En el numeral 5.24.10.6, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.10.6** En los medicamentos que se administran por vía parenteral y son considerados de alto riesgo ya sea por su manejo y uso:	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.24.10.6** En los medicamentos que se administran por vía parenteral y son considerados de alto riesgo por la Secretaría de Salud ya sea por su manejo y uso:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **5.24.10.6** En los medicamentos que se administran por vía parenteral y son considerados de alto riesgo por la Secretaría de Salud ya sea por su manejo y uso: Lo anterior tomando en cuenta los casos en los que la secretaría los haya clasificado como de alto riesgo.	
197.	**Eli Lilly** En el numeral 5.24.10.6, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.10.6** En los medicamentos que se administran por vía parenteral y son considerados de alto riesgo ya sea por su manejo y uso: Por el texto: **5.24.10.6** En los medicamentos que se administran por vía parenteral y son considerados de alto riesgo por la Secretaría de Salud ya sea por su manejo y uso:	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.24.10.6** En los medicamentos que se administran por vía parenteral y son considerados de alto riesgo por la Secretaría de Salud ya sea por su manejo y uso:
198.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.24.10.6, hace la siguiente observación: Es necesario y se recomienda que la autoridad defina lo que sebe entender por “Medicamento de alto riesgo”. Lo anterior para advertir al paciente sobre manejo y uso de este tipo de medicamento.	No se acepta comentario ya que no se considera necesaria una definición, el texto del numeral 5.24.10.6 indica que el “alto riesgo” está en función del manejo y uso del medicamento.
199.	**CANIFARMA** En el numeral 5.24.10.6.1, se propone modificar el siguiente texto: Se deberá expresar la leyenda: "Medicamento de alto riesgo", en el envase secundario y en ambos cuando el envase primario sea mayor a 5 ml. Por el texto: Se deberá expresar la leyenda: "Medicamento de alto riesgo", en el envase secundario y en ambos cuando el envase primario sea mayor a 5 ml, cuando proceda. Considerando los casos en los que la secretaría los haya clasificado como de alto riesgo.	No se acepta el comentario, por lo que permanece la redacción original. **5.24.10.6.1** Se deberá expresar la leyenda: "Medicamento de alto riesgo", en el envase secundario y en ambos cuando el envase primario sea mayor a 5 ml.
200.	**Unidad de Planeación, Normatividad e Innovación, PEMEX** Para el numeral 5.24.10.6.1, se indica que “Medicamento de alto riesgo”, no se encuentra incluido en el punto 4. Definiciones. Se pone a consideración que los electrolitos puedan tener un elemento que los distinga en su etiquetado para una mejor identificación.	No se acepta el comentario ya que no se considera necesaria una definición, el texto del numeral 5.24.10.6 indica que el “alto riesgo” está en función del manejo y uso del medicamento. Sin embargo para electrolitos se determinó el siguiente requisito: **5.24.10.6.5** Para el caso de los electrolitos concentrados, el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
		5.24.10.6.5.1 Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml. **5.24.10.6.5.2** Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml. **5.24.10.6.5.3** Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml. **5.24.10.6.5.4** Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml. **5.24.10.6.5.5** Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml. **5.24.10.6.5.6** Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
201.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.24.10.6.4.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.10.6.4.2** Denominación genérica del o los fármacos, en su caso. Por el texto: **5.24.10.6.4.2** Denominación genérica o DCI del o los fármacos, en su caso.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se indica la denominación Genérica que normalmente esta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud. Por tanto permanece con la redacción original.
202.	**CPFEUM** En el numeral 5.24.13, se propone modificar el siguiente texto: **5.24.13** Las ampolletas con agua estéril para uso inyectable que cuenten con registro por separado, además de lo señalado en los numerales 5.24.11 y 5.24.12 de esta norma, deberán expresar la clave alfanumérica del registro asignado y caducidad. Por el texto: **5.24.13** Las ampolletas con agua estéril para uso inyectable que cuenten con registro por separado, además de lo señalado en los numerales 5.24.10, 5.24.11 y 5.24.12 de esta norma, deberán expresar la clave alfanumérica del registro asignado y caducidad. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y hacer más claro el numeral.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.24.13** Las ampolletas con agua estéril para uso inyectable que cuenten con registro por separado, además de lo señalado en los numerales 5.24.10, 5.24.11 y 5.24.12 de esta norma, deberán expresar la clave alfanumérica del registro asignado y caducidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
203.	**CANIFARMA** En el numeral 5.25, se propone modificar el siguiente texto: **5.25** En el caso de jeringa u otros dispositivos prellenados y empacados en envase de burbuja individual, podrá no incluirse en la jeringa el número de lote y la fecha de caducidad, los cuales se deberán expresar en el envase de burbuja correspondiente. Por el texto: **5.25** En el caso de jeringa u otros dispositivos prellenados o precargados y empacados en envase de burbuja individual, podrá no incluirse en la jeringa el número de lote y la fecha de caducidad, los cuales se deberán expresar en el envase de burbuja correspondiente. Se considera incluir dentro del numeral los dispositivos precargados como otra de las posibles opciones para el numeral.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.25** En el caso de jeringa u otros dispositivos prellenados o precargados y empacados en envase de burbuja individual, podrá no incluirse en la jeringa el número de lote y la fecha de caducidad, los cuales se deberán expresar en el envase de burbuja correspondiente.
204.	**Eli Lilly** En el numeral 5.25, se propone modificar el siguiente texto: **5.25** En el caso de jeringa u otros dispositivos prellenados y empacados en envase de burbuja individual, podrá no incluirse en la jeringa el número de lote y la fecha de caducidad, los cuales se deberán expresar en el envase de burbuja correspondiente. Por el texto: **5.25** En el caso de jeringa u otros dispositivos prellenados o precargados y empacados en envase de burbuja individual, podrá no incluirse en la jeringa el número de lote y la fecha de caducidad, los cuales se deberán expresar en el envase de burbuja correspondiente. Ya que al advertir al paciente sobre manejo y uso de este tipo de medicamentos.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.25** En el caso de jeringa u otros dispositivos prellenados o precargados y empacados en envase de burbuja individual, podrá no incluirse en la jeringa el número de lote y la fecha de caducidad, los cuales se deberán expresar en el envase de burbuja correspondiente.
205.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.26.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.26.1** Denominación genérica. Por el texto: **5.26.1** Denominación genérica o DCI.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se indica la denominación Genérica que normalmente esta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud. Por tanto permanece con la redacción original.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
206.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.26.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.26.2** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos. Por el texto: **5.26.2** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos no innovadores.	No se acepta el comentario, pero derivado de la observación se realiza la siguiente adecuación: **5.26.2** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos o biocomparables.
207.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.27.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.27.1** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos. Por el texto: **5.27.1** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos no innovadores.	No se acepta el comentario, pero derivado de la observación se realiza la siguiente adecuación: **5.27.1** La denominación distintiva, es optativa en el caso de medicamentos genéricos o biocomparables.
208.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.27.2, se propone modificar el siguiente texto: **5.27.2** Denominación genérica. Por el texto: **5.27.2** Denominación genérica o DCI.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se indica la denominación Genérica que normalmente esta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud. Por tanto permanece con la redacción original. **5.27.2** Denominación genérica.
209.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 5.28, se propone modificar el siguiente texto: **5.28** Los medicamentos destinados al sector salud podrán incluir en la etiqueta la clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente a medicamentos así como la leyenda “prohibida su venta” o “propiedad del Sector Salud” sin que requiera de autorización por parte de la Secretaría de Salud y deberán apegarse a las disposiciones aplicables. Por el texto: **5.28** Los medicamentos destinados al sector salud deberán sujetarse a disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General. Lo anterior Conforme el Memorando CAS/3/OR/116 del 31/10/2005 (D.O.F. 25 de septiembre de 2002), 3 anexos. Circular No. CAS/02/OR/12/06, 1 anexo.	No se acepta el comentario, por lo que permanece la redacción original: **5.28** Los medicamentos destinados al sector salud podrán incluir en la etiqueta la clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente a medicamentos así como la leyenda “prohibida su venta” o “propiedad del Sector Salud” sin que requiera de autorización por parte de la Secretaría de Salud y deberán apegarse a las disposiciones aplicables.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
210.	**CANIFARMA** En el numeral 5.30, se propone modificar el siguiente texto: **5.30** En ningún caso, se podrá sobreetiquetar la información original. Por el texto: **5.30** En ningún caso, se podrá sobreetiquetar la información original sin autorización de la SSA. Lo anterior por dejar el numeral vigente.	No se acepta el comentario ya que el sobre etiquetado actualmente sólo se permite para medicamentos huérfanos. No procede para evitar falsificaciones. Por lo que permanece la redacción original: **5.30** En ningún caso, se podrá sobreetiquetar la información original.
211.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.30, se propone modificar el siguiente texto: **5.30** En ningún caso, se podrá sobreetiquetar la información original. Por el texto: **5.30** En ningún caso, se podrá sobreetiquetar la información original, salvo que la autoridad así lo determine.	No se acepta el comentario ya que se evitan falsificaciones. Por lo que permanece la redacción original: **5.30** En ningún caso, se podrá sobreetiquetar la información original.
212.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.31, se hace la observación en el siguiente texto **5.30** En el caso de los medicamentos biotecnológicos, deberán incluir además, la siguiente información: Observación: Se requiere que la autoridad aclare el lugar específico de la superficie de exhibición del envase en el que se deberá colocar esta información, así como el envase en que deberá figurar, es decir, en el envase primario, secundario o en ambos. Adicionalmente, es necesario que defina las reglas de las siglas tales como: colores, tipografía, tamaño (puntos tipográficos).	No se acepta el comentario, por lo que conserva la redacción: **5.31** En el caso de los medicamentos biotecnológicos, deberán incluir además, la siguiente información:
213.	**SS DEL DF** En el numeral 5.31, se hace la observación en el siguiente texto En el caso de los medicamentos biotecnológicos, deberán incluir además, la siguiente información: Observación: Agregar la definición de medicamento biotecnológico en el Capitulo de Definiciones, Símbolos y Abreviaturas. Conforme al artículo 222 Bis de la Ley General de Salud	Se acepta el comentario y se incluye en las definiciones, numeral 4.1.22 Medicamento biotecnológico: **4.1.22 Medicamento biotecnológico,** a toda sustancia que haya sido producida por biotecnología molecular, que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica, que se identifique como tal por su actividad farmacológica y propiedades físicas, químicas y biológicas.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
214.	**CANIFARMA** En el numeral 5.31. que tiene el siguiente texto: **5.31** En el caso de los medicamentos biotecnológicos, deberán incluir además, la siguiente información: **5.31.1** Nombre o razón social o denominación del fabricante y país de origen del biofármaco; **5.31.2** El lugar del envasado primario del medicamento biotecnológico, y **5.31.3** En su caso, nombre o razón social o denominación del importador. **5.31.4** Los medicamentos biotecnológicos innovadores, deberán incluir en su etiqueta las siglas M.B. **5.31.5** Los medicamentos biotecnológicos biocomparables deberán incluir en sus etiquetas las siglas M.B.B. El promovente propone reemplazar el texto anterior por el contenido referente al etiquetado, incluido en la NOM-EM-001-SSA1-2012, Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **5.31** En el caso de los medicamentos biotecnológicos, deberán incluir además, la siguiente información: **5.31.1** La Denominación Común Internacional. **5.31.2** Nombre o razón social o denominación y domicilio del fabricante y país de origen del biofármaco. **5.31.3** Nombre o razón social o denominación y domicilio del fabricante y país de origen del medicamento biotecnológico. **5.31.4** El lugar del envasado primario y acondicionamiento secundario del medicamento biotecnológico, cuando aplique. **5.31.5** En su caso, nombre o razón social o denominación y domicilio del importador. **5.31.6** Para los medicamentos biotecnológicos cuyo titular del registro se encuentra en el extranjero se debe indicar lo siguiente: **5.31.6.1** Nombre y domicilio del representante legal en territorio nacional. **5.31.6.2** Nombre o razón social o denominación y domicilio del titular del registro. **5.31.6.3** Nombre o razón social o denominación y domicilio del Distribuidor. **5.31.7** Las siglas M.B. en el caso de medicamentos biotecnológicos innovadores, y M.B.B. en el caso de medicamentos biotecnológicos biocomparables. **5.31.7.1** Deben estar expuestas en un lugar preferente de la superficie principal de exhibición de los envases secundario, de manera notoria, de color contrastante y perfectamente legible. **5.31.7.2** Deben ser impresas, cuando menos, con los mismos puntos tipográficos de altura que las mayúsculas de la denominación común internacional. **5.31.7.3** No se permite el uso de símbolos o logotipos que por su fonética o grafismo induzcan a confusión con el de las siglas M.B. en el caso de medicamentos biotecnológicos innovadores, y M.B.B. en el caso de medicamentos biotecnológicos biocomparables.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
215.	**Eli Lilly** En el numeral 5.31.1, se propone modificar el siguiente texto: **5.31.1** Nombre o razón social o denominación del fabricante y país de origen del biofármaco. Por el texto: **5.31.1** Nombre o razón social o denominación del fabricante y país de origen del biofármaco: "Biofárrmaco hecho en (país) por": o "Biofárrmaco fabricado en (país) por": Lo anterior para ser más específicos colocando la leyenda.	No se acepta, sin embargo derivado de los comentarios que al mismo numeral hace CANIFARMA se adecua la redacción, de la siguiente manera: **5.31.2** Nombre o razón social o denominación y domicilio del fabricante y país de origen del biofármaco.
216.	**Eli Lilly** En el numeral 5.31.4, que tiene el siguiente texto **5.31.**4 Los medicamentos biotecnológicos innovadores, deberán incluir en su etiqueta las siglas M.B. El promovente solicita aclarar la posición en la que irán las siglas M.B y M.B.B. Se propone en: Deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario (cara principal) como en el secundario.	No se acepta, sin embargo derivado de los comentarios que al mismo numeral hace CANIFARMA se adecua la redacción, de la siguiente manera: **5.31.2** Nombre o razón social o denominación y domicilio del fabricante y país de origen del biofármaco.
217.	**N. V. HUGUES** En el numeral 5.31.5, se hace la observación en el siguiente texto **5.31.5** Los medicamentos biotecnológicos biocomparables deberán incluir en sus etiquetas las siglas M.B.B. Observación: Es necesario y se recomienda que la autoridad defina las reglas de las siglas tales como: colores, tipografía, tamaño (puntos tipográficos).	No procede el comentario.
218.	**Eli Lilly** En el numeral 5.31.5, que tiene el siguiente texto **5.31.5** Los medicamentos biotecnológicos biocomparables deberán incluir en sus etiquetas las siglas M.B.B. Se sugiere aclarar la posición en la que irán las siglas M.B y M.B.B., además se propone que deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario (cara principal) como en el secundario.	Se acepta el comentario y se complementa con el comentario que al mismo numeral hace CANIFARMA, para quedar de la siguiente manera: **5.31.7** Las siglas M.B. en el caso de medicamentos biotecnológicos innovadores, y M.B.B. en el caso de medicamentos biotecnológicos biocomparables. **5.31.7.1** Deben estar expuestas en un lugar preferente de la superficie principal de exhibición de los envases secundario, de manera notoria, de color contrastante y perfectamente legible. **5.31.7.2** Deben ser impresas, cuando menos, con los mismos puntos tipográficos de altura que las mayúsculas de la Denominación Común Internacional.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
219.	**N. V. HUGUES** Como numeral 5.31.6, se propone incluir el siguiente texto: **5.31.6** Los medicamentos biotecnológicos biocomparables deberán incluir en sus etiquetas la denominación distintiva del producto. Ya que se asegura la rastreabilidad de los medicamentos biocomparables.	No procede el comentario.
220.	**CANIFARMA** En el numeral 6.1, se propone modificar el siguiente texto: **6.1** Las etiquetas de los medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización deberán incluir la información del numeral 5 de esta norma, así como las siguientes leyendas específicas: Por el texto: **6.1** Las etiquetas de los medicamentos clasificados en las fracciones: I, II, III y IV deberán incluir la información del numeral 5 de esta norma, así como las siguientes leyendas específicas: Lo anterior con fundamento en el artículo 226 de la Ley General de Salud.	No se acepta el comentario ya que en los numerales subsecuentes se especifica a que fracciones se refiere en forma específica. Se retoma el comentario original quedando de la siguiente manera: **6.1** Las etiquetas de los medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización deberán incluir la información del numeral 5 de esta norma, así como las siguientes leyendas específicas:
221.	**CPFEUM** En el numeral 6.1.1, se propone modificar el siguiente texto: **6.1.1** Para estupefacientes (fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su venta o dispensación requiere receta o permiso especial con código de barras la cual se retendrá en la farmacia” Por el texto: **6.1.1** Para estupefacientes (fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud): “Su venta o requiere receta o permiso especial con código de barras la cual se retendrá en la farmacia”.	No se acepta el comentario ya que en los numerales subsecuentes se especifica a que fracciones se refiere en forma específica. Por lo que se conserva la redacción original. **6.1.1** Para estupefacientes (fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su (venta o dispensación) requiere receta o permiso especial con código de barras la cual se retendrá en la farmacia”.
222.	**CPFEUM** En el numeral 6.1.2, se propone modificar el siguiente texto: **6.1.2** Para los psicotrópicos (fracción II del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su venta o dispensación requiere receta médica, la cual se retendrá en la farmacia" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".	No se acepta el comentario porque la dispensación es cuando el farmacéutico entrega el medicamento al paciente en la farmacia. Por lo que se conserva la redacción original: **6.1.2** Para los psicotrópicos (fracción II del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su (venta o dispensación) requiere receta médica, la cual se retendrá en la farmacia" y, en su caso, "Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **6.1.2** Para los psicotrópicos (fracción II del artículo 226 de la Ley General de Salud): “Su venta o requiere receta médica, la cual se retendrá en la farmacia” y, en su caso, “Su uso prolongado aun a dosis terapéuticas puede causar dependencia”.	
223.	**Eli Lilly** En el numeral 6.1.4, se propone modificar el siguiente texto: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su venta o dispensación requiere receta médica". Por el texto: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su venta requiere receta médica" y/o “Su dispensación requiere receta médica”. Ya que se requiere hacer la distinción.	Se acepta parcialmente el comentario y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen CANIFARMA, GELCAPS y CPFEUM por tanto el texto cambia a: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su (venta o dispensación) requiere receta médica".
224.	**CPFEUM** En el numeral 6.1.4, se propone modificar el siguiente texto: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su venta o dispensación requiere receta médica". Por el texto: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): “Su venta o requiere receta médica”.	Se acepta parcialmente el comentario y se complementa con las sugerencias que al mismo numeral hacen CANIFARMA, GELCAPS y Eli Lilly por tanto el texto cambia a: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su (venta o dispensación) requiere receta médica".
225.	**GELCAPS** En el numeral 6.1.4, se propone modificar el siguiente texto: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su venta o dispensación requiere receta médica". Por el texto: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su venta o requiere receta médica".	No se acepta el comentario porque la dispensación es cuando el farmacéutico entrega el medicamento al paciente en la farmacia, por tanto el texto cambia con la redacción promovida por Eli Lilly y CPFEUM: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su (venta o dispensación) requiere receta médica".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
226.	**CANIFARMA** En el numeral 6.1.4, se propone modificar el siguiente texto: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su venta o dispensación requiere receta médica". Por el texto: **6.1.4** Para la fracción IV "Su venta requiere receta médica". Lo anterior para estar en línea con el artículo 226 de la Ley General de Salud.	No se acepta el comentario pues da mayor claridad al numeral, por tanto el texto cambia con la redacción promovida por Eli Lilly y CPFEUM: **6.1.4** Para medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización (fracción IV del artículo 226 de la Ley General de Salud): "Su (venta o dispensación) requiere receta médica".
227.	**CANIFARMA** En el numeral 6.1.6.1, se propone modificar el siguiente texto: **6.1.6.1** "No se deje al alcance de los niños" o "No se deje al alcance ni a la vista de los niños". Por el texto: **6.1.6.1** Para las fracciones I a la VI: "No se deje al alcance de los niños". Ya que en opinión del promovente se deja el numeral que está vigente.	No se acepta el comentario ya que aplica a todos los medicamentos, algunos medicamentos pueden presentarse atractivos a los niños lo cual puede generar accidentes indirectamente. Por tanto el texto conserva la redacción original publicada: **6.1.6.1** "No se deje al alcance de los niños" o "No se deje al alcance ni a la vista de los niños".
228.	**N. V. HUGUES** En el numeral 6.1.6.2, se propone modificar el siguiente texto: **6.1.6.2** “Reporte las reacciones adversas al 01-800 __ del Centro Nacional de Farmacovigilancia”. Por el texto: **6.1.6.2** “Reporte los eventos adversos al 01-800 __ del Centro Nacional de Farmacovigilancia”. Lo anterior para homologarse con la terminología de la NOM-220, Instalación y operación de la farmacovigilancia.	No se acepta el comentario, la expresión de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM 220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia. es: **2.1.18 Reacción Adversa**, a cualquier efecto perjudicial y no deseado que se presenta a las dosis empleadas en el hombre para la profilaxis, el diagnóstico, la terapéutica o la modificación de una función fisiológica. Por tanto el texto conserva la redacción original publicada: **6.1.6.2** “Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx”.
229.	**Farmacéuticos Rayere, S. A.** En el numeral 6.1.6.2, se hace una observación en el siguiente texto: **6.1.6.2** “Reporte las reacciones adversas al 01-800 __ del Centro Nacional de Farmacovigilancia”. Observación: En el caso de que el teléfono se modificará, ¿Habría la necesidad de re-enviar a la COFEPRIS los proyectos de marbete nuevos para su correspondiente autorización.	Se acepta parcialmente el comentario pues se indica el correo electrónico para los reportes de sospechas de reacción adversa, quedando de la siguiente forma: **6.1.6.2** “Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx”.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
230.	**GELCAPS** En el numeral 6.1.6.2, se propone modificar el siguiente texto: **6.1.6.2** "Reporte las reacciones adversas al 01-800 __ del Centro Nacional de Farmacovigilancia". Por el texto: **6.1.6.2** "Reporte las reacciones adversas al 01-800 __ Unidad de farmacovigilancia de la Empresa Fabricante del medicamento y al Centro Nacional de Farmacovigilancia". Ya que se reporta por lo que es mandatorio.	No se acepta el comentario pues se indica en este numeral la liga de comunicación con Centro Nacional de Farmacovigilancia, quedando de la siguiente forma: **6.1.6.2** "Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx".
231.	**IQFA** En el numeral 6.1.6.2, se propone modificar el siguiente texto: **6.1.6.2** "Reporte las reacciones adversas al 01-800 __ del Centro Nacional de Farmacovigilancia". Por el texto: **6.1.6.2** "Reporte las reacciones adversas al 01-800 __ del Centro Nacional de Farmacovigilancia" o al centro de farmacovigilancia del laboratorio fabricante del medicamento.	No se acepta el comentario pues se indica en este numeral la liga de comunicación con Centro Nacional de Farmacovigilancia, quedando de la siguiente forma: **6.1.6.2** "Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx".
232.	**AFAMELA** En el numeral 6.1.6.2, se propone eliminar el siguiente texto: **6.1.6.2** "Reporte las reacciones adversas al 01-800 __ del Centro Nacional de Farmacovigilancia". Ya que el numeral 6.2.1.10 se acotan diferentes formas para tener comunicación sobre el producto.	No se acepta el comentario pues se indica en este numeral la liga de comunicación con Centro Nacional de Farmacovigilancia, quedando de la siguiente forma: **6.1.6.2** "Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx".
233.	**CANIFARMA** En el numeral 6.2.1, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1** Además de contener la información del numeral 5 de esta norma, deberán incluirse los siguientes rubros y los textos relacionados con ellos, cuando aplique: Por el texto: **6.2.1** Además de contener la información del numeral 5 de esta norma, deberán incluirse los siguientes rubros expresados como se indica o con otras formas de redacción comprensibles para el consumidor y los textos relacionados con ellos, cuando aplique: Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y hacer más claro el numeral.	No se acepta, la intención es estandarizar las leyendas. **6.2.1** Además de contener la información del numeral 5 de esta norma, deberán incluirse los siguientes rubros y los textos relacionados con ellos, cuando aplique:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
234.	**AFAMELA** En el numeral 6.2.1, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1** Además de contener la información del numeral 5 de esta norma, deberán incluirse los siguientes rubros y los textos relacionados con ellos, cuando aplique: Por el texto: **6.2.1** Además de contener la información del numeral 5 de esta norma, deberán incluirse los siguientes rubros expresados como se indica o en otras formas de redacción accesibles al consumidor y los textos relacionados con ellos, cuando aplique: Ya que se abre la opción a emplear términos especialmente accesibles al consumidor.	No se acepta, la intención es estandarizar las leyendas. **6.2.1** Además de contener la información del numeral 5 de esta norma, deberán incluirse los siguientes rubros y los textos relacionados con ellos, cuando aplique:
235.	**CANIFARMA** En el numeral 6.2.1.1, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.1** Indicación terapéutica. La indicación terapéutica o indicación de uso deberá apegarse a la autorizada en el Registro sanitario, pudiendo utilizar expresiones tales como: "(denominación distintiva o genérica) es para_____" o "Cuando tomar (denominación distintiva o genérica):_____" o "Use (denominación distintiva)" o "Si tiene _____ use (denominación distintiva o genérica)", o "Para qué sirve (denominación distintiva o genérica):_____", excepto publicidad. Por el texto: **6.2.1.1** Indicación terapéutica. La indicación terapéutica o indicación de uso deberá apegarse a la autorizada en el Registro sanitario, y en los proyectos de marbete para productos de libre acceso, pudiendo utilizar expresiones tales como: "(denominación distintiva o genérica) es para_____" o "Cuando tomar (denominación distintiva o genérica):_____" o "Use (denominación distintiva)" o "Si tiene _____ use (denominación distintiva o genérica)", o "Para qué sirve (denominación distintiva o genérica):_____", excepto publicidad. Lo anterior con el fin de adicionar el texto libre acceso para homologar términos.	No se acepta el comentario pues en el numeral general 6.2 hace referencia a que medicamentos aplica el numeral, así como no procede incluir: y en los proyectos de marbete para productos de libre acceso, la presente norma es para el etiquetado y debe corresponder a lo autorizado en el oficio de registro. Por tanto el texto conserva la redacción original publicada: **6.2.1.1** Indicación terapéutica. La indicación terapéutica o indicación de uso deberá apegarse a la autorizada en el Registro sanitario, pudiendo utilizar expresiones tales como: "(denominación distintiva o genérica) es para_____" o "Cuando tomar (denominación distintiva o genérica):_____" o "Use (denominación distintiva)" o "Si tiene _____ use (denominación distintiva o genérica)", o "Para qué sirve (denominación distintiva o genérica):_____", excepto publicidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
236.	**N. V. HUGUES** En el numeral 6.2.1.1, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.1** Indicación terapéutica. La indicación terapéutica o indicación de uso deberá apegarse a la autorizada en el Registro sanitario, pudiendo utilizar expresiones tales como: "(denominación distintiva o genérica) es para_____" o "Cuando tomar (denominación distintiva o genérica):_____" o "Use (denominación distintiva)" o "Si tiene _____ use (denominación distintiva o genérica)", o "Para qué sirve (denominación distintiva o genérica):_____", excepto publicidad. Por el texto: **6.2.1.1** Indicación terapéutica. La indicación terapéutica o indicación de uso deberá apegarse a la autorizada en la información para prescribir otorgada junto con el Registro sanitario, pudiendo utilizar expresiones tales como: "(denominación distintiva o genérica) es para_____" o "Cuando tomar (denominación distintiva o genérica):_____" o "Use (denominación distintiva)" o "Si tiene _____ use (denominación distintiva o genérica)", o "Para qué sirve (denominación distintiva o genérica):_____", excepto publicidad.	No se acepta el comentario, ya que está de más pues los trámites adjuntos son conocidos y no agrega valor el incluirlos. Por tanto el texto conserva la redacción original publicada: **6.2.1.1** Indicación terapéutica. La indicación terapéutica o indicación de uso deberá apegarse a la autorizada en el Registro sanitario, pudiendo utilizar expresiones tales como: "(denominación distintiva o genérica) es para_____" o "Cuando tomar (denominación distintiva o genérica):_____" o "Use (denominación distintiva)" o "Si tiene _____ use (denominación distintiva o genérica)", o "Para qué sirve (denominación distintiva o genérica):_____", excepto publicidad.
237.	**IQFA** En el numeral 6.2.1.2, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.2** Dosis y modo de empleo. Deberá expresarse este rubro y las instrucciones precisas para una correcta administración del medicamento; podrán utilizarse términos tales como: "Forma de usar (denominación distintiva o genérica):_____", "Como usar (denominación distintiva o genérica):_____". Por el texto: **6.2.1.2** Dosis y modo de empleo. Deberá expresarse este rubro y las instrucciones precisas para una correcto uso y administración del medicamento; podrán utilizarse términos tales como: "Forma de usar (denominación distintiva o genérica):_____", "Como usar (denominación distintiva o genérica):_____".	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **6.2.1.2** Dosis y modo de empleo. Deberá expresarse este rubro y las instrucciones precisas para un correcto uso y administración del medicamento; podrán utilizarse términos tales como: "Forma de usar (denominación distintiva o genérica):_____", "Como usar (denominación distintiva o genérica):_____".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
238.	**AFAMELA** En el numeral 6.2.1.3, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.3** Uso en el embarazo y lactancia. Podrá expresarse con términos tales como: "No use (denominación distintiva o genérica), durante el embarazo o lactancia" o "En caso de embarazo o lactancia, consulte a su médico". Por el texto: **6.2.1.3** Uso en el embarazo y lactancia. Según aplique, podrá expresarse con términos tales como: "No use (denominación distintiva o genérica), durante el embarazo o lactancia" o "En caso de embarazo o lactancia, consulte a su médico". Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y hacer más claro el numeral.	No se acepta el comentario debido a que el numeral general que da origen a este numeral 6.2.1 lo indica "cuando aplique". Por tanto el texto conserva la redacción original publicada: **6.2.1.3** Uso en el embarazo y lactancia. Podrá expresarse con términos tales como: "No use (denominación distintiva o genérica), durante el embarazo o lactancia" o "En caso de embarazo o lactancia, consulte a su médico".
239.	**GELCAPS** En el numeral 6.2.1.3, se hace la observación en el siguiente texto **6.2.1.3** Uso en el embarazo y lactancia. Podrá expresarse con términos tales como: "No use (denominación distintiva o genérica), durante el embarazo o lactancia" o "En caso de embarazo o lactancia, consulte a su médico". Observación: Que se incluya el logo de la mujer embarazada para medicamentos de fracción IV y VI	No se acepta el comentario debido a que el numeral general que da origen a este numeral 6.2.1 lo indica "cuando aplique". Por tanto el texto conserva la redacción original publicada: **6.2.1.3** Uso en el embarazo y lactancia. Podrá expresarse con términos tales como: "No use (denominación distintiva o genérica), durante el embarazo o lactancia" o "En caso de embarazo o lactancia, consulte a su médico".
240.	**AFAMELA** En el numeral 6.2.1.4, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.4** Contraindicaciones. Deberán expresarse las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento, recurriendo a términos tales como: "No usar (denominación distintiva o genérica), si usted tiene: _____". Por el texto: **6.2.1.4** Contraindicaciones. Podrán expresarse las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento, recurriendo a términos tales como: "No usar (denominación distintiva o genérica), si usted tiene: _____". Ya que de esta forma todos quedarían expresados en forma consistente.	No se acepta el comentario ya que "Podrán" seria opcional, y es muy importante indicar las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento por esa razón se mantiene Deberán. Por tanto el texto conserva la redacción original publicada: **6.2.1.4** Contraindicaciones. Deberán expresarse las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento, recurriendo a términos tales como: "No usar (denominación distintiva o genérica), si usted tiene: _____".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
241.	**CANIFARMA** En el numeral 6.2.1.5.1, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.5.1** Uso pediátrico. Deberá expresarse en términos tales como: "No deberá usar (denominación distintiva o genérica) en menores de___años o meses". Por el texto: **6.2.1.5.1** Uso pediátrico. Deberá expresarse en términos tales como: "No deberá usar (denominación distintiva o genérica) en menores de___años o meses, o consulte a su médico".	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **6.2.1.5.1** Uso pediátrico. Deberá expresarse en términos tales como: "No deberá usar (denominación distintiva o genérica) en menores de ___ años o meses, o consulte a su médico".
242.	**AFAMELA** En el numeral 6.2.1.5.1, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.5.1** Uso pediátrico. Deberá expresarse en términos tales como: "No deberá usar (denominación distintiva o genérica) en menores de___años o meses". Por el texto: **6.2.1.5.1** Uso pediátrico. Podrá expresarse en términos tales como: "No deberá usar (denominación distintiva o genérica) en menores de___años o meses", o "consulte a su médico". Ya que de esta forma todos quedarían expresados en forma consistente.	Se acepta parcialmente el comentario, pero con la redacción promovida por CANIFARMA, por tanto el texto cambia a: **6.2.1.5.1** Uso pediátrico. Deberá expresarse en términos tales como: "No deberá usar (denominación distintiva o genérica) en menores de ___ años o meses, o consulte a su médico".
243.	**AFAMELA** En el numeral 6.2.1.5.2, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.5.2** Reacciones adversas. Deberá expresarse con términos tales como: "El uso de (denominación distintiva o genérica) puede causarle: _____". Por el texto: **6.2.1.5.2** Reacciones adversas. Podrá expresarse con términos tales como: "El uso de (denominación distintiva o genérica) puede causarle: _____". Ya que de esta forma todos quedarían expresados en forma consistente.	No se acepta el comentario ya que "Podrán" seria opcional, y es muy importante indicar las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento por esa razón se mantiene Deberán. Por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **6.2.1.5.2** Reacciones adversas. Deberá expresarse con términos tales como: "El uso de (denominación distintiva o genérica) puede causarle: _____".
244.	**AFAMELA** Después del numeral 6.2.1.5.3, se propone modificar el siguiente texto: Deberá expresarse en términos tales como: "Si usa (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión), no tome (denominación genérica)" o "Si usa (denominación distintiva o genérica del	No se acepta el comentario ya que "Podrán" seria opcional, y es muy importante indicar las situaciones concretas en las que no se debe administrar el medicamento por esa razón se mantiene Deberán. Por tanto el texto conserva la redacción original publicada en el proyecto de norma: **6.2.1.5.3** Interacciones medicamentosas y alimentarias.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	producto en cuestión), no consuma (alimento o bebida)", "Si usa (medicamento o remedio herbolario) que contenga (fármaco o ingrediente botánico), no tome (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión)". Por el texto: Podrá expresarse en términos tales como: "Si usa (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión), no tome (denominación genérica)" o "Si usa (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión), no consuma (alimento o bebida)", "Si usa (medicamento o remedio herbolario) que contenga (fármaco o ingrediente botánico), no tome (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión)". Ya que de esta forma todos quedarían expresados en forma consistente.	Deberá expresarse en términos tales como: "Si usa (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión), no tome (denominación genérica)" o "Si usa (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión), no consuma (alimento o bebida)", "Si usa (medicamento o remedio herbolario) que contenga (fármaco o ingrediente botánico), no tome (denominación distintiva o genérica del producto en cuestión)".
245.	**GELCAPS** En el numeral 6.2.1.8, se hace la observación en el siguiente texto **6.2.1.8** En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", "Léase inserto anexo" o "léase prospecto anexo", siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso", "Léase inserto impreso" o "léase prospecto impreso". Observación: Justificar si es mandatorio colocar el instructivo. Y en el caso de que aplique que sólo dejar la frase "Léase el instructivo o inserto anexo".	Se acepta el comentario pero aplica en el numeral 6.2.1.
246.	**CANIFARMA** En el numeral 6.2.1.8, se hace la observación en el siguiente texto **6.2.1.8** En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", "Léase inserto anexo" o "léase prospecto anexo", siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso", "Léase inserto impreso" o "léase prospecto impreso". Observación: Se sugiere que esta información se incluya en el envase secundario.	No se acepta el comentario ya que se indica que puede incluirse en el envase secundario, por tanto permanece la redacción original: **6.2.1.8** En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", "Léase inserto anexo" o "léase prospecto anexo", siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso", "Léase inserto impreso" o "léase prospecto impreso".

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
247.	**IQFA** En el numeral 6.2.1.8, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.8** En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", “Léase inserto anexo” o “léase prospecto anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso”, “Léase inserto impreso” o “léase prospecto impreso”. Por el texto: **6.2.1.8** En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", “Léase inserto anexo” o “léase prospecto anexo”, siempre y cuando se incluya dentro del envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso”, “Léase inserto impreso” o “léase prospecto impreso”.	No se acepta el comentario, la leyenda que se sugiere eliminar permite armonizar terminología con otros países con los que se mantiene intercambio comercial. Por tanto permanece la redacción original: **6.2.1.8** En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", “Léase inserto anexo” o “léase prospecto anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso”, “Léase inserto impreso” o “léase prospecto impreso”.
248.	**AFAMELA** En el numeral 6.2.1.8, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.8** En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", “Léase inserto anexo” o “léase prospecto anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso”, “Léase inserto impreso” o “léase prospecto impreso”. Por el texto: **6.2.1.8** Cuando incluyan instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", “Léase inserto anexo” o “léase prospecto anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso”, “Léase inserto impreso” o “léase prospecto impreso”. Ya que no en todos los casos se requiere de un instructivo.	No se acepta el comentario pero si aplica en el numeral 6.2.1.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
249.	**SS DEL DF** En el numeral 6.2.1.8, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.8** En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", “Léase inserto anexo” o “léase prospecto anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso”, “Léase inserto impreso” o “léase prospecto impreso”. Por el texto: **6.2.1.8** En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", “Léase inserto anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso”, “Léase inserto impreso” o “léase prospecto impreso”. Lo anterior considerando que el término es poco usual, no fácilmente identificable para el público	No se acepta el comentario, la leyenda que se sugiere eliminar permite armonizar terminología con otros países con los que se mantiene intercambio comercial. Por tanto permanece la redacción original: **6.2.1.8** En el instructivo o inserto deberá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo", “Léase inserto anexo” o “léase prospecto anexo”, siempre y cuando se incluya en el envase secundario. Si el instructivo, inserto o prospecto se encuentra impreso en el envase primario o secundario la leyenda que se deberá expresar es: "Léase instructivo impreso”, “Léase inserto impreso” o “léase prospecto impreso”.
250.	**N. V. HUGUES** En el numeral 6.2.1.9, hace una observación en el siguiente texto: **6.2.1.9** Se podrán incluir gráficos que coadyuven a la comprensión del uso adecuado del medicamento y no impidan o deterioren la legibilidad e importancia de las leyendas, no induzcan a confusión ni con criterios de calidad, ni con alimentos y bebidas y no se caricaturicen. Observación: Este tipo de gráficos deberían ser aplicables a todas las fracciones, no solo a los medicamentos de libre acceso. Se recomienda precisarlo de esta forma en la Norma.	No procede ya se contempla en numeral 5.17.2.8. Por lo que se conserva la redacción original: **6.2.1.9** Se podrán incluir gráficos que coadyuven a la comprensión del uso adecuado del medicamento y no impidan o deterioren la legibilidad e importancia de las leyendas, no induzcan a confusión ni con criterios de calidad, ni con alimentos y bebidas y no se caricaturicen.
251.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 6.2.1.10, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.10** Se podrá expresar el número telefónico, particularmente si es un número 800, del titular del registro sanitario, de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: “Para información relacionada con el producto comuníquese al teléfono”. El teléfono podrá ser modificado sin previa autorización de la Secretaría de Salud.	Se acepta parcialmente y se complementa con el texto “Para expresar la página web, primero se debe obtener la autorización del registro o modificación y posteriormente se solicita a publicidad para que autorice la página web”, por lo tanto queda de la siguiente forma: **6.2.1.10** Se podrá expresar el número telefónico, particularmente si es un número 800, del titular del registro sanitario, de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: “Para información relacionada con el producto comuníquese

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **6.2.1.10** Se podrá expresar el número telefónico, particularmente si es un número 800, del titular del registro sanitario, de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para información relacionada con el producto comuníquese al teléfono". El teléfono podrá ser modificado sin previa autorización de la Secretaría de Salud. También se podrá expresar el correo electrónico del titular del registro sanitario con la siguiente leyenda "Para información relacionada con el producto escribir al correo electrónico". Lo anterior con el propósito de la declaración del correo electrónico como medio de atención al público ya que es muy demandado por los usuarios.	al teléfono". El teléfono podrá ser modificado sin previa autorización de la Secretaría de Salud. También se podrá expresar el correo electrónico del titular del registro sanitario con la siguiente leyenda "Para información relacionada con el producto escribir al correo electrónico". Si adicionalmente se expresa el sitio especifico del producto en la página web del titular del registro sanitario, deberá contar con previa autorización del área de Publicidad de la COFEPRIS y se expresará la leyenda "Para información relacionada con el producto consulte el enlace (link): ____"
252.	**CANIFARMA** En el numeral 6.2.1.10, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.10** Se podrá expresar el número telefónico, particularmente si es un número 800, del titular del registro sanitario, de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para información relacionada con el producto comuníquese al teléfono". El teléfono podrá ser modificado sin previa autorización de la Secretaría de Salud. Por el texto: **6.2.1.10** Se podrá expresar el número telefónico, particularmente si es un número 800, correo electrónico o página web del titular del registro sanitario, de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para información relacionada con el producto comuníquese al teléfono o escribanos a:___ o consulte nuestra página web". El teléfono correo electrónico o página web podrán ser modificados sin previa autorización de la Secretaría de Salud. Lo anterior con la finalidad de mejorar redacción y hacer más claro el numeral.	Se acepta parcialmente y se complementa con el texto "Para expresar la página web, primero se debe obtener la autorización del registro o modificación y posteriormente se solicita a publicidad para que autorice la página web", por lo tanto queda de la siguiente forma: **6.2.1.10** Se podrá expresar el número telefónico, particularmente si es un número 800, del titular del registro sanitario, de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para información relacionada con el producto comuníquese al teléfono". El teléfono podrá ser modificado sin previa autorización de la Secretaría de Salud. También se podrá expresar el correo electrónico del titular del registro sanitario con la siguiente leyenda "Para información relacionada con el producto escribir al correo electrónico". Si adicionalmente se expresa el sitio especifico del producto en la página web del titular del registro sanitario, deberá contar con previa autorización del área de Publicidad de la COFEPRIS y se expresará la leyenda "Para información relacionada con el producto consulte el enlace (link): ____"
253.	**AFAMELA** En el numeral 6.2.1.10, se propone modificar el siguiente texto: **6.2.1.10** Se podrá expresar el número telefónico, particularmente si es un número 800, del titular del registro sanitario, de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para información relacionada con el producto comuníquese al teléfono". El teléfono podrá ser modificado sin previa autorización de la Secretaría de Salud.	Se acepta parcialmente y se complementa con el texto "Para expresar la página web, primero se debe obtener la autorización del registro o modificación y posteriormente se solicita a publicidad para que autorice la página web", por lo tanto queda de la siguiente forma: **6.2.1.10** Se podrá expresar el número telefónico, particularmente si es un número 800, del titular del registro sanitario, de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para información relacionada con el producto comuníquese

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **6.2.1.10** Se podrá expresar el número telefónico, particularmente si es un número 800, correo electrónico o página web, del titular del registro sanitario, de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para información relacionada con el producto comuníquese al teléfono o escribanos a, o consulte nuestra página web". El teléfono podrá ser modificado sin previa autorización de la Secretaría de Salud. Lo anterior considerando poder ofrecer al consumidor las diferentes opciones de envió información, permitiendo una mayor cobertura y acceso para el control y seguimiento de estos reportes.	al teléfono". El teléfono podrá ser modificado sin previa autorización de la Secretaría de Salud. También se podrá expresar el correo electrónico del titular del registro sanitario con la siguiente leyenda "Para información relacionada con el producto escribir al correo electrónico". Si adicionalmente se expresa el sitio especifico del producto en la página web del titular del registro sanitario, deberá contar con previa autorización del área de Publicidad de la COFEPRIS y se expresará la leyenda "Para información relacionada con el producto consulte el enlace (link): ____"
254.	**CANIFARMA** En el numeral 6.3, se propone modificar el siguiente texto: **6.3** Muestras médicas. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, excepto cuando la muestra médica se considere envase primario pequeño que incluirá la información del numeral 5.24 de esta norma así como Indicaciones, contraindicaciones y reacciones; adicionando la siguiente expresión: "Muestra médica no negociable", "Muestra médica prohibida su venta" o bien "Original de obsequio prohibida su venta ", en su caso. Por el texto: **6.3** Muestras médicas. Para el caso de productos de prescripción, el etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, excepto cuando la muestra médica se considere envase primario pequeño que incluirá la información del numeral 5.24 de esta norma así como Indicaciones, contraindicaciones y reacciones; adicionando la siguiente expresión: "Muestra médica no negociable", "Muestra médica prohibida su venta" o bien "Original de obsequio prohibida su venta ", en su caso. En opinión del promovente se debe incluir términos de muestra médica, muestra de obsequio conforme al acuerdo al artículo 49 del Reglamento de publicidad para dar certeza jurídica.	No se acepta el comentario ya que el artículo 34 del Reglamento de Insumos para la Salud menciona las figuras "muestra médica" y "original de obsequio", y el 49 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad indica "muestras de obsequio"; en dichos artículos no se hace distinción entre medicamentos de libre venta y de prescripción. No obstante, para mayor claridad, se adecuó la redacción en los siguientes términos: **6.3** Muestras médicas, originales de obsequio o muestras de obsequio. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas, originales de obsequio o muestras de obsequio, deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, adicionando la siguiente expresión: "Muestra de obsequio prohibida su venta", "Muestra médica no negociable", "Muestra de obsequio no negociable" "Muestra médica prohibida su venta", tanto en envase primario como en el secundario, o bien "Original de obsequio prohibida su venta", en el envase de comercialización.
255.	**N. V. HUGUES** En el numeral 6.3, se propone modificar el siguiente texto: **6.3** Muestras médicas. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, excepto cuando la muestra médica se	No se acepta el comentario ya que el artículo 34 del Reglamento de Insumos para la Salud menciona las figuras "muestra médica" y "original de obsequio", y el 49 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad indica "muestras de obsequio"; en dichos artículos no se hace distinción entre medicamentos de libre venta y de prescripción.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	considere envase primario pequeño que incluirá la información del numeral 5.24 de esta norma así como Indicaciones, contraindicaciones y reacciones; adicionando la siguiente expresión: "Muestra médica no negociable", "Muestra médica prohibida su venta" o bien "Original de obsequio prohibida su venta ", en su caso. Por el texto: **6.3** Muestras médicas. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, excepto cuando la muestra médica se considere envase primario pequeño que incluirá la información del numeral 5.24 de esta norma así como Indicaciones, contraindicaciones y reacciones cuando las contenga la presentación comercial del medicamento; adicionando la siguiente expresión: "Muestra médica no negociable", "Muestra médica prohibida su venta" o bien "Original de obsequio prohibida su venta ", en su caso. Lo anterior considerando que no todos los medicamentos que se prescriben con receta médica incluyen en su presentación comercial las indicaciones, contraindicaciones y reacciones.	No obstante, para mayor claridad, se adecuó la redacción en los siguientes términos: **6.3** Muestras médicas, originales de obsequio o muestras de obsequio. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas, originales de obsequio o muestras de obsequio, deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, adicionando la siguiente expresión: "Muestra de obsequio prohibida su venta", "Muestra médica no negociable", "Muestra de obsequio no negociable", "Muestra médica prohibida su venta", tanto en envase primario como en el secundario, o bien "Original de obsequio prohibida su venta", en el envase de comercialización.
256.	**AFAMELA** En el numeral 6.3, se propone modificar el siguiente texto: **6.3** Muestras médicas. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, excepto cuando la muestra médica se considere envase primario pequeño que incluirá la información del numeral 5.24 de esta norma así como Indicaciones, contraindicaciones y reacciones; adicionando la siguiente expresión: "Muestra médica no negociable", "Muestra médica prohibida su venta" o bien "Original de obsequio prohibida su venta ", en su caso. Por el texto: **6.3** Muestras médicas. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, excepto cuando la muestra médica se considere envase primario pequeño que incluirá la información del numeral 5.24 de esta norma así como indicaciones, contraindicaciones y reacciones; adicionando una leyenda semejante a: "Muestra médica no negociable", "Muestra médica prohibida su venta" o bien "Original de obsequio prohibida su venta ", en su caso. Con el propósito de que la leyenda cumpla el propósito de indicar el tipo de muestra.	No se acepta el comentario ya que el artículo 34 del Reglamento de Insumos para la Salud menciona las figuras "muestra médica" y "original de obsequio", y el 49 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad indica "muestras de obsequio"; en dichos artículos no se hace distinción entre medicamentos de libre venta y de prescripción. La intención es estandarizar las leyendas. No obstante, para mayor claridad, se adecuó la redacción en los siguientes términos: **6.3** Muestras médicas, originales de obsequio o muestras de obsequio. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas, originales de obsequio o muestras de obsequio, deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, adicionando la siguiente expresión: "Muestra de obsequio prohibida su venta", "Muestra médica no negociable", "Muestra de obsequio no negociable", "Muestra médica prohibida su venta", tanto en envase primario como en el secundario, o bien "Original de obsequio prohibida su venta", en el envase de comercialización.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
257.	**CANIFARMA** Se propone incluir como numeral 6.4, el siguiente texto: **6.4** Muestra de obsequio, Para el caso de productos de venta libre, el etiquetado de los productos que sean considerados muestras de obsequio deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, excepto cuando la muestra de obsequio se considere envase primario pequeño que incluirá la información del numeral 5.24 de esta norma así como Indicaciones, contraindicaciones y reacciones; adicionando la siguiente expresión: “Muestra de Obsequio” “Prohibida su venta”. Esta última para todos los casos. Ya que se considera incluir el siguiente numeral para las muestras de obsequio.	No se acepta el comentario ya que el artículo 34 del Reglamento de Insumos para la Salud menciona las figuras “muestra médica” y “original de obsequio”, y el 49 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad indica “muestras de obsequio”; en dichos artículos no se hace distinción entre medicamentos de libre venta y de prescripción. La intención es estandarizar las leyendas. No obstante, para mayor claridad, se adecuó la redacción en los siguientes términos: **6.3** Muestras médicas, originales de obsequio o muestras de obsequio. El etiquetado de los productos que sean considerados como muestras médicas, originales de obsequio o muestras de obsequio, deberá de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, adicionando la siguiente expresión: “Muestra de obsequio prohibida su venta”, "Muestra médica no negociable", “Muestra de obsequio no negociable”, “Muestra médica prohibida su venta”, tanto en envase primario como en el secundario, o bien "Original de obsequio prohibida su venta", en el envase de comercialización.
258.	**CANIFARMA** En el numeral 7.1, se propone modificar el siguiente texto: **7.1** Los medicamentos o remedios herbolarios que deban llevar instructivo, son aquellos en los que: Por el texto: **7.1** Los medicamentos o remedios herbolarios que deban llevar instructivo dirigidos al médico o al paciente y son aquellos en los que: Lo anterior considerando incluir al médico o al paciente ya que serán las personas a las que la información será dirigida.	No se acepta el comentario ya que es necesario indicar a quien va dirigido, pues los contenidos del instructivo no hacen diferencia entre uno u otro. **7.1** Los medicamentos o remedios herbolarios que deban llevar instructivo, son aquellos en los que:
259.	**N. V. HUGUES** En el numeral 7.4, se propone modificar el siguiente texto: **7.4** En los casos en los que el titular del registro o la Secretaría de Salud lo considere pertinente, puede incluir instructivo, prospecto o inserto. Por el texto: **7.4** En cualquier otro caso, cuando el titular del registro o la Secretaría de Salud lo considere pertinente, puede incluir instructivo, prospecto o inserto.	No se acepta el comentario, pues da la apertura que sea en cualquier caso, por lo que se retoma la redacción original del proyecto: **7.4** En los casos en los que el titular del registro o la Secretaría de Salud lo considere pertinente, puede incluir instructivo, prospecto o inserto. La información contenida deberá cumplir con lo que al respecto establezcan las disposiciones correspondientes.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
260.	**CANIFARMA** En el numeral 7.5.1, se propone modificar el siguiente texto: **7.5.1** Denominación genérica y distintiva. Por el texto: **7.5.1** Denominación genérica y/o distintiva. Lo anterior para mayor claridad en la redacción.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **7.5.1** Denominación genérica y/o distintiva.
261.	**N. V. HUGUES** En el numeral 7.5.1, se propone modificar el siguiente texto: **7.5.1** Denominación genérica y distintiva. Por el texto: **7.5.1** Denominación genérica o DCI y distintiva.	No se acepta el comentario, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos se Indica la denominación Genérica que normalmente ésta corresponde con las denominaciones comunes internacionales recomendadas por la Organización Mundial de la Salud. Por tanto permanece con la redacción original: **7.5.1** Denominación genérica y/o distintiva.
262.	**COFEPRIS** En el numeral 7.5.3, se propone modificar el siguiente texto: **7.5.3** Instrucciones para su aplicación y uso (ejemplos: ingerirse antes de las comidas, o después, o en la noche; cómo usar un inhalador; cómo inyectarse por vía subcutánea, entre otros). Por el texto: **7.5.3** Instrucciones para su aplicación y uso (ejemplos: ingerirse antes de las comidas, o después, o en la noche; cómo usar un inhalador; entre otros).	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **7.5.3** Instrucciones para su aplicación y uso (ejemplos: ingerirse antes de las comidas, o después, o en la noche; cómo usar un inhalador; entre otros).
263.	**N. V. HUGUES** Como numeral 7.6 al 7.6.3, se propone incluir los siguientes textos: **7.6** Medicamentos biotecnológicos biocomparables: **7.6.1** Además de los requisitos aplicables, deberán incluir la información de los estudios clínicos llevados a cabo para demostrar similitud en términos de seguridad y eficacia, y hacer una clara distinción entre los resultados obtenidos con el biocomparable y aquellos obtenidos por el medicamento innovador. **7.6.2** En el caso de que el medicamento biocomparable no esté autorizado para su uso en todas las indicaciones que tenga el medicamento innovador, deberá asentarse que el medicamento biocomparable se utilice única y exclusivamente en las indicaciones aprobadas y no en aquellas en donde esté autorizado. **7.6.3** Si algunas de las indicaciones terapéuticas del medicamento biocomparable no fueron aprobadas por medio de estudios clínicos, se deberá incluir en el instructivo la justificación que se realizó para la extrapolación de dichas indicaciones. Lo anterior con la finalidad que se tomen decisiones informadas y el paciente conozca las características del medicamento que recibe.	No se acepta el comentario o inclusión de los numerales.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
264.	**SS DEL DF** En el apartado 8, se propone incluir el siguiente texto: En cuanto a las prescripciones magistrales formuladas por el médico y que contengan extractos totales vegetales, el etiquetado será llevado a cabo por la oficina de farmacia encargada de su dispensación. Lo anterior tomando en consideración que se precisan los contenidos de las etiquetas de los medicamentos herbolarios elaborados a partir de una prescripción magistral.	No se acepta el comentario o inclusión del numeral.
265.	**Farmacéuticos Rayere, S. A.** En el numeral 8.5, se propone modificar el siguiente texto: **8.5.** Espacio para fórmula, nombre del médico que prescribe y fecha de fabricación del establecimiento. Por el texto: **8.5.** Espacio para fórmula, nombre del médico que prescribe y fecha de fabricación del medicamento.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **8.5.** Espacio para fórmula, nombre del médico que prescribe y fecha de fabricación del medicamento.
266.	**CAS-COFEPRIS** En el primer párrafo del numeral 9.1.3, se propone modificar el siguiente texto: **9.1.3** Denominación genérica En el caso de los medicamentos homeopáticos, la denominación genérica de los fármacos homeopáticos será el nombre expresado en la FHOEUM o en las referidas en otras farmacopeas homeopáticas o en materias médicas homeopáticas. Por el texto: **9.1.3** Denominación genérica En el caso de los medicamentos homeopáticos, la denominación genérica de los fármacos homeopáticos será el nombre expresado en la FHOEUM o en su caso en las referidas en otras farmacopeas homeopáticas o en materias médicas homeopáticas. Lo anterior considerando en la referencia de la FHOEUM y si no se encuentra en ésta se recurre a otras farmacopeas o a materias médicas homeopáticas.	Se acepta parcialmente con la siguiente redacción: **9.1.3** Denominación genérica En el caso de los medicamentos homeopáticos, la denominación genérica de los fármacos homeopáticos será el nombre expresado en la FHOEUM o en su caso en las referidas en otras farmacopeas homeopáticas o en materias médicas homeopáticas. Deberá de cumplir con lo establecido en el numeral 5.2 de esta norma.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
267.	**CAS-COFEPRIS** Propone eliminar el segundo párrafo del numeral 9.1.3, que tiene el siguiente texto: La denominación genérica y la denominación distintiva o marca de los medicamentos homeopáticos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; de conformidad con el Reglamento de Insumos para la Salud. Esta impresión se efectuará cuando los medicamentos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos homeopáticos, en cuyo caso sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra. Considerando que debido a las características de la denominación genérica como la distintiva ya se indican en los numerales 5.1 y 5.2.	Se acepta el comentario y se elimina el numeral.
268.	**CAS-COFEPRIS** Después del numeral 9.1.8, se propone modificar el siguiente texto: **9.1.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos homeopáticos utilizados, empleando la denominación genérica considerando el grado de dinamización base. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos homeopáticos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse con su nombre genérico o denominación común internacional. Además de lo indicado en los numerales 5.8.1 y 5.8.2 de esta norma. Por el texto: **9.1.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos homeopáticos utilizados, empleando la denominación genérica considerando el grado de dinamización base. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos homeopáticos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse opcionalmente o cuando aplique con su nombre genérico o denominación común internacional.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **9.1.8** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos homeopáticos utilizados, empleando la denominación genérica considerando el grado de dinamización base. No se acepta que después del o los nombres del o los fármacos homeopáticos o aditivos se expresen las iniciales correspondientes a farmacopeas o formularios. Los aditivos deberán expresarse opcionalmente o cuando aplique con su nombre genérico o denominación común internacional.
269.	**AFAMELA** Después del numeral 9.8.1, se propone modificar el siguiente texto: **9.8.1** Las etiquetas de los medicamentos que requieren prescripción médica para su comercialización deberán incluir la información del presente numeral 9, así como las siguientes leyendas específicas:	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **9.8.1** Las etiquetas de los medicamentos homeopáticos que requieren prescripción médica para su comercialización deberán incluir la información del presente numeral 9, así como las siguientes leyendas específicas:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **9.8.1** Las etiquetas de los medicamentos homeopáticos que requieren prescripción médica para su comercialización deberán incluir la información del presente numeral 9, así como las siguientes leyendas específicas: Lo anterior tomando en cuenta que se refiere a medicamentos homeopáticos.	
270.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 9.12.2.6, se propone modificar el siguiente texto: **9.12.2.6** Espacio para el nombre genérico del medicamento homeopático y el grado de dinamización. El laboratorio fabricante deberá indicar el número de lote para tintura, tintura madre y trituración. Por el texto: **9.12.2.6** Espacio para el nombre genérico del medicamento homeopático y el grado de dinamización. Para el caso de tinturas, tintura madre y trituración el laboratorio fabricante deberá indicar el número de lote.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **9.12.2.6** Espacio para el nombre genérico del medicamento homeopático y el grado de dinamización. Para el caso de tinturas, tintura madre y trituración el laboratorio fabricante deberá indicar el número de lote.
271.	**SS DEL DF** En el apartado 10., hace una observación en el siguiente texto: **10. Información que deberá contener el etiquetado de los remedios herbolarios.** Observación: Tal como se comentó anteriormente, se debe realizar un apartado especial para los medicamentos herbolarios, así como se hizo para los medicamentos homeopáticos y los remedios herbolarios. No se precisa en el Proyecto e NOM la información específica que deben tener los medicamentos herbolarios, y se debe tener cuidado de no confundirlos con los remedios herbolarios, ya que de acuerdo con la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud, son distintos.	No se acepta el comentario ya que en los numerales del etiquetado de medicamentos se hacen las excepciones específicas para el caso de los medicamentos herbolarios. Por lo que se conserva la redacción original: **10. Información que deberá contener el etiquetado de los remedios herbolarios.**
272.	**AFAMELA** En el numeral 10.1.1.1, se propone modificar el siguiente texto: **10.1.1.1** La frase “Remedio herbolario” en la parte inferior de la superficie principal de exhibición. Deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica: Por el texto: **10.1.1.1** La frase “Remedio herbolario” en la parte inferior de la superficie principal de exhibición, o en su defecto en el panel posterior. Deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica. Ya que se considera suficiente que aparezca en cualquiera de los paneles.	No se acepta el comentario ya que es necesario que esté en la superficie principal de exhibición para que a primera vista se identifique el tipo de producto. Por lo que se conserva la redacción del proyecto: **10.1.1.1** La frase “Remedio Herbolario” en la parte inferior de la superficie principal de exhibición. Deberá estar impresa en un tamaño menor a la denominación genérica.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
273.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.1.3, se propone modificar el siguiente texto: **10.1.1.3** Denominación genérica. Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento herbolario indicadas en los párrafos 1 y 3 del numeral 5.3, y en el numeral 5.3.1 de esta norma. Por el texto: **10.1.1.3** Denominación genérica. Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en los párrafos 1 y 3 del numeral 5.3, y en el numeral 5.3.1 de esta norma. Ya que se propone que el comentario se derogue el numeral 5.3.1 de este proyecto.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **10.1.1.3** Denominación genérica. Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en los párrafos 1 y 3 del numeral 5.3, y en el numeral 5.3.1 de esta norma.
274.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.1.4.1, se propone modificar el siguiente texto: **10.1.1.4.1** Las siguientes formas farmacéuticas no deberán utilizarse en los remedios herbolarios: supositorio, óvulos, implantes e inyectables. Por el texto: **10.1.1.4.1** Las siguientes formas farmacéuticas no deberán utilizarse en los remedios herbolarios: supositorio, colirio, óvulos, aerosol e implantes. Lo anterior sustentado en que los Inyectables no es una forma farmacéutica conforme la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **10.1.1.4.1** Las siguientes formas farmacéuticas no deberán utilizarse en los remedios herbolarios: supositorio, colirio, óvulos, aerosol e implantes.
275.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.1.5.1, se propone modificar el siguiente texto: **10.1.1.5.1** Las siguientes consideración de uso o vía de administración no deberán utilizarse en la presentación de remedios herbolarios: oftálmica, ótica, nasal, enema e inyectables. Por el texto: **10.1.1.5.1** La vía de administración parenteral no deberá utilizarse en remedios herbolarios, excepto: inhalación, tópica y cutánea. Lo anterior por no contar con licencia sanitaria con la línea de fabricación de estériles.	No se acepta el comentario ya que excluyen las vías de administración parenteral, excepto inhalación, tópica y cutánea conforme a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, décima edición que expresa, Parenteral es cuando la administración es por vía diferente a la enteral (cuando la administración es en algún sitio del conducto digestivo). Por lo tanto el texto cambia a: **10.1.1.5.1** La vía de administración parenteral no deberá utilizarse en remedios herbolarios, excepto: inhalación, tópica y cutánea.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
276.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.2.2, se propone modificar el siguiente texto: **10.1.2.2** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá de hacer designando el o los ingredientes botánicos utilizados o sus derivados, empleando el nombre científico, nombre popular más común y las partes empleadas, así como la forma física del ingrediente botánico, tales como: extractos alcohólicos, extractos hidro-alcohólicos, polvos, etc. Por el texto: **10.1.2.2** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá de hacer, indicando la forma fisicoquímica del ingrediente botánico (extracto seco, extracto fluido, polvo, etc), la parte de la planta usada, el nombre científico, entre paréntesis el nombre común y la cantidad de ingrediente activo. Lo anterior con el efecto de homologar la declaración de la fórmula con lo señalado en el numeral 5.8 propuesto de este proyecto.	Se acepta parcialmente, para quedar de la siguiente manera: **10.1.2.2** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá de hacer indicando la forma fisicoquímica del ingrediente botánico (extracto seco, extracto fluido, polvo, etc.), la parte de la planta usada, el nombre científico, entre paréntesis el nombre común y la cantidad de ingrediente botánico.
277.	**AFAMELA** En el numeral 10.1.2.2, se propone modificar el siguiente texto: **10.1.2.2** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá de hacer designando el o los ingredientes botánicos utilizados o sus derivados, empleando el nombre científico, nombre popular más común y las partes empleadas, así como la forma física del ingrediente botánico, tales como: extractos alcohólicos, extractos hidro-alcohólicos, polvos, etc. Por el texto: **10.1.2.2** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá de hacer designando el o los ingredientes botánicos utilizados o sus derivados, pudiendo emplearse el nombre científico o nombre popular más común y la forma física del ingrediente botánico, tales como: extractos alcohólicos, extractos hidroalcohólicos, polvos, etc. Ya que el nombre popular común varía de región en región.	No se acepta el comentario, sin embargo considerando el comentario que al mismo numeral hace COFEPRIS el texto cambia a: **10.1.2.2** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá de hacer indicando la forma fisicoquímica del ingrediente botánico (extracto seco, extracto fluido, polvo, etc.), la parte de la planta usada, el nombre científico, entre paréntesis el nombre común y la cantidad de ingrediente botánico.
278.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.2.8, se propone modificar el siguiente texto: **10.1.2.8** Fecha de consumo preferente. Por el texto: **10.1.2.8** Fecha de caducidad. Considerando el sustento de los artículos 24 y 98 del Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **10.1.2.8** Fecha de caducidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
279.	**AFAMELA** En el numeral 10.1.2.8, se propone modificar el siguiente texto: **10.1.2.8** Fecha de consumo preferente. Por el texto: **10.1.2.8** Fecha de consumo preferente o caducidad. Lo anterior considerando que el término caducidad fortalece la comunicación al consumidor sobre el tiempo de consumo del producto con el que se cuenta.	No se acepta el comentario, sin embargo considerando el comentario que al mismo numeral hace COFEPRIS el texto cambia a: **10.1.2.8** Fecha de caducidad
280.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.1.2.8.1, se propone modificar el siguiente texto: **10.1.2.8.1** La fecha de consumo preferente de los remedios herbolarios se deberá expresar en el envase primario y secundario. Por el texto: **10.1.2.8.1** La fecha de caducidad de los remedios herbolarios se deberá expresar en el envase primario y secundario. Debido a que es un cambio de forma.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **10.1.2.8.1** La fecha de caducidad de los remedios herbolarios se deberá expresar en el envase primario y secundario.
281.	**AFAMELA** En el numeral 10.2.1, se propone modificar el siguiente texto: **10.2.1** Los envases secundarios deberán contener en la superficie principal de exhibición los siguientes textos como mínimo: Por el texto: **10.2.1** Los puntos 10.2.1.8, 10.2.1.7, 10.2.1.6, 10.2.1.9 y 10.2.1.10 podrán aparecer en la superficie principal o de manera clara y destacable en otra área. Lo anterior se considera importante destacar los puntos mencionados, pero se sugiere dar flexibilidad para su inclusión en este numeral.	No se acepta el comentario, por lo que permanece el texto original: **10.2.1** Los envases secundarios deberán contener en la superficie principal de exhibición los siguientes textos como mínimo:
282.	**CANIFARMA** Como numeral 10.2.1.5, se propone añadir el siguiente texto: **10.2.1.5** Presentación específica. Lo anterior para incluir a los productos que son de libre venta.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **10.2.1.5** Presentación específica.
283.	**CANIFARMA** En el numeral 10.2.1.5, se propone adecuar el siguiente numeral: **10.2.1.6** Contenido.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **10.2.1.6** Contenido.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
284.	**CANIFARMA** En el numeral 10.2.1.6, se propone adecuar el siguiente numeral: **10.2.1.7** Indicación sintomática.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **10.2.1.7** Indicación sintomática.
285.	**CANIFARMA** En el numeral 10.2.1.7, se propone adecuar el siguiente numeral: **10.2.1.8** Modo de empleo.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **10.2.1.8** Modo de empleo.
286.	**CANIFARMA** En el numeral 10.2.1.8, se propone adecuar el siguiente numeral: **10.2.1.9.1** Perm. No.____RH____SSA.	Se acepta el comentario, por tanto se cambia el orden de la numeración y el texto cambia a: **10.2.1.9.1** Perm. No.____RH____SSA.
287.	**COFEPRIS** En el numeral 10.2.1.8, se propone modificar el siguiente texto: Perm. No.____RH____SSA. Por el texto: La siguiente información se deberá distribuir en el resto del envase secundario:	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a **10.2.1.9** La siguiente información se deberá distribuir en el resto del envase secundario:
288.	**COFEPRIS** Como numeral 10.2.1.8.1, se propone añadir el siguiente texto: **10.2.1.8.1** Perm. No.____RH____SSA.	Se acepta el comentario, por tanto se cambia el orden de la numeración y el texto cambia a: **10.2.1.9.1** Perm. No.____RH____SSA.
289.	**COFEPRIS** Como numeral 10.2.1.8.2, se propone añadir el siguiente texto: **10.2.1.8.2** Lote o Lot___.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a **10.2.1.9.2** Lote o Lot___.
290.	**COFEPRIS** Como numeral 10.2.1.8.3, se propone añadir el siguiente texto: **10.2.1.8.3** Fecha de caducidad.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **10.2.1.9.3** Fecha de caducidad.
291.	**CANIFARMA** En el numeral 10.2.1.9, se propone adecuar el siguiente numeral: **10.2.1.10** Lote o Lot___.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a **10.2.1.9.2** Lote o Lot___.
292.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.2.1.10, se propone modificar el siguiente texto: **10.2.1.10** Fecha de consumo preferente. Por el texto: **10.2.1.10** Fecha de caducidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 98 del Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta el comentario, por tanto el texto cambia a: **10.2.1.9.3** Fecha de caducidad.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
293.	**CANIFARMA** En el numeral 10.2.1.10, se propone adecuar el siguiente numeral: **10.2.1.11** Fecha de consumo preferente.	Se acepta el comentario, pero cambia el texto a: **10.2.1.9.3** Fecha de caducidad.
294.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.3.1.6, se propone modificar el siguiente texto: **10.3.1.6** Fecha de consumo preferente. Por el texto: **10.3.1.6** Fecha de caducidad. Lo anterior con sustento en los artículos 24 y 98 del Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta el comentario, pero cambia el texto a: **10.3.1.6** Fecha de caducidad.
295.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.3.2.6, se propone modificar el siguiente texto: **10.3.2.6** Fecha de consumo preferente. Por el texto: **10.3.2.6** Fecha de caducidad. Lo anterior con sustento en los artículos del Reglamento de Insumos para la Salud.	Se acepta el comentario, pero cambia el texto a: **10.3.2.6** Fecha de caducidad.
296.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.5.1, se propone modificar el siguiente texto: **10.5.1** Se podrá expresar el número telefónico de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para mayor información del producto comuníquese al teléfono: ____". Por el texto: **10.5.1** Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en el numeral 6.2.1.10. Ya que se describe en el numeral indicado como propuesta.	Se acepta el comentario, pero cambia el texto a: **10.5.1** Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en el numeral 6.2.1.10.
297.	**CAS-COFEPRIS** En el numeral 10.5.4, se propone modificar el siguiente texto: **10.5.4** Las etiquetas de los envases e instructivos de los remedios herbolarios, que se comercialicen al público deberán contener de origen la información que se indica en esta Norma en idioma español, entendiéndose por origen el país donde se fabrica, exporta, o fabrica y exporta el remedio herbolario o bien el laboratorio titular de la Clave Alfanumérica. Cuando la información se exprese en otro idioma además del español, ésta podrá ser hasta del mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica, sin oponerse ni contravenir al texto en el idioma español. Por el texto: **10.5.4** Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en el numeral 5.29.	Se acepta el comentario, pero cambia el texto a: **10.5.4** Deberá cumplir con las mismas consideraciones que para medicamento indicadas en el numeral 5.29.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
298.	**CAS-COFEPRIS** En el numera 14.2, se hace una observación en el siguiente texto: **14.2** La evaluación de la conformidad de la presente norma también podrá ser realizada por Terceros Autorizados, en los términos de la Ley General de Salud y del Reglamento de Insumos para la Salud. Observación: ¿Por qué es la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos la responsable de publicar los listados de los Terceros Autorizados y no CCAYAC?	Permanece la redacción original: **14.2** La evaluación de la conformidad de la presente norma también podrá ser realizada por Terceros Autorizados, en los términos de la Ley General de Salud y del Reglamento de Insumos para la Salud.
299.	**Eli Lilly** En el numera 14.3.1, se hace una observación en el siguiente texto: **14.3.1** A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta norma oficial mexicana se efectuarán verificaciones por parte de personal de la COFEPRIS, o por Terceros autorizados en cualquiera de las siguientes opciones: Observación: ¿Que alcance tendrán éstos terceros? ¿Como se asegurará el usuario (en el almacén o en el distribuidor) que el Tercero viene a realizar esta verificación? ¿Con que frecuencia se evaluará el cumplimiento? Se expedirá alguna acta o documento que avale la verificación.	No se acepta el comentario, toda vez que el alcance de los terceros se indica en la convocatoria correspondiente.
300.	**GELCAPS** En el numera 14.3.1, se hace una observación en el siguiente texto: **14.3.1** A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta norma oficial mexicana se efectuarán verificaciones por parte de personal de la COFEPRIS, o por Terceros autorizados en cualquiera de las siguientes opciones: Observación: Se solicita que sólo aplique para productos para exportación o líneas de comercialización exclusiva, debido a que para todo medicamento que cuente con registro, estos siempre serán evaluados por la autoridad.Se solicita que se considere una Homoclave en COFEMER para someter las modificaciones que correspondan a los Proyectos de Etiquetado por el carril administrativo de COFEPRIS.	No se acepta el comentario, el PEC aplica para todo los productos objeto de esta norma. Por lo tanto se conserva la redacción original: **14.3.1** A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta norma se efectuarán verificaciones por parte de personal de la COFEPRIS, o por Terceros autorizados en cualquiera de las siguientes opciones:
301.	**Eli Lilly** En el numera 14.3.1.1, se hace una observación en el siguiente texto: 14.3.1.1En los sitios de fabricación de medicamentos o remedios herbolarios, en sus almacenes y en los del distribuidor, conforme a los puntos cubiertos en la presente norma.	En el numeral 14 atiende la recomendación de COFEMER.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Observación: De acuerdo con los comentarios emitidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en su oficio No. COFEME/11/2396 de fecha 23 de Noviembre de 2011 esta Comisión reitera y recomienda la necesidad de contar con un PEC que incluya la descripción de los requisitos que deben cumplir los usuarios, los procedimientos aplicables, consideraciones técnicas, así como los formatos de solicitud del documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad que deba aplicarse.	
302.	**CANIFARMA** En el numeral 15, se propone modificar el siguiente texto: **15.1** La presente disposición entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.2** El numeral 10 de esta norma, entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.3** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación. Por el texto: **15.1** La presente disposición entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación, y será aplicable a las solicitudes de registro o modificación a las condiciones de registro. La autoridad resolverá conforme a esta disposición. **15.1.1** Para el caso de aquellos productos que su etiquetado esté en concordancia con la NOM-072-SSA1-1993 tendrán un plazo máximo para solicitar la modificación de su etiquetado de hasta de 30 meses. **15.2** El numeral 10 de esta norma, entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.3** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación. Lo anterior considerado un plazo razonable las empresas puedan someter las modificaciones de sus etiquetados.	Se acepta parcialmente, para quedar de la siguiente manera: **15.1** La presente Norma entrará en vigor el 1 de abril de 2013. **15.2** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
303.	**Eli Lilly** En el numeral 15, se propone modificar el siguiente texto: **15.1** La presente disposición entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.2** El numeral 10 de esta norma, entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.3** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación. Por el texto: **15.1** La presente disposición entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.2** Los numerales 7 y 10 de esta norma, entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.3** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación. Ya que debería de darse más tiempo o bien incluir un plazo para agotar existencias.	Se acepta parcialmente, para quedar de la siguiente manera: **15.1** La presente Norma entrará en vigor el 1 de abril de 2013. **15.2** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.
304.	**AFAMELA** En el numeral 15.1, se propone modificar el siguiente texto: **15.1** La presente disposición entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.2** El numeral 10 de esta norma, entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.3** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.	Se acepta parcialmente, para quedar de la siguiente manera: **15.1** La presente Norma entrará en vigor el 1 de abril de 2013. **15.2** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
	Por el texto: **15.1** La presente disposición entrará en vigor a los ciento ochenta días hábiles posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.2** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación. Lo anterior por los numerales 7 y 10 corresponden a Instructivo y Remedios Herbolarios, la complejidad de someter y actualizar los marbetes es igual también para medicamentos.	
305.	**CPFEUM** En el numeral 15.1, se propone modificar el siguiente texto: **15.1** La presente disposición entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.2** El numeral 10 de esta norma, entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.3** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación. Por el texto: **15.1** La presente disposición entrará en vigor a los trescientos sesenta y cinco días naturales posteriores a su publicación como norma oficial mexicana en el Diario Oficial de la Federación. **15.2** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación. **15.2.1** Después de su autorización se tendrá que solicitar la modificación a las condiciones de registro correspondiente la cual deberá de ser resuelta en conformidad con lo establecido en el artículo 186 fracción III del Reglamento de Insumos. Lo anterior debido a que la implementación de las modificaciones propuestas en la norma impacta al 100% de los productos.	Se acepta parcialmente, para quedar de la siguiente manera: **15.1** La presente Norma entrará en vigor el 1 de abril de 2013. **15.2** Las solicitudes que incluyan autorización de marbetes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente norma se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 40, con una superficie aproximada de 05-50-04.561 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOTE 40”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158719, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01378, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “LOTE 40”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-04.561 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 598.19 METROS CON JOSE GUILLERMO PECH AKE

AL SUR: 596.50 METROS T.N MOISES PECH Y UC

AL ESTE: 92.09 METROS CON CAMINO

AL OESTE: 92.08 METROS CON EJIDO SAN IGNACIO PETZBALAM

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 41, con una superficie aproximada de 05-50-04.00 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOTE 41”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158720, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01379, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “LOTE 41”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-04.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 598.19 METROS T.N EN POSESION DE GRIFALDO PECH UH

AL SUR: 596.50 METROS T.N HENRY FERNANDO DZUL Y POOL

AL ESTE: 92.12 METROS CON EJIDO DZEMUL, YUCATAN

AL OESTE: 92.09 METROS CON CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 43, con una superficie aproximada de 05-50-02.222 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOTE 43”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158721, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01373, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “LOTE 43”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-02.222 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 596.50 T.N CANDELARO CHAN PECH

AL SUR: 594.80 T.N EN POSESION DE TEOFISTES CANUL Y DZUL

AL ESTE: 92.39 METROS EJIDO DE DZEMUL

AL OESTE: 92.36 MTS CON CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 44, con una superficie aproximada de 05-50-11.871 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOTE 44”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157163, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01150, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “LOTE 44”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-11.871 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 594.8 METROS T.N MOISES PECH Y UC

AL SUR: 593.10 METROS T.N MARIA DEL SOCORRO SONDA MAY

AL ESTE: 92.63 METROS CON CAMINO

AL OESTE: 92.62 METROS CON EJIDO DE SAN IGNACION PETZBALAM

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION,

ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 45, con una superficie aproximada de 05-50-11.871 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOTE 45”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157268, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01138, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “LOTE 45”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-11.871 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 594.8 METROS T.N HENRY FERNANDO DZUL POOL

AL SUR: 593.10 METROS T.N MANUEL ROLANDO CAUICH CHALE

AL ESTE: 92.60 METROS CON TERRENOS DE EJIDO DE DZEMUL, YUCATAN

AL OESTE: 92.93 METROS CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 46, con una superficie aproximada de 05-50-35.340 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOTE 46”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157269, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01153, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “LOTE 46”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-35.340 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 593.10 METROS LUIS ALBERTO CHAN CRESPO

AL SUR: 591.40 METROS JUVENTINO CRESPO Y PAN

AL ESTE: 92.93 METROS CON CAMINO

AL OESTE: 92.93 METROS EJIDO SAN IGNACIO PETZBALAM

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 47, con una superficie aproximada de 05-50-35.340 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 47", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157267, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01137, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL "LOTE 47", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-35.340 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 593.10 METROS T.N TEOFISTES CANUL Y DZUL

AL SUR: 591.40 METROS T.N ELEAZAR ORLANDO CRESPO CRESPO

AL ESTE: 92.97 METROS CON TERRENOS DE EJIDO DE DZEMUL, YUCATAN

AL OESTE: 92.93 METROS CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 49, con una superficie aproximada de 05-50-34.007 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 49", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157171, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01156, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO

POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “LOTE 49”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-34.007 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 591.40 METROS T.N MANUEL ROLANDO CAUICH CHALE

AL SUR: 589.68 METROS T.N AVELINO HUH Y UC

AL ESTE: 93.23 METROS CON TERRENOS DE EJIDO DE DZEMUL, YUCATAN

AL OESTE: 93.20 METROS CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 51, con una superficie aproximada de 05-54-32.662 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOTE 51”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157169, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01148, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “LOTE 51”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-54-32.662 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 587.68 METROS CON T.N EN POSESION ELEAZAR O. CRESPO CRESPO

AL SUR: 587.68 METROS EN T.N EN POSESION DE JOSE HERNILDO KUK TEC

AL ESTE: 93.50 METROS TERRENO DEL EJIDO DZEMUL, YUCATAN

AL OESTE: 93.47 METROS DE CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 53, con una superficie aproximada de 05-54-31.306 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOTE 53”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157168, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01147, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “LOTE 53”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-54-31.306 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 587.97 METROS EN POSESION ABELINO HUH Y UC

AL SUR: 586.25 METROS EN T.N EN POSESION DE PASTOR DZUL POOL

AL ESTE: 93.77 METROS TERRENO DEL EJIDO DE DZEMUL, YUCATAN

AL OESTE: 93.74 METROS DE CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 56, con una superficie aproximada de 05-54-28.557 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LOTE 56”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157181, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01143, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “LOTE 56”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-54-28.557 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 584.25 METROS ALFREDO CRESPO Y PECH

AL SUR: 582.79 METROS DIONISIO TEOFILO CHAN Y DZUL

AL ESTE: 94.29 METROS CON CAMINO

AL OESTE: 94.28 METROS EJIDOO SAN IGNACIO PETZBALAM

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUMERO 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, una fracción de terreno con una superficie de 169,391.52 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión, fracción conformada tanto por terrenos ganados al cauce como por terrenos correspondientes a la superficie de la zona federal del Río Santa Catarina, localizada en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción IX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción III; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con una superficie de 169,391.52 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, fracción conformada tanto por terrenos ganados al cauce, como por terrenos correspondientes a la supresión de la zona federal del Río Santa Catarina, localizada en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, cuya propiedad se acredita con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1925, por el que se declara que el cauce y riberas del Río Santa Catarina, son de propiedad nacional, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real auxiliar número 35906/1 el 8 de diciembre de 2004, con las medidas, localización y colindancias que se consignan en el plano elaborado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado y registrado con el número DRPCPI-4803-2012-T el 25 de octubre de 2012 por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 65/512/GRAL, integrado por dicha Dirección General;

Que con motivo de las obras de encauzamiento del Río Santa Catarina, la Comisión Nacional del Agua, mediante declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2012, suprimió una superficie de 46,765.775 metros cuadrados de zona federal correspondiente a dicho río;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficios números BOO.00.02.-08849 y BOO.01.02.03.- 08986 de fechas 17 y 22 de octubre de 2012, respectivamente, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, una superficie de 307,010.98 metros cuadrados, que incluye tanto terrenos ganados con motivo de las obras de encauzamiento del Río Santa Catarina como terrenos obtenidos como consecuencia de la supresión de la zona federal a que se refiere el considerando precedente;

Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por oficios números 1.5.2/632/2012 y 1.5.2/784/2012 de fechas 22 de agosto y 26 de octubre de 2012 respectivamente, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de la fracción de terreno objeto de este Acuerdo, a fin de que conforme a sus atribuciones, regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores y en el presente o en el futuro, en coordinación con los gobiernos locales, lleve a cabo acciones de desarrollo urbano en las áreas libres y de servicio municipal identificadas en el plano a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento;

Que la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, se encuentra ocupada por asentamientos humanos irregulares los cuales han constituido las colonias Jesús M. Garza; Lucio Blanco 1er. Sector; Lucio Blanco 2o. Sector; Lucio Blanco 3er. Sector; San Francisco; Plan de Ayala; Luis Echeverría; Los Pinos 1er. Sector y Los Pinos 2o. Sector, mismas que cuentan con un alto nivel de consolidación urbana, al contar con servicios básicos y viviendas de material permanente;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, mediante dictamen número DGDUS992NL03CORETT12 de fecha 25 de octubre de 2012, emitió opinión técnica en el sentido de que resulta procedente la incorporación de suelo al desarrollo urbano por la vía de la desincorporación de la fracción de terreno materia de este Acuerdo, a efecto de que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra lleve a cabo su regularización;

Que en la superficie de 169,391.52 metros cuadrados materia del presente Acuerdo, no se incluyen como se consigna en el plano, vialidades y áreas en las que se prestan servicios públicos federales;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con base en el dictamen favorable de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Social, tomando en cuenta que la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo viene siendo ocupada por asentamientos irregulares, por lo que no es susceptible de ser destinada a servicios públicos que presta el Gobierno Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente Acuerdo, lo cual permitirá que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en cumplimiento de sus funciones, regularice los asentamientos existentes y de esta manera otorgue seguridad jurídica a favor de sus actuales poseedores y en forma coordinada con los gobiernos locales realice las acciones de desarrollo urbano que se consideren convenientes, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores y en el presente o en el futuro, de manera coordinada con los gobiernos locales lleve a cabo en las áreas libres y de servicio municipal las acciones de desarrollo urbano que correspondan.

Quedan exceptuados de la enajenación que se autoriza, los espacios señalados en el considerando séptimo del presente Acuerdo. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra no utilizare la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie de las fracciones de terreno; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y número del contrato.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia Comisión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2012.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO

CAPITULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA

CAPITULO III DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO

CAPITULO IV DE LAS ACCIONES DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

SECCION I DE LA MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES

SECCION II DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

SECCION III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

SECCION IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

SECCION V DE LA PARTICIPACION SOCIAL

SECCION VI DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

CAPITULO V CONSIDERACIONES FINALES

.ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR, EL C. RAFAEL MORGAN RIOS, ASISTIDO POR LOS CC. MARIA GUADALUPE YAN RUBIO, SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA, Y EDGAR ANDRES ANDRADE GARCIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL, Y EL SEGUNDO POR EL C. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, ASISTIDO POR LOS CC. JOSE JESUS REYNA GARCIA, LUIS MIRANDA CONTRERAS, FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA Y CARLOS AGUSTIN OCHOA LEON, EN ESE ORDEN SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y COORDINADOR DE CONTRALORIA; CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACION, PARA LA REALIZACION CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACION ESTA SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, CUYA EXPRESION JURIDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMATICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACION, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACION NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACION CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS AL EFECTO.

3. EN ESTE CONTEXTO, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LES ASIGNAN, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

4. EL 8 DE JULIO DE 2005, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION, DERIVADO DEL “CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO”, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARIAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

ASIMISMO, EL 4 DE ABRIL DE 1990, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SUSCRIBIERON UN CONVENIO CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION EN MATERIA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y MEJORES PRACTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICION DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCION.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACION, DESCONCENTRACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER POLITICAS DE GOBIERNO DIGITAL; ASI COMO, CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TERMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PRESTANDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACION QUE LE FUERE REQUERIDA.

3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCION EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACION CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO UNA COPARTICIPACION COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ORDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANIA.

5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5 Y 6, FRACCION XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARIA.

6. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, FRACCION XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CORRESPONDE A LA UNIDAD DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL FUNGIR COMO ENLACE DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PARA COORDINAR LAS ACCIONES QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA REQUIERAN PROMOVER ANTE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

II.- DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCION I Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION.

2. QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 60, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, Y 3o. Y 8o., DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 62 Y 66 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO; 4o., 9o., 11, 12, 15, 16, 22, 23, 24, 40, 41, 42 Y 44 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO; 6o. FRACCIONES I, II, XVII Y XVIII, 11 FRACCIONES XVIII Y XIX, 18, 37, 191 Y 198 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE

MICHOACAN, LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LOS COORDINADORES DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y DE CONTRALORIA, CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

4. QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO FEDERAL EL COMPROMISO DE APLICAR CON HONESTIDAD, EFICACIA Y TRANSPARENCIA LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD FEDERATIVA; POR LO QUE ES DE SU INTERES PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN EL AMBITO ESTATAL Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCION AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS PORQUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACION SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACION Y COORDINACION DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION; 49 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 60, 62, 66, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO; 3o., 4o., 8o., 9o., 11, 12, 15, 16, 22, 23, 24, 40, 41, 42 Y 44 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO; 36, 37, 44 Y 45, DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO; Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHOS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASI COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA Y ACCIONES MAS EFECTIVAS EN LA PREVENCION Y COMBATE A LA CORRUPCION.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” RECIBA A TRAVES DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO LAS APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NO SON OBJETO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CAPITULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” SE COMPROMETE A:

I. PROPORCIONAR A LA COORDINACION DE CONTRALORIA DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, APOYO TECNICO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA.

II. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACION DE DICHOS RECURSOS, Y REORIENTAR, EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORIA Y REVISION.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

II. PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL, Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACION DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORIA Y REVISION.

III. DIFUNDIR A LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGIA, Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORIA Y EL APOYO TECNICO NECESARIOS.

IV. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA COORDINACION DE CONTRALORIA, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y AUDITORIA DE LOS PROGRAMAS Y DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES O PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.

V. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACION DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERIA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACION TECNOLOGICA.

VI. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.

VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA COORDINACION DE CONTRALORIA Y VERIFICAR QUE ESTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

VIII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA COORDINACION DE CONTRALORIA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE CELEBRE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHOS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA COORDINACION DE CONTRALORIA Y VERIFICAR QUE SU APLICACION SE REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

IX. APERTURAR, POR EJECUTORA Y POR PROGRAMA, CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS PARA LA RADICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS**,** PARA EFECTOS DE COMPROBACION DE SU EJERCICIO Y FISCALIZACION, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

CAPITULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO

CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE A:

I. ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACION DE CONTRALORIA DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR Y REVISAR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.

II. REALIZAR POR SI, O EN COORDINACION CON LA COORDINACION DE CONTRALORIA, LAS AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.

III. COORDINAR LAS AUDITORIAS QUE SE REALICEN, A TRAVES DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y EJECUTADOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.

IV. PROPORCIONAR A LA COORDINACION DE CONTRALORIA DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", LOS MANUALES, GUIAS Y METODOLOGIAS PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE A:

I. REALIZAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LAS AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

II. PROPORCIONAR A LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**.**

III. INSTRUIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES EJECUTORAS PARA QUE REALICEN LA ENTREGA OPORTUNA Y COMPLETA DE LA INFORMACION QUE SE LES REQUIERA, CUANDO SEAN OBJETO DE AUDITORIAS.

IV. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES ESTATALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORIAS PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES O FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA DOCUMENTACION QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA, ADJUNTANDO UN DICTAMEN QUE CONTENGA SU OPINION, A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PARA QUE ESTA, PREVIO ANALISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE LA SOLVENTACION.

V. COLABORAR EN LA REALIZACION DE AUDITORIAS Y REVISIONES ESPECIFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES Y PROPORCIONAR LA INFORMACION Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.

VI. COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORIAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" O DE AQUELLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ESTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PUBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.

VII. REMITIR DE MANERA TRIMESTRAL A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN MEDIOS MAGNETICOS, OPTICOS O ELECTRONICOS, LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCES FISICO-FINANCIERO; ASI COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.

CAPITULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

SECCION I.- DE LA MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES

SEXTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRACTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACION GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.

II. PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACION DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACION Y APLICACION DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACION Y AUTOMATIZACION DE TRAMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACION DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCION.

III. PROMOVER LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, ASI COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA, A TRAVES DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL, CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRACTICAS Y POLITICAS DE GOBIERNO DIGITAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.

II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BUSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PAGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRAMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRONICOS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNION.

III. PROMOVER LA HOMOLOGACION Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRAMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.

IV. PROMOVER LA HOMOLOGACION DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.

V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASI COMO LA COOPERACION ENTRE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS.

VI. PROPORCIONAR ASESORIA EN LA INSTRUMENTACION, USO Y APLICACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES EN EL AMBITO GUBERNAMENTAL.

VII. PROMOVER LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION ESPECIFICOS EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.

SECCION II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

OCTAVA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, SE COMPROMETEN A:

I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCION.

II. FACILITAR LA CAPTACION DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" O DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", PARA QUE SE ACTUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASI COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSION A TRAVES DEL SISTEMA INFORMATICO ADMINISTRADO POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRACTICAS Y LA EMISION O ADECUACION DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCION III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

NOVENA.- PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA OPERACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACION TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS QUE SE ESTAN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES, Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION DEL NIVEL ESTATAL EN CONTRATACIONES PUBLICAS.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PUBLICAS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACION, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ASI COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUN CORRESPONDA, SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES A CADA MATERIA, DE CARACTER FEDERAL.

III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES.

IV. ORIENTAR, A TRAVES DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

V. AUXILIAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA EN LA PRACTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCION A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCION, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

VI. INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A FIN DE QUE LAS INCONFORMIDADES RECIBIDAS EN LA COORDINACION DE CONTRALORIA QUE INVOLUCREN RECURSOS FEDERALES Y CUYO TRAMITE Y RESOLUCION NO SEA DE SU LEGAL COMPETENCIA, SE REMITAN OPORTUNAMENTE A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” PARA LA SUBSTANCIACION CORRESPONDIENTE.

VII. LA COORDINACION DE CONTRALORIA PROMOVERA QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACION, ASI COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

VIII. PROMOVER POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACION REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES DE CARACTER FEDERAL.

IX. PROMOVER LA INCORPORACION DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

DECIMA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, SE COMPROMETEN A:

I. ESTABLECER LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRACTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.

II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACION PARA EL AGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACION RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PUBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TECNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA INSTAURADOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y LOS MUNICIPIOS, PARA GARANTIZAR LA MAXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA INVERSION PUBLICA, GENERAR CERTEZA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA, ASI COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES.

LOS TERMINOS DE DICHA ASISTENCIA TECNICA SE DEFINIRAN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACION ESPECIFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERAN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ESTAS ASUMIRA Y LOS PLAZOS DE EJECUCION DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE CON “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” A PROPORCIONAR, LA ASESORIA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

I. LA APLICACION DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.

II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CREDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCION IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DECIMA TERCERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PUBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS.

“LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” COLABORARA CON LA COORDINACION DE CONTRALORIA DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, EN LA INSTAURACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCION E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE SU VOCACION DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PUBLICA.

DECIMA CUARTA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTAS SE PRESUMA LA COMISION DE ALGUN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SI, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.

DECIMA QUINTA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, A TRAVES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, VIGILARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS MISMAS, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTEN SANCIONADAS POR AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL CON INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

POR SU PARTE, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, LLEVARA A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

ASIMISMO, LA COORDINACION DE CONTRALORIA DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” PROMOVERA QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTAN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLAUSULA, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACION DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CORRESPONDIENTES. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACION RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” SERA LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACION CON ALGUN SERVIDOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

“LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARA LOS MEDIOS ELECTRONICOS, A TRAVES DE LOS CUALES LA COORDINACION DE CONTRALORIA DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” PODRA REMITIR LA INFORMACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

DECIMA SEXTA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PUBLICOS.

DECIMA SEPTIMA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SOBRE:

I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORIA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTUE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.

II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUPERVISION ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVIO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, SE PROPORCIONARAN RECIPROCAMENTE, LA INFORMACION QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DECIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCION DE LA INFORMACION QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CIVIL, ENTRE OTROS.

VIGESIMA.- A PETICION EXPRESA DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LE PODRA OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TECNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRONICOS.

SECCION V.- DE LA PARTICIPACION SOCIAL

VIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE LA UNIDAD DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL, CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORIA SOCIAL, QUE PROMUEVE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", CON EL PROPOSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.

EL "EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE CONTRALORIA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACION DE RECURSOS FEDERALES, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACION DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS.

VIGESIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, ASESORIA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORIA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACION, DIFUSION, CONSTITUCION DE COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL, CAPACITACION, ATENCION CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACION SOCIAL.

VIGESIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, PROPORCIONARA A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DEL SISTEMA INFORMATICO QUE ESTA ULTIMA PONGA A DISPOSICION DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORIA SOCIAL.

VIGESIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORIA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCION VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

VIGESIMA SEXTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO A IMPULSAR LA RENDICION DE CUENTAS Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCION.

PARA TAL EFECTO, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” PROMOVERA ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA ADOPCION DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA, LA RENDICION DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION DE LA CORRUPCION, EN TANTO QUE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, SE COMPROMETE A DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTION PUBLICA MAS ABIERTA AL ESCRUTINIO PUBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICION DE CUENTAS EFECTIVA, ASI COMO LA PREVENCION DE ACTOS DE CORRUPCION A TRAVES DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.

ASI MISMO LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCION DE PRACTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIGESIMA SEPTIMA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” APOYARA A “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, PARA:

I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCION**,** MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE EXITO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

II. DIFUNDIR EL ANALISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION, ASI COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRACTICAS EN LA MATERIA.

III. INVITAR A “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y PREVENCION DE LA CORRUPCION, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y POLITICAS EN LA MATERIA.

IV. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIODICAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION.

VIGESIMA OCTAVA.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCION RATIFICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE COMPROMETE A:

I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA “SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” EN SU DISEÑO Y ELABORACION.

II. ENVIAR PERIODICAMENTE A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.

III. PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE SEA SOLICITADA POR “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS COMPROMISOS.

VIGESIMA NOVENA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, SE COMPROMETEN A:

I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, A LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE LAS CLAUSULAS VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA SEPTIMA Y VIGESIMA OCTAVA, RESPECTIVAMENTE.

II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRACTICAS EN MATERIA DE RENDICION DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADEMICAS, ASI COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACION.

III. INTERCAMBIAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE REQUIERAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACION DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PUBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPITULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGESIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACION EN LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y DE LOS ORGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACION DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION.

TRIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", POR MEDIO DE LA COORDINACION DE CONTRALORIA, EFECTUARAN CONJUNTAMENTE EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN ESTE ACUERDO, ASI COMO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO ANTERIOR.

TRIGESIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTE A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION O LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE QUE SE TRATE Y EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

TRIGESIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION Y TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCION, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACION.

TRIGESIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

TRIGESIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO SUSCRITO POR LAS MISMAS EL 8 DE JULIO DE 2005, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION".

El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los tres días del mes de octubre de dos mil doce, por las partes que en él intervienen y por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan: el Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, **Edgar Andrés Andrade García**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Miranda Contreras**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza**.- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Carlos Agustín Ochoa León**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ecconser S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente PS 11/2011.- Oficio 09/448/TQR-1269/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA: ECCONSER S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil nueve; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448/TQR-1264/2012 de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, que se dictó en el expediente administrativo número PS. 11/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ecconser S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuesta o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de octubre de 2012.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Marco Antonio Moreno Bazán**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

OFICIALIA MAYOR
UNIDAD DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVENIDA CONSTITUYENTES NUMERO 947, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 101110, MEXICO, D.F.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE PUBLICA EL FALLO EMITIDO EL 24-AGOSTO-2012, DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NUMERO **LPI 00022001-001-12**, NUMERO CompraNet: IA-036000995-N7-2012, RELATIVA A LA: "ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, ASI COMO INSUMOS UTILIZADOS EN EL PROCESAMIENTO, GRABACION E IMPRESION DE DATOS, MATERIALES PARA LIMPIEZA Y PROTECCION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS: POLICIA FEDERAL Y PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL".

NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR: HS SOLUCIONES Y SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.; DOMICILIO: CALLE VIENA NUMERO 175, DEPARTAMENTO 4, COLONIA DEL CARMEN, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04100, MEXICO, D.F.; PARTIDAS ADJUDICADAS Y DESCRIPCION DE LOS BIENES: 208 MINI DV CAM 60 MIN MOD DVM60PRR; 253 CABLE USB 1.5 M; 255 CABLE VGA MACHO, MACHO DE 15 METROS LARGO. MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA $14,998.80 Y POLICIA FEDERAL $164,276.88.

NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR: FRIDMAY, S.A. DE C.V.; DOMICILIO: AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 461, INTERIOR 102, COLONIA NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03810, MEXICO, D.F.; PARTIDAS ADJUDICADAS Y DESCRIPCION DE LOS BIENES: 209 TARJETAS PVC 30 MLS COLOR BLANCO COMPUESTO 60% PVC 40% PET DOS CARAS; 210 APUNTADOR LASER; 219 PORTADILLAS INDIVIDUALES PARA CD; 220 SACUDIDOR PEQUEÑO MICROFIBRA PARA LIMPIEZA DE EQUIPO DE COMPUTO; 236 ADAPTADOR DE UNION CON CONECTORES JACK AND JACK DB25; 239 ADAPTADOR ORIGINAL DE 2´6" (76.2 CM) SMART USB-A A DB9(F) (CONVIERTE USB A SERIAL); 242 BOTE DE AIRE COMPRIMIDO 300 GR.; 243 BOTE DE ESPUMA PARA LIMPIEZA DE EQUIPO DE COMPUTO 400 GR; 244 BOTE DE SPRAY LIMPIA PANTALLAS ANTIESTATICO 120 ML; 246 DISCO DURO INTERNO SATA 3.5" DE 2TB; 247 DISCO DURO PORTATIL DE 320 GB EXTERNO USB 3.0 DE 2.5"; 248 DISCO DURO PORTATIL DE 500 GB EXTERNO USB 3.0 DE 2.5"; 249 DISCO DURO PORTATIL DE 1 TB EXTERNO USB 3.0 DE 2.5"; 257 KIT DE LIMPIEZA PARA UNIDAD CIUDAD MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA $283,813.49, POLICIA FEDERAL $92,024.77 Y PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL $194,542.44.

NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR: LOGICAL ENTERPRISE, OPTIMIZATION GROUP, S.A. DE C.V., DOMICILIO: LATERAL ANILLO PERIFERICO NUMERO 59, PLANTA ALTA, COLONIA CONSTITUCION DE 1917, CODIGO POSTAL 09260, MEXICO, D.F.; PARTIDAS ADJUDICADAS Y DESCRIPCION DE LOS BIENES: 211 CD-R DISCO COMPACTO GRABABLE CAPACIDAD 700MB 80MIN VELOCIDAD 40X EN ESTUCHE INDIVIDUAL DE PLASTICO RIGIDO; 214 DVD-R 120 MIN. 4.7GB 1-16X EN ESTUCHE INDIVIDUAL CON TECNOLOGIA AZO; 215 DVD REGRABABLE 4.7 GB EN ESTUCHE INDIVIDUAL DE PLASTICO RIGIDO CON TECNOLOGIA SERL; 218 DISCOS BD-R DE 25 O 50 GB CON TECNOLOGIA MABL; 226 MEMORIA USB DE 64 GB. MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA $262,438.40, POLICIA FEDERAL $209,824.70, Y PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL $280,562.24.

MEXICO, D.F., A 23 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONCURSOS
C. ABDON JOVAN ALI VITE LEON
RUBRICA.

(R.- 357982)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No.- LA-008000961-N2-2012

Contratación de servicios de evaluación estatal del funcionamiento y la operación a los programas 2012 en concurrencia.

En observancias a la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la evaluación estatal del funcionamiento y la operación a los programas 2012 en concurrencia de recursos SAGARPA-Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con la siguiente:

Licitación pública nacional presencial número -LA-008000961-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Paseo del Canal sin número y Comonfort, Centro del Gobierno, Edificio México, 2o. nivel, colonia Villa Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora, teléfono 662-2123525, los días lunes a viernes, del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción general de la licitación	Partida 001.- Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura 2012. Partida 002.- Programa Prevención y Manejo de Riesgos 2012.
Volumen de licitación	Se detalla en los Anexos de las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012 a las 10:00 a.m.
Visita a instalaciones de la convocante	No Aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012 a las 10:00 a.m.
Fallo	28/11/2012 a las 10:00 a.m.
Firma de contrato	30/11/2012.

HERMOSILLO, SON., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE SONORA

PRISCILIANO MELENDREZ BARRIOS

RUBRICA.

(R.- 357914)

CAMARA DE SENADORES

Fe de erratas a la licitación pública número SEN/DGRMSG/L014/2012, publicada el 30 de octubre de 2012.

En la Segunda Sección, página 84, en la cuarta viñeta, dice:

- Plazo de entrega: será de acuerdo a …, por una vigencia del 6 de diciembre al 31 de diciembre de 2013.

Debe decir:

- Plazo de entrega: será de acuerdo a …, por una vigencia del 6 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Lo que motiva el siguiente cambio en la primera tabla:

Dice:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$1,355.00	Noviembre 7 de 2012	Noviembre 9 de 2012; 10:00 hrs.	Noviembre 15 de 2012; 10:00 hrs.	Noviembre 21 de 2012; 10:00 hrs.	Noviembre 26 de 2012; 10:00 hrs.

Debe decir:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$1,355.00	Noviembre 12 de 2012	Noviembre 14 de 2012; 10:00 hrs.	Noviembre 21 de 2012; 10:00 hrs.	Noviembre 26 de 2012; 10:00 hrs.	Noviembre 29 de 2012; 10:00 hrs.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví número 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, código postal 35070, teléfonos: 871 7-50-08-80 o 750-10-84 y fax 871 750-10-86, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-041-2012

No. de licitación designado por CompraNet	LA-018TOQ027-I281-2012.
Objetivo de la licitación	Adquisición de: equipos de prueba para transformadores e interruptores.
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012 a las 9:00 horas.

GOMEZ PALACIO, DGO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y AREA DE CONTROL NORTE

C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN

RUBRICA.

(R.- 357915)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 22/12

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensiones 12096, 12097 y 12099.

Número de licitación:	Licitación pública internacional diferenciada 1 No. 18164178-021S-12.
Descripción de la licitación:	Soporte técnico y mantenimiento al Centro de Atención Regional (CAR).
Fecha de publicación en CompraNet:	29/octubre/2012.
Junta de aclaraciones:	7/noviembre/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	14/noviembre/2012, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública internacional diferenciada 1 No. 18164178-039B-12.
Descripción de la licitación:	Adquisición de poste troncocónico tipo 2416 DMPN
Fecha de publicación en CompraNet:	29/octubre/2012.
Junta de aclaraciones:	7/noviembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	15/noviembre/2012, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de las convocatorias, para su consulta.

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

C.P. CESAR R. CONCHA SOSA

RUBRICA.

(R.- 357987)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la Obra Civil y Electromecánica para modernización en SF6 de la S.E. Alameda, localizada en el Estado de Jalisco.	Indicado en el Anexo AE10 catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-N26-2012	30 de octubre de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 6 de noviembre de 2012 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90.	10:00 horas del 7 de noviembre de 2012 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90.	10:00 horas del 21 de noviembre de 2012 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESIDENCIA DE CONTRATACION

ING. JUAN ANTONIO MOJICA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 357988)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV110-08/12

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil en la S.E. aeropuerto en la zona de distribución Pachuca, Estado de Hidalgo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ868-N84-2012	30/10/12

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 5/11/12 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca, ubicadas en Av. Pino Suárez No. 603, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	10:00 horas del 7/11/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo	10:00 horas del 14/11/12 Sala de Juntas Area Cubitos, ubicada en cerrada Chapultepec No. 117, planta alta, colonia Cubitos, en Pachuca, Hidalgo

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

PACHUCA, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA

C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 357985)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

Nos. LA-018TOQ010-T173-2012 Y LA-018TOQ010-T174-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos número LA-018TOQ010-T173-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien: en la dirección Gabriele D'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, código postal 45020, Zapopan, Jalisco, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ010-T173-2012.
Objeto de la licitación	Arrendamiento de carros tanque para el transporte de combustóleo desde los centros de suministro de Pemex-Refinación, a la Central Termoeléctrica Villa de Reyes en San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	27 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.
Fallo	11 de diciembre de 2012 a las 14:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ010-T174-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien: en la dirección Gabriele D'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, código postal 45020, Zapopan, Jalisco, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ010-T174-2012.
Objeto de la licitación	Transporte de combustóleo por autotanque desde los centros de suministro de Pemex-Refinación en Tula, Hidalgo; Salamanca y/o Irapuato, Guanajuato y Cadereyta, Nuevo León, a la C.T. Villa de Reyes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.
Fallo	12 de diciembre de 2012 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

ING. LUIS ARTURO VACA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 357911)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número DGN/SER08/2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T321-2012.
Objetivo de la licitación	Servicio de remediación y aplicación de protección ecológica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	7/noviembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/noviembre/2012, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 357895)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1) MIXTA

No. LA-018TOQ003-T539-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ003-T539-2012, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83493 y 83494 y fax 83486 a partir del 30 de octubre de 2012 y hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-T539-2012 Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y escaneo a color y blanco y negro (2012, 2013 y 2014).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	1/noviembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/noviembre/2012, 13:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 358004)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números DGN 40, 41, 42 y 45/2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T324-2012.
Objetivo de la licitación	Aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	4/diciembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/diciembre/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T325-2012.
Objetivo de la licitación	Cuchillas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	4/diciembre/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/diciembre/2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T326-2012.
Objetivo de la licitación	Cable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/noviembre/2012.
Junta de aclaraciones	14/noviembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/noviembre/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T323-2012.
Objetivo de la licitación	Equipo de seguridad de línea viva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	2/noviembre/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/noviembre/2012, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 357943)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
MATAMOROS 24 SUR, COL. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. de licitación pública internacional	Importe total contratado sin IVA		Fecha de emisión del fallo
18164002-014-2012	5'470,000.00 M.N.	**Monto total del contrato adjudicado:**	31 de agosto de 2012
No. de partida:	**Descripción genérica:**		**Nombre y domicilio del licitante ganador:**
1	Regulador Automático de Voltaje con destino a la C.G. Cerro Prieto	$5'470,000.00 M.N.	Servicios Profesionales de Automatización y Comunicaciones, S.A. de C.V., Fundidores No. 4, Fracc. Ind. Xhala, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54750

No. de licitación pública internacional	Importe total contratado sin IVA		Fecha de emisión del fallo
18164002-025-2012	$25'316,000.00 M.N.	**Monto total del contrato adjudicado:**	24 de septiembre de 2012
No. de partida:	**Descripción genérica:**		**Nombre y domicilio del licitante ganador:**
1	Motor de Bomba de Pozo Caliente con destino a la C.G. Cerro Prieto	$25'316,000.00 M.N.	Importaciones Juca, S.A. de C.V., Avenida México 182, piso 1, Col. El Carmen, Deleg. Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

No. de licitación pública internacional	Importe total contratado sin IVA		Fecha de emisión del fallo
18164002-026-2012	$61'906,751.53 M.N.	**Monto total del contrato adjudicado:**	5 de septiembre de 2012
No. de partida:	**Descripción genérica:**		**Nombre y domicilio del licitante ganador:**
1 a la 76, 78, 80 a la 101, 103 a la 107, 110, 112 a la 114, 116 a la 123, 125 a la 127, 129, 130, 133, 134 y de la 136 a la 138	Soportería para la tubería Alta Presión con destino a la Central Termoeléctrica Puerto Libertad	$61'906,751.53 M.N.	Valnamex, S.A. de C.V., Presa Santa Teresa No. 128, Col. Irrigación, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.

No. de licitación pública internacional	Importe total contratado sin IVA		Fecha de emisión del fallo
18164002-028-2012	$7'782,701.86 M.N.	**Monto total del contrato adjudicado:**	28 de agosto de 2012
No. de partida:	**Descripción genérica:**		**Nombre y domicilio del licitante ganador:**
1, 2, 3 y 4	Refacciones para bomba de enfriamiento principal Marca KSB, para la C.C.C. Presidente Juárez	$7'782,701.86 M.N.	KSB de México, S.A. de C.V., Avenida Peñuelas 19, Col. San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Querétaro

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 357804)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AREA DE CONTROL BAJA CALIFORNIA

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO

LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 2

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número 18164145-LPI01/2012, y en CompraNet LA-018TOQ127-T20-2012, Comisión Federal de Electricidad, Area de Control Baja California, sita en calzada Licenciado Héctor Terán Terán número 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, código postal 21380, en Mexicali, Baja California, notifica el fallo de fecha 11 de septiembre de 2012 de la licitación pública internacional número 18164145-LPI01/2012, y en CompraNet LA-018TOQ127-T20-2012, para la adquisición de "Mural de visualización" resultó ganador: Grupo Covix, S.A. de C.V., partida 1, 2 y 3 con un importe de 480,000.00 USD más 16% IVA, con domicilio en Paseo del Pedregal 1313, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 16 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE AREA DE CONTROL BAJA CALIFORNIA

ING. MARCOS RICARDO VALENZUELA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 357896)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP-MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta de carácter nacional abierta número LA-018T0O002-N23-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Ferrocarril número 162, colonia Aviación Vieja, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 7828264700, extensión 35194 y fax, los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves y los viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública mixta de carácter nacional abierta para adquisición de servicio e instalación, mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas periféricos de actuador de la válvula SDV.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Visita a las instalaciones	N/A.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 horas.

POZA RICA, VER., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESPONSABLE DE LICITACIONES, APODERADO

C.P. SALVADOR MAYORGA CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 357886)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública:

Licitación pública nacional electrónica LA-018T4N006-N36-2012

Descripción de la licitación	Verificación integral del Sistema Nacional de Gas Licuado de Petróleo para la Comisión Reguladora de Energía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 10:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 357962)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA LA G.A.R. PACIFICO
CONVOCATORIA No. FAGARP-012-12
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones pública números P2LNO73031, P2LNO73032, P2LNO73033, y P2LNO73034, para la contratación de las obras que se detallan, de conformidad con lo siguiente: restauración general, cambio de placa de fondo, sello tipo zapata y tratamiento anticorrosivo a tanques de almacenamiento TAR's, Ciudad Obregón, Son.; El Castillo, Jal.; Topolobampo, Sin. y Lázaro Cárdenas, Mich.

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos y los trabajos a contratar serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's). Las bases de licitación: se encuentran disponibles en el Area de Administración y Finanzas para la GAR Pacífico, ubicada en prolongación avenida Américas número 1450, 4o. piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal., teléfonos 01(33)3648-6656, (33)36782500, extensión 51270, correo electrónico angel.lopez@Pemex.com; en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas, también podrán consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en la página Web de Pemex Refinación www.ref.pemex.com seleccionando Suministros/Transparencia en Suministros/Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-bases de licitación. El Costo de las bases: $0.00 (00/100 M.N.). Fecha límite para adquirir las bases: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

P2LNO73031	Restauración general mediante el cambio de fondo, suministro e instalación de membrana flotante interna con sello tipo zapata, integración al sistema de alarma tapón fusible, limpieza y aplicación de tratamiento anticorrosivo al tanque TV-6 de 5,000 barriles de PX Premium en la TAR, Cd. Obregón, Son.	
Evento	**Fecha y Hora**	**Lugar**
Visita de obra	8/11/12 10:00 Hrs.	Terminal de Almacenamiento y Reparto Cd. Obregón, Son., Carretera Internacional Tramo Cd. Obregón-Esperanza Km 1858.6, C.P. 85000, Cd. Obregón, Son.
Junta aclaraciones	8/11/12 11:00 Hrs.	Terminal de Almacenamiento y Reparto Cd. Obregón, Son., Carretera Internacional Tramo Cd. Obregón-Esperanza Km 1858.6, C.P. 85000, Cd. Obregón, Son.
Presentación y apertura de propuestas	22/11/2012 10:00 Hrs.	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 23/11/12 al 28/11/12	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Fallo	29/11/12 12:00 Hrs.	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo de ejecución de los trabajos y plazo de suscripción del contrato	90 (noventa) días calendario y el plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del fallo, en la sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.	
P2LNO73032	Rehabilitación general, recubrimiento anticorrosivo interior y exterior, instalación de sello tipo zapata metálica para M.F.I. del tanque TV-3 de PX Magna de 55,000 Bls., de capacidad en la Terminal de Almacenamiento y Reparto El Castillo, Jalisco.	
Evento	**Fecha y Hora**	**Lugar**
Visita de obra	8/11/12 10:00 Hrs.	Terminal de Almacenamiento y Reparto El Castillo, Camino Viejo a El Castillo-El Muey No. 51, El Salto, Jal., C.P. 45695.
Junta aclaraciones	8/11/12 11:00 Hrs.	Terminal de Almacenamiento y Reparto El Castillo, Camino Viejo a El Castillo-El Muey No. 51, El Salto, Jal., C.P. 45695.
Presentación y apertura de propuestas	22/11/2012 16:30 Hrs.	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 23/11/12 al 28/11/12	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Fallo	29/11/12 17:00 Hrs.	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo de ejecución de los trabajos y plazo de suscripción del contrato	120 (ciento veinte) días calendario y el plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del fallo, en la sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.	

P2LNO73033	Restauración general mediante el cambio de placa del fondo y cúpula, reasignación de servicio a PX Diesel y aplicación de recubrimientos anticorrosivos en el interior y exterior del Tanque TV-1 de Combustóleo Pesado de 100,000 Bls., en la T.A.R. Topolobampo, Sin.	
Evento	**Fecha y Hora**	**Lugar**
Visita de obra	9/11/12 10:00 Hrs.	Terminal de Almacenamiento y Reparto Topolobampo, Sin., ubicada Carretera los Mochis–Topolobampo Km 19.5, C.P. 81370, Topolobampo, Sin.
Junta aclaraciones	9/11/12 11:00 Hrs.	Terminal de Almacenamiento y Reparto Topolobampo, Sin., ubicada Carretera los Mochis–Topolobampo Km 19.5, C.P. 81370, Topolobampo, Sin.

Presentación y apertura de propuestas	23/11/2012 10:00 Hrs.	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 24/11/12 al 29/11/12	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Fallo	30/11/12 12:00 Hrs.	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo de ejecución de los trabajos y plazo de suscripción del contrato	150 (ciento cincuenta) días calendario y el plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del fallo, en la sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.	

P2LNO73034	"Rehabilitación mediante el cambio de cúpula y fondo así como del sistema de calentamiento del tanque TV-101 de Cope de 80,000 Bls., en la T.A.R. Lázaro Cardenas, Mich."	
Evento	**Fecha y Hora**	**Lugar**
Visita de obra	9/11/12 10:00 Hrs.	Terminal de Almacenamiento y Reparto Lázaro Cardenas, ubicada en Interior Isla del Cayacal s/n, Zona Industrial, Lázaro Cárdenas, Mich., C.P. 60950.
Junta aclaraciones	9/11/12 11:00 Hrs.	Terminal de Almacenamiento y Reparto Lázaro Cardenas, ubicada en Interior Isla del Cayacal s/n, Zona Industrial, Lázaro Cárdenas, Mich., C.P. 60950.
Presentación y apertura de propuestas	23/11/2012 16:30 Hrs.	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 24/11/12 al 29/11/12	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Fallo	30/11/12 17:00 Hrs.	Admón. y Finanzas para la GAR Pacífico, sala de juntas, 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo de ejecución de los trabajos y plazo de suscripción del contrato	150 (ciento cincuenta) días calendario y el plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha del fallo, en la sala de juntas 4o. piso, Prolong. Av. Américas No. 1450, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.	

Aspectos generales

- El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas será español y peso mexicano.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- En cumplimiento con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras o servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

GUADALAJARA, JAL., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR AREA DE CONTRATOS AF PARA LA G.A.R. PACIFICO
ING. ANGEL LOPEZ GARAY
RUBRICA.

(R.- 357718)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer párrafo y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y artículos 2 fracción VI, 3, 14 al 37 y 55 primer párrafo de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios Vigentes en la Materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial y bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplen título o capítulo de compras del Sector Público, para la adjudicación de dos contratos de obra pública mixto, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución de la obra	Plazo para adquirir las bases	Presentación de documentación para precalificación	Junta de aclaraciones
P2LIO 41096	"Desarrollo de la ingeniería, procura, suministro, instalación, construcción, pruebas y puesta en operación de un turbogenerador de Gas TG-204 de 35 MW en sitio, un recuperador de calor HRSG-2 y estación de regulación y medición de gas EMRG-2 en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de Cadereyta, N.L."	705 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 12 de noviembre de 2012	13 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas	8 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas
P2LIO 41097	"Desarrollo de la ingeniería, procura, suministro, instalación, construcción, pruebas y puesta en operación de un turbogenerador de gas TG-8 de 35 MW en sitio, un recuperador de calor HRSG-2 y estación de regulación y medición de gas en la Refinería "Francisco I. Madero" de Cd. Madero, Tamaulipas"	705 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 12 de noviembre de 2012	13 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas	8 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica: www.ref.pemex.com en la opción suministros, minisitio transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en Poniente 134 número 1127, entre calzada Vallejo y avenida de los 100 Metros, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 53-68-71-04 o al 19-44-25-00, extensión 30330.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Gerencia de Contratos de Obra Pública, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será en la sala de juntas de la convocante, ubicada en Poniente 134 número 1127, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las propuestas serán: dólar de los Estados Unidos de América (USD) y peso mexicano (moneda nacional).

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE LICITACIONES Y ADJUDICACIONES
ING. AQUILES MORENO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 357959)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos mixta número CompraNet LA-018T4M018-N54-2012, número interno R2LN039005, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien, en la Superintendencia de Licitaciones y Formalización de Pedidos y Convenios, ubicada en Laguna de Mayran 410, octavo piso, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (edificio Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayran y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos), teléfono 19442500, extensión 76-270, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mensajería especializada trienio 2012-2014 bajo la modalidad de contrato abierto. Sujeto a ajuste de precios.	
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2012.	
Visita a Instalaciones	No hay visita.	
Junta de aclaraciones	8/noviembre/2012	11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/noviembre/2012	10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. FERNANDO RAYMUNDO GARCIA PALOMARES
RUBRICA.

(R.- 357960)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES INTERNACIONALES

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Petróleos Mexicanos, con domicilio en el noveno piso del edificio "A" del Centro Administrativo de Pemex, en avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, pública los fallos de las licitaciones públicas de carácter internacional efectuadas bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación número LA-018T4I006-T204-2012. Descripción genérica de los bienes: "Adquisición de llantas". Fecha de fallo: 17 de agosto de 2012. Licitantes ganadores: (partida 12) Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V. Domicilio: Calzada de la Viga número 1399, colonia El Retoño, código postal 09440, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal. Monto adjudicado: $27,450.00 (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); (partidas 2, 11 y 13) General Asociados, S.A. de C.V. Domicilio: calzada Ermita Iztapalapa número 373, colonia Prado Churubusco, código postal 04230, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal. Monto adjudicado: $103,166.24 (ciento tres mil ciento sesenta y seis pesos 24/100 M.N.).

Licitación número LA-018T4I006-T217-2012. Descripción genérica de los bienes: "Adquisición de chalecos antibala". Fecha de fallo: 10 de septiembre de 2012. Licitante ganador: Protective Materials Technology, S.A. de C.V. Domicilio: calle Tochtli número 253, colonia San Francisco Tetecala, código postal 02730, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal. Monto adjudicado: USD 816,180.00 (ochocientos dieciséis mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 U.S.D.).

Licitación número LA-018T4I006-T238-2012. Descripción genérica de los bienes: "Adquisición de 15 elevadores". Fecha de fallo: 10 de septiembre de 2012. Licitante ganador: Kone México, S.A. de C.V. Domicilio: calle Clavel número 227, colonia Atlampa, código postal 06450, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Monto adjudicado: USD 46,772,247.00 (cuarenta y seis millones setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América 00/100 U.S.D.).

Licitación número LA-018T4I006-T310-2012. Descripción genérica de los bienes: "Adquisición de uniformes verde pistache". Fecha de fallo: 2 de octubre de 2012. Licitante ganador: Amexire, S. de R.L. de C.V. Domicilio: calle Primavera número 210, colonia Santa Cruz Atizapán, código postal 52500, Municipio de Atizapán, Estado de México. Monto adjudicado: $7,704,429.00 (siete millones setecientos cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Licitación número LA-018T4I011-T167-2012. Descripción genérica de los bienes: "Adquisición de implementos deportivos". Fecha de fallo: 13 de septiembre de 2012. Licitantes ganadores: Mayar de México, S.A. de C.V. Domicilio: Sur 69-A, número 313, colonia Banjidal, código postal 09450, Delegación Iztapalapa, México, D.F. Monto mínimo adjudicado: USD 88,689.64 (ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América 64/100 USD), monto máximo adjudicado USD 221,728.04 (doscientos veintiún mil setecientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América 04/100 USD). Global Proventus, S.A. de C.V. Domicilio: Manuel Gómez de Castro número 4615, colonia Burócratas del Estado, código postal 64380, Monterrey, Nuevo León. Monto mínimo adjudicado: USD 24,504.00 (veinticuatro mil quinientos cuatro dólares 00/100 USD), monto máximo adjudicado USD 63,302.00 (sesenta y tres mil trescientos dos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD). Polímeros Especiales y Trabajos de Restauración Arquitectónica, S.A. de C.V. Domicilio: Poniente 140 número 707, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Delegación Azcapotzalco, México, D.F. Monto mínimo adjudicado: USD 24,385.20 (veinticuatro mil trescientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América 20/100 USD). Monto máximo adjudicado USD 60,604.80 (sesenta mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América 80/100 USD). Grupo Ramtech, S.A. de C.V. Domicilio: Emilio Cárdenas número 54, colonia Tlalnepantla de Baz Centro, código postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México. Monto mínimo adjudicado: USD 13,307.52 (trece mil trescientos siete dólares de los Estados Unidos de América 52/100 USD), monto máximo adjudicado USD 33,268.80 (treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 80/100 USD).

Licitación LA-018T4I011-T105-2012; Descripción genérica de los servicios: "Mantenimiento preventivo y correctivo a 4 unidades de absorción marca York, de 1,148 toneladas de refrigeración cada una, localizadas en la planta de servicios auxiliares de la Torre Ejecutiva Pemex Ex-Búfalo para los años 2012, 2013 y 2014"; Fecha de fallo: 25 de septiembre de 2012. Licitante ganador: Clima Confort, S.A. de C.V. Domicilio: Ahuejotes número 200, colonia Ampliación San Marcos Norte, Delegación Xochimilco, código postal 16038, México, D.F. Monto mínimo adjudicado: $2'328,022.80 (dos millones trescientos veintiocho mil veintidós pesos 80/100 M.N.) monto máximo adjudicado: $5'820,057.00 (cinco millones ochocientos veinte mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 357951)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE POZA RICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-018T4I008-N180-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida 16 Oriente número 50, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01(782) 82-29150 y fax 01 (782) 8261000, extensiones 3-52-11 o 3-52-76, los días lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Demolición de inmuebles de concreto armado mantenimiento, almacén, adquisiciones, servicios generales y estacionamientos con retori de escombros fuera de la unidad y que incluye la reubicación y adecuación de instalaciones eléctricas en media y baja tensión así como reubicación de subestación y transformadores en el Hospital Regional Poza Rica.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 10:00 am.
Visita a instalaciones	7/11/2012, 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 8:00 am.

POZA RICA DE HGO., VER., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL POZA RICA

DR. CESAR ELORZA FLORES

RUBRICA.

(R.- 357928)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 029

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas número LA-011L4J999-I1053-2012 y LA-011L4J999-I1054-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la sección de licitaciones (frente al andador ecológico), avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2290, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 1 de noviembre de 2012 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de laboratorio (S-7).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de laboratorio (S-8).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9/11/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 357961)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA CONSERVACION 01

En observación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 39, 42 y 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(e)s pública(s) Nacional(es), cuya convocatoria que contiene y serán gratuitas las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Miguel Hidalgo y Costilla sin número, Barrio de San Sebastián Centro, código postal 50090, Toluca, México, teléfono (01722) 2 14 53 11 y fax (01722) 214 60 24, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N41-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de anestesia, electrónica médica y ventilación volumétrica.
Volumen de licitación	33 equipos anestesia. 79 equipos de ventiladores volumétricos. 130 equipos de electrónica médica.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N42-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a microscopios.
Volumen de licitación	93 Microscopios.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N43-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de laboratorio
Volumen de licitación	135 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N44-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de oftalmología.

Volumen de licitación	36 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 12:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N45-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a cunas radiantes e incubadoras.
Volumen de licitación	32 Cunas radiantes. 35 incubadoras.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 13:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N46-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental quirúrgico.
Volumen de licitación	250 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N48-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a áreas verdes y áreas pétreas.
Volumen de licitación	Areas verdes 77215 m^2 Areas pétreas 108605 m^2
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N50-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de insumos del ramo ferretero.
Volumen de licitación	800 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2012, 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Miguel Hidalgo y Costilla Toluca sin número, Barrio de San Sebastián, código postal 50090, Toluca, México.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. ING. ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 357837)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA CONSERVACION 02

En observación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de los artículos 39, 42 y 44 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(e)s pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene y serán gratuitas las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Miguel Hidalgo y Costilla sin número, Barrio de San Sebastián Centro, código postal 50090, Toluca, México, teléfono (01722) 2 14 53 11 y fax (01722) 214 60 24, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N47-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de insumos de productos químicos.
Volumen de licitación	62 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N49-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de insumos de refrigeración y aire acondicionado.
Volumen de licitación	250 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N52-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de insumos de ramo eléctrico.
Volumen de licitación	250 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N51-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de insumos del ramo de equipo médico.

Volumen de licitación	250 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 12:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N53-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia.
Volumen de licitación	27 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 13:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N54-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a esterilizadores fijos y portátiles.
Volumen de licitación	68 esterilizadores fijos. 82 esterilizadores móviles.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N55-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a refrigeradores y cámaras frías.
Volumen de licitación	200 refrigeradores. 2 cámaras frías.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019NGYR093-N56-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades dentales.
Volumen de licitación	126 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 16:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez esquina avenida Miguel Hidalgo y Costilla Toluca sin número, Barrio de San Sebastián, código postal 50090, Toluca, México.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. ING. ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 357839)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR094-N5-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Impermeabilización de azoteas.
Volumen a adquirir	53,049 m².
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http:/www.compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato, sita en Suecia esquina con España sin número, colonia Obregón, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono 01 (477) 718 31 51, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El evento de la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, en sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato, sita en Suecia esquina con España sin número, colonia Obregón, código postal 37320, León, Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo de conformidad al calendario y horarios establecidos en la convocatoria de la licitación en Oficina de Conservación de cada una de las delegaciones participantes.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Suecia esquina con España sin número, colonia Obregón, código postal 37320, León, Gto.
- La reducción de plazos con base en el artículo 33 de la LOPSRM fue autorizada por el Dr. Moisés Andrade Quezada, Delegado Estatal el día 18 de octubre de 2012.

LEON, GTO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. MA. SOLEDAD MORALES CRUZ
RUBRICA.

(R.- 357829)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria 012, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR059-N33-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la contratación del mantenimiento a torres de enfriamiento, motobombas de agua, motorreductores de velocidad, compresores de aire grado médico, equipos de aire acondicionado y válvulas y reguladoras de vapor.
Volumen a adquirir	193 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre 2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 am.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 12:00 am.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sita en avenida Fidel Velásquez y Abraham Lincoln sin número en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey, N.L., teléfono (01 81) 83–71–41-00, extensión 41385, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimientos Aula de usos múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, ubicado en avenida Fidel Velázquez y avenida Abraham Lincoln sin número, colonia Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.

MONTERREY, N.L., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE LA U.M.A.E. HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. PABLO MORENO GUEVARA
RUBRICA.

(R.- 357831)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 031-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N159-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios de estudios de endoscopias.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 122 estudios Cantidad máxima estimada de contratación: 306 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 357826)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR042-N7-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de impermeabilización de losas de concreto mediante la instalación de un sistema prefabricado soldable de lámina a base de asfaltos modificados con polímeros sintéticos APP, para las Unidades de las Delegaciones Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, y UMAES 21, 23, 25 y 34 de Nuevo León.
Volumen a adquirir	64,119.54 M².
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-316-10-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, siendo el punto de reunión en la oficina que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales que corresponda a cada Delegación o UMAE que pertenezcan a la Región, lugar donde se iniciará el recorrido.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RENE DE JESUS MEDELLIN BLANCO
RUBRICA.

(R.- 357823)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION JALISCO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR038-N11-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de impermeabilización de losas para las unidades de las delegaciones pertenecientes a la Región Occidente.
Volumen a adquirir	50,462.90 M².
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicados en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340, teléfono (01-33) 3617-3716 en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el 8 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, conforme a lo indicado en la convocatoria Punto I.6 Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, en la Delegación Estatal Jalisco, el punto de reunión es en las oficinas del Jefe de Conservación del Hospital General Regional número 45 “El Ayala”, ubicado en calle San Felipe número 1014, colonia Villaseñor, código postal 44290, Guadalajara Jalisco.
- Los eventos de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo se realizarán, en la sala de eventos de la oficina de Servicios Generales (parte alta) dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, código postal 44340 en Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. ISAIAS JIMENEZ DELGADILLO
RUBRICA.

(R.- 357827)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR032-N75-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Víveres.
Volumen a adquirir	Kg.–409,194.90. Lts.–68,064. Frascos y latas–1,908.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2012, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS

RUBRICA.

(R.- 357822)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LA-019GYR034-N77-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados.
Volumen a adquirir	34 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR034-N78-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento básico a unidades automotrices.
Volumen a adquirir	107 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Libramiento Tránsito Pesado kilómetro 1, esquina Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con número de teléfono (01492) 924-5630, 924-5270 y de fax 924-5383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado kilómetro 1, esquina Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, código postal 98604, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, con números de teléfono (01492) 924-5630 y 924-5270 y de fax 924-5383.

GUADALUPE, ZAC., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MESC. GABRIEL LEIJA ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 357869)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 032-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N119-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres y dulces.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 162,288 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 405,720 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 11:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 357871)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR019-N214-2012
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio 01800 Internacional (Usa y Canadá) Nivel Central y Servicio Telefónico de Larga Distancia Automática Nacional, Internacional y Mundial para el año 2013. Nivel Central y Delegaciones (Nacional)"
Volumen a adquirir	Servicio 01800 Internacional EEUU: Consumo mínimo anual de minutos: 12000 Consumo máximo anual de minutos: 16800 Servicio 01800 Internacional Canadá: Consumo mínimo anual de minutos: 1212 Consumo máximo anual de minutos: 1836 Servicio Larga Distancia Automática Nacional, Internacional y Mundial: Consumo mínimo anual de minutos: 11,859,708. Consumo máximo anual de minutos: 23,385,468. Servicio Larga Distancia Nacional en Nivel Central y Delegaciones IMSS: Consumo mínimo anual de minutos: 11,115,552. Consumo máximo anual de minutos: 22,231,104.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre 2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 11:00 Hrs.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO
RUBRICA.

(R.- 357832)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR019-N215-2012.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Internet Móvil IMSS para el ejercicio fiscal 2013.
Volumen a adquirir	200 ruteadores para el servicio de Internet Móvil.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre 2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012, 10:00 Hrs.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO
RUBRICA.

(R.- 357834)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), sita en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N316-2012
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de dotación de prótesis y órtesis
Volumen a adquirir	Mínimos 540 piezas, Máximos 1,350 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 9:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicado en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357846)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), sita en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N318-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de estabilización, mantenimiento, operación y responsiva de las plantas de tratamiento de aguas residuales.
Volumen a adquirir	Máximos 4 plantas de tratamiento Máximo 19 análisis físico-químico.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 9:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicado en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357848)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el almacén Delegacional, bulevar Lázaro Cárdenas número 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N335-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de medicina magistral.
Volumen a adquirir	72 fórmulas.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 14:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicado en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357850)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EL 35, 39, 42, 44, 45 Y 47 DE SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA, EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS-OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS), UBICADA EN BOULEVARD LAZARO CARDENAS NUMERO 3035, FRENTE AL FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CODIGO POSTAL 21600 EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR003-N344-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL MIXTA.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO DE VEHICULOS Y DOTACION DE LLANTAS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	MANTENIMIENTO MECANICOS A 200 VEHICULOS MAXIMO 220 PIEZAS DE LLANTAS MINIMO 88 PIEZAS DE LLANTAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	1/11/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	8/11/2012, 9:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/11/2012, 9:00 HORAS.

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS-OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS), UBICADO EN BOULEVARVD LAZARO CARDENAS NUMERO 3035, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CODIGO POSTAL 21600, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357857)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), sita en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N370-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	“Contratación del servicio de seguridad y policía auxiliar”.
Volumen a adquirir	Mínimo 124 elementos, máximo 309 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 9:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicado en bulevar Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357852)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el almacén Delegacional, boulevard Lázaro Cárdenas número 3035 fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N375-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	“Para la contratación del servicio análisis físico químico de aguas residuales y de consumo”.
Volumen a adquirir	Mín. 68 análisis Máx. 168 análisis.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 13:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el almacén Delegacional boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357856)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Adquisiciones-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el C Ing. José Angel Durán Saborit, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N382-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	“Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis bajo sistema del inventario cero”.
Volumen a adquirir	Cantidad máxima 154,752 piezas. Cantidad mínima 61,901 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 8:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en el Almacén Delegacional, Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357861)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Adquisiciones-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N384-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Fletes y maniobras.
Volumen a adquirir	3,768 Viajes máximos. 1,507 Viajes mínimos. 1,692 Maniobras máximos. 677 Maniobras mínimos.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 9:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en el Almacén Delegacional, Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357864)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el almacén delegacional, Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N392-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de oxígeno domiciliario y hospitalario.
Volumen a adquirir	Máximo 1,261,874 m^3 y mínimo 504,750 m^3.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 9:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el almacén delegacional Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035 frente a fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357866)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la licitación pública internacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900, extensiones 21868, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria número

No. de la licitación	LA-019GYR998-T13-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y mobiliario médico.
Volumen a adquirir	160 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 11:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el auditorio del segundo piso del bloque "H" de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades del C.M.N. Siglo XXI, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Se requiere entrega de muestras. Su recepción será del 7 al 9 de noviembre 2012.
Esta licitación se llevará a cabo con plazos recortados de conformidad a los artículos 32 de la LAASSP y 43 de su Reglamento.
La autorización de plazos recortados, fue autorizada por el Dr. Carlos F. Cuevas García, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades C.M.N. Siglo XXI.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
C.M.N. SIGLO XXI
DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 357844)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), sita en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, la reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el ingeniero José Angel Durán Saborit, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-T372-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	“Insumos de Conservación”: (refacciones de electricidad y lámparas, materiales y accesorios de plomería, refacciones y materiales de equipo médico, materiales de ferretería, materiales y refacciones de aire acondicionado, refacciones industriales, productos químicos, productos químicos (sal industrial).
Volumen a adquirir	Mínimos 52,428 piezas, Máximos 131,071 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisiciones), ubicado en boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357854)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Adquisiciones-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el C. Ing. José Angel Durán Saborit, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-T380-2012.
Carácter de la licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la licitación	"Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis por sistemas, bajo el esquema de inventario cero y con entrega en las unidades médicas usuarias".
Volumen a adquirir	Cantidad máxima 20,309 piezas. Cantidad mínima 50,772 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 8:00 Hrs.

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en el Almacén Delegacional, Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE ANGEL DURAN SABORIT
RUBRICA.

(R.- 357859)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR032-N74-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de seguridad.
Volumen a adquirir	73-elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS
RUBRICA.

(R.- 357820)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J2R002-N13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Boulevard Teniente Azueta número 110, Recinto Portuario, código postal 22800, Ensenada, Baja California, teléfono 01 (646) 175-03-14 y fax (646) 175-03-41, los días 25 de octubre al 6 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Para los servicios de la seguridad, protección, control y vigilancia de las instalaciones.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 horas.

ENSENADA, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FLAVIO ROMERO OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 357785)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3B002-N75-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400, extensiones 71315 y 71404, los días 30 y 31 de octubre y del 1 al 4 de noviembre de 2012, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación a los muelles y patios de las posiciones 10 y 11, en el Puerto Interior de San Pedrito, en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 11:30 horas, Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Visita a instalaciones	5/11/2012, 10:00 horas. Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 11:30 horas. Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., R.F.C. API-931215-862.
Publicada en CompraNet el día 30/10/2012.

MANZANILLO, COL., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. GILBERTO CRUZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 357881)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a las y los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3G999-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el interior del Recinto Fiscal sin número, colonia Canta Rana, código postal 70680, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, México, teléfono (971) 717 3070, extensión 72125; fax (971) 714 0014, en el periodo del 1 al 9 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación (LO-009J3G999-N4-2012)	Construcción de línea de drenaje en la colonia Las Brisas del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FAUSTINO RAMIREZ VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 357781)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta de carácter nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente número 832, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50090, en Toluca, Estado de México, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1313, los días de lunes a viernes, en días hábiles, para el Instituto, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública nacional mixta No. LA-040100985-N6-2012

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 357906)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

CONVOCATORIA No. 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta de carácter internacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente número 832, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50090, en Toluca, Estado de México, teléfonos 01(722) 226-1315, 226-1303 y 226-1313, los días de lunes a viernes, en días hábiles, para el Instituto, en horario de 9:00 a 16:00 horas, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública internacional mixta No. LA-040100985-T7-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de administración, herramientas y equipo de audio y video.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

C.P. JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO

RUBRICA.

(R.- 357905)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011H00001-I25-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175-8o. piso esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-I25-2012
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo multimedia y sistema de sonorización para la ciudadela.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	Será el 13 de noviembre de 2012, a las 10 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 357910)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011H00001-I26-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175-8o. piso esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-I26-2012.
Descripción de la licitación	Equipamiento de las salas teatrales de la ciudadela.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Será el 5 de noviembre de 2012 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 357912)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011H00001-I27-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-I27-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición del circuito cerrado de video vigilancia para la ciudadela.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	Será el día 5 de noviembre de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 357975)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011H00001-I28-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso, esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-I28-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos para bibliotecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 357978)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011H00001-I29-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso, esquina con Río Támesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-I29-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición del sistema de butacas retractiles para el auditorio de la Biblioteca de México “José Vasconcelos”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	Será el día 1 de noviembre de 2012, a partir de las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 357979)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 31100003-008-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-7900, extensiones 7946 y 7252, del 1o. al 5 de noviembre, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y el 6 de noviembre hasta las 11:59 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos, segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 horas.

1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C.P. PENELOPE PAOLA SILVA VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 357955)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION OBRA PUBLICA NACIONAL No. 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-901030992-N46-2012, LO-901030992-N47-2012, LO-901030992-N48-2012, LO-901030992-N49-2012, LO-901030992-N50-2012 y LO-901030992-N52-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: en calle 18 de Marzo número 98, colonia Las Hadas, código postal 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 910-25-86, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación Número: LO-901030992-N46-2012	Estudio de factibilidad técnica de fuentes alternas para el abastecimiento de agua potable a la zona conurbada de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación Número: LO-901030992-N47-2012	Reposición de pozo de agua potable, cabecera municipal (Col. Cerro del Gato), Rincón de Romos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:30 horas.

Descripción de la licitación Número: LO-901030992-N48-2012	Construcción de cimentación y tanque elevado de 300 m^3, cabecera municipal, San José de Gracia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	15/11/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación Número: LO-901030992-N49-2012	Reposición de pozo de agua potable, Pabellón de Hidalgo, Rincón de Romos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	15/11/2012, 11:30 horas.

Descripción de la licitación Número: LO-901030992-N50-2012	Equipamiento de pozo y línea de conducción de agua potable, cabecera municipal (Los Lirios), San Francisco de Los Romo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	15/11/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación Número: LO-901030992-N52-2012	Reposición de equipo electromecánico y tuberías de proceso en P.T.A.R., cabecera municipal, Jesús María.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	15/11/2012, 12:30 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

C. GUILLERMO ALEJANDRO SAUL RIVERA

RUBRICA.

(R.- 357874)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 02

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que aquí se menciona, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, a partir del día 1 de noviembre de 2012, o bien, en calle Río Sinaloa y avenida Gustavo Garmendia sin número, colonia Vallarta, código postal 21270, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 564-1962, extensión 2116 y fax 01 (686) 564-2606, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PRODDER-CESPM-2012-008-LP	1 de noviembre de 2012	8 de noviembre de 2012	9-noviembre-2012 10:00 horas	20-noviembre-2012 10:00 horas

Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fechas probables
“Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación, reposición y reubicación del colector pluvial dren 134, en Mexicali, Baja California”	154 D.N.	Inicio: 3 de diciembre de 2012 Termina: 6 de mayo de 2013

Volumen de obra
Se detalla en la convocatoria

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

DIRECTOR GENERAL DE CESPM

C.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BARRIGA

RUBRICA.

(R.- 357889)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I7-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902002994-I7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y http://comprasbc.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1088, extensión 8560, los días del 1 al 20 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipo táctico y antimotín para el Gobierno del Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 10:00 horas.
Fallo	27/11/2012, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUAN CARLOS ROMERO SAPIENS
RUBRICA.

(R.- 357799)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902002994-I8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y http://comprasbc.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1000, extensión 8506, del día 1 al 20 de noviembre de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipo de cómputo para el Gobierno del Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	13/11/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 11:00 horas.
Fallo	27/11/2012, 13:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUAN CARLOS ROMERO SAPIENS
RUBRICA.

(R.- 357795)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-12
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con cargo al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2012) componente mejoramiento a la eficiencia convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial para la contratación de suministro de 40,000 medidores en el Municipio de Tijuana y Rosarito en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Departamento de Suministros, bulevar Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, en Tijuana, B.C., a partir del día 1 hasta el 9 de noviembre de 2012 de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

902027975-003-12

Descripción de la licitación	Suministro de 40,000 medidores en el Municipio de Tijuana y Rosarito.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Fecha límite para adquirir en CompraNet	9/11/2012, 16:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 10:00 horas.
Fallo	26/11/2012, 10:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
ING. HERNANDO DURAN CABRERA
RUBRICA.

(R.- 357939)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MUZQUIZ, COAHUILA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL RECORTADA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-805020981-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio, ubicadas en Palacio Municipal Hidalgo número 205 Norte, código postal 26340, en el Municipio de Múzquiz, Coahuila, teléfonos (864) 616 32 34 y (864) 616 19 29, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Cipriano Antonio Portales Bermúdes, con cargo de Presidente Municipal el día 24 de octubre de 2012.

LO-805020981-N3-2012

Descripción de la licitación	Construcción de pavimento en comunidades del Municipio de Múzquiz (Cd. Melchor Múzquiz y Minas de Barroterán, Coahuila), en el Municipio de Múzquiz, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de las instalaciones	6/11/2012, 9:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en la calle Hidalgo Nte. 205, C.P. 26340, en Múzquiz, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 11:00 horas.

MUZQUIZ, COAH., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MUZQUIZ, COAHUILA
DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMUDES
RUBRICA.

(R.- 357782)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 030

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I Y 29, 30, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: MEDIDORES DOMICILIARIOS Y PIEZAS ESPECIALES PARA EL CUADRO DE MEDICION EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE MATAMOROS, OCAMPO Y SAN BUENAVENTURA, COAHUILA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
LA-905002984-N38-2012	9-NOV.-12 14:00 HRS.	15-NOV.-2012 14:00 HRS.	20-NOV.-2012 14:00 HRS.

PART.	DESCRIPCION MINIMA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	MEDIDOR PARA AGUA POTABLE DE 15 MM. (AGUA FRIA)	3,800	PZA.
2	VALVULA ESFERA LATON FLUJO TOTAL, CIERRRE A 90° DE 13 MM. (1/2") DE DIAMETRO	432	PZA.
3	VALVULA RECTA DE ESFERA DE LATON, ANTIRETORNO Y ANTIFRAUDE, LIMITADORA DE FLUJO O CORTE TOTAL	2,851	PZA.
4	CINTA TEFLON DE 1/2" X 260" DE LARGO	85	PZA.

ESTA LICITACION CONSTA DE UNICAMENTE ESTAS 4 (CUATRO) PARTIDAS PUBLICADAS.
LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN EL CENTRO DE OFICINAS Y ALMACENAMIENTO GUBERNAMENTAL, UBICADO EN LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA Y CARRETERA ANTIGUA ARTEAGA, BODEGA “P”, COLONIA LOMA ALTA, CODIGO POSTAL 25147 EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, TELEFONO: (844) 411-14-83 Y 411-95-00 EXTENSION 5900, LOS EVENTOS LICITATORIOS SE LLEVARAN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE CASTELAR Y GENERAL CEPEDA, SIN NUMERO, PRIMER PISO, CODIGO POSTAL 25000, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAH.
LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA SE REALIZARA SIMULTANEAMENTE EN CompraNet, EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SALTILLO, COAH., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. GERARDO DANIEL TORRES CASTILLA
RUBRICA.

(R.- 357996)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-905009999-N173-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, colonia Carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N173-2012

Descripción de la licitación	Vialidades aledañas a patios fiscales (acceso a la entrada del puente) en el Municipio de Acuña, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/11/2012, 10:00 horas, en la Av. Emilio Carranza No. 1614, colonia Buenavista, C.P. 26040, en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 8:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 357938)

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LA-905031980-N2-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet http://compranet.gob.mx, en la dirección de la convocante.

Descripción de la licitación	Elaboración de módulos educativos.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/12, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/12, 11:00 Hrs.
Fallo	16/11/12, 11:00 Hrs.

SALTILLO, COAH., A 29 DE OCTUBRE DE 2012.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

DIRECTORA GENERAL

PROFRA. MARIA ELENA ALVARADO MORALES

RUBRICA.

(R.- 357998)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION A LA COMUNIDAD

LICITACION PUBLICA
No. LA-904014993-N1-2012

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 30, 31, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION A LA COMUNIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA MARCADA CON EL NUMERO No. LA-904014993-N1-2012, PARA LA ADQUISICION, INSTALACION, PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE 8 EQUIPOS DE INHIBIDORES DE CELULARES PARA EL CENTRO DE REINSERCION SOCIAL DE SAN FRANCISCO KOBEN, MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NUMERO DE LICITACION:	No. LA-904014993-N1-2012.
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES:	9 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 14:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES:	14 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HORAS.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA:	23 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS.
ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO:	14 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HORAS.

- LAS BASES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES HASTA LA FECHA Y HORA MENCIONADAS, EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION A LA COMUNIDAD, EN EL AREA DE RECURSOS FEDERALES, SITA EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO SIN NUMERO, POR AVENIDA LAZARO CARDENAS, DE LA COLONIA LAURELES, DE ESTA CIUDAD, CODIGO POSTAL 24096.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA PROPUESTAS SE LLEVARAN A CABO EN: LA CITADA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION A LA CIUDADANIA, UBICADA EN EL DOMICILIO CITADO EN EL PUNTO ANTERIOR.
- LA FORMA DE PAGO POR REGISTRO Y VENTA DE BASES SERA: EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS: ESPAÑOL.
- MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPUESTAS: PESO MEXICANO.
- GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: 10% DEL MONTO TOTAL DE LA MISMA.
- FORMA DE PAGO: 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCION DEL ESTADO.
- PLAZO DE ENTREGA: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: L.A.B. EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., EN DIAS Y HORAS HABILES EN LOS LUGARES QUE SEÑALE LA CONVOCANTE.

SIN MAS POR EL MOMENTO, LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 25 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION A LA COMUNIDAD
M. EN A. JAKSON VILLACIS ROSADO
RUBRICA.

(R.- 357885)

MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 005

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Allende y Agustín Melgar número 15, colonia Centro, código postal 31500, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chih., teléfono (625) 581-9200, extensiones 75805, 75022 y 75023 y fax 75024, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de la convocatoria a la licitación pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Los recursos provienen de la autorización mediante oficios de aprobación número DGVC/PAICE/OFICIO/677/2012 de fecha 8 de junio de 2012. Con fundamento en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en sus artículos 314, 315 y 317 según la última reforma POE 2008.04.23/NO 33, en su caso.

No. de licitación	38303002-006-12
Objeto de la licitación	Construcción de Academia Municipal de Artes.
Volumen de obra	Consiste en la construcción de un edificio de 227.65 m^2, con muros de block y techumbre de meta losa sobre estructuras metálicas, piso de cerámica, banquetas, muros divisorios de tabla roca.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	8 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las juntas de aclaraciones correspondientes, así como la presentación y apertura de proposiciones, será: sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, ubicadas en avenida Allende y Agustín Melgar número 15, colonia Centro, código postal 31500, en la ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

La reducción al plazo de presentación y apertura de las proposiciones, fue autorizada con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por Israel Beltrán Montes, con el cargo de Presidente Municipal el día 24 de octubre de 2012.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ISRAEL BELTRAN MONTES

RUBRICA.

(R.- 357913)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. 38111001-004-12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para la Adquisición de Instrumentos Musicales del Instituto Chihuahuense de la Cultura – Programa de Orquestas Infantiles, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Bienes	Cantidad	Partida	Bienes	Cantidad	Partida	Bienes	Cantidad
Uno	Tuba orquestal	7	Nueve	Flauta transversa	14	Diecisiete	Atril orquestal	105
Dos	Trombón de émbolos	13	Diez	Fagot (Bassoon)	6	Dieciocho	Taróla orquestal	7
Tres	Clarinete	32	Once	Bombo orquestal	7	Diecinueve	Platillos orquestales	7
Cuatro	Saxofón alto	7	Doce	Clarinete bajo	1	Veinte	Xilófono	7
Cinco	Saxofón tenor	6	Trece	Bugles	2			
Seis	Saxofón barítono	1	Catorce	Trompeta	7			
Siete	Corno francés	14	Quince	Bombardino	2			
Ocho	Oboe	6	Dieciséis	Timbales orquestales	1			

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Universidad y División del Norte sin número, colonia Altavista, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua, Area de Recursos Materiales y Servicios Generales, teléfono: 614-214-48-54, del 1 de noviembre al 22 de noviembre de 2012.
- Junta de aclaraciones: 12 de noviembre de 2012, 12:00 horas, sala de nivel superior del antiguo edificio de la Biblioteca Pública Central, ubicada en avenida Universidad y División del Norte sin número, colonia Altavista, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.
- Presentación de propuestas y apertura de las propuestas técnicas y económicas: 23 de noviembre de 2012, 10:00 horas, sala de nivel superior del antiguo edificio de la Biblioteca Pública Central, ubicada en avenida Universidad y División del Norte sin número, colonia Altavista, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.
- Idioma: español.
- Moneda: nacional
- Lugar de entrega de los bienes: Instituto Chihuahuense de la Cultura, avenida Universidad y División del Norte sin número, colonia Altavista, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (previo aviso para recepción).
- Plazo de entrega: 90 días naturales a la firma del contrato.
- Pago: anticipo del 49%, y el resto a la entrega de los bienes, previa carta de satisfacción del área requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR
FERMIN GUTIERREZ GALINDO
RUBRICA.

(R.- 357898)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 006

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-1500, extensión 4903, fax (614) 439-1865, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La obra se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) según oficio DGVC/PAICE/OFICIO/677/2012 de fecha 8 de junio de 2012 y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

No. licitación	LO-908047994-N32-2012
Descripción de la licitación	Remodelación y adecuación del Auditorio (Poliforo) en Faciatec de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus I.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Visita de obra	8 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de noviembre de 2012 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Dirección de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus I.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RECTOR

M.C. JESUS ENRIQUE SEAÑEZ SAENZ

RUBRICA.

(R.- 358006)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NUMERO IA-908020990-N10-2012 (CECYTECH/N/001/2012)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-12

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO IA-908020990-N10-2012 (CECYTECH/N/001/20012), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:
OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE AULAS MOVILES PARA LOS PLANTELES CECYTES Y EMSAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AULA MOVIL	5	UNIDAD
2	AULA MOVIL CON INSTALACION PARA TALLERES	2	UNIDAD
3	AULA MOVIL CON INSTALACION PARA BIBLIOTECA	3	UNIDAD

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	5 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL, SITA EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL, SITA EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL, SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA NUMERO 213, COLONIA PANAMERICANA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-214-47-50, EXTESION 17114, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. VICTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO
RUBRICA.

(R.- 357958)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NUMERO IA-908020990-T9-2012 (CECYTECH/T/001/2012)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-12

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NUMERO IA-908020990-T9-2012 (CECYTECH/T/001/20012), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LOS PLANTELES CECYTES Y EMSAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA PERSONAL	804	EQUIPO
2	SERVIDOR	1	EQUIPO
3	SERVIDORES	39	EQUIPO
4	CAÑONES	50	EQUIPO

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
ENTREGA DE MUESTRAS	SE DEBERA ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS EQUIPOS DE LA PARTIDA 1 EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO EN EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	5 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL, SITAS EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL, SITAS EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DE LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL, SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA NUMERO 213, COLONIA PANAMERICANA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-214-47-50, EXTENSION 17114, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. VICTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO
RUBRICA.

(R.- 357957)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-908050991-T3-2012 (UTCH/01/IT/2012)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA, A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-908050991-T3-2012 (UTCH/01/IT/2012), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:
OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE LABORATORIOS Y TALLERES PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPUTADORA PERSONAL	PIEZA	91
2	COMPUTADORA PERSONAL	PIEZA	30
3	LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO DE IDIOMAS	PIEZA	1
4	PANTALLA PLANA LCD	PIEZA	17
5	CABINA DE AUDIO Y VIDEO	PIEZA	1
6	LABORATORIO DE HIDRAULICA	PIEZA	1
7	LABORATORIO DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS	PIEZA	1
8	KIT DE LABORATORIO DE REDES	PIEZA	1
9	SISTEMA GPS	PIEZA	1
10	ACTUALIZACION EQUIPO CNC	PIEZA	1
11	MAQUINA DE MEDICION POR COORDENADAS	PIEZA	1
12	COMPARADOR OPTICO	PIEZA	1
13	MICROSCOPIO DE TALLER	PIEZA	1
14	COMPUTADORA PERSONAL	PIEZA	31
15	COMPUTADORA PORTATIL	PIEZA	7

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE OCTUBRE DE 2012.
ENTREGA DE MUESTRAS	SE DEBERA ENTREGAR UNA MUESTRA DE LOS EQUIPOS DE LAS PARTIDAS 1, 2 Y 14 EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 Y EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35, CHIHUAHUA, CHIH.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35, CHIHUAHUA, CHIH.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN LA DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN AVENIDA MONTES AMERICANOS No. 9501, COLONIA SECTOR 35, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-432-20-00, EXTENSION 139, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA
ING. PABLO ESPINOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 357993)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
JMAS-2012-003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción 1, 29, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-908073995-N7-2012 (JMAS-PRODDER-AD-005-2012-P) cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Compras de la convocante, en Parque Central Poniente número 2, colonia Centro de la ciudad de Delicias, Chih.; teléfono (639) 4-72-05-45, extensión 1009 y fax, extensión 1038. Los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-908073995-N7-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de 4010 micromedidores de ½" y ¾" para tomas domiciliarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012 a las 10:00 Hrs.
Visita de instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012 a las 10:00 Hrs.

CIUDAD DELICIAS, CHIH., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE DE COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, CONTRATACION DE SERVICIO Y OBRA PUBLICA
ING. RODOLFO PIÑA VALLES
RUBRICA.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
ING. JESUS HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ
RUBRICA.

(R.- 357919)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD LERDO, DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-810012997-N15-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Francisco Sarabia número 3 Norte, colonia Centro, código postal 35150, en la ciudad de Lerdo, Durango. En el Departamento de Adquisiciones y Suministros, teléfono (871)175-00-00, extensión 230 y fax (871)175-00-00, extensión 180, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación: adquisición de cinco camiones compactadores de basura, tipo municipal.

Volumen a adquirir: los detalles se determinarán en la propia convocatoria.

Fecha de publicación: la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), el día 23 octubre de 2012.

Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones será: la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de ciudad Lerdo, Dgo., ubicada en avenida Francisco Sarabia número 3 Norte, colonia Centro, código postal 35150, a 9:00 horas el día 1 de noviembre de 2012.

Visita a instalaciones: no hay visita a instalaciones.

Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de ciudad Lerdo, Dgo., ubicada en avenida Francisco Sarabia número 3 Norte, colonia Centro, código postal 35150, a las 9:00 horas del día 6 de noviembre de 2012.

CIUDAD LERDO, DGO., A 23 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. ROBERTO CARMONA JAUREGUI
RUBRICA.

(R.- 357940)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIUDAD LERDO, DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-810012997-N16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Francisco Sarabia número 3 Norte, colonia Centro, código postal 35150, en la ciudad de Lerdo, Durango. En el Departamento de Adquisiciones y Suministros, teléfono (871)175-00-00, extensión 230 y fax (871)175-00-00, extensión 180, los días de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.
Descripción de la licitación: adquisición de un tractor sobre orugas.
Volumen a adquirir: los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación: la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), el día 24 octubre de 2012.
Junta de aclaraciones: la junta de aclaraciones será: la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de ciudad Lerdo, Dgo., ubicada en avenida Francisco Sarabia número 3 Norte, colonia Centro, código postal 35150, a las 9:00 horas el día 31 de octubre de 2012.
Visita a Instalaciones: no hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones: el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de ciudad Lerdo, Dgo., ubicada en avenida Francisco Sarabia número 3 Norte, colonia Centro, código postal 35150, a las 9:00 horas del día 7 de noviembre de 2012.

CIUDAD LERDO, DGO., A 24 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. ROBERTO CARMONA JAUREGUI
RUBRICA.

(R.- 357942)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 10
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(S) de carácter nacional número 810005999-034-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10, 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas:

Descripción de la licitación	Rehabilitación de cancha de tenis y construcción de cancha de futbol infantil, en el Instituto Estatal del Deporte, en Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 13:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	9/11/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:00 Hrs.

DURANGO, DGO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO
ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 357883)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter nacional número 810005999-035-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número, colonia Los Angeles, Durango, Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10, 812-54-33, extensiones 186 y 238, de 9:00 a 15:00 horas:

Descripción de la licitación	Equipamiento deportivo en el Instituto Estatal del Deporte, en Durango, Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 14:00 Hrs.
Visita al sitio de la obra	9/11/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 12:00 Hrs.

DURANGO, DGO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 357884)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915108993-N33-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 7222261161, extensión 2273, del 1 al 5 de noviembre de 2012 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 357977)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915108993-N34-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 7222261161, extensión 2273, del 1 al 5 de noviembre de 2012 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo tecnológico y científico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 357980)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915108993-N35-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 7222261161, extensión 2273, del 1 al 7 de noviembre de 2012 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 10:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DRA. EN C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

RUBRICA.

(R.- 357974)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación del aseguramiento de bienes patrimoniales y de seguro de accidentes personales escolar para el ejercicio 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para la consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicada en kilómetro 37.5 carretera federal México-Pachuca sin número, colonia Predio Sierra Hermosa, código postal 55740, Tecámac, Estado de México, al teléfono 01(55)59-38-84-00, extensión 423.

Descripción de la licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales y de seguro de accidentes personales escolar.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Recorrido y junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2012 10:00 horas.
Fallo	7 de diciembre de 2012, 11:00 horas.

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARIO MORALES FOZADO

RUBRICA.

(R.- 357969)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para el servicio de mantenimiento de instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tecámac, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para la consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicada en kilómetro 37.5 carretera federal México-Pachuca sin número, colonia Predio Sierra Hermosa, código postal 55740, Tecámac, Estado de México, al teléfono 01(55)59-38-84-00, extensión 423.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a instalaciones de la UT Tecámac.
Fecha de Publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Recorrido y Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Fallo	6 de diciembre de 2012, 11:00 horas.

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARIO MORALES FOZADO

RUBRICA.

(R.- 357972)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMAC

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adquisición de equipo especializado con recurso FACUT, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para la consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicada en kilómetro 37.5 carretera federal México-Pachuca sin número, colonia Predio Sierra Hermosa, código postal 55740, Tecámac, Estado de México, al teléfono 01(55)59-38-84-00, extensión 423.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo especializado con recurso FACUT.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Fallo	3 de diciembre de 2012, 11:00 horas.

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARIO MORALES FOZADO

RUBRICA.

(R.- 357973)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813028986-N41-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Palacio Municipal sin número colonia Centro Huejutla de Reyes Hidalgo., código postal 43000; teléfono 89 6 15 15, extensión 119 los días del 1 al 6 de noviembre, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. LO-813028986-N41-2012

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable los Hules (1a. etapa).
Volumen a adquirir de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de noviembre de 2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL

RUBRICA.

(R.- 357901)

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE NUMERO 013-2012

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 2512/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-913023989-N123-2012 y LO-913023989-N124-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Emilio Carranza número 101, colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto Hidalgo, código postal 42082; teléfono 71 5 83 90, extensión 101, los días del 1 al 21 de noviembre del año en curso, de 8:30 a 16:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-913023989-N123-2012

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado, en la localidad de Tostlamantla, Municipio de Calnali.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-913023989-N124-2012

Descripción de la licitación	Construcción de redes de distribución varias comunidades del Municipio de Nicolás Flores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	15 de noviembre, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de noviembre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2012, 12:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas que serán en el sitio donde se desarrollarán los trabajos siendo el punto de reunión en las delegaciones municipales de la Localidad, que tendrán verificativo en las fecha, lugar y hora señalada.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE MARIA VILLEGAS PARGA

RUBRICA.

(R.- 357902)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA (003)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 2512/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales III (Prossapys III), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones, están disponibles para consulta en Internet: http:compranet.gob.mx, o bien, en Periférico Paseo de la República número 2451, colonia Las Camelinas, esquina calle Ezequiel Calderón, de la ciudad de Morelia, Michoacán, teléfonos 324-35-57 y 324-35-58, de lunes a viernes de los meses de octubre y noviembre del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo se informa que la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante.

Licitación pública nacional número CEAC/PROSSAPYS III/LP/014/12

Descripción de la licitación	Perforación de pozo a 300 m de profundidad, Localidad Jesús Díaz Tzirio, Municipio Los Reyes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	7/11/2012, 12:00 horas. En la Presidencia Municipal de Los Reyes.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número CEAC/PROSSAPYS III/LP/015/12

Descripción de la licitación	Sistema de agua potable, Localidad Soledad del Poniente (La Soledad), Municipio Tancítaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 11:00 horas. En la Presidencia Municipal de Tancítaro
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número CEAC/PROSSAPYS III/LP/016/12

Descripción de la licitación	Sistema de agua potable, Localidad Puerto de Timbuscatío (La Alcantarilla), Municipio Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	14/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 11:00 horas. En la Presidencia Municipal de Juárez
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número CEAC/PROSSAPYS III/LP/017/12

Descripción de la licitación	Perforación de pozo a 80 m de profundidad, Localidad El Viejo Rodeo, Municipio Penjamillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.

Junta de aclaraciones	15/11/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 11:00 horas. En la Presidencia Municipal de Penjamillo.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número CEAC/PROSSAPYS III/LP/018/12

Descripción de la licitación	Perforación de pozo a 200 metros (reposición de fuente), Localidad Puente de San Isidro, Municipio Huaniqueo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 10:00 horas. En la Presidencia Municipal de Huaniqueo.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número CEAC/PROSSAPYS III/LP/019/12

Descripción de la licitación	Sistema de agua potable, Localidad Pontezuelas, Municipio Charo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 10:00 horas. En la Presidencia Municipal de Charo.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número CEAC/PROSSAPYS III/LP/020/12

Descripción de la licitación	Perforación de pozo a 120 metros de profundidad, Localidad La Magdalena, Municipio Tacámbaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 11:00 horas. En la Presidencia Municipal de Tacámbaro.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número CEAC/PROSSAPYS III/LP/021/12

Descripción de la licitación	Sistema de agua potable, Localidad San Miguel Nocutzepo, Municipio Erongarícuaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2012, 10:00 horas. En la Jefatura de Tenencia de San Miguel Nocutzepo.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 11:00 horas.

MORELIA, MICH., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

COORDINADOR GENERAL

C. ING. RAMIRO GUZMAN RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 357948)

H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARAN, MICHOACAN

LICITACION PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EMISOR DE PAJACUARAN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el artículo 32 y su Reglamento.

El Municipio de Pajacuarán, Michoacán, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convocó a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la ejecución de los trabajos consistentes en la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y emisor de Pajacuarán, en la localidad de Pajacuarán, en el Municipio de Pajacuarán, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

El concurso cuenta con el número de registro DOP/002/2012 y el código de referencia 268693.

La visita al sitio de trabajo se realizará el día 18 de octubre a las 9:30 horas, posteriormente el 19 de octubre a las 9:30 horas se realizará la junta de aclaraciones, el 25 de octubre se efectuará la presentación y apertura de propuestas a las 9:30 horas.

El fallo se dará a conocer el 29 de octubre a las 9:30 horas y la firma del contrato será ese mismo día.

Dichos eventos se realizarán en Aldama 1, 2o. piso, colonia Centro, código postal 59180, Pajacuarán, Michoacán.

El contrato tendrá efectos por tiempo determinado, iniciando el 31 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de expedición 31 de octubre de 2012, Director de Obras Públicas, Arq. Ricardo García Wence.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE PAJACUARAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. RICARDO GARCIA WENCE
RUBRICA.

(R.- 357932)

H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARAN, MICHOACAN

LICITACION PARA LA OBRA REMODELACION DE MERCADO MUNICIPAL DE PAJACUARAN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el artículo 32 y su Reglamento.

El Municipio de Pajacuarán, Michoacán, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, convocó a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la ejecución de los trabajos consistentes en la: remodelación de Mercado Municipal de Pajacuarán, Municipio de Pajacuarán, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

El concurso cuenta con el número de registro LO-816062002-N11-2012 y el código de referencia 221072.

La visita al sitio de trabajo se realizará el día 22 de octubre a las 9:30 horas, posteriormente, el 23 de octubre a las 9:30 horas se realizará la junta de aclaraciones, el 29 de octubre se efectuará la presentación y apertura de propuestas a las 9:30 horas.

El fallo se dará a conocer el 1 de noviembre a las 9:30 horas y la firma del contrato será ese mismo día.

Dichos eventos se realizarán en Aldama 1, 2o. piso, colonia Centro, código postal 59180, Pajacuarán, Michoacán.

El contrato tendrá efectos por tiempo determinado, iniciando el 3 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de salida 31 de octubre de 2012, Director de Obras públicas Arq. Ricardo García Wence.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE PAJACUARAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. RICARDO GARCIA WENCE
RUBRICA.

(R.- 357934)

ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO DE LA PRESA EL CUARENTA, A.C.

CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2012 y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria, cuyas bases de concurso estarán disponibles para consulta en las oficinas de la Asociación de Usuarios de Riego de la Presa El Cuarenta, A.C., ubicadas en avenida 6 de Agosto número 797, colonia Granadillas, código postal 47435, en lagos de Moreno, Jal., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y con el teléfono 474 7425820.

No. de licitación	RM-O-JAL-013- (001)-C-005-12
Partida I	Relocalización, perforación y aforo de 5 pozos, del Módulo 01 El Cuarenta del Distrito de Riego 013, Estado de Jalisco.
Partida II	Rehabilitación de 1 pozo y equipamiento de 7 pozos, del Módulo 01 El Cuarenta, Distrito de Riego 013, Estado de Jalisco.
Ubicación del sitio de los trabajos	Módulo 01 El Cuarenta, Lagos de Moreno, Jal.
Fecha límite para adquirir las bases de concurso	8 de noviembre de 2012.
Fecha de visita al lugar de los trabajos	5 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Fecha de junta de aclaraciones	5 de noviembre de 2012 a las 14:00 horas.
Fecha de presentación y apertura técnica y económica	13 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.
Costo de las bases de concurso	$1´500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
Plazo de ejecución	41 días naturales a partir de la firma del contrato.
Fecha estimada de inicio	20 de noviembre de 2012.
Fecha estimada de terminación	31 de diciembre de 2012.
Capital contable mínimo requerido	$500,000.00.

- Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.
- Las bases de concurso se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta cinco días naturales, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la: Asociación de Usuarios de Riego de La Presa El Cuarenta, A.C., ubicadas en avenida 6 de Agosto número 797, colonia Granadillas, código postal 47435, en Lagos de Moreno, Jal., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y con el teléfono 474 7425820. La forma de pago será: efectivo o con cheque certificado o de caja a favor de la Asociación de Usuarios de Riego de La Presa El Cuarenta, A.C.
- El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: avenida 6 de Agosto número 797, colonia Granadillas, código postal 47435, en lagos de Moreno, Jal., a las 11:00 horas de la fecha señalada. La no asistencia será motivo de descalificación
- La junta de aclaraciones será: avenida 6 de Agosto número 797, Col Granadillas, código postal 47435, en Lagos de Moreno, Jal., a las 14:00 horas de la fecha señalada. La no asistencia será motivo de descalificación.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en avenida 6 de Agosto número 797, colonia Granadillas, código postal 47435, en Lagos de Moreno, Jal., a las 11:00 horas de la fecha señalada.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones del contrato son las que figuran en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de concurso, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Asociación de Usuarios de Riego de la Presa El Cuarenta, A.C., y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más baja, siempre y cuando dicha propuesta no rebase el importe del presupuesto base autorizado, en caso de que ésta rebase el presupuesto base se declarará desierto el procedimiento de contratación respectivo.
- La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados.
- Anticipos. No se otorgará anticipo.

LAGOS DE MORENO, JAL., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

C. JOSE CARMEN MARTINEZ TOSTADO

RUBRICA.

(R.- 357997)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-919009986-N187-2012. Convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20207133 y fax 20207149, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N187-2012.
Descripción de la licitación	Estructuras de concreto reforzado para Museo Papalote Verde en interior del Parque Fundidora, Monterrey, Nuevo León.
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2012, 9:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

MONTERREY, N.L., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 357944)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados presenciales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, Avenida 11 Oriente número 2224, en la colonia Azcárate, de la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 222 2 29 7000, extensiones 5004 y 5056 y fax 222 2 29 7000, extensiones 7124 y 7104, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T343-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el CRII, equipo médico y de laboratorio Subdirección de Servicios Médicos y equipo médico y de laboratorio Ramo 12 para los servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	15/11/2012, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012, 17:30 horas.

LA-921002997-T336-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de muebles de oficina y estantería Subdirección de Servicios de Médicos, adquisición de mobiliario y equipo de administración Ramo 12, adquisición de mobiliario y equipos de administración para la Subdirección de Servicios Médicos, adquisición de mobiliario de oficina y estantería Ramo 12, adquisición de equipos y aparatos audiovisuales Subdirección de Servicios Médicos para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	20/11/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2012, 16:30 horas.

LA-921002997-T334-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de productos y sustancias químicas Ramo 12/2011 y 12/2012 para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	21/11/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2012, 13:30 horas.

LA-921002997-T335-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de instalación, configuración y puesta a punto de nodos de red y adquisición de servidor laboratorio estatal para los servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	28/11/2012, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/12/2012, 14:00 horas.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 358003)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 065/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 205 Servicio de instalación de equipo de laboratorio de idiomas para el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 6 al 9/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	26/noviembre/2012 12:00 horas	29/noviembre/2012 11:30 horas	4/diciembre/2012 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Instalación y cableado de 32 nodos de Red LAN con Jack y cable Cat. 5 Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	5/diciembre/2012 13:30 horas

GESAL 206 Servicio de arrendamiento de equipo con fotocopiado y digitalización para la Secretaría de Finanzas

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 6 al 9/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	21/noviembre/2012 13:00 horas	26/noviembre/2012 17:30 horas	29/noviembre/2012 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras con servicio de impresión Total de partidas de la licitación: 2	1	Servicio	30/noviembre/2012 14:00 horas

GESAL 211 Servicio integral de medicina nuclear para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 6 al 9/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	23/noviembre/2012 16:30 horas	27/noviembre/2012 17:30 horas	30/noviembre/2012 17:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio integral de medicina nuclear Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	3/diciembre/2012 13:30 hrs

GESAL 212 Servicio de preparación de mezclas de nutrición para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 6 al 9/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	22/noviembre/2012 13:00 horas	27/noviembre/2012 14:00 horas	30/noviembre/2012 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de preparación de mezclas de nutrición Total de partidas de la licitación: 2	1	Servicio	3/diciembre/2012 17:30 horas

GESAL 213 Servicio de videos, audios y carteles para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 6 al 9/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	21/noviembre/2012 17:45 horas	27/noviembre/2012 12:00 horas	3/diciembre/2012 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de levantamiento de videos, audios y carteles Total de partidas de la licitación: 2	1	Servicio	4/diciembre/2012 11:00 horas

GESAL 222 Tarjetas de despensa electrónica para el ISSSTEP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 6 al 9/noviembre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	13/noviembre/2012 12:00 horas	15/noviembre/2012 11:30 horas	22/noviembre/2012 9:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Tarjeta electrónica de despensa con banda magnética Total de partidas de la licitación: 1	2,404	Tarjeta	23/noviembre/2012 11:30 horas

* La procedencia de los recursos es: Estatales y Propios.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Tiempo y lugar de entrega: según bases.
* Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
* Las condiciones de pago serán: según bases.
* La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda “No Negociable” o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
* Se requiere que se presente pago provisional obligado de impuestos federales de septiembre de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011.
* No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
* La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su constancia de No Inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
* La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o la página: www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 358002)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821156985-N140-2012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-821156985-N140-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Rayón número 7, colonia Centro, código postal 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono (01)2383803541, los días 1 al 12 de noviembre de 2012, de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número	LO-821156985-N140-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva Sur, segunda etapa, en el Municipio de Tehuacán, Puebla.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	8:00 horas, el 6/11/2012; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	8:00 horas, el 5/11/2012; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	8:00 horas, el 12/11/2012; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
TEHUACAN, PUE., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ELISEO LEZAMA PRIETO
RUBRICA.

(R.- 357897)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

ADQUISICIONES
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta (presencial) número LA-924016995-I55-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida de La Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	16/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2012, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL
RUBRICA.

(R.- 357930)

ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS)

DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1 fracción IV, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos de su Reglamento, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número LA-824028997-N53-2012, para la adquisición de los siguientes bienes y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de INTERAPAS, sita en prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LA-824028997-N53-2012

Descripción de la licitación	Suministro, instalación, implementación y capacitación de un sistema integral ERPG contable-administrativo y gestión de información financiera, que opere y administre las necesidades de INTERAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	1 de noviembre de 2012.
Junta de aclaraciones	12/11/2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2012 a las 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO JOSE MUÑIZ PEREYRA

RUBRICA.

(R.- 357924)

ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS)

DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos de su Reglamento, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional número LO-824028997-N47-2012, LO-824028997-N48-2012, LO-824028997-N49-2012, LO-824028997-N50-2012, LO-824028997-N51-2012, LO-824028997-N52-2012, para la contratación de las siguientes obras y cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de INTERAPAS, sita en prolongación Santos Degollado número 108, colonia Francisco González Bocanegra, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LO-824028997-N47-2012

Descripción de la licitación	Reposición de pavimentos derivado de sustitución de tomas y redes de agua potable en diversas colonias de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7/11/2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012 a las 10:00 horas.

LO-824028997-N48-2012

Descripción de la licitación	Reposición de pavimentos derivado de sustitución de tomas y redes de agua potable en diversas colonias de la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/11/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012 a las 12:00 horas.

LO-824028997-N49-2012

Descripción de la licitación	Reposición de losas y tapas de cajas de válvulas, brocales de pozos de visita, bocas de tormenta, descarga domiciliaria y rehabilitación de drenaje principal en diversas colonias de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	7/11/2012 a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	7/11/2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2012 a las 18:00 horas.

LO-824028997-N50-2012

Descripción de la licitación	Reposición de losas y tapas de cajas de válvulas, brocales de pozos de visita, bocas de tormenta, descarga domiciliaria y rehabilitación de drenaje principal en diversas colonias de la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012 a las 10:00 horas.

LO-824028997-N51-2012

Descripción de la licitación	Sustitución de redes de alcantarillado sanitario en diversas calles y colonias de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012 a las 12:00 horas.

LO-824028997-N52-2012

Descripción de la licitación	Sustitución de redes de alcantarillado sanitario en diversas calles y colonias de la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	8/11/2012 a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	8/11/2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/11/2012 a las 18:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO JOSE MUÑIZ PEREYRA
RUBRICA

(R.- 357925)

INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE

DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
UNIDAD COMPRADORA
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta (presencial) número LA-924039985-N7-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección Administrativa, ubicada en avenida Himno Nacional número 4000, colonia Himno Nacional primera sección, código postal 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfonos (01444) 128-84-62, 128-84-63 y 128-84-64, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Balones de basquetbol, futbol soccer, voleibol, handball, pistolas de salva, cronómetros y casacas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	6/11/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 9:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
C. ARMANDO ZACARIAS GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 357964)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA UAS-DCM-PAICE-LP-2012-001

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ORGANICA DE LA MISMA, EN SU ARTICULO 10 FRACCION VII, CON RECURSOS FINANCIEROS COFINANCIADOS POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, DENTRO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS" Y SEGUN CONVENIO NUMERO CNCA/DGVC/COLAB/01822/12, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y SUMINISTRO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

No. DE LICITACION	COSTOS DE LAS BASES (INCLUYE IVA)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UAS-DCM-PAICE-LP-2012-001	2,000.00	16/NOVIEMBRE/2012 15:00 HORAS	16/NOVIEMBRE/2012 10:00 HORAS	16/NOVIEMBRE/2012 10:30 HORAS	30/NOVIEMBRE/2012 10:00 HORAS	2'000,000.00

CLAVE DE OBRA	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	UBICACION DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
PAICE-2012-01	REHABILITACION Y AMPLIACION GALERIA DE ARTE FRIDA KHALO	TEOFILO NORIS ESQ. ANGEL FLORES, CENTRO HISTORICO, CULIACAN, SINALOA	17/DICIEMBRE/2012	30/MAYO/2013

- LOS INTERESADOS EN REVISAR O ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACION DEBERAN ACUDIR A LA DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA UAS UBICADAS EN CALLE GRAL. ANGEL FLORES PTE. SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA LIMITE. VENTA DE BASES DE 9:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
- LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA.
- LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS COLUMNAS RESPECTIVAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN EL DOMICILIO CALLE GRAL. ANGEL FLORES PTE SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, PLANTA ALTA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA OTORGARA UN ANTICIPO DE 30% PARA LA INSTALACION Y EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION.
- LA EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTEN EN: LO QUE SE INDICA EN LAS BASES DE LICITACION.
- EL IMPORTE A EJERCERSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2012 SERA DE $2,116,376.40 PESOS EN MONEDA NACIONAL Y LA DIFERENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, SERA EJERCIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, ESTOS RECURSOS PROVIENEN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES A TRAVES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS.
- LOS INTERESADOS NO DEBERAN SER FUNCIONARIOS NI EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA.
- A LOS ACTOS DE LICITACION PODRA ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION ANTE LA CONVOCANTE.

REQUISITOS PREVIOS A LA LICITACION:

- MANIFESTACION ESCRITA DE DECIR LA VERDAD RESPECTO A QUE LA DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ES REAL Y VERDADERA, PROPORCIONANDOSE LAS FACILIDADES PARA SU VERIFICACION. PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.
- SOLICITUD DE INSCRIPCION EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO SEÑALADO EN ESTA LICITACION.
- DEMOSTRACION DEL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, MEDIANTE LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, ACTUALIZADOS A LA FECHA POR CONTADOR EXTERNO CON REGISTRO DAGAFF EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL.
- COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y/O MODIFICACIONES POSTERIORES, EN SU CASO, INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y, EN EL CASO, DE PERSONAS FISICAS ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO QUE CONTENGA LOS PODERES GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LA CAPACIDAD TECNICA DEL INTERESADO EN EL TIPO DE OBRA CONVOCADO, ANEXAR COPIA DE CARATULAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE RECEPCION DE LAS OBRAS DOCUMENTADAS.
- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
- PRESENTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL REGISTRO PATRONAL DEL IMSS.
- PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE HAN CUMPLIDO CON LA CAPACITACION DE SU PERSONAL ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL O ANTE EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- PAGO DE BASES.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE AL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EFECTUANDO EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS SE FORMULARA UN DICTAMEN, QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA DAR EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE, QUE DENTRO DE LOS PROPONENTES ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, ADEMAS DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO, POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION EN TIEMPO DEL MISMO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE FORMULACION DE ESTIMACIONES; LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA AL RESIDENTE DE SUPERVISION DE OBRA Y SERAN PAGADAS POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- EL DICTAMEN SERA EMITIDO POR EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA RESUELTO POR ESTE MISMO COMITE.

ATENTAMENTE
"SURSUM VERSUS"
CIUDAD DE CULIACAN, SIN., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRAS
LAE. Y M.A. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 357890)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS, CONTRATOS Y LICITACIONES

CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que a continuación se señalan, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica: http://compranet.gob.mx. De igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subdirección de Licitaciones, ubicada en Boulevard Kino número 1104, colonia Pitic, código postal 83150, de Hermosillo, Sonora, teléfono (01) (66) 2-214-60-33, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-926055986-N107-2012

Objeto de la licitación	Terminación de construcción del gimnasio incluye equipamiento y construcción de edificio de vinculación en Instituto Tecnológico de Nogales, en la localidad y Mpio. de Nogales, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00:00 horas, en oficinas regionales de la SEC, carretera internacional km. 6.5, edificio 25, Blvd. Parque Industrial, Nogales, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 10:00:00 horas.

LO-926055986-N108-2012

Objeto de la licitación	Construcción de 2a. etapa edificio departamental en el Instituto Tecnológico de Agua Prieta, en la localidad y Mpio. de Agua Prieta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	8/11/2012, 9:00:00 horas en Palacio Municipal de Agua Prieta, Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:30:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 11:00:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ING. LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 357887)

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RIO Y MEDELLIN

GERENCIA DE CONSTRUCCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-830193997-N21-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Cristóbal Colón número 425, Fraccionamiento Reforma, código postal 91919, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono (directo) 01-229-2-17-77-00, extensión 1225, los días de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del colector pluvial Urano-Reyes Heroles y Ampliación de Subcolector.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	5/11/2012, 11:00 horas.
Visita de obra	5/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 10:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

JOSE RICARDO RUIZ CARMONA

RUBRICA.

(R.- 357976)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COATZACOALCOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2012-01-LP

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, a partir del día 1 de noviembre del presente año y su obtención será gratuita. Asimismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas de la CMAS, ubicadas en la avenida Revolución número 812, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número	CMAS-APAZU-2012-01-LP
Descripción de la licitación	"Seccionamiento mediante la instalación de By Pass y válvula automática en un tramo de 770 ml del Acueducto de 48" de la planta potabilizadora Yuribia".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Visita al sitio	5/11/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/11/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2012, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VER., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DE LA OFICINA OPERADORA DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COATZACOALCOS

ING. EDUARDO HUGO GARCIA LUNA

RUBRICA.

(R.- 357920)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 066

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N66-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1900, edificio "A" segundo piso, teléfono (01492) 491 5000, extensiones 15300, 15301, 15303 y 15304, los días del 1 al 15 de noviembre en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para el desarrollo e implementación del proyecto de modernización catastral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/11/2012.
Junta de aclaraciones	9/11/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2012, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 1 DE NOVIEMBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 357923)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

MIGUEL CARDONA PEREZ

En el juicio de amparo 342/2012-IV y su acumulado 343/2012-IV, promovido por MIGUEL CARDONA RUIZ Y OTRO, contra actos del JUEZ NOVENO CIVIL DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar como tercero perjudicado a MIGUEL CARDONA PEREZ. Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 20 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Alejandra Rivera Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 357330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
María Dolores Cervantes

En el juicio de amparo indirecto 266/2012-V, promovido por José Adolfo Esquivel Márquez, por su propio derecho, contra actos que reclama del Juez Primero de lo Civil de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a quien le reclama el ilegal emplazamiento dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes Marcelino Esquivel Márquez, el cual fue registrado bajo el número de expediente 987/2000, toda vez que manifiesta que se le afectó en sus posibles derechos hereditarios, al adjudicarse la finca marcada con el número 2083 antes 1457 de la calle Adolfo Cisneros, Colonia Lomas de Polanco, en Guadalajara, Jalisco, a favor del tercero perjudicado Rafael Esquivel Márquez, como albacea de la sucesión a bienes de Marcelino Esquivel Márquez, como único y universal heredero de la misma; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Zapopan, Jal., a 24 de octubre de 2012.
La Secretaria
Lic. Claudia Cecilia Sepúlveda Alcaraz
Rúbrica.

(R.- 357907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil doce.

Tercero Perjudicado: Javier Valdés Aguilera.

En los autos del juicio de amparo 690/2012-IV promovido por María Mayela León Sánchez por su propio derecho contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado, se reclama: el emplazamiento y embargo, así como todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1104/2011 promovido por Javier Valdés Aguilera en contra de la quejosa María Mayela León Sánchez, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la orden del juez responsable de poner a su disposición la cantidad de un millón trescientos veinte mil pesos, que obran en la cuenta bancaria 860010131670006 de la institución HSBC, que a decir de la quejosa es de su propiedad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Javier Valdés Aguilera, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Salvador Damián González
Rúbrica.

(R.- 357276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.478/2012 PROMOVIDO POR AUTO HOTEL SUPER STAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA VERONICA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ MUNGUIA, CONTRA ACTOS DE LA DECIMA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LOS TERCEROS PERJUDIADOS FRANCISCO JAVIER HUERTA BARRON, en su carácter de DIRECTOR, ANTONIO BEDOLLA TREJO, en su carácter de DIRECTOR DE ACERVOS REGISTRALES Y CERTIFICADOS y ATENEA LIRA GONZALEZ, en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACION REGISTRAL “A”, todos estos DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARA DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, HACIENDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 17 de octubre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Ernesto Ruiz Pérez
Rúbrica.

(R.- 357301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 741/2012-III, promovido por Edgar Ramírez Hernández, contra actos del Juez Trigésimo Noveno Penal de Delitos no Graves del Distrito Federal y otras autoridades, se

ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Rosalía Cardona López , y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 357312)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza a la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de octubre de dos mil doce en el juicio de amparo número 418/2012-I del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por José Concepción Jiménez Arana, por su propio derecho contra el acto reclamado consistente en la resolución de quince de marzo de dos mil doce dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México en el Toca 72/2012 de su índice, quien ordenó la reposición del procedimiento en el juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido) en el expediente 249/2011, promovido por Sociedad Cooperativa de Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada, en contra de José Concepción Jiménez Arana, acumulado al diverso 873/2010 relativo al juicio ordinario civil (reivindicatoria), promovido por José Concepción Jiménez Arana, en contra de Sociedad Cooperativa de Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada del índice del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 13, 14, 16 y 17 constitucionales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza por esta vía a la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa Publicaciones Mexicanas, Sociedad Cooperativa Limitada, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán Publicarse, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, a efecto de que comparezca al juicio de amparo 418/2012-I, que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca Número 4, Colonia Industrial Naucalpan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publica en Los Estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las diez horas con diez minutos del cinco de noviembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

PARA SU PUBLICACION EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”

EN ATENCION A LO ORDENADO EN AUTOS EL 5 DE OCTUBRE DE 2012, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. María Lilia Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 357101)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México

Primera Secretaría

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 3/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALDO GAYA GOLDORACENA en contra de HECTOR ALEJANDRO SORIANO VIVAS., mediante auto del Treinta y uno de agosto del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los inmuebles embargados y descritos en la diligencia de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, los cuales se ubican:

1.- La casa habitación número mil ochocientos cinco (1805), calle treinta y nueve (39) Oriente, Fraccionamiento el Mirador, Puebla, Estado de Puebla; 2.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho, número dos, de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos del Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla; 3.- El cincuenta por ciento (50%) del despacho numero ciento dos de Avenida Oriente numero ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos Fraccionamiento Ladrillera de Benítez; 4.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho número cuatrocientos uno de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos, Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla.

Servirá de base para el remate en relación a los inmuebles: 1.- La cantidad de $3,786,547.20 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) 2.- La cantidad de $250,842.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) 3.- La cantidad de $210,186.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y 4.- La cantidad de $213,090.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las cantidades que se indican respecto de cada uno de los precios.

Para su publicación POR TRES VECES dentro de TRES DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y la tabla de avisos de este Juzgado. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Salvador Muciño Nava
Rúbrica.

(R.- 357372)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 570/2012-II, promovido por CUAUHTEMOC JIMENEZ MATUS, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia; así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio todos del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los terceros perjudicados THELMA MAGNOLIA BLANDO BERMEJO Y CUAUHTEMOC JIMENEZ FLORES, haciéndoles saber que se pueden apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente del último edicto publicado; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme al párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejando a su disposición copia simple de la demanda.

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Luisa Vegal Lee
Rúbrica.

(R.- 357917)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Pacífico-Centro
Morelia, Mich.
EMPLAZAMIENTO

C. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIREZ
TERCERO INTERESADO

Dentro del Juicio Contencioso Administrativo 1453/10-21-01-2, promovido por CASAS LIDERES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. en la que se demanda la nulidad de la providencia contenida en el oficio 600-43-00-02-00-2010-004531 de 10 de septiembre del 2010, por la que el Administrador Local Jurídico, del Servicio de Administración Tributaria, al resolver el recurso de revocación interpuesto el 8 de julio del 2010, determina confirmar la resolución contenida en el diverso 500-42-00-03-02-2010-08414 de 28 de abril del 2010, en suma de $2'095,322.71, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, dividendos distribuidos, retenciones por sueldos asimilados, recargos y multas, correspondientes al ejercicio fiscal del 2006, y que ordena efectuar un reparto de utilidades a los trabajadores de dicha contribuyente, en importe de $166,724.13. Se ha señalado a Usted como Tercero Interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado EMPLAZARLO POR EDICTOS, del acuerdo admisorio de 28 de marzo del 2012. EMPLAZAMIENTO que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se le hace saber que cuenta con un término de 45 días, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso contrario, se precluirá su derecho para comparecer a juicio, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; quedando a su disposición la copia de la demanda de nulidad, escrito de cumplimiento a requerimiento y anexos, en esta Sala, así como copia del acuerdo 28 de marzo del 2012, por el que se ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Morelia, Mich., a 17 de octubre de 2012.
El Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional Pacífico-Centro
Lic. Julio César Tapia Viveros
Rúbrica.

(R.- 357483)

"BAS HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

A LOS ACCIONISTAS DE "BAS HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Francisco Bas Bernot en mi carácter de liquidador de dicha sociedad, y en ejercicio de todos los actos inherentes a mi cargo en términos del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, me es bien dar a conocer el Balance Final de Liquidación de "BAS HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del párrafo II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

BAS HERMANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION A 23 DE OCTUBRE DE 2012

ACTIVO CIRCULANTE	543,598.00
TOTAL ACTIVO	543,598.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,611,529.00
RESERVA LEGAL	1,538.00
CAPITAL SOCIAL	3,153,589.00
TOTAL CAPITAL	543,598.00

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.
Representante Legal
Francisco Bas Bernot
Rúbrica.

(R.- 357892)

ADMINISTRADORA DE PRESTAMO FACIL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACTIVO

• Efectivo en caja	$0.0

PASIVO Y CAPITAL
• **Pasivo** $0.0
• **Capital**

México, D.F., a 29 de septiembre de 2012.
Liquidador
Lic. Marco Aurelio Ignacio Torres H Mantecón
Rúbrica.

(R.- 356530)

"NIMEX PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES" S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE AGOSTO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.
Liquidador
Modesta Santiago Caballero
Rúbrica.

(R.- 356613)

"MULTISERVICIOS NACIONALES MARKK" S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.
Liquidador
Modesta Santiago Caballero
Rúbrica.

(R.- 356615)

"CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AXES" S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.
Liquidador
María Ursula Del Consuelo Gómez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 356616)

"REDES Y SISTEMAS COMPUTACIONALES VARILIA" S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 22 DE AGOSTO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.
Liquidador
María Ursula Del Consuelo Gómez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 356617)

CONSULTORIA E INMOBILIARIA SOCIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 11 de junio de 2012.
Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 357695)

PEYEL SOLUCIONES EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE JULIO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

México, D.F., a 27 de agosto de 2012.
Liquidador
Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 357697)

JK TORNEL S.A. DE C.V.
AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS

JK TORNEL S.A. DE C.V., comunica al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el cual refiere los requisitos que deben de contener las deducciones fiscales, fracción XVI incisos a) y b). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera la notoria imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiere logrado su cobro. En este caso, se consideran incobrables en el mes en el que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá de sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Asimismo será aplicable lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que se efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestra empresa son las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	RFC	IMPORTE DEL CREDITO
Bamm Renovadora, S.A.	BRE8510253M2	$12,016,195.20
Llantamex, S.A. de C.V.	LLA841016TR3	$10,091,089.04
Lubriton, S.A. de C.V.	LUB870814C61	$7,764,416.03
Distribuidora de Productos para Neumáticos, S.A. de C.V.	DPN980914VB5	$601,790

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.
Representante Legal
Lic. Juan Carlos Tornel Cruz
Rúbrica.

(R.- 357447)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA API/DBO/01/12

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS DERIVADO DE CONCESION, PARA EL ESTABLECIMIENTO,

USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UN AREA PARA LA INSTALACION PORTUARIA DE USO PUBLICO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE UN ALMACEN DE ACOPIO TEMPORAL Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, INDUSTRIALES ASI COMO DE MANEJO ESPECIAL, EN EL PUERTO DE DOS BOCAS, TABASCO

La Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. (la API), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos; 1o., 10 fracción I, 20, 27, 51, 53 y 56 de la Ley de Puertos, 1o. y 33 de su Reglamento y demás normas aplicables, con base en el acuerdo CA-L-7(12-IX-11), adoptado en sesión ordinaria de su Consejo de Administración, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Puertos y en las condiciones decimonovena y vigésima del Título de Concesión (la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario de Dos Bocas, Tabasco (el PUERTO).

CONVOCA

A las personas de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en el concurso público API/DBO/1o./12/INST/almacén de Residuos (CONCURSO), para el establecimiento, uso, aprovechamiento y operación de una instalación especializada de uso público; que cuenten con un capital contable o patrimonial mínimo de $2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), que adquieran las bases del CONCURSO (BASES) relativo al conjunto que a continuación se señala, en el entendido de que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra.

Con sujeción a lo que se establece en las secciones 6 y 7 de esta convocatoria, podrán concurrir al CONCURSO cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que si el ganador del mismo es persona moral extranjera, persona física en general o grupo, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana (en los términos que establezca la Ley de Inversión Extranjera) los derechos y obligaciones de que sea titular como ganador y adjudicatario del CONCURSO, entre ellos el derecho de celebrar el contrato objeto del CONCURSO.

El ganador y adjudicatario del CONCURSO que haya manifestado que en caso de resultar ganador cedería los derechos a una empresa de reciente creación, éste deberá tener el control de la sociedad mercantil mexicana que se forme. Dicha sociedad mercantil mexicana deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operación conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador y adjudicatario del CONCURSO hubiese manifestado en el Pliego de Requisitos (PLIEGO DE REQUISITOS), que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el CONCURSO y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación para participar en las siguientes etapas del mismo.

1. Concurso API/DBO/1o./12/INST/almacén de Residuos. Conjunto integrado por la asignación de un contrato de cesión parcial de derechos (CONTRATO), derivado de la CONCESION, con vigencia de 10 (diez) años, prorrogable por otro periodo de 10 (diez) años, para que el ganador y adjudicatario del CONCURSO, desarrolle una instalación consistente en la construcción de un almacén de acopio temporal y manejo de residuos peligrosos industriales así como de manejo especial, durante la vigencia del CONTRATO, en una superficie federal terrestre sin frente de agua de aproximadamente 10,000 m² (diez mil metros cuadrados), ubicados dentro del Parque Industrial del PUERTO.

1.1. Objeto del concurso. El ganador y adjudicatario del CONCURSO tendrá derecho de: **a).** Construir, establecer, usar, aprovechar y explotar la instalación que desarrolle en la superficie federal terrestre, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables y en los documentos del CONCURSO, en el entendido de que al término del contrato, las instalaciones y obras que construya o instale de forma permanente en la superficie federal terrestre, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API; **b).** Proporcionarse dentro de la instalación los servicios de maniobras a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos; las maniobras fuera de la instalación deberán contratarlas con alguno de los prestadores de servicios que tengan contrato con la API, la transportación se llevará a cabo en vehículos con autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2. Contraprestación. El ganador y adjudicatario del CONCURSO tendrá la obligación entre otras, de pagar a la API una contraprestación que se integrará, como se detalle en las BASES y en el Prospecto Descriptivo (PROSPECTO DESCRIPTIVO), por dos elementos: **a).** Una cuota inicial a la firma del CONTRATO; y **b).** Una cuota fija anual determinada en pesos por cada metro cuadrado de la superficie

terrestre, que se calculará en función del área que se entregue al adjudicatario del contrato, pagadera por mensualidad anticipada y sujeta a actualización anual en proporción al incremento del INPC o factor que lo sustituya, durante toda la vigencia del CONTRATO.

2. Coordinación y procedimiento del CONCURSO. Los interesados y/o participantes deberán dirigirse a la API, al domicilio ubicado en carretera federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Araúz, Paraíso, Tabasco, México, código postal 86600, teléfono 01 (933) 333-51-61 al 62, extensiones 70406 y 70465, que será el DOMICILIO OFICIAL de realización del concurso.

3. Venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS. Las BASES del CONCURSO podrán ser adquiridas en el DOMICILIO OFICIAL a partir de la presente publicación y a más tardar el 16 de noviembre de 2012, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, por quienes presenten una manifestación por escrito firmada en original y copia, en la que señalen las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso y en el que indiquen que actúan por cuenta propia y no sirven a intereses de terceros, así como sus datos generales y nombre de la persona o personas autorizadas y dos correos electrónicos autorizados para recibir todo tipo de notificación relacionada con el CONCURSO. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio, un representante legal y cuentas de correos en la República Mexicana. Las BASES del CONCURSO tendrán un costo de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, que deberá cubrirse mediante cheque certificado expedido por una institución bancaria debidamente autorizada y a nombre de Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. Este pago no será reembolsable en caso alguno. Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS.

4. Participación. Podrán participar en el concurso, los interesados que adquieran las BASES, cumplan con los requisitos establecidos en el PLIEGO DE REQUISITOS y obtengan la constancia de calificación admisoria a las siguientes etapas.

4.1. Presentación de proposiciones. El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 7 de enero de 2013, a las 13:00 horas.

4.2. Acto de lectura. El acto de lectura de resultados de la evaluación de propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 14 de enero de 2013, a las 13:00 horas.

5. Fallo. Para emitir el fallo del CONCURSO, la API considerará: el plan operativo y de negocios; los demás criterios de adjudicación que se establezcan en las BASES; la solvencia de la(s) propuesta(s) económica(s) que se presente(n). Si dos o más participantes satisfacen estos requisitos, el ganador será aquel que ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del PUERTO, siempre y cuando la propuesta económica resulte superior al Valor Técnico de Referencia y de conformidad a los criterios de adjudicación establecidos en las BASES. El acto de fallo del CONCURSO se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 18 de enero de 2013, a las 13:00 horas.

6. Restricciones de participación y adjudicación. En las BASES se establecerán las restricciones de participación y/o de adjudicación del CONCURSO, entre ellas, las relativas a que no podrán participar las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello.

7. Disposiciones generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignen en las BASES. La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y en el CONTRATO hasta con 10 (diez) días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante un escrito dirigido a cada uno de los participantes que podrá notificarse personalmente o a los correos electrónicos autorizados en su escrito de solicitud, debiendo la API obtener la confirmación que éste haya sido recibido.

Atentamente
Paraíso, Tab., a 1 de noviembre de 2012.
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
Director General
Lic. Roberto De la Garza Licón
Rúbrica.

(R.- 357882)